

Señor

**JUEZ 16 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ**

[correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co); [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**RADICADO** 11001-33-35-016-2020-00201-00  
**REFERENCIA** ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE** PILAR MARDEO MOGOLLON  
**DEMANDADO** INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACIÓN  
Icfes y OTRO.  
**ASUNTO** CONTESTACION DE LA DEMANDA

**JACKLYN ALEJANDRA CASAS PATIÑO**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.808.600 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 159.920 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la entidad demandada **Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes**, a través del presente y encontrándome dentro del término procesal correspondiente, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA EXCEPCIONES DE MERITO**, en los siguientes términos:

#### **I. A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS**

**A LA PRIMERA PRETENSION: QUE SE NIEGUE.** En primer lugar, en relación con el numeral 1° de la pretensión, debe tenerse en cuenta que la publicación de resultados de 26 de agosto de 2019 fue efectuada por cada Entidad Territorial Certificada (ETC en adelante) que para el caso concreto es la Secretaría de Educación de Bogotá.

Adicionalmente, frente a dicho acto administrativo operó el fenómeno de la caducidad, toda vez que de acuerdo con lo establecido el literal d) del numeral 2° del artículo 164 de la ley 1437 de 2011-CPACA, el hoy demandante contaba con 4 meses a partir de la publicación de los resultados, para suspender o interrumpir el término de caducidad, por ello se deben tener en cuenta las siguientes fechas:

- Fecha de publicación de los resultados: 26 de agosto de 2019
- Fecha de radicación de la solicitud de conciliación ante procuraduría: 06 de marzo de 2020
- Fecha de radicación de la solicitud de conciliación ante UDJN: 06 de marzo de 2020
- Fecha cumplimiento del término de caducidad: 13 de enero de 2020.

Debe tenerse en cuenta que si bien la ECDF fue un proceso que se surtió a través de la figura de convocatoria pública, los efectos de la misma son de carácter individual, que no implica la publicación de una lista de elegibles. Por lo tanto, dentro de la presente acción, opera el fenómeno de la caducidad de la acción, contado a partir del 26 de agosto de 2019.

Visto lo anterior, dentro del citado cronograma, el 27 de agosto de 2019 el educador interpuso reclamación contra los resultados obtenidos. Por lo tanto, la publicación de resultados de 2018 **solo surte efectos definitivos para los educadores no reclamantes**.

**A LA SEGUNDA PRETENSION: QUE SE NIEGUE.** Toda vez que la respuesta de 06 de noviembre de 2019 es una respuesta de fondo que resuelve en un todo la reclamación elevada por el educador conforme a cada uno de los instrumentos reprochados, de forma concreta, clara y motivada, fundada en la normativa que regula la Evaluación de Carácter Diagnostico Formativa Cohorte III (En adelante **ECDFIII**).

De antemano se debe precisar que la Resolución N°018407 de 29 de noviembre de 2018 (modificada por la Resolución N°008652 de 2019) en su artículo 14 estableció que “(...) **Serán candidatos a ser reubicados en un nivel salarial superior, o a ascender en el escalafón docente, si reúnen los requisitos para ello, quienes obtengan más de 80%**”, lo que nos lleva a que, si bien el docente completó el proceso evaluativo al que se sometió de forma voluntaria, el puntaje por él obtenido no alcanzó el mínimo establecido.

Por lo tanto, es plenamente visible que la parte demandante bajo la figura de la nulidad y restablecimiento del derecho ataca el proceso de evaluación al cual se sometió de forma voluntaria y no la legalidad del acto administrativo propiamente dicho.

**A LA TERCERA PRETENSION: QUE SE NIEGUE** Dado que la ECDF no se trató de una valoración arbitraria, aleatoria o discrecional, sino que fue un proceso técnico para el que fue contratado mediante el Convenio Marco interadministrativo N° 0644 de 2016 entre el MEN y el Icfes, así como el Contrato Interadministrativo N° 194 de 2019.

Como se dijo previamente, la mera inscripción en la ECDF no implicaba un ascenso automático del educador, sino que el proceso evaluativo se compuso de unos instrumentos establecidos en la Resolución N° 018407, por lo que la parte demandante pretende que la autoridad judicial o por intermedia persona desconozca el aspecto técnico de la ECDF, evalúe nuevamente y de forma parcializada al educador para que otorgue una calificación superior a 80 puntos.

Hay que tener en cuenta que el objeto del litigio debe encaminarse al estudio de la legalidad del acto administrativo que confirmó o modificó la nota del educador y no modificar el proceso evaluativo mismo.

**A LA CUARTA PRETENSIÓN: QUE SE NIEGUE.** Como se ha venido indicando, la comunicación de 06 de noviembre de 2019 proferida por el Icfes en el marco de la ECDF III es una decisión clara y concreta que resuelve de fondo la reclamación del educador, por lo que no hay lugar a su revocatoria. Adicionalmente, en el marco del Contrato Interadministrativo N° 194 de 2019, la competencia del Icfes es de carácter técnico conforme establece dicho convenio.

**A LAS PRETENSIONES QUINTA, SEXTA, SEPTIMA Y OCTAVA: QUE SE NIEGUEN** No hay lugar al pago de valores retroactivos, ni intereses moratorios, ni costas del proceso, ya que en relación con el pago y reconocimiento de prestaciones sociales y demás pretensiones de tipo pecuniario se configura **la falta de legitimidad en la causa por pasiva por parte del Icfes**, en tanto la vinculación de los educadores a nivel nacional se efectúa por las Entidades Territoriales en Educación y como se ha repetido, la competencia del Icfes en la ECDF Cohorte III fue de carácter técnico y operativo.

## II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS Y ANTECEDENTES DE LA DEMANDA

**AL HECHO 1: NO ME CONSTA**, No es un hecho de mi representada, dado que la entidad que habilitó al docente para la participación en la ECDF III fue la ETC de Bogotá.

**AL HECHO 2: ES CIERTO**, el docente participó en la ECDF III en calidad de Docente de Aula – Preescolar.

**AL HECHO 3: PARCIALMENTE CIERTO.** De acuerdo al cronograma establecido en el artículo 18 de la Resolución N°018407 de 29 de noviembre de 2018, las ETC efectuaron la

publicación de los resultados definitivos obtenidos por los educadores participantes en la ECDF III el día 26 de agosto de 2019.

**AL HECHO 4: NO ES CIERTO.** El hecho se constituye en una interpretación de la parte demandante que no corresponde a la realidad, toda vez que el artículo 14 de la Resolución N°018407 de 29 de noviembre de 2018 estableció la forma de notificación de la publicación de resultados de la ECDFIII de la siguiente forma:

*“Artículo 14. Publicación de resultados **“Una vez finalizada la etapa de cargue en las fechas establecidas en el cronograma, y se hayan calificado todos los instrumentos que efectivamente hayan sido cargados, el ICFES procederá a publicar en la plataforma habilitada para la evaluación los resultados definitivos.”** (subrayas mías)*

Adicionalmente el cronograma contenido en el artículo 18 de la Resolución N°018407 de 29 de noviembre de 2018, señalo que la publicación de los resultados definitivos se realizaría por parte las ETC el día 26 de agosto de 2019.

Para el caso de los educadores de Bogotá particular la página web de la Secretaria de Educación Distrital de Bogotá a través del enlace [https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/node/6858](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/node/6858) público los resultados tal como se puede verificar en el enlace enunciado.

**AL HECHO 5. ES CIERTO.** A pesar que en el hecho anterior la parte demandante alega no haber sido notificada en debida forma de los resultados obtenidos por el educador en la ECDF III, el 28/08/2019 la educadora MADERO MOGOLLÓN presentó reclamación bajo el radicado 2019-19035 y cuyo escrito de reclamación se anexa.

**AL HECHO 6. ES CIERTO.** Conforme los artículos 14 y 18 de la Resolución N°018407 de 29 de noviembre de 2018, el 06 de noviembre de 2019 se publicó la respuesta a la reclamación elevada por el educador, dentro de los términos del cronograma establecido.

**AL HECHO 7. NO ES CIERTO.** Tal como se indicó en el hecho cuarto, se constituye en una interpretación de la parte demandante que no corresponde a la realidad, ya que en relación con la ECDF, la repuesta a la reclamación en contra de los resultados ECDF Cohorte III, fue comunicada al educador en los términos del artículo 15 de la Resolución N°018407 de 29 de noviembre de 2018 (modificada por la Resolución N°08652 de 14 de agosto de 2019) que señalo: **“la decisión que resuelva la reclamación será publicada a través del aplicativo que se disponga para esto. Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede ningún recurso”.**

Dicha respuesta se publicó en el aplicativo dispuesto para tal fin y que tiene por nombre Plataforma ECDF, dispuesta para este proceso que administra el Icfes. Téngase en cuenta que la educadora PILAR MOGOLLÓN MADERO ya conocía la plataforma y a través de la misma presentó la reclamación; así mismo, a través de la misma, visualizó la respuesta a su reclamación el 16/11/2019 a las 17:36:23 horas.

Adicionalmente, se debe resaltar que la forma de comunicación de la respuesta a la reclamación es legal y observa el debido proceso, toda vez que se realizó conforme lo estableció la Resolución No. 018407 de 2018, expedida por el MEN. Si bien es cierto, es la Ley 1437 de 2011 la norma general para las actuaciones entre los particulares y la administración pública, también es cierto, que la normativa que reguló el proceso de evaluación

ECDF Cohorte III, es una norma especial, y en tal virtud, el artículo 5º de la Ley 57 de 1887 estableció con claridad que la disposición relativa a un asunto especial prefiere a la que tenga carácter general.

**AL HECHO 8: ES PARCIALMENTE CIERTO.** Sobre el particular debe precisarse que la reclamación del educador fue resuelta de forma motivada, clara, de fondo y fue publicada en la oportunidad correspondiente el 06 de noviembre de 2019 y en la cual se conforma la calificación obtenida por el educador.

**AL HECHO 9. NO ES UN HECHO DE LA DEMANDA SINO UNA PRETENSIÓN,** ya que la parte demandante manifiesta que *“los efectos fiscales de la REUBICACION SALARIAL... deben ser tenidos en cuenta desde el día 4 de septiembre de 2019 o desde el 07 de noviembre de 2019.”* y la docente al no haber aprobado la ECDF III no tiene derecho a dichos reconocimientos pecuniarios.

**AL HECHO 10. NO ES CIERTO.** Al igual que los hechos precedentes del libelo demandatorio, se constituye en una interpretación de la parte demandante que no corresponde a la realidad, ya que en relación con la ECDF, la repuesta a la reclamación en contra de los resultados ECDF Cohorte III es un acto administrativo de carácter particular, el cual fue comunicado al educador en los términos del artículo 15 de la Resolución N°018407 de 29 de noviembre de 2018 (modificada por la Resolución N°08652 de 14 de agosto de 2019) que señalo: ***“la decisión que resuelva la reclamación será publicada a través del aplicativo que se disponga para esto. Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede ningún recurso”.*** (subrayas fuera de texto)

Como se dijo previamente, la educadora MADERO MOGOLLÓN ya conocía la plataforma y a través de la misma presentó la reclamación; así mismo, a través de la misma, visualizó la respuesta a su reclamación el 16/11/2019 a las 17:36:23 horas.

**AL HECHO 11. ES CIERTO** conforme la documentación aportada en la demanda.

**AL HECHO 12. ES CIERTO** conforme la documentación aportada en la demanda.

**AL HECHO 13. ES CIERTO** conforme la documentación aportada en la demanda.

**AL HECHO 14. NO ES UN HECHO,** sino una referencia normativa que realiza el actor.

**AL HECHO 15. NO ES UN HECHO,** sino una referencia normativa que realiza el actor en virtud de las prórrogas y medidas tomadas por la administración judicial como consecuencia de la pandemia.

**AL HECHO 16. NO ES UN HECHO,** sino una referencia normativa que realiza el actor; no obstante, los términos judiciales fueron reanudados desde el 1º de julio de 2020.

### III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRESUNTAS NORMAS VIOLADAS

El docente hace alusión a normas y Decretos de índole laboral y sindical, que en ningún caso fueron vulnerados con la respuesta censurada, ya que la confirmación de la calificación obtenida por el docente en la ECDF Cohorte III, no implica la exclusión o pérdida de los derechos de carrera, puesto que no ha habido desmejora de su nivel salarial, ni se le degradó a un cargo o nivel de menor jerarquía.

De antemano y frente a las aseveraciones de ilegalidad efectuadas por el demandante, es preciso indicar que la Corte Constitucional en sentencia C-973 de 2001 reconoció el carácter dual del estatuto docente existente a través de los Decreto 2277 de 1979 y 1278 de 2002 no implica desmejora de los derechos adquiridos de los educadores. Por ello, dichos supuestos son inexistentes.

En este sentido es importante indicar que el accionante está incurriendo en una contradicción al pretender que el despacho modifique su condición de NO APROBADO a APROBADO, a pesar que en el líbello reconoce que los docentes que se presentaron a la ECDF y no obtuvieron los resultados mínimos establecidos para acceder al ascenso o mejora salarial debían capacitarse a través de los cursos para mejorar sus falencias y en último lugar, si no logran ascender a través del curso, deberán presentarse a una nueva convocatoria, tal y como lo cita el accionante:

## **2. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICO FORMATIVA COMO REQUISITO PARA ASCENSO Y REUBICACIÓN PARA LOS DOCENTES DEL ESTATUTO 1278**

*En adelante y mientras se consensua un Estatuto Único Docente, los educadores cobijados por el estatuto 1278 de 2002 deberán presentar la evaluación diagnóstico formativa descrita en el numeral anterior, de conformidad con los criterios que acuerde la comisión integrada para tal fin por el Ministerio de Educación, FECODE y facultades de educación de reconocida idoneidad. El Ministerio de Educación deberá suministrar retroalimentación oportuna y completa a todos los docentes que presenten esta evaluación, cuyos resultados deben servir para la definición de planes de formación y mejoramiento. Si el docente no la aprueba podrá presentarla nuevamente en la siguiente convocatoria, incluso, si esta se realiza en el mismo periodo anual.*

*Esta evaluación deberá convocarse al menos anualmente en correspondencia con la reglamentación que se expida... (Resaltado va fuera de texto).*

Como puede verse, la parte demandante reconoce que al igual que cualquier proceso evaluativo, es posible que haya aspirantes **que no alcancen los puntajes mínimos** para aprobar la evaluación; dicho esto, debe precisarse que la simple inscripción de un docente en el proceso evaluativo no implica obligatoriedad alguna para el Icfes de otorgar una calificación discrecional o arbitraria que asegure la aprobación del educador en la ECDF.

Seguidamente, en relación con el ejemplo del principio de favorabilidad citado por el educador donde indica que “*En este sentido, la valoración de la observación de video se hará tomando como referente el universo de los educadores que permita SIEMPRE calificar automáticamente con 100 puntos al educador o educadores que obtengan el más alto puntaje en sus prácticas educativas y pedagógicas. (...) si la más alta calificación de un grupo particular de educadores es de 85/100, esta automáticamente se convertirá en 100/100 puntos, lo que implica que su calificación se incrementó 15 puntos por efectos del principio de favorabilidad*” debe tenerse en cuenta que dicha formulación sólo era aplicable en el caso que ningún educador participante en la ECDF alcanzara la puntuación de 100/100 en el instrumento video. Para el caso concreto de la ECDF III no hubo aproximación de puntajes, toda vez que un total de 907 educadores alcanzaron la puntuación máxima de 100/100 en el instrumento video y para el caso concreto el educador obtuvo una calificación de **77,8**.

En relación con la afirmación realizada por de la parte demandante que manifiesta “*Es evidente que el(los) Acto(s) Administrativo(s) interpreta(n) de manera restrictiva el espíritu que el legislador le imprimió a las normas mencionadas, ya que de plano, los Acuerdos logrados con la FECODE no pueden ser interpretados de manera unilateral, ni mucho menos in malam partem, lesionando ostensiblemente a los(as) docentes que, confiando en la aplicación de los acuerdos suscritos, se sometieron a la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa.*” debe tenerse en cuenta que el oficio de 06 de noviembre de 2019 que resolvió la reclamación del educador **es una respuesta motivada que resuelve de fondo los pedimentos realizados por el educador conforme cada uno de los instrumentos reclamados.**

Como puede verse, la parte demandante debe reconocer que la simple inscripción de un docente en el proceso evaluativo no implica obligatoriedad alguna de otorgar una calificación discrecional o arbitraria que asegure la aprobación del educador en la ECDF.

No se puede hablar de una supuesta lesión de los intereses del docente, quien dentro de un proceso evaluativo de carácter técnico y debidamente parametrizado no alcanzó el puntaje mínimo requerido para el ascenso o mejora salarial; por ello, resulta falsa la afirmación del docente al aseverar que el Icfes realizó una calificación parcializada, dado que la ECDF Cohorte III se trató de un proceso en el que estadísticamente se establecieron cálculos que brindaron confiabilidad al proceso.

Afirma el extremo activo una supuesta transgresión del Decreto 1278 de 19 de junio de 2002 y por ende una ilegalidad de los resultados a pesar que 31.593 docentes de un total de 87.565 participantes aprobaron la ECDF III, muchos de ellos con altos puntajes. Es claro que no se puede hablar de infracción normativa por el hecho de no brindar al educador una nota arbitraria que se adecue a sus intereses.

Es por esto que debe recordarse nuevamente que **el artículo 14 de la Resolución N°018407 de 2018 proferida por el MEN, estableció una condición *sine qua non*** que taxativamente fija el puntaje mínimo de 80 puntos que debía alcanzar un educador para acceder al ascenso o mejora salarial, más no por la simple inscripción. Se destaca que la parte demandante se limitó a realizar una transcripción fidedigna de las normas y de la Resolución 018407 de 2018, sin precisar argumentos o elementos de permitan establecer la presunta ilegalidad en la respuesta otorgada por el Icfes.

## 1. MARCO NORMATIVO – COMPETENCIA DEL ICFES EN LA ECDF COHORTE III

La Ley 1324 de 13 de julio de 2009<sup>1</sup>, dispuso la transformación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -Icfes, en una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional -MEN.

El Icfes, de conformidad con lo señalado en la mencionada ley, tiene por objeto ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, esto con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación.

De otro lado, con el propósito de ilustrar al Despacho acerca de las circunstancias que rodean la solicitud de la accionante y la posible responsabilidad de esta Entidad dentro de la presente acción constitucional, es preciso, en una línea normativa, explicar las competencias, facultades, actividades y responsabilidades dentro del proceso de Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativo<sup>2</sup>, en adelante ECDF de sus actores, en los siguientes términos:

La Presidencia de la República, dentro de las facultades conferidas en la Ley 715 de 2001, artículo 111° numeral 2°<sup>3</sup>, emitió el Decreto 1278 del año 2002, denominado: “Estatuto de Profesionalización docente”, que tiene por objeto regular las relaciones del Estado con los educadores a su servicio, definiendo la carrera docente en el artículo 16° de la siguiente manera: “**Carrera docente.** La carrera docente es el régimen legal que ampara el ejercicio de

<sup>1</sup> “Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el Icfes”

<sup>2</sup> Resolución 2243 de 2016 artículo 6.

<sup>3</sup> 111.2. Se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República, por el término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley para expedir un nuevo régimen de carrera docente y administrativa para los docentes, directivos docentes, y administrativos, que ingresen a partir de la promulgación de la presente ley, que sea acorde con la nueva distribución de recursos y competencias y con los recursos.

*la profesión docente en el sector estatal. Se basa en el carácter profesional de los educadores; depende de la idoneidad en el desempeño de su gestión y de las competencias demostradas; garantiza la igualdad en las posibilidades de acceso a la función para todos los ciudadanos aptos para el efecto; y considera el mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia, la promoción en el servicio y el ascenso en el Escalafón”.*

En el artículo 35 del mencionado Decreto, se consignó que era la evaluación de competencias en los siguientes términos: *“La competencia es una característica subyacente en una persona causalmente relacionada con su desempeño y actuación exitosa en un puesto de trabajo. La evaluación de competencias será realizada cada vez que la correspondiente entidad territorial lo considere conveniente, pero sin que en ningún caso transcurra un término superior a seis (6) años entre una y otra. Se hará con carácter voluntario para los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente que pretendan ascender de grado en el Escalafón o cambiar de nivel en un mismo grado. Se hará por grados en el escalafón y por cargos directivos docentes. Debe permitir la valoración de por lo menos los siguientes aspectos: competencias de logro y acción; competencias de ayuda y servicio; competencias de influencia; competencias de liderazgo y dirección; competencias cognitivas; y competencias de eficacia personal. **Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional será responsable del diseño de las pruebas de evaluación de competencias y definirá los procedimientos para su aplicación, lo cual podrá hacerse a través de cualquier entidad pública o privada que considere idónea.**”<sup>4</sup>*

Ahora bien, dejando claro el legislador que el Ministerio de Educación Nacional (en adelante MEN) era el responsable de este proceso, el Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.1.4.2.1 delimitó de manera concreta estas competencias al señalar que es responsabilidad del MEN *“... (...) 1. Liderar y establecer el diseño, la construcción y la aplicación de la evaluación regulada en las anteriores secciones de este capítulo. 2. Prestar asistencia técnica y administrativa a las entidades territoriales certificadas en educación, para el desarrollo de la evaluación, de conformidad con las competencias asignadas en el artículo siguiente. 3. Definir anualmente el cronograma para el proceso de la evaluación. 4. Adelantar las gestiones necesarias, en el marco de sus competencias, para que los educadores puedan participar, efectivamente, en la evaluación de que trata el presente capítulo. 5. Propender porque se cumplan todas las etapas del proceso de evaluación previstas en el artículo 2.4.1.4.3.1 del presente decreto.”*, normativa que fuera modificada por el Decreto 1657 de 2016 que reglamentó todos los aspectos de la ECDF, la cual es una evaluación que consiste en un proceso de reflexión e indagación, orientado a identificar en su conjunto las condiciones, los aciertos y las necesidades en que se realiza el trabajo de los docentes, directivos docentes, directivos sindicales, docentes tutores y orientadores.

El MEN, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad antes señalada, expidió la Resolución 018407 de 2018, a través de la cual estableció las reglas y las actividades para el proceso de evaluación que tratan los artículos 35° y 36° del Decreto Ley 1278 de 2002 relacionadas con el ascenso de grado o la reubicación nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma y dictó otras disposiciones. Bajo este acto administrativo se estableció la estructura del proceso, el procedimiento de inscripción y el alcance de la Evaluación de carácter diagnóstico formativa (ECDF).

La citada Resolución, adicional a consignar las reglas dentro del proceso de evaluación docente, establece las entidades que deberán contribuir a la eficacia y eficiencia de ese proceso, **de acuerdo a sus competencias**, como lo son las Secretarías de Educación (entidad territorial certificada), los docentes y el Icfes, este último encargado de desarrollar la estructuración de la evaluación como verá más adelante.

---

<sup>4</sup> Subrayado, cursiva y negrilla fuera de texto.

El MEN, en desarrollo del párrafo contenido en el artículo 35° del Decreto 1278 del 19 de junio de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, suscribió el Convenio Marco No. 0644 de 2016 con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - **Icfes**, el cual tuvo por objeto: **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL ICFES Y EL MEN PARA DESARROLLAR LA ESTRUCTURACIÓN DE LA EVALUACIÓN DOCENTE PARA EL ASCENSO Y LA REUBICACIÓN SALARIAL DE LOS DOCENTES Y OBJETO DIRECTIVOS DOCENTES REGIDOS POR EL DECRETO 1278 DE 2002, LLEVANDO A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA TAL FIN, QUE SE CONCRETARÁN A TRAVÉS DE CONVENIOS DERIVADOS, QUE HARÁN PARTE INTEGRAL DEL MISMO”**

De este convenio marco, se desprendieron 4 contratos derivados, siendo el último de ellos el contrato interadministrativo No. 194 de 2019 suscrito entre el MEN y el Icfes, donde entre otras, se estableció en la cláusula segunda No. 3° la atención a reclamaciones sobre los resultados, definida esta etapa como *“(…) un recurso con el que cuenta el educador que participó en la ECDF, para controvertir mediante pruebas conducentes, útiles y pertinentes los resultados de la evaluación. Por consiguiente, las reclamaciones se pueden interponer a través de la plataforma ECDF o radicarlas físicamente en el Icfes”,* y como obligaciones, se dispuso en el No. 3.3 de la obligación No. 3° *“Resolver de fondo las reclamaciones presentadas por los educadores oficiales en contra de los resultados, con base en lo dispuesto en el artículo 18° de la Resolución 018407 de 2018 o en los demás actos administrativos que la modifiquen, adicionen o sustituyan”.*

Adicionalmente, este convenio establece un proceso de análisis psicométrico que incluye entre otros *“análisis estadístico y psicométrico: se revisa la confiabilidad de los ítems que componen cada instrumento de manera individual y en conjunto”* así como un proceso de auditoria para la verificación de los procesos de calificación, la consolidación y publicación de resultados y por último, la atención a reclamaciones sobre los resultados.

Como puede verse, desde la suscripción del convenio marco y el contrato interadministrativo se estableció que la ECDF III se fundamentaría en un proceso técnico confiable y debidamente verificable, todo, en cumplimiento del marco establecido en la Resolución N° 018407 de 2018. De la misma manera, a través de la Resolución N° 018407 de 2018 el Ministerio de Educación Nacional estableció en el párrafo del artículo 10 que **“EL CIFES adelantará las funciones referidas en los numerales precedentes con autonomía técnica, en cumplimiento de los actos administrativos correspondientes en esta Cohorte de la ECDF, atendiendo el calendario del proceso y el carácter diagnóstico formativo de la evaluación.**

Tanto el proceso evaluativo como la respuesta que resolvió la reclamación tienen su origen y fundamento legal en la Resolución N° 018407 de 2018, a través de la cual, se establecieron tal como dice su título, las reglas y la estructura integral del proceso evaluativo realizado en la ECDF Cohorte III, el cual determinó el proceso desde el proceso de inscripción.

Para culminar, el MEN, emitió la Resolución 018407 de 2018 a través de la cual estableció las reglas y la estructura del proceso de evaluación que tratan los artículos 35° y 36° del Decreto Ley 1278 de 2002, modificada esta por la Resolución 08652 de 2019 que prevé medidas para evitar confusión en el proceso respecto de algunas situaciones particulares y definió en el artículo 7° la Evaluación Diagnóstico-formativa de la siguiente manera:

*“La ECDF consiste en un proceso de reflexión e indagación, orientado a identificar en su conjunto las condiciones, los aciertos y las necesidades en que se realiza el trabajo de los docentes, directivos docentes, directivos sindicales, docentes tutores y orientadores, con el objeto de incidir positivamente en la transformación de su práctica educativa pedagógica, directiva o sindical; su mejoramiento continuo, sus condiciones, y favorecer los avances en los procesos pedagógicos y educativos en el establecimiento educativo.*

*En consonancia con lo anterior, esta evaluación tendrá un enfoque cualitativo, que estará centrado en la valoración de la labor del educador en el aula o en los diferentes escenarios en los que se ponga en evidencia su capacidad de interactuar con los actores de la comunidad educativa. En dicha valoración, se considerarán las características y condiciones del contexto en el cual se desempeña el educador”.*

Así las cosas, queda acreditado cuales son realmente las facultades y competencias entregadas por el Ministerio de Educación Nacional al Icfes dentro del proceso de Evaluación de carácter diagnóstico formativa (ECDF), las cuales, como se puede observar, corresponden a la estructura y calificación de la **evaluación**, y se encuentran reguladas de manera taxativa en la Resolución No. 018407 de 2018 modificada por la Resolución 008652 de 2019.

#### **IV. EXCEPCIONES DE MERITO O PERENTORIAS**

##### **1. INEXISTENCIA DE LA FALSA MOTIVACIÓN**

En el numeral IV de la demanda, la parte demandante alega una falsa motivación de los actos acusados fundado en una inexistente violación de derechos y acuerdos colectivos que en nada se relacionan con tema central del presente proceso. No obstante, y como se ha venido repitiendo a lo largo de la presente contestación, la ECDF III se trató en un proceso técnico debidamente parametrizado.

Manifiesta la parte actora que *“Es evidente que la negativa a acceder a los ASCENSOS y REUBICACIONES SALARIALES solicitadas por los docentes, rectores y directores rurales, coordinadores, orientadores, tutores PTA y directivos sindicales, contraviene tanto los interrogantes como los principios orientadores de la ECDF, ya que es claro que la(s) Entidad(es) se adueñó(aron) de manera unilateral la facultad de contratar, reglamentar, aplicar e interpretar en cabeza del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, Entidad sin competencia constitucional ni legal para efectuar dicho proceso.”* lo que carece de fundamento, puesto que como se dijo anteriormente, el ICfes y el MEN contaban con la capacidad legal y administrativa y operativa para suscribir el Convenio y el Contrato Interadministrativo, adicionalmente, no se puede considerar el proceso irregular por el hecho que el demandante no alcanzó la calificación mínima, mientras 31.565 educadores si alcanzaron el puntaje mínimo establecido.

Por ello, resulta ilógico que el demandante plantee la obligatoriedad de otorgar al educador el puntaje de 80% por simple hecho de haberse inscrito en el concurso de ascenso.

Tal como lo ha desarrollado ampliamente la jurisprudencia del Consejo de Estado, la motivación de las decisiones es una carga impuesta a la administración en la cual debe exponer las razones de hecho y de derecho que dieron lugar a su determinación, limitando la discrecionalidad a aquellos casos determinados en la ley, permitiendo con ello, apreciar las razones de la decisión y permitir al afectado interponer los recursos y acciones que estime convenientes.

Victo lo anterior, se puede establecer que la respuesta de 06 de noviembre de 2019 brinda reclamante de forma lógica y organizada, los motivos y razones que tuvo el Icfes para no modificar la calificación obtenida, sino que también explicó al educador la metodología estadística aplicada en la valoración de la autoevaluación.

Por lo tanto, en el presenta caso no se puede hablar de falsa motivación, puesto que los argumentos contenidos en la respuesta de 06 de noviembre de 2016 tienen una relación directa con las causas concretas que la fundamentan, desde el punto de vista normativo como fáctico.

Adicionalmente tal como se indicó en la respuesta a la reclamación, el puntaje obtenido en todos los instrumentos fue revisado, por lo que no se puede decir que la administración no contrastó la nota obtenida por el docente; tan es así que en la respuesta de la reclamación se indicó:

*“Finalmente, es preciso resaltar que al no encontrarse que ningún resultado varía, y revisada las ponderaciones de la Resolución 018407 de 2018, su resultado final se confirma.”*

Por lo tanto, la respuesta a la reclamación se encuentra fundamentada en el proceso evaluativo y adicionalmente, la respuesta de 06 de noviembre resuelve las objeciones del aquí demandante de acuerdo con los instrumentos reclamados.

En relación con los reportes de resultados de 26 agosto de 2020, operó el fenómeno de la caducidad ya que los 4 meses vencieron el 13 de enero de 2020 y que de acuerdo con lo establecido el literal d) del numeral 2º del artículo 164 de la ley 1437 de 2011-CPACA, el convocante contaba con 4 meses a partir de la publicación del listado objeto de reproche, para suspender o interrumpir, el termino de caducidad. Por lo tanto, dentro frente a la primera pretensión, operó el fenómeno de la caducidad de la acción, contado a partir del 26 de agosto de 2019.

En materia de infracción normativa, jurisprudencialmente se han establecido una serie de condiciones que se deben estudiar previo a determinar la ilegalidad del acto administrativo.

Por ello y tal como se dijo previamente, el Icfes goza no solo de competencia, sino también de autonomía técnica y operativa para la realización del proceso evaluativo de la ECDF Cohorte III.

EL Icfes tiene establecido su marco normativo en la Ley 1324 de 2009, cuyo artículo 12 reza:

*“Transfórmese el Instituto Colombiano de Fomento a la Educación Superior, ICFES, en una Empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. El Gobierno podrá modificar el nombre de la entidad, y podrá disponer, sin embargo, que use la denominación “ICFES”, para efectos tales como otorgar sellos de calidad o distinguir los exámenes que se realicen bajo su responsabilidad.*

*El ICFES tendrá por objeto ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación. De la misma manera el ICFES podrá realizar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas y derivar de ellas ingresos, conforme a lo establecido en la Ley 635 de 2000.”*

En materia de profesionalización docente, el Decreto 1278 de 19 de junio de 2002 profirió el estatuto de profesionalización docente, cuyo artículo 36 establece lo siguiente:

**“RESULTADOS Y CONSECUENCIAS DE LAS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO Y DE COMPETENCIAS.** Las evaluaciones de desempeño y de competencias tendrán las siguientes consecuencias según sus resultados:

*1. Evaluación ordinaria periódica de desempeño anual:*

*El docente que obtenga una calificación inferior al sesenta por ciento (60%), la cual se considera no satisfactoria, durante dos (2) años consecutivos en evaluación de desempeño, será excluido del escalafón y, por lo tanto, retirado del servicio.*

*Los directivos docentes que obtengan una calificación inferior al sesenta por ciento (60%) durante dos (2) años consecutivos, serán regresados a la docencia una vez exista vacante, si provenían de la docencia estatal; en cuyo caso percibirán el salario que corresponda a dicho cargo, de acuerdo con el grado y el nivel salarial que poseían. Si no provenían de la docencia estatal, serán excluidos del Escalafón Docente y retirados del servicio.*

## **2. Evaluación de competencias:**

***Serán candidatos a ser reubicados en un nivel salarial superior, o a ascender en el escalafón docente, si reúnen los requisitos para ello, quienes obtengan más de 80% en la evaluación de competencias. Para las reubicaciones y ascensos se procederá en estricto orden de puntaje hasta el monto de las disponibilidades presupuestales anuales.***

***PARÁGRAFO. Las evaluaciones de desempeño son susceptibles de los recursos de reposición y apelación, las cuales deben ser resueltas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación, por el inmediato superior y por el superior jerárquico respectivamente.***

Vista la anterior normativa, tanto el Ministerio de Educación como el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación en virtud de su naturaleza y funciones, se encontraban en plena capacidad legal, administrativa y operativa para suscribir el Convenio Marco Interadministrativo N° 0644 de 2016, así como el Contrato Interadministrativo N° 194 de 2019, **adjuntos al presente documento.**

## **1.2. COMPOSICION DE LA ECDF COHORTE III – Y MOTIVACION DE LA RESPUESTA A RECLAMACION**

La ECDF evaluó cuatro criterios de la práctica pedagógica y educativa que se subdividen en ocho componentes y estos a su vez en aspectos, los cuales son diferentes para cada uno de los seis tipos de cargos que participan en la evaluación: docentes, rectores o directivos rurales, coordinadores, docentes orientadores, docentes tutores en comisión para el Programa Todos a Aprender (PTA) y directivos sindicales y que se encuentran en la guía de niveles de desempeño adjunta.

Ahora bien, según lo dispuesto en la Resolución 0018407 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional, artículo 9, para evaluar estos aspectos se establecen los siguientes instrumentos de evaluación:

- Video de practica educativa
- Autoevaluación

Adicionalmente, el promedio aritmético de las dos últimas evaluaciones anuales de desempeño.

El instrumento de Encuestas a estudiantes no se aplicó a docentes que tengan a su cargo grados de preescolar, básica primaria o que presten sus servicios en la modalidad de aula multigrado, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 9 de la Resolución 018407 de 2018.

El video y demás instrumentos a evaluar se diseñaron de tal forma que sirvieran como insumo para medir y ubicar al evaluado en los diferentes niveles de desempeño. Cada instrumento de

evaluación consta de varios ítems; cada ítem está relacionado con un único aspecto por evaluar.

Según la respuesta que los pares evaluadores, estudiantes, el propio evaluado, o cualquier otro posible interviniente de la evaluación (padres, directivos, profesores, etc.) den a cada ítem o pregunta, se generan los insumos para la calificación y posterior ubicación en cada uno de los niveles de desempeño.

Informado esto, se entiende que sí existe una relación entre los niveles de desempeño, la calificación y el video de la práctica educativa, **pero que este instrumento no es el único insumo usado para definir el puntaje y nivel alcanzado** por el evaluado en cada uno de ellos. Además del video también aportan a la definición del nivel alcanzado las encuestas, la autoevaluación y las evaluaciones de desempeño.

De la lectura de la demanda resulta evidente que la parte demandante busca bajo el velo de una supuesta ilegalidad que se efectuó una nueva evaluación al docente y/o se le conceda una calificación arbitraria y sin fundamento de 80 puntos.

#### A. RESPUESTA DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2019

En relación con la respuesta de 06 de noviembre de 2019, es importante destacar que la atención a las reclamaciones estuvo sometida a unas reglas de trámite y de contenido, en virtud del artículo 3° de la Resolución 008652 de 2019, que modificó al artículo 15° de la Resolución 018407 de 2018, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional:

*“...El ICFES contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver de fondo cada una de las reclamaciones presentadas, a través del mismo medio.*

*La decisión que resuelva la reclamación será publicada a través del aplicativo que se disponga para esto. Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede ningún recurso. ...”*

Por lo que se refiere al trámite, tenemos que la publicación de las respuestas a las reclamaciones se debía realizar a través del aplicativo en un término de 45 días, y según el cronograma de la precitada Resolución, el término fenecía el día seis (06) de noviembre de 2019, situación que se presentó en el caso de la educadora **MADERO MOGOLLÓN**, toda vez que la respuesta a su reclamación fue publicada en dicha fecha, mediante la plataforma Maestro 2025.

En lo relacionado al contenido, tenemos que la regla dispuso que la respuesta debía ser de fondo, dicho de otra manera, el Instituto tenía la obligación legal de resolver de manera motivada todos los puntos de las inconformidades de los docentes, ya fueran relacionados directamente a desacuerdos frente a los resultados o respecto a los procedimientos aplicados durante la evaluación, y en este sentido, es preciso advertir, que **el alcance de la respuesta no estuvo dirigida a la re - evaluación de los instrumentos de la ECDF Cohorte III**, así como ponderar y publicar unos nuevos resultados, en principio porque la Resolución 018407 de 2018, modificada por la Resolución 008652 de 2019, dispuso un cronograma de actividades para cada etapa del proceso y como quiera que en el desarrollo de la evaluación se garantizó en todo momento la transparencia, imparcialidad y objetividad del proceso.

Por ello, en la respuesta de 06 de noviembre de 2019 que resolvió la reclamación presentada **en contra del instrumento video** por la hoy demandante y a la cual me remito en su totalidad, fueron resueltas de fondo conforme cada uno de los instrumentos reclamados por el educador y donde, para su caso especificó se le explicó la metodología aplicable para la obtención del puntaje.

Para el caso concreto, la educadora presentó reclamación en contra de:

- Instrumento Video
- Niveles de desempeño
- Puntaje global
- Autoevaluación

Y respecto de los mencionados reclamos me pronuncio así:

- **VIDEO**

Tal como se indicó en la respuesta de 06 de noviembre de 2019, el instrumento video se encuentra establecido en el artículo 9° de la Resolución N°018407 de 2018 cuyo objetivo fue *“registrar una actividad de aula, educativa y pedagógica de los docentes o de la labor de los directivos docentes, docentes orientadores, docentes tutores y directivos sindicales”*

Para la presentación del instrumento video se establecieron unos requerimientos técnicos contenidos en el manual de auto grabación adjunto. En caso que el video no cumpliera con los requisitos técnicos, se comunicaba lo correspondiente al educador indicando los requisitos que no cumplía y se le concedía un término máximo de 10 días para realizar el cargue de un nuevo video.

El video debía acompañarse del formulario correspondiente, el formato de planeación de la clase en el cual el docente detallaba las actividades a realizar.

En relación con este instrumento, en la respuesta de 06 de noviembre de 2019 se le indicó entre otras razones que:

*“Las afirmaciones asociadas a los niveles de desempeño no son pertinentes para adoptar una decisión favorable acorde a las solicitudes de modificación del puntaje del video, ya que estos argumentos parten de la integralidad de la evaluación, y no, de los pares evaluadores o de la mera observación del video; en el siguiente acápite se desarrollará más este apartado.”*

Conforme la anterior explicación, se establece que todas y cada una de las valoraciones efectuadas por los pares evaluadores fue sometida a verificación estadística, por lo tanto, las afirmaciones del demandante encaminadas a insinuar una arbitrariedad o incoherencia de la calificación de los pares carece de fundamento, ya que la valoración realizada fue verificada a través de las variables anteriormente indicadas que no solo validan la calificación otorgada, sino que comprueba la consistencia de la valoración de la practica educativa.

De lo anterior puede ultimar que las afirmaciones realizadas por el educador demandante frente a la valoración del instrumento video carecen de cimiento y se basan en interpretaciones propias y ajustadas por el demandante de acuerdo a sus intereses.

En relación con la metodología de calificación del video y **que fue puesta en conocimiento de la reclamante** en la respuesta de 06/11/2019, debe reiterarse que se aplicaron herramientas estadísticas confiables, que brindan neutralidad y objetividad al proceso estadístico.

- **Retroalimentación de los pares evaluadores**

Pretende la parte demandante que de forma arbitraria la calificación del video sea modificada teniendo como fundamento único los comentarios o retroalimentación que realizaron los pares evaluadores, no obstante, la valoración del instrumento (video) se realizó a través de una rúbrica de evaluación (ítems) independientes del espacio de reflexión pedagógica.

Como se indicó que sede de reclamación, el espacio de reflexión pedagógica fue un espacio creado en la plataforma ECDF, donde los pares evaluadores que valoraron la práctica

pedagógica del evaluado (video), ingresaron comentarios propios con la finalidad es mostrar al evaluado la percepción del par evaluador sobre el video observado.

En este sentido, como lo indica el demandante al inicio del libelo, la ECDF III busca no solo ascender sino también *“solucionar las falencias detectadas en los resultados de esta evaluación”*; por ello, la reflexión pedagógica buscaba brindar al educador evaluado insumos para fortalecer y mejorar su práctica educativa y de esta forma cumplir el objetivo de mejorar la calidad de la educación, retirando así el velo de inefabilidad que asegura tener el educador.

De acuerdo con lo anterior y como se dijo anteriormente, es preciso enfatizar **que la reflexión pedagógica NO tuvo incidencia en el puntaje** obtenido toda vez que la retroalimentación eran meros cometarios.

|                       | Par 1                                                                                                                                                                                                                           | Par 2                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Comentarios           | Es valioso su compromiso como docente, el buscar diversas metodologías donde el estudiante desarrolla habilidades y apropia los conocimientos trabajados, favorece el alcance de los objetivos propuestos dentro de la jornada. | Estimada docente su praxis pedagógica puede seguir fortaleciendose con estrategias demostrativas aplicadas a la cotidianidad ,como elemento esencial del aprendizaje significativo    |
| Fortalezas            | El uso de metodologías donde el estudiante muestre interés y sea activo en su desarrollo, permite una mayor apropiación de los contenidos trabajados.                                                                           | La docente motiva a los estudiantes a participar a traves de la utilización de preguntas problematizadoras que los induce a reflexionar, asi mismo aplica el aprendizaje en contexto. |
| Oportunidad de Mejora | Se recomienda transversalizar las temáticas trabajadas en clase con otras áreas con el fin de fortalecer los avances alcanzados en clase, además de involucrar en las actividades trabajadas los padres de familia.             | La docente puede fortalecer su praxis pedagógica apoyandose en estrategias demostrativas y aplicando el conocimiento en la cotidianidad                                               |

- **Sobre las supuestas incongruencias entre la calificación global y los niveles de desempeño obtenidos.**

Referente a los **Niveles de desempeño**, tal como se narra más adelante, como se contestó en la respuesta de 06 de noviembre de 2016, y a la cual **nuevamente me remito**, la reclamación presentada por la señora **MADERO MOGOLLÓN se soportó en el instrumento video** y su inconformidad parte de la concepción personal acerca que los niveles de desempeño corresponden únicamente a la valoración del instrumento video realizada por los pares.

Como puede verse, en el desarrollo de la respuesta adjunta como prueba se absuelven las dudas y se desvirtúan las afirmaciones del educador, ilustrándole sobre los componentes de la ECDF y las lecturas de resultados, como el caso de la gráfica de resultados sobre la cual se le explicó el porcentaje de 0%:

*“Así mismo, existe la gráfica del reporte de resultados, a través de la cual, el educador puede visualizar el porcentaje de aspectos que obtuvo en los niveles avanzado y satisfactorio, para cada uno de los criterios evaluados; el porcentaje restante corresponde a los niveles mínimo e inferior que obtuvo en cada uno de los criterios, en*

*otras palabras, la gráfica le muestra a usted le muestra únicamente el porcentaje de niveles avanzados y satisfactorios que usted obtuvo, en ese orden el 0.0% indicaría que usted no obtuvo ningún nivel en avanzado y satisfactorio de ese criterio y en caso contrario el 100% indicaría que usted obtuvo la totalidad de los niveles de desempeño en ese criterio en avanzado y satisfactorio.” (subraya fuera de texto)*

Como se ha reiterado, la finalidad de los niveles de desempeño era permitir al educador reflexionar sobre cuál o cuáles son los criterios en donde presenta mayor fortaleza y lo invita a identificar una oportunidad de mejora respecto a los criterios de evaluación que se describen en el artículo 8° de la Resolución 018407 de 2018 a saber, que se encuentran en la guía de niveles de desempeño adjunta: **y que se citan en la respuesta a la reclamación.**

**CRITERIO DE EVALUACION - DOCENTE DE AULA**

**CRITERIO 1:** Contexto de la práctica educativa y pedagógica.

**CRITERIO 2:** Reflexión y planeación de la práctica educativa y pedagógica

**CRITERIO 3:** Praxis pedagógica

**CRITERIO 4:** Ambiente en el aula

**- INSTRUMENTO AUTOEVALUACION**

De acuerdo con el artículo 9° de la Resolución N°018407 de 2018 (modificada por la Resolución N°08652 de 2019) la autoevaluación es “*Un instrumento con diferentes tipos de preguntas, cuyo objetivo es que el educador establezca una calificación frente a su desempeño en las funciones y actividades propias que viene desarrollando*”.

La autoevaluación fue diligenciada directamente por el educador a través de la plataforma ECDF y cuyo total dependía del cargo al cual pertenecía el educador, quien debía responder todas las preguntas.

En relación con la afirmación que realiza la parte demandante en la que asevera que no se respetó la calificación, debe tenerse en cuenta que el puntaje obtenido en el instrumento corresponde a las respuestas otorgadas por el educador.

Fijo mi atención en que las afirmaciones de la parte demandante se basan en suposiciones tal como puede verse en los hechos previamente relacionados y que, a su vez, no aporta prueba alguna que demuestre cuales fueron las supuestas respuestas que se alteraron o se evaluaron en indebida forma.

Las preguntas de la autoevaluación **no se diseñaron para que los educadores asignaran una nota apreciativa o discrecional, sino que están dadas en atención a la pertinencia con que desarrolla su ejercicio pedagógico, educativo, directivo o sindical.** Por lo cual, seleccionar en todas las opciones de respuestas las calificaciones (‘Sí’, ‘Siempre’ o ‘Totalmente de Acuerdo’), no estaba directamente relacionado con que estas fuesen el mejor indicador de alguno de los aspectos que se estaban evaluando, es decir, NO son por sí mismas, ni en todos los casos, apreciaciones positivas y, en ese mismo orden, las calificaciones (‘No’, ‘Nunca’ o ‘Totalmente en Desacuerdo’) tampoco son siempre apreciaciones negativas sobre lo observado.

Es por ello que, si el educador optó por las opciones positiva (‘Sí’, ‘Siempre’ o ‘Totalmente de Acuerdo’), no implica necesariamente que el resultado de las mismas fuera el más alto dentro de la escala, de igual manera, si optó por los resultados negativos (‘No’, ‘Nunca’ o ‘Totalmente en Desacuerdo’) no conllevaba que la calificación fuera mínima dado que acorde al tipo de pregunta, cada una tenía graduación diferente.

*Por ejemplo: Se hace una pregunta que indaga al educador sobre la frecuencia con que las tareas que asigna a los estudiantes se remiten a copiar información de libros (esta pregunta se realiza a manera de ejemplo y no hace parte de la autoevaluación de ningún cargo), y la respuesta dada por el educador es 'Siempre'. Nótese que tiene la mayor frecuencia posible en una de las escalas usadas, pero esta respuesta indica que el educador posiblemente utiliza estrategias que generan poco interés hacia los estudiantes en las actividades de aula.*

**En cuanto a la metodología estadística aplicable a la autoevaluación**, conforme la Resolución 018407 de 2018, expedida por el MEN, el Icfes estableció el uso de un modelo de respuesta graduada para la calificación de la autoevaluación, que le fue ilustrada a la educadora en la respuesta a la reclamación.

La selección de este modelo tuvo en consideración que los ítems utilizados en los cuestionarios tienen, por lo general, una escala con opciones de respuesta ordenadas. Por ejemplo, suponga que se le solicita que indique qué tan de acuerdo está con un conjunto de afirmaciones, para ello cuenta con una escala de cuatro (4) opciones que van desde 'Totalmente en desacuerdo' hasta 'Totalmente de acuerdo'. En el caso de la evaluación ECDF-cohorta III, los educadores que diligenciaron la autoevaluación respondieron a preguntas con estas características.

En este caso, el 'Totalmente de acuerdo', no equivale a que el educador obtenga 4 puntos como máximo y 'Totalmente en desacuerdo' 1 punto como mínimo. A modo de ilustración suponga que el hoy demandante respondió en la tercera pregunta 'Totalmente de acuerdo' y en la cuarta pregunta respondió 'Totalmente en desacuerdo'; en este caso, las respuestas indican el "grado de acuerdo" que usted manifiesta frente a cada una de las afirmaciones, sin embargo, dada la naturaleza de esta evaluación es incorrecto calcular el promedio simple de la siguiente manera:  $(4+1)/2 = 2.5$ .

Así mismo, aunque las opciones de respuesta sean iguales, **la actividad relacionada con la práctica educativa por las que se indaga en cada pregunta es diferente**, por lo tanto, los valores indicados en cada respuesta no son equivalentes. Con lo anterior se requiere de un tratamiento estadístico que permita estimar una puntuación total para cada evaluado que haga comparables los valores asignados a cada pregunta. De esta forma, el modelo estadístico que mejor se ajusta al tratamiento de este tipo de datos, es un modelo de respuesta de tipo politómica (con varias opciones de respuesta ordenadas).

En términos generales, el modelo de respuesta graduada utilizado por el Icfes se caracteriza por que cada pregunta tiene un peso diferente dependiendo los parámetros que se describen a continuación:

### **1. De diferenciación:**

Este parámetro permite diferenciar el nivel de habilidad demostrado por los evaluados en la prueba, el cual no se mide directamente por el carácter cualitativo de las preguntas que conforman la rúbrica evaluativa que se construyó conforme a los aspectos por evaluar planteados en la ECDF, sino que se mide de forma indirecta a través de preguntas relacionadas, que en su conjunto permiten medir la habilidad o el desempeño de cada persona evaluada. Al tener una mayor cantidad de preguntas, se obtiene una mejor aproximación de la habilidad que se quiere medir.

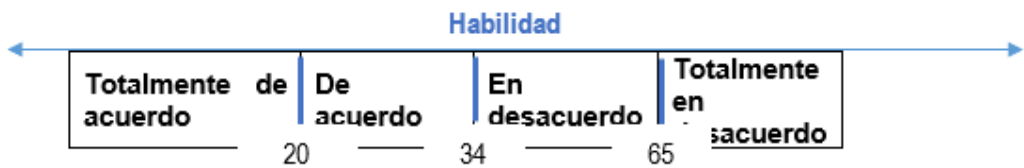
### **2. Umbrales**

Son puntos, en la escala de habilidad del evaluado, que se ubican entre dos opciones de respuesta consecutivas de una misma pregunta. Para ilustrar el funcionamiento de este parámetro, a continuación, se asigna un valor numérico a cada opción de respuesta en la escala planteada previamente:

|                          |                            |                         |                       |
|--------------------------|----------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Totalmente en desacuerdo | Parcialmente en desacuerdo | Parcialmente de acuerdo | Totalmente de acuerdo |
| 1                        | 2                          | 3                       | 4                     |

Con este parámetro, se puede identificar el nivel de habilidad en el cual, la probabilidad de seleccionar una opción de respuesta superior a una de referencia es igual a 0.5, es decir, para el evaluado es indiferente a seleccionar una opción de respuesta o una superior (seleccionar entre 1 ó 2; seleccionar entre 1 ó 3 y seleccionar entre 1 ó 4). Adicionalmente, este parámetro permite comparar los valores asignados en cada una de las preguntas de la prueba para generar un puntaje agregado. Lo anterior, se puede clarificar con el siguiente ejemplo:

Los umbrales permiten delimitar intervalos en el rango de habilidad, en los cuales la probabilidad de seleccionar una opción de respuesta determinada es más alta que en otros, es decir, que estos umbrales posibilitan relacionar la habilidad del evaluado con las opciones de respuesta, para ejemplificar esta situación se sugiere ver el siguiente ejemplo:



En este ítem hipotético, vemos como para un educador cuya habilidad es superior a 34 e inferior a 65, la mayoría de los educadores con habilidades similares marcaron la opción de respuesta “En desacuerdo”.

Una vez se tiene el modelo, es decir, se tienen los valores de los dos parámetros descritos (diferenciación y umbral), es posible estimar el puntaje asociado a la habilidad de la persona evaluada en una escala con valores entre 0 y 100, redondeándolo a 2 dígitos decimales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13° de la Resolución 018407 de 2018.

Por lo tanto, el proceso descrito respeta la calificación asignada por el educador, de conformidad con lo diligenciado en la autoevaluación, según lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 10° de la Resolución 018407 de 2018.

La presente descripción contiene en términos generales los procedimientos estadísticos específicos, robustos, paramétricos y de amplio uso en el ámbito académico.

En concordancia con lo anterior, se adjunta como prueba la comunicación interna N°20203100052283 de la Subdirección de Diseño de Instrumentos, cuyo subdirector explica la metodología estadística anteriormente indicada.

- ENCUESTAS A ESTUDIANTES

Como se indicó anteriormente, para el caso concreto de la educadora PILAR MOGOLLÓN AMDERO conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 9 de la Resolución 018407 de 2018, el **instrumento de Encuestas a estudiantes no se aplicó a docentes que tengan a su cargo grados de preescolar, básica primaria o que presten sus servicios en la modalidad de aula multigrado.**

Dicho lo anterior, las alegaciones del educador sobre el citado instrumento carecen de fundamento, como tampoco es cierto que a la educadora en algún momento le haya aparecido nota de encuestas.

Se contradice la parte demandante al manifestar que no se aplicaron las encuestas y a su vez afirmar que es docente de primaria y se le registró calificación de encuestas, situación que no corresponde a la realidad y como se puede ver en la ponderación de resultados.

#### - EVALUACIONES ANUALES DE DESEMPEÑO

Es preciso advertir, que los argumentos de la parte demandante no tienen sustento fáctico, toda vez que el aquí demandante no elevó en su reclamación respecto de la evaluación de desempeño, razón por la cual el Icfes no se pronunció frente a dicha nota.

Para el caso concreto de las evaluaciones anuales de desempeño, en virtud de la Resolución 018407 de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, corresponden al promedio aritmético de las últimas dos calificaciones anuales de desempeño que haya presentado el educador, registradas por parte de la Entidades Territoriales Certificadas (ETC en adelante), únicamente en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarías de Educación.

Para efectos de garantizar la calificación correcta de este instrumento, las ETC actualizaron la información de las calificaciones de las mismas, sin embargo, el educador tenía la obligación de verificar ante la ETC que sus calificaciones de las evaluaciones anuales de desempeño hubieran sido actualizadas en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, y que estas correspondieran con las que aparecen en los protocolos de evaluación que le fueron aplicados.

Las inconsistencias frente a esta calificación y el cargue de las evaluaciones de desempeño, debían ser presentadas por el educador únicamente ante la respectiva ETC, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.4.1.5.1.10 del Decreto 1075 de 2015. Dicha actualización debió realizarse hasta antes de la fecha de vencimiento para la inscripción del proceso de ECDF, es decir, hasta antes del 30 de enero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los educadores debían revisar que sus calificaciones de las evaluaciones anuales de desempeño hubieran sido actualizadas y que las mismas correspondieran.

Por lo anterior, el docente tuvo la oportunidad de revisar y contrastar sus evaluaciones de desempeño de conformidad con la publicación realizada en la página del Ministerio de Educación Nacional.

Con relación a este instrumento, se informa al Despacho que conforme a lo establecido con el Ministerio de Educación Nacional y teniendo en cuenta que este instrumento está asociado a la competencia de cada Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC) y de la información reportada en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarías de Educación, se adoptó el siguiente protocolo para atender en debida forma las reclamaciones presentadas por los educadores:

El 17 de septiembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional, solicitó a las ETC la actualización del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, información que fue entregada al Icfes el 24 de septiembre de 2019; es decir, posterior al término dispuesto en la Resolución 018407 de 2018 para la interposición de reclamaciones (27 de agosto- 02 de septiembre de 2019).

En este orden de ideas, con base en los resultados que reposan en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina y que fuera actualizado por la ETC previo a la respuesta a la reclamación, se pudo concluir que el puntaje del educador NO objeto de modificación, por tal motivo, se confirmó el resultado inicialmente obtenido en este instrumento, es decir, 85.1 puntos, de conformidad con lo expuesto en el acto administrativo de carácter particular que resolvió la solicitud y las reglas dispuestas en la Resolución 018407 de 2018.

Se ha de resaltar que el demandante al participar de manera voluntaria en el proceso de evaluación diagnostica formativa (ECDF) se sometió a cada una de las exigencias contempladas en la resolución 018407 de 2018 en concordancia con la Resolución 008652 de 2019, de ahí que no existe afectación al derecho fundamental del debido proceso dado que el Icfes en todo momento garantizó los procedimientos establecidos, siendo diligente y realizando todas las gestiones administrativas que estuvieron en su competencia para tal fin, y que en el caso que nos ocupa no hubo razón para modificar el puntaje obtenido en el instrumento de evaluación de desempeño que, de igual manera, no fue reclamado por la educadora.

Como se ha reiterado, es una responsabilidad atribuida a la educadora, quien debió realizar todas las gestiones pertinentes en aras de lograr la actualización de los datos registrados respecto de la evaluación de desempeño del año 2018 en la respectiva base de datos previo a su inscripción en la ECDF Cohorte III.

Para el caso concreto, el resultado de **97** corresponde al promedio aritmético de las dos últimas evaluaciones de desempeño de la educadora.

- **PONDERACION DE RESULTADOS**

La ponderación de resultados se realizó dentro de los parámetros establecidos en el artículo 13 de la Resolución N°018407 de 29 de noviembre de 2018

Conforme la información proporcionada por la Subdirección de Estadística del Icfes, a continuación, se describen los porcentajes de los instrumentos de evaluación aplicados al accionante:

***“Docente reclamante con cedula: 46368105***

*De conformidad con el cargo del evaluado registrado en el proceso de inscripción, el cual corresponde a **Docente de aula - Básica Primaria (1° a 5° grado)**, las ponderaciones se encuentran contempladas en el artículo 13 de la Resolución 018407 de 2018 y en el artículo 2 de la resolución 008652 de 2019 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional; su puntaje se obtiene de la siguiente manera:*

***Puntaje Global = (Video \* 0.8) + (Autoevaluación \* 0.125) + (Eval.Desempeño \* 0.075)***

*En ese orden de ideas, se tiene lo siguiente:*

| INSTRUMENTO                  | PUNTAJE PONDERADO  |
|------------------------------|--------------------|
| CALIFICACIÓN Video:          | 75.7*0.8 = 60.56   |
| CALIFICACIÓN Autoevaluación: | 79.74*0.125 = 9.97 |
| CALIFICACIÓN Eval.Desempeño: | 97*0.075 = 7.27    |

*El puntaje global se calcula sumando los resultados obtenidos, así:*

***PUNTAJE GLOBAL = CALIFICACIÓN Video + CALIFICACIÓN Autoevaluación + CALIFICACIÓN Eval.Desempeño***

*Es decir:*

***77.8 = 60.56 + 9.97 + 7.27”***

## 2. AUSENCIA DE OBLIGACION DE MODIFICACION DE LA NOTA OBTENIDA POR EL DOCENTE.

En el desarrollo del libelo demandatorio la parte activa plantea que el instituto se encuentra en la obligación de otorgar al educador una puntuación superior a 80 que le permita acceder al ascenso o mejora salarial anhelado; no obstante, dentro de sus expectativas el educador debía considerar que no existe obligación de la administración para otorgar de forma arbitraria la calificación por él esperada.

Por lo tanto, la no aprobación de la ECDF III no es ilegal en la medida que dicho resultado estuviera establecido dentro del marco normativo del concurso; su reproche radica únicamente en el puntaje obtenido, a sabiendas que el hecho de no haber obtenido una calificación satisfactoria desde su expectativa personal, no puede considerarse ilegal.

Debe tenerse en cuenta que los derechos de carrera ya adquiridos por el educador no han sido vulnerados y se encuentran incólumes, toda vez que en el desarrollo de la ECDF no existe alguna clase de transgresión de alguna etapa del concurso que de manera arbitraria lo haya excluido, modificado o retirado de la actividad docente.

La realidad del presente proceso es que lo pretendido por el actor es en últimas obtener en sede contenciosa un nuevo análisis de unas situaciones que ya fueron sustentadas y resueltas en sede de reclamación, donde se le confirmaron unos puntajes definitivos.

## 3. INEXISTENCIA DE LA INDEBIDA NOTIFICACION

Dentro de las perdurables afirmaciones de la parte demandante se encuentra que tanto la publicación de resultados realizado el 26 de agosto de 2019 como la respuesta de 06 de noviembre de 2019 debían ser notificadas en forma personal al educador.

### 1.1.1.1. Marco normativo

El día 19 de junio de 2012 se expidió el decreto 1278 de 2002 el cual, en sus artículos 35 y 36, consagró la forma de ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales, al respecto se mencionó lo siguiente:

*ARTÍCULO 35. Evaluación de competencias. La competencia es una característica subyacente en una persona causalmente relacionada con su desempeño y actuación exitosa en un puesto de trabajo.*

*La evaluación de competencias será realizada cada vez que la correspondiente entidad territorial lo considere conveniente, pero sin que en ningún caso transcurra un término superior a seis (6) años entre una y otra. Se hará con carácter voluntario para los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente que pretendan ascender de grado en el Escalafón o cambiar de nivel en un mismo grado. Se hará por grados en el escalafón y por cargos directivos docentes. Debe permitir la valoración de por lo menos los siguientes aspectos: competencias de logro y acción; competencias de ayuda y servicio; competencias de influencia; competencias de liderazgo y dirección; competencias cognitivas; y competencias de eficacia personal.*

*Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional será responsable del diseño de las pruebas de evaluación de competencias y definirá los procedimientos para su aplicación, lo cual podrá hacerse a través de cualquier entidad pública o privada que considere idónea.*

**ARTÍCULO 36. Resultados y consecuencias de las evaluaciones de desempeño y de competencias.** Las evaluaciones de desempeño y de competencias tendrán las siguientes consecuencias según sus resultados:

**1. Evaluación ordinaria periódica de desempeño anual:**

*El docente que obtenga una calificación inferior al sesenta por ciento (60%), la cual se considera no satisfactoria, durante dos (2) años consecutivos en evaluación de desempeño, será excluido del escalafón y, por lo tanto, retirado del servicio. Los directivos docentes que obtengan una calificación inferior al sesenta por ciento (60%) durante dos (2) años consecutivos, serán regresados a la docencia una vez exista vacante, si provenían de la docencia estatal; en cuyo caso percibirán el salario que corresponda a dicho cargo, de acuerdo con el grado y el nivel salarial que poseían. Si no provenían de la docencia estatal, serán excluidos del Escalafón Docente y retirados del servicio.*

**2. Evaluación de competencias:**

*Serán candidatos a ser reubicados en un nivel salarial superior, o a ascender en el escalafón docente, si reúnen los requisitos para ello, quienes obtengan más de 80% en la evaluación de competencias. Para las reubicaciones y ascensos se procederá en estricto orden de puntaje hasta el monto de las disponibilidades presupuestales anuales.*

*Parágrafo. Las evaluaciones de desempeño son susceptibles de los recursos de reposición y apelación, los cuales deben ser resueltos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación, por el inmediato superior y por el superior jerárquico respectivamente.*

El 21 de octubre de 2016 se expidió el decreto 1657, el cual reglamentó la evaluación de que tratan los artículos 35 y 36 (numeral 2) del Decreto-ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales, regidos por el Estatuto de Profesionalización Docente.

El artículo 2.4.1.4.1.2., referente a las características de la evaluación, se indicó lo siguiente:

*Artículo 2.4.1.4.1.2. Características y principios de la evaluación. La evaluación prevista en la presente Sección es de carácter diagnóstica formativa, por lo que valorará la práctica educativa, pedagógica, didáctica y de aula. La aprobación de esta evaluación permitirá el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial en los términos que se establecen en los artículos siguientes.*

En esa misma norma se establecen las responsabilidades a cargo del Ministerio de Educación Nacional -MEN-, de las Entidades Territoriales Certificadas -ETC- y los educadores.

El día 30 de octubre de 2018 se expidió la Resolución 17431 mediante el cual se estableció el cronograma para el proceso para la Evaluación De Carácter Diagnóstico Formativa -ECDF- Cohorte III.

El día 29 de noviembre de 2018 se expidió la Resolución 18407 mediante el cual se establecieron las reglas de la estructura para el proceso de ECDF Cohorte III.

Dicha norma consagra, respecto a las notificaciones de la respuesta a la reclamación lo siguiente:

*“Artículo 15. Reclamaciones, frente a los resultados. A partir del día siguiente hábil de la publicación de los resultados en la plataforma, los educadores contarán con un término de 5 días “hábiles para presentar las reclamaciones a que hubiere lugar por medio de la*

referida plataforma o por medio físico en la dirección de correspondencia que especifique el ICFES.

El ICFES contará con un término de 45 días para resolver de fondo a cada una de las reclamaciones presentadas, a través del mismo medio.

**La decisión que resuelva la reclamación será publicada a través del aplicativo que se disponga para esto. Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede ningún recurso.**

Surtido el proceso de reclamaciones, cada aspirante podrá ingresar a la plataforma dispuesta para este fin y consultar la decisión que resuelva la reclamación.

El ICFES enviará al Ministerio de Educación Nacional el listado de educadores con sus resultados definitivos.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

#### **1.1.1.2. Notificación de la respuesta a la reclamación a través de su publicación**

El Artículo 2.4.1.4.4.2. del decreto 1657 de 2016 estableció las reglas de procedimiento respecto a la fase final de la ECDF Cohorte III de la siguiente manera:

*Artículo 2.4.1.4.4.2. Resultado y procedimiento. El Ministerio de Educación Nacional o la entidad contratada para operar la evaluación publicará, en la plataforma que se disponga para el desarrollo de la misma, los resultados definitivos de los educadores que la hubieren presentado. Lo anterior de conformidad con el cronograma que disponga el Ministerio de Educación Nacional.*

*A partir del día siguiente hábil de esta publicación, los educadores contarán con un término de cinco (5) días hábiles para presentar las reclamaciones a que hubiere lugar por medio de la referida plataforma. El Ministerio de Educación Nacional o la entidad contratada para operar la evaluación contará con un término de cuarenta y cinco (45) días para resolver, a través del mismo medio, las reclamaciones presentadas.*

*El resultado de los educadores que no presenten reclamaciones sobre su evaluación quedará en firme desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer reclamaciones.”*

Por su parte, el artículo 12 de la Resolución 18407 de 2018 indica que la respuesta a los docentes respecto a la reclamación de sus resultados se haría mediante la publicación de la respuesta en la plataforma o aplicativo que se dispuso para tal fin.

Dicha plataforma o aplicativo, además se utilizó para que el docente pudiese conocer los resultados de su evaluación inicial y para radicar la correspondiente reclamación.

Es claro entonces que, desde un principio, la plataforma creada debía ser la herramienta a través de la cual se publicaba tanto los resultados de la evaluación inicial, como la respuesta a la reclamación a dichos resultados.

Esa forma de notificación de actos administrativos ha sido plenamente validada por las altas cortes, con fundamento en dos premisas, a saber:

- a) Se garantiza que el peticionario conozca la decisión de la administración, lo cual garantiza el respeto al núcleo esencial del debido proceso.
- b) Se cumple con los postulados establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Al respecto, la Corte Constitucional ha indicado lo siguiente:

*“En relación con el procedimiento utilizado por las entidades para responder las peticiones individuales y las reclamaciones relacionadas con los resultados de las pruebas, para lo cual se utilizó un escrito general que se dirigió a todos los peticionarios, encuentra la Sala de Revisión que tal proceder no sólo responde a la obligación de la administración de adelantar sus tareas con eficiencia, economía y celeridad –de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política–, sino también es posible la notificación global o general, por cuanto se adecua al cumplimiento de los requisitos trazados por la jurisprudencia constitucional tratándose de múltiples solicitudes sobre el mismo punto, formuladas con idénticos argumentos. Es así como en sentencia T-466 de 2004, la Corte encontró que siendo la notificación de la respuesta al interesado una exigencia inherente al núcleo esencial del derecho de petición, cuando se presentan peticiones masivas, es perfectamente posible omitir la notificación individual de manera excepcional y restringida, siempre y cuando se garantice que los ciudadanos afectados tengan amplias posibilidades de conocer la respuesta a sus peticiones.”*

(...)

*“Resulta perfectamente razonable y proporcionado que el legislador, en uso de la facultad de configuración legislativa, establezca un tipo de publicidad diferente a la notificación personal, que no resulte altamente dispendiosa para la administración pública, en especial, cuando se trata de actos administrativos que abarcan una cantidad amplia de destinatarios o una multitud, perfectamente determinada e individualizada, para lo cual opta por realizar una forma de notificación que se entienda efectuada con la publicación de una lista en un lugar público o por cualquier otro sistema de notificación válido, como los medios electrónicos destinados al suministro u obtención de información.”<sup>5</sup>*

Teniendo en cuenta lo anterior, era totalmente viable y jurídicamente procedente efectuar la notificación, a través de la publicación, de los resultados obtenidos por los docentes a través de la plataforma establecida para tal fin.

Finalmente, valga decir que la docente ya conocía la plataforma dado que fue a través de este medio que interpuso la reclamación frente a los resultados iniciales, razón por la cual no hay fundamento alguno para desconocer la publicación de la respuesta a la reclamación.

Adicionalmente, me devuelvo un poco al hecho cuarto de la demanda, toda vez que las afirmaciones contenidas no corresponden a la realidad, toda vez que el artículo 14 de la Resolución N°018407 de 29 de noviembre de 2018 estableció claramente la forma de notificación de la publicación de resultados de la ECDFIII así siguiente forma:

***“Artículo 14. Publicación de resultados “Una vez finalizada la etapa de cargue en las fechas establecidas en el cronograma, y se hayan calificado todos los instrumentos que efectivamente hayan sido cargados, el ICFES procederá a publicar en la plataforma habilitada para la evaluación los resultados definitivos.”*** (subrayas más)

Adicionalmente en relación con la notificación de la respuesta que resolvió la reclamación de forma clara e inequívoca el artículo 15 de la Resolución N°018407 de 29 de noviembre de 2018 (modificada por la Resolución N°08652 de 14 de agosto de 2019) que señalo: ***“la decisión que resuelva la reclamación será publicada a través del aplicativo que se disponga para esto. Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede ningún recurso”***. (subrayas más)

<sup>5</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-945 de 2009.

En relación con el principio de publicidad de los actos administrativos, este hace referencia al acto procesal de notificación o divulgación de los actos administrativos, para que los intervinientes conozcan las decisiones permitiéndoles ejercer la defensa, contradicción e impugnación, así como el acceso a la administración de justicia.

Sobre este punto, se debe reiterar que si bien es cierto la repuesta a la reclamación en contra de los resultados ECDF Cohorte III es un acto administrativo de carácter particular el artículo 15 de la citada disposición señala: *“la decisión que resuelva la reclamación será publicada a través del aplicativo que se disponga para esto. Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede ningún recurso”*. Como se puede observar, la norma indica que las respuestas a las reclamaciones, en las cuales se toma una decisión sobre el puntaje de alguno de los instrumentos que componen la ECDF y por ende puntaje global, se publicaban en el aplicativo dispuesto para tal fin, este aplicativo tiene por nombre Plataforma ECDF, dispuesta para este proceso que administra el Icfes.

En efecto, la decisión respecto al puntaje global del accionante, se publicó el 6 de noviembre de 2019 en la plataforma ECDF confirmando el puntaje global por él obtenido, como indica la norma esta repuesta se publicaba y NO se notificaba, de tal modo que los docentes se enteraron de las decisiones a través de la publicación de las respuestas a las reclamaciones.

En ese sentido, se debe resaltar que la forma de comunicación de la respuesta a la reclamación es legal y observa el debido proceso, toda vez que se realizó conforme lo estableció la Resolución No. 018407 de 2018, expedida por el MEN; y si bien es cierto, que la Ley 1437 de 2011 la norma general para las actuaciones entre los particulares y la administración pública, también es cierto, que la normativa que reguló el proceso de evaluación ECDF Cohorte III, es una norma especial, y en tal virtud, el artículo 5º de la Ley 57 de 1887 estableció con claridad que **la disposición relativa a un asunto especial prefiere a la que tenga carácter general**.

Y se reitera, la educadora ya conocía la plataforma y a través de la misma presentó la reclamación; así mismo, a través de la misma, **visualizó la respuesta a su reclamación el 16/11/2019 a las 17:36:23 horas**.

#### 4. INEXISTENCIA DE LAS CAUSALES DE NULIDAD

En relación con el artículo 137 del C.P.A.C.A. que establece las condiciones para la procedencia de la declaratoria de nulidad de un acto administrativo se realiza las siguientes precisiones.

**EI INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION** – Icfes., en el marco de sus competencias frente a la ECDF Cohorte III, consolidó y publicó los resultados de la evaluación y expidió el acto administrativo de fecha seis (06) de noviembre de 2019, confirmando el puntaje global obtenido por la educadora MADERO MOGOLLÓN, lo que no le permitió el ascenso o la reubicación salarial en el escalafón docente, y frente a lo cual me permito destacar que el Instituto no ha incumplido con sus deberes de observancia de la ley y la constitución como lo quiere hacer ver el demandante, sin entrar precisar un argumento sólido, ni sustento probatorio de su dicho, toda vez que se limitó a realizar una transcripción fidedigna de la Resolución 018407 de 2018, entre otras, sin desvirtuar la legalidad de los actos frente a los cuales pretende la nulidad y el restablecimiento del derecho.

Debe reiterarse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución N°018407 de 2018 (modificado por la Resolución N° 008652 de 2019), correspondía al Icfes resolver de fondo cada una de las reclamaciones presentadas, lo cual fue cumplido por mi representada



**Por lo que se refiere a los índices de concordancia de que trata el artículo 12° de la Resolución N°018407 de 29 de noviembre de 2018, tenemos lo siguiente:**

Con el fin de establecer si en el caso de la docente **PILAR MADERO MOGOLLÓN** se aplicó la regla del tercer par evaluador se solicitó el insumo a la subdirección de Estadística y la respuesta fue la siguiente:

**“Según la regla del PAR EVALUADOR ADICIONAL técnica que establece el ICFES en virtud de la autonomía en temas de evaluación, por favor indicar si el educador cumplió o NO el parámetro para que el instrumento video fuera evaluado por el par evaluador adicional, en los términos de la Resolución No. 018470 de 2018, expedida por el MEN.**

**Respuesta:**

*Una vez los dos pares evaluadores han culminado y enviado la evaluación, se comparan las respuestas de estos, según lo dispuesto en la resolución 22453 de 2016 del ministerio de educación, artículo 11 parágrafo 1. A partir de lo anterior, el comité de calidad ECDF del Icfes determinó que:*

*Para determinar si la caracterización de un video es confiable, se requiere que este sea evaluado, por más de un par, en este caso, el grado de acuerdo entre los pares, provee no más que un límite superior del grado de precisión presente en las puntuaciones. En este sentido, el grado de acuerdo resulta ser una medida de confiabilidad o de qué tan consistentes son las codificaciones de los pares.*

*Otro aspecto que se debe considerar es la distancia que se establece como pesos en el cálculo de algunos índices de concordancia. Este aspecto es relevante porque hace explícito, cómo puede ser más difícil estar de acuerdo en unas categorías que en otras. Por lo tanto, este aspecto también se debe definir para garantizar que las medidas de concordancia sean válidas.*

*De esta manera se decidió que se usarían 3 parámetros de calidad para determinar si había lugar a una tercera evaluación, los cuales son:*

**Índices de concordancia**

*A partir de un conjunto de calificaciones o valoraciones, emitidas por un grupo de los pares evaluadores, sobre una serie de atributos observables en el video de cada educador, es posible medir el grado de concordancia entre dichos pares.*

*En el caso de la ECDF, se utilizaron tres índices de concordancia que se mencionan a continuación:*

**Kappa de Fleiss**

*En este índice se compara la proporción concordante de calificaciones (una por cada atributo evaluado) de los pares con la proporción concordante esperada en caso de que no existiesen criterios unificados para el desarrollo de la evaluación (atribuible al azar).*

*En el índice, se considera que la categorías o valoraciones de los pares evaluadores únicamente sirven para denominar el desempeño demostrado por el educador evaluado en su video*

**W de Kendall**

*Con este índice se compara la puntuación total asignada por cada para evaluador al video de la persona evaluada con la puntuación promedio asignada por el grupo de pares que han evaluado el video.*

*El índice, sigue una distribución que no depende de parámetros poblacionales. Los valores asignados preferiblemente se asocian a una escala de medición continua u al menos ordenada.*

**Rho de Spearman**

*Con este índice, se cuantifica la correlación entre las puntuaciones asignadas por cada uno de los dos pares evaluadores al video del educador evaluado.*

*El índice permite determinar la asociación entre dos variables las cuales no necesariamente deben estar medidas en una escala de intervalo.*

*Para tomar decisiones sobre los índices, se utiliza el p-valor de la distribución de cada uno. Los p- valores son estadísticos que toman valores entre cero (0) y uno (1) e indican la probabilidad mínima de obtener un valor determinado en los índices descritos, asumiendo que los pares evaluadores asignan calificaciones con criterios no alineados entre sí.*

*En el caso de la ECDF cohorte III, se fijó un valor de referencia de 0.2 para determinar cuando los p-valores son altos (superiores a 0.2) y, por lo tanto, no se debe rechazar la hipótesis de que los pares califican con criterios no alineados. Finalmente, cuando los p-valores de dos o tres de los estadísticos mencionados son superiores a 0.2 se determina que los pares evaluadores no son concordantes y el video debe ser remitido a un tercer par evaluador.*

*Para el caso de la educadora identificada con C.C. No. 46368105, los p-valores obtenidos para los estadísticos se muestran a continuación:*

| Estadístico               | Valor  |
|---------------------------|--------|
| P valor - Kappa de Fleiss | 0.0282 |
| P valor - W de Kendall    | 0.0419 |
| P valor - Rho de Spearman | 0.0014 |

*Por lo anterior, se determinó que el video de la evaluada no debía tener una tercera evaluación.*

- 2. **Publicación de los resultados:** El instituto publicó el día dieciséis (16) de agosto de 2019 los resultados de la evaluación de la señora MADERO MOGOLLÓN mediante la plataforma Maestro 2025, y los cuales pudieron ser visualizados sin ningún inconveniente, sin embargo, es preciso aclarar que la publicación definitiva de los resultados, la realizó la Entidad Territorial Certificada (ETC) el día veintiséis (26) de agosto de 2019 de conformidad con el artículo 18° de la Resolución 018407 de 2018.
- 3. **Atención a las reclamaciones:** El Icfes expidió la respuesta a la reclamación No. 2019-19305 de fecha 28/08/2019 elevada por la demandante, de manera oportuna el día seis (6) de noviembre 2019, de conformidad al cronograma establecido en el artículo 18° de la Resolución No. 018407 de 2018 modificado por el artículo 3° de la Resolución 008652 de 2019, mediante la cual, de forma motivada, fueron resueltas de fondo todos y cada uno de los puntos de inconformidad del aquí demandante, correspondiendo a la realidad del educador en la ECDF Cohorte III, de lo cual se puede concluir que el Instituto no incurrió en una falsa motivación.

### 3.1 INEXISTENCIA DE LA SUPUESTA VULNERACION DE DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL DEMANDANTE:

Ahora veamos, que **con la expedición de los actos administrativos censurados no se le ha vulnerado a la aquí demandante derechos de tipo constitucional** y en relación con las garantías mínimas que han de observarse en el marco de las actuaciones administrativas, la Corte Constitucional en Sentencia T-010 de 2017, M.P. Alberto Rojas Ríos, precisó lo siguiente:

*“...Existen unas garantías mínimas en virtud del derecho al debido proceso administrativo, dentro de las cuales encontramos las siguientes: (i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso...”*

En este sentido se puede colegir, que durante el desarrollo de la ECDF Cohorte III, la demandante tuvo la oportunidad de cargar los instrumentos de la evaluación, visualizó en la plataforma Maestro 2025 los resultados de la ECDF Cohorte III, y presentó la reclamación frente a los resultados de la evaluación, ejerciendo su derecho a ser oída, a aportar pruebas, y manifestar los argumentos que sustentara sus inconformidades, y frente al derecho a presentar reclamaciones, el artículo 15° de la Resolución 018407 de 2018, modificada por la Resolución 008256 de 2019, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, dispuso lo siguiente:

***“...Artículo 15. Reclamaciones frente a los resultados. A partir del día siguiente hábil de la publicación de los resultados en la plataforma, los educadores contarán con un término de 5 días hábiles para presentar las reclamaciones a que hubiere lugar por medio de la referida plataforma o por medio físico en la dirección de correspondencia que especifique el ICFES.***

*El ICFES contará con un término de 45 días para resolver de fondo a cada una de las reclamaciones presentadas, a través del mismo medio. La decisión que resuelva la reclamación será publicada a través del aplicativo que se disponga para esto...”*

En el caso particular, tenemos que la demandante ejerció este derecho a reclamar el día 28 de agosto de 2019, tal como se acredita con los antecedentes administrativos de fecha aportados por mi representada y que se anexan a esta contestación.

Ahora bien, examinada la motivación de la respuesta de la reclamación de fecha seis (06) de noviembre de 2019, es importante destacar que la atención a las reclamaciones estuvo sometida a unas reglas de trámite y de contenido, en virtud del artículo 3° de la Resolución 008652 de 2019, que modificó al artículo 15° de la Resolución 018407 de 2018, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional:

*“...El ICFES contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver de fondo cada una de las reclamaciones presentadas, a través del mismo medio.*

*La decisión que resuelva la reclamación será publicada a través del aplicativo que se disponga para esto. Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede ningún recurso. ...”*

Por lo que se refiere al trámite, tenemos que la publicación de las respuestas a las reclamaciones se debía realizar a través del aplicativo en un término de 45 días, y según el

cronograma de la precitada Resolución, el término fenecía el día seis (06) de noviembre de 2019, situación que se presentó en el caso de la señora PILAR MADERO MOGOLLÓN toda vez que la respuesta a su reclamación fue publicada en dicha fecha, mediante la plataforma Maestro 2025.

En lo relacionado al contenido, tenemos que la regla dispuso que la respuesta debía ser de fondo, dicho de otra manera, el Instituto tenía la obligación legal de resolver de manera motivada todos los puntos de las inconformidades de los docentes, ya fueran relacionados directamente a desacuerdos frente a los resultados o respecto a los procedimientos aplicados durante la evaluación, y en este sentido, es preciso advertir, **que el alcance de la respuesta no estuvo dirigida a la reevaluación de los instrumentos de la ECDF Cohorte III**, así como ponderar y publicar unos nuevos resultados, en principio porque la Resolución 018407 de 2018, modificada por la Resolución 008652 de 2019, dispuso un cronograma de actividades para cada etapa del proceso y como quiera que en el desarrollo de la evaluación se garantizó en todo momento la transparencia, imparcialidad y objetividad del proceso.

## 5. FALTA DE LEGITIMIDAD POR PASIVA FRENTE AL RECONOCIMIENTO DE MEJORAS Y FACTORES SALARIALES

Esta excepción de fondo se configura frente a las pretensiones No. 4, 5 y 6 de la demanda, por contener solicitudes de tipo pecuniario, puesto que en el marco de las competencias otorgadas al **lcfes**, el Instituto no tiene la facultad legal de pagar sumas de dinero provenientes de factores salariales y adicional a lo anterior, no es la autoridad competente para expedir los Actos Administrativos de ascenso o reubicación salarial en el escalafón docente, dado que su autonomía en el desarrollo de la ECDF Cohorte III fue técnica y operativa, en virtud del contrato interadministrativo No. 194 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el **lcfes**, que reza precisa lo siguiente en cláusula primera:

***Objeto:*** Adelantar el proceso de evaluación de carácter diagnóstico formativa- ECDF, para docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, en lo concerniente a la **calificación, publicación de resultados y atención a las reclamaciones** sobre los mismos, de acuerdo con la Resolución 018407 de 2018y demás actos que la modifiquen, sustituyan o complementen...”

De ello se infiere, que el **lcfes** no es la llamada a responder o pagar sumas de dinero por factores salariales, en el caso dado que prosperaran las pretensiones de la demanda

Adicionalmente, se establece que está llamada a declarar probada la excepción propuesta de falta de legitimación en la causa por pasiva, toda vez que el **lcfes** no está llamado a responder por pretensiones que no se encuentren relacionadas o no hayan sido solicitadas en sede de reclamación

En virtud de las razones de hecho y de derecho esbozadas anteriormente, solicito a la señora Juez no acceder a las pretensiones de la demanda, en su lugar decretar probadas las excepciones planteadas por el **lcfes**, como quiera que los actos administrativos censurados no se encuentran inmersos en ninguna causal de nulidad prevista en el artículo 137 del CPAC, y como consecuencia de ello mantener incólume la legalidad de los mismos.

## 6. GENERICA

Consiste en que si al efectuarse un estudio detallado y una valoración conjunta de las pruebas, el Señor Juez, llegare a encontrar probada alguna excepción, la misma debe ser declarada por la autoridad judicial de manera oficiosa.

Por lo anterior se solicita al señor Juez, que una vez agotados los trámite y ritos procesales, si se encontrará probada alguna excepción que no fue propuesta y conforme el artículo 286 del Código general del Proceso, se proceda a declararla probada, se dicte la sentencia a favor de mi representada y se condene en costas al demandante.

## V. SOLICITUD

En atención de todo lo anterior solicito al señor juez:

- Negar las declaraciones y condenas pretendidas por la parte demandante.
- Reconocerme personería en los términos del poder a mi conferido.
- Condenar a la parte demandante en costas.

## VI. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRUEBAS DE LA DEMANDA

Atendiendo las excepciones y fundamentos alegados a través del presente escrito me opongo a las siguientes pruebas aducidas por la demandante, por lo cual solicito que se nieguen.

Atendiendo las excepciones y fundamentos alegados a través del presente escrito me opongo a las siguientes pruebas aducidas por la demandante, por lo cual solicito que se nieguen.

**ME OPONGO A LA SOLICITUD DE PRUEBAS DE OFICIO Y LA PRUEBA PERICIAL** pretendidas por el demandante, toda vez que como se ha venido sustentando, la finalidad de la acción de nulidad de restablecimiento del derecho es verificar la legalidad de un acto administrativo y no surtir un nuevo proceso evaluativo como aspira el demandado, toda vez que la información pretendida goza de reserva legal.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1712 de 20148, el Icfes, con el objeto de garantizar la transparencia y el acceso a la información, puso a disposición del público toda la información que se encuentra en posesión, control y/o custodia de la entidad **siempre y cuando no se encuentre, por disposición constitucional o legal, en situación de reserva.**

Por lo tanto, es pertinente informar que todas las solicitudes tendientes a recibir copia de preguntas, instructivos y rubricas, ítems, pautas de video, de la autoevaluación y de la encuesta, así como los perfiles y datos personales de los pares evaluadores, encuestados y de cualquiera de las personas que hayan intervenido en la ECDF, de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1324 de 2009, **este material ostenta el carácter de reservado**, adicional a lo que se establece por la Resolución 667 de 2019, mediante la cual se actualizó el registro de activos de información y el índice de información clasificada y reservada del Instituto (en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 103 de 2015)

Al respecto, la Ley 1324 de 2009 consagró de manera expresa el carácter reservado de los bancos de preguntas utilizados en las evaluaciones externas en los siguientes términos:

***“Artículo 4°. De la publicidad y reserva. (...) Gozarán del privilegio de la reserva los bancos de preguntas que se utilicen en las evaluaciones externas.” (subrayado fuera de texto).***

***“Artículo 12°. (...) El ICFES tendrá, por lo menos las funciones a las que se refiere esta ley y las que a continuación se describen:***

***4. Organizar y administrar el banco de pruebas y preguntas, según niveles educativos y programas, el cual tendrá carácter reservado.” (subrayado fuera de texto).***

Alega en su solicitud que el Icfes se encuentra en obligación de entregar los ítems de evaluación, caso en el cual debe tenerse en cuenta el artículo 4° de la ley 1324 de 2009; que indica lo siguiente:

*“ARTÍCULO 4°. De la publicidad y reserva. Los resultados agregados de las evaluaciones externas de que trata esta ley serán públicos.*

*Los resultados individuales podrán comunicarse a terceros que los requieran con el fin exclusivo de adelantar investigaciones sobre educación, si garantizan que el dato individual no será divulgado sin consentimiento previo de la persona evaluada.*

*Sin perjuicio de la comunicación de datos agregados, o para investigaciones, los datos relativos a cada persona pertenecerán a aquella y no podrán ser divulgados sino con su autorización.*

***La persona evaluada tendrá derecho a conocer el resultado de su evaluación, a exigir y obtener la corrección que sea del caso si comprueba que está errada, en los términos que defina el reglamento.***

***Gozarán del privilegio de la reserva los bancos de preguntas que se utilicen en las evaluaciones externas.”*** (Negrilla fuera de texto)

Como puede verse, la entrega de información se refiere exclusivamente a los resultados (los cuales son conocidos por el peticionario) pero no habla de rubricas ni de documentos componentes de la ECDF, por lo cual, los ítems de evaluación **NO** pueden ser develados al interesado ya que esta información ostenta el carácter reservado acorde a la normativa antes señalada en concordancia con la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

Por todo lo anterior, las aseveraciones de la parte demandante no son de recibo, dado que al igual que la reclamación (en la cual se limitó a llenar los espacios en blanco del modelo facilitado por FECODE), en la presente demanda nos encontramos ante una total ausencia probatoria de parte del demandante, la cual se funda en suposiciones y erradas interpretaciones que como se ha reiterado, no atacan la legalidad del acto administrativo, sino que el proceso de evaluación el cual a través de todo lo explicado, esta soportada en un proceso técnico parametrizado.

Como se manifestó previamente, todas las solicitudes tendientes a recibir copia de preguntas, instructivos y rubricas, ítems, pautas de video, de la autoevaluación y de la encuesta, así como los perfiles y datos personales de los pares evaluadores, encuestados y de cualquiera de las personas que hayan intervenido en la ECDF, de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1324 de 2009, este material ostenta el carácter de reservado, adicional a lo que se establece por la Resolución 667 de 2019, mediante la cual se actualizó el registro de activos de información y el índice de información clasificada y reservada del Instituto.

Así mismo, ni la parte demandante ni su apoderado agotaron el trámite previsto en el artículo 26 del C.P.A.C.A.

Por todo lo anterior, los documentos pretendidos no pueden ser puestos a disposición de la parte demandante.

## VII. SOLICITUD DE PRUEBAS

Solicito se tengan y se decretan como pruebas de la parte demanda las siguientes:

### **A. PRUEBAS DOCUMENTALES**

1. Reporte de Resultados
2. Reclamación presentada por la demandante **PILAR MADERO MOGOLLÓN** a través de la plataforma ECDF.
3. Respuesta a la reclamación de fecha 06 de noviembre de 2019 proferida por el Icfes.
4. Índice de concordancia del educador.
5. Ponderación de Resultados
6. Copia Simple del Convenio Marco interadministrativo N° 0644 de 2016 suscrito entre el MEN y el Icfes.
7. Copia Simple del Contrato Interadministrativo N° 194 de 2019 suscrito entre el MEN y el Icfes.
8. Comunicación Interna N°20203100052283 de 13 de octubre de 2020 suscrita por la Subdirección de Diseño de Instrumentos del Icfes.
9. Resolución 667 de 2019 (agosto 30) Diario Oficial No. 51.095 de 3 de octubre 2019 *Por la cual se actualiza el registro de activos de información y el índice de información clasificada y reservada del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes)*
10. Manual de auto grabación
11. Guía niveles de desempeño

### **B. DE OFICIO**

Ruego al Despacho me permita hacer uso de la prueba por informe, en virtud del artículo 275 del Código General de Proceso, a fin que la Subdirección de Diseño de Instrumentos- SDI, la Subdirección de Producción de Instrumentos- SPI, Dirección de Evaluación, y Subdirección Aplicación de Instrumentos- SAI del Icfes, expliquen mediante informe técnico lo siguiente: El diseño de la evaluación dado al instrumento video, los ítems de pauta de la evaluación de este instrumento, todo lo relacionado a los niveles de desempeño, determinen los procedimientos y metodología utilizada por los pares en la evaluación del video, así como la metodología de la evaluación dada al instrumento de autoevaluación y aplicación de las encuestas.

### **C. TESTIMONIALES**

Se decrete el testimonio al señor **MAURICIO JIMÉNEZ CHAVARRO** identificado con C.C. N° 80.191.905 correo electrónico [mjimenez@icfes.gov.co](mailto:mjimenez@icfes.gov.co) en su calidad del funcionario del Icfes con el fin declare ante el despacho sobre aspectos técnicos relacionados con la aplicación del instrumento video. Dirección: Carrera 71 #54-48 apt 101.

### **VIII. DEL PODER OTORGADO**

El poder fue otorgado por la jefe de la Oficia Asesora Jurídica del **Icfes**, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, para lo cual solicito al despacho se me reconozca personería en los términos y para los efectos de este.

En este sentido me permito manifestar que el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados es el que relaciono en el acápite de notificaciones, en cumplimiento de lo establecido en el citado decreto.

### **IX. ANEXOS**

- Poder debidamente conferido
- Copia de la Resolución No. 000616 de 5 de agosto de 2019.
- Acta de posesión N°25 del 5 de agosto de 2019 de la jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- Los enunciados en el acápite de pruebas

- Expediente administrativo de la educadora **PILAR MADERO MOGOLÓN** proporcionado por el Icfes

#### **X. NOTIFICACIONES**

**DEL DEMANDANTE:** las proporcionadas en la demanda avenida 19 No 3-10 oficina 401, Edificio Barichara Torre B, de la ciudad de Bogotá D. C.; [contacto@abogadosomm.com](mailto:contacto@abogadosomm.com)

**DE DEMANDADA ICFES:** En la Sede del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes ubicado en la Calle 26 # 69 -76 Torre 2 Piso 15 Edificio Elemento en la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico [notificacionesjudiciales@icfes.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@icfes.gov.co)

**LA SUSCRITA:** En la secretaría de su despacho o en la Sede del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes en la Calle 26 # 69 -76 Torre 2 Piso 15 Edificio elemento o en la calle 87 # 96 – 90 Interior 18 Apto 401, ambos en la ciudad de Bogotá D.C.; correo electrónico. [icasas@icfes.gov.co](mailto:icasas@icfes.gov.co) teléfono 319-3188624.

Del Señor Juez con el debido y acostumbrado respeto,

  
**JACKLYN ALEJANDRA CASAS PATIÑO**

C.C. 52.808.600 de Bogotá

T.P. No 159.920 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor

**JUEZ 16 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA**

[correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co); [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**RADICADO** 11001-33-35-016-2020-00201-00  
**REFERENCIA** ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE** PILAR MADERO MOGOLLON  
**DEMANDADO** INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACIÓN Icfes y OTRO.  
**ASUNTO** EXCEPCIONES PREVIAS

**ALEJANDRA CASAS PATIÑO**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.808.600 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 159.920 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la entidad demandada **Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes** conforme al poder a mi conferido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, a través del presente y encontrándome dentro del término procesal correspondiente, me permito formular **EXCEPCIONES PREVIAS** dentro del término procesal y de conformidad al artículo 172 del C.P.A.C.A., en los siguientes términos:

### I.-EXCEPCIONES PREVIAS

#### 1- INEPTITUD SUSTANTIVA DE LA DEMANDA:

En el presente caso, la convocante ataca la nulidad respecto de los resultados de la ECDF y la respuesta emitida por el **Icfes**, esto es, la respuesta a la reclamación sobre los resultados obtenidos, lo cual es improcedente dado que dichos actos son de trámite, al respecto se ha de proponer la excepción de ineptitud sustantiva de la futura demanda.

Para dar claridad sobre el asunto se trae lo expuesto por la Sección Segunda del Consejo de Estado quien ha dicho lo siguiente:

*“El ordenamiento jurídico colombiano consagra de manera expresa la excepción previa denominada “Ineptitud de la demanda”, encaminada fundamentalmente a que se adecúe la misma a los requisitos de forma que permitan su análisis en sede judicial, so pena de la terminación anticipada del proceso. Esta se da por dos razones:*

- 1. por falta de los requisitos formales y*
- 2. por indebida acumulación de pretensiones.*

*(...) De lo expuesto se puede advertir que legalmente no hay vocación para formular una excepción en términos diferentes a los ya señalados cuando lo pretendido sea ponerle fin al medio de control invocado por razones de vicios de forma respecto de la demanda y los actos o actuación enjuiciada, en tanto que tales vicios encuadran en la de falta de requisitos formales de la demanda, mientras que los demás previstos en el artículo 100 del Código General del Proceso hacen alusión a otros temas relativos a:*

- 1. Posibilidad de que el funcionario falle el asunto (falta de jurisdicción o competencia o cláusula compromisoria),*
- 2. Falta de vinculación y/o de citación de personas que obligatoriamente deben comparecer al proceso (litisconsortes necesarios o citación de personas que la ley dispone citar)*
- 3. Haberse notificado la demanda a persona distinta de la que fue demandada*
- 4. Haberse dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.*
- 5. Existencia de un proceso diferente sobre el mismo asunto y entre las mismas partes*
- 6. Inexistencia de la persona que cita como demandado o de quien demanda o la incapacidad legal de los mismos.*
- 7. No haberse aportado alguna prueba de las que ley exige (num. 6 ib., que a su vez constituye un requisito de la demanda al tenor del artículo 166 núm. 3 del CPACA)*

*Las primeras cuatro de ellas darán lugar a que se remita el proceso al competente (salvo la cláusula compromisoria que obliga a la terminación del proceso), o se vincule o notifique a quien debe hacerse adicionalmente o se adecúe el procedimiento. Por su parte, las tres últimas darán lugar a la terminación del proceso por haber uno ya en trámite sobre la misma*

*situación o por no demostrarse la existencia o representación de la parte que demanda o contra quien se promueve el proceso.*

*No obstante lo anterior, en algunas providencias judiciales, como la que es objeto de estudio, se ha hecho alusión a la figura de la “ineptitud sustantiva de la demanda” como una excepción previa y/o causal de rechazo de demanda, lo cual -a criterio de esta Sala- se convierte actualmente en una imprecisión que debe ser superada (...)”<sup>1</sup>*

Así entonces, cualquier deficiencia de la demanda respecto a los requisitos formales que esta debe contener, y que sean diferentes a los expresamente consagradas como excepción previa, deben ser alegados a través de la excepción denominada ineptitud sustantiva de la demanda.

Uno de los requisitos formales de toda demanda se encuentra contenido en el artículo 43ª de la ley 1437 de 2011, el cual indica lo siguiente:

**ARTÍCULO 43. ACTOS DEFINITIVOS.** *Son actos definitivos los que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto o hagan imposible continuar la actuación.*

Dichos actos definitivos, conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado, deben ser los que el demandante enjuicie en el respectivo proceso judicial, es decir, el demandante deberá demandar la nulidad de aquellos actos administrativos que hayan decidido el fondo del asunto.

La Sección Segunda del Consejo de Estado, respecto a los resultados de los concursos emitidos por el Icfes ha indicado lo siguiente:

*“...Es preciso señalar que las publicaciones de los resultados del concurso, son determinaciones que constituyen actos de trámite, los cuales fueron expedidos dentro de la actuación propia del concurso y las determinaciones que en ellos se adoptan, se realizan justamente para impulsar y dar continuidad al proceso propio de las convocatorias, en cumplimiento de los deberes legales de las entidades involucradas...”<sup>2</sup>*  
(Subrayado y negrilla fuera de texto)

Tal y como se infiere del texto de la solicitud de conciliación, la convocante ataca el reporte de los resultados y la respuesta emitida por el Icfes, esto es, la respuesta a la reclamación sobre los resultados obtenidos, lo cual es improcedente dado que dichos actos son de trámite.

El acto administrativo que puso fin a la actuación administrativa es la decisión del correspondiente Ente Territorial Certificado ETC que negó el ascenso y/o la reubicación salarial.

**2.- CADUCIDAD**

El medio de control elegido por la convocante es el de nulidad y restablecimiento del derecho, por lo que, para efectos de caducidad, debe tenerse en cuenta el literal d) del numeral 2º del artículo 164 de la ley 1437 de 2011 -CPACA- esto es, 4 meses para iniciar la acción.

Siendo ello así, la convocante tenía 4 meses, a partir de la notificación o publicación del acto administrativo objeto de reproche, para suspender o interrumpir el término de caducidad.

En el caso concreto ha operado el fenómeno de la caducidad, en relación con la publicación de resultados de 26 de agosto de 2019.

|                                                                       |                         |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Fecha de publicación de los resultados                                | 26 de agosto de 2019    |
| Fecha de radicación de la solicitud de conciliación ante procuraduría | 06 de marzo de 2020     |
| Fecha de radicación de la solicitud de conciliación ante UDJN         | 06 de marzo de 2020     |
| Fecha cumplimiento del término de caducidad:                          | 26 de diciembre de 2020 |
| Fecha de radicación de la demanda                                     | 30 de julio de 2020     |

<sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO, Sección Segunda, auto de 21 de abril de 2016, exp. 47001233300020130017101 (1416-2016), C.P. William Hernández Gómez.  
<sup>2</sup> CONSEJO DE ESTADO, Sección Segunda. Sentencia del 11 de octubre de 2007, C.P. Alejandro Ordóñez Maldonado.

Debe tenerse en cuenta que si bien la ECDF fue un proceso que se surtió a través de la figura de convocatoria pública, los efectos de la misma son de carácter individual, que no implica la publicación de una lista de elegibles.

Por lo tanto, dentro de la presente acción, frente a la publicación de resultados de 26 de agosto de 2019 opera el fenómeno de la caducidad de la acción.

### 3. FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA

Esta excepción se configura, puesto que en el marco de las competencias otorgadas, el **Icfes** no tiene la facultad legal de pagar sumas de dinero provenientes de factores salariales y adicional a lo anterior, no es la autoridad competente para expedir los Actos Administrativos de ascenso o reubicación salarial en el escalafón docente, dado que su autonomía en el desarrollo de la ECDF Cohorte III fue técnica y operativa, en virtud del contrato interadministrativo No. 194 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el **Icfes**, que precisa lo siguiente en su cláusula primera:

**Objeto:** Adelantar el proceso de evaluación de carácter diagnóstico formativa- ECDF, para docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, en lo concerniente a la **calificación, publicación de resultados y atención a las reclamaciones** sobre los mismos, de acuerdo con la Resolución 018407 de 2018 y demás actos que la modifiquen, sustituyan o complementen...”

En relación a esta excepción el Consejo de Estado, mediante sentencia de fecha 26 de septiembre de 2012, M.P. Enrique Gil Botero, ha señalado lo siguiente:

“...La legitimación en la causa constituye un presupuesto procesal para obtener decisión de fondo. En otros términos, la ausencia de este requisito enerva la posibilidad de que el juez se pronuncie frente a las súplicas del libelo petitorio. (...) la legitimación en la causa corresponde a uno de los presupuestos necesarios para obtener sentencia favorable a las pretensiones contenidas en la demanda y, por lo tanto, desde el extremo activo significa ser la persona titular del interés jurídico que se debate en el proceso, mientras que, **desde la perspectiva pasiva de la relación jurídico – procesal**, supone ser el sujeto llamado a responder a partir de la relación jurídica sustancial, por el derecho o interés que es objeto de controversia. (...) la legitimación material en la causa alude a la participación real de las personas en el hecho o acto jurídico que origina la presentación de la demanda, independientemente de que éstas no hayan demandado o que hayan sido demandadas (...) la legitimación en la causa no se identifica con la titularidad del derecho sustancial sino con ser la persona que por activa o por pasiva es la llamada a discutir la misma en el proceso...”

De donde se infiere, que el **Icfes** no es la llamada a responder por sumas de dinero por factores salariales, dado que no existe la relación jurídico procesal entre lo pretendido por la demandante y el Instituto, en tal sentido que las entidades competentes para realizar dichos pagos y las encargadas de expedir los actos administrativos de ascenso o reubicación respecto de los educadores oficiales, son las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.4.2 del Decreto 1657 de 2016, expedido por el Ministerio de Educación Nacional:

“...La entidad territorial certificada publicará en su sitio Web y en un lugar de fácil acceso al público la lista de educadores que hubieren aprobado la evaluación en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002. La lista de educadores de que trata este inciso es el listado de candidatos para optar a ser reubicados o ascendidos.

A partir de la publicación de los listados de candidatos, la entidad territorial certificada contará con quince (15) días para expedir el acto administrativo de reubicación salarial dentro del mismo grado o de ascenso de grado en el Escalafón Docente, según el caso, siempre y cuando estén acreditados todos los requisitos establecidos para el efecto en las anteriores secciones de este Capítulo...”

Adicionalmente, se establece que está llamada a declarar probada la excepción propuesta de falta de legitimación en la causa por pasiva, toda vez que el **Icfes** no está llamado a responder por pretensiones que no se encuentren relacionadas o no hayan sido solicitadas en sede de reclamación

## I. NOTIFICACIONES

**DE LA PARTE DEMANDANTE:** las proporcionadas en la demanda las proporcionadas en la demanda avenida 19 No 3-10 oficina 401, Edificio Barichara Torre B, de la ciudad de Bogotá D. C.; [contacto@abogadosomm.com](mailto:contacto@abogadosomm.com)

**DE LA DEMANDADA ICFES:** En la Sede del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes ubicado en la Calle 26 # 69 -76 Torre 2 Piso 15 Edificio Elemento en la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico [notificacionesjudiciales@icfes.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@icfes.gov.co)

**LA SUSCRITA:** En la secretaría de su despacho o en la Sede del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes en la Calle 26 # 69 -76 Torre 2 Piso 15 Edificio elemento o en la calle 87 # 96 – 90 Interior 18 Apto 401, ambos en la ciudad de Bogotá D.C.; correo electrónico. [icasas@icfes.gov.co](mailto:icasas@icfes.gov.co) teléfono 319-3188624.

Del Señor Juez con el debido y acostumbrado respeto,

  
**JACKLYN ALEJANDRA CASAS PATIÑO**  
C.C. 52.808.600 de Bogotá  
T.P. 159.920 del C.S. de la J  
Correo electrónico [icasas@icfes.gov.co](mailto:icasas@icfes.gov.co)

Señor

**JUEZ 16 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ**

[correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co); [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**RADICADO** 11001-33-35-016-2020-00201-00  
**REFERENCIA** ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE** PILAR MARDEO MOGOLLON  
**DEMANDADO** INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACIÓN  
Icfes y OTRO.  
**ASUNTO** CONTESTACION DE LA DEMANDA

**JACKLYN ALEJANDRA CASAS PATIÑO**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.808.600 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 159.920 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la entidad demandada **Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes**, a través del presente y encontrándome dentro del término procesal correspondiente, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA EXCEPCIONES DE MERITO**, en los siguientes términos:

#### **I. A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS**

**A LA PRIMERA PRETENSION: QUE SE NIEGUE.** En primer lugar, en relación con el numeral 1° de la pretensión, debe tenerse en cuenta que la publicación de resultados de 26 de agosto de 2019 fue efectuada por cada Entidad Territorial Certificada (ETC en adelante) que para el caso concreto es la Secretaría de Educación de Bogotá.

Adicionalmente, frente a dicho acto administrativo operó el fenómeno de la caducidad, toda vez que de acuerdo con lo establecido el literal d) del numeral 2° del artículo 164 de la ley 1437 de 2011-CPACA, el hoy demandante contaba con 4 meses a partir de la publicación de los resultados, para suspender o interrumpir el término de caducidad, por ello se deben tener en cuenta las siguientes fechas:

- Fecha de publicación de los resultados: 26 de agosto de 2019
- Fecha de radicación de la solicitud de conciliación ante procuraduría: 06 de marzo de 2020
- Fecha de radicación de la solicitud de conciliación ante UDJN: 06 de marzo de 2020
- Fecha cumplimiento del término de caducidad: 13 de enero de 2020.

Debe tenerse en cuenta que si bien la ECDF fue un proceso que se surtió a través de la figura de convocatoria pública, los efectos de la misma son de carácter individual, que no implica la publicación de una lista de elegibles. Por lo tanto, dentro de la presente acción, opera el fenómeno de la caducidad de la acción, contado a partir del 26 de agosto de 2019.

Visto lo anterior, dentro del citado cronograma, el 27 de agosto de 2019 el educador interpuso reclamación contra los resultados obtenidos. Por lo tanto, la publicación de resultados de 2018 **solo surte efectos definitivos para los educadores no reclamantes**.

**A LA SEGUNDA PRETENSION: QUE SE NIEGUE.** Toda vez que la respuesta de 06 de noviembre de 2019 es una respuesta de fondo que resuelve en un todo la reclamación elevada por el educador conforme a cada uno de los instrumentos reprochados, de forma concreta, clara y motivada, fundada en la normativa que regula la Evaluación de Carácter Diagnostico Formativa Cohorte III (En adelante **ECDFIII**).

De antemano se debe precisar que la Resolución N°018407 de 29 de noviembre de 2018 (modificada por la Resolución N°008652 de 2019) en su artículo 14 estableció que “(...) **Serán candidatos a ser reubicados en un nivel salarial superior, o a ascender en el escalafón docente, si reúnen los requisitos para ello, quienes obtengan más de 80%**”, lo que nos lleva a que, si bien el docente completó el proceso evaluativo al que se sometió de forma voluntaria, el puntaje por él obtenido no alcanzó el mínimo establecido.

Por lo tanto, es plenamente visible que la parte demandante bajo la figura de la nulidad y restablecimiento del derecho ataca el proceso de evaluación al cual se sometió de forma voluntaria y no la legalidad del acto administrativo propiamente dicho.

**A LA TERCERA PRETENSION: QUE SE NIEGUE** Dado que la ECDF no se trató de una valoración arbitraria, aleatoria o discrecional, sino que fue un proceso técnico para el que fue contratado mediante el Convenio Marco interadministrativo N° 0644 de 2016 entre el MEN y el Icfes, así como el Contrato Interadministrativo N° 194 de 2019.

Como se dijo previamente, la mera inscripción en la ECDF no implicaba un ascenso automático del educador, sino que el proceso evaluativo se compuso de unos instrumentos establecidos en la Resolución N° 018407, por lo que la parte demandante pretende que la autoridad judicial o por intermedia persona desconozca el aspecto técnico de la ECDF, evalúe nuevamente y de forma parcializada al educador para que otorgue una calificación superior a 80 puntos.

Hay que tener en cuenta que el objeto del litigio debe encaminarse al estudio de la legalidad del acto administrativo que confirmó o modificó la nota del educador y no modificar el proceso evaluativo mismo.

**A LA CUARTA PRETENSIÓN: QUE SE NIEGUE.** Como se ha venido indicando, la comunicación de 06 de noviembre de 2019 proferida por el Icfes en el marco de la ECDF III es una decisión clara y concreta que resuelve de fondo la reclamación del educador, por lo que no hay lugar a su revocatoria. Adicionalmente, en el marco del Contrato Interadministrativo N° 194 de 2019, la competencia del Icfes es de carácter técnico conforme establece dicho convenio.

**A LAS PRETENSIONES QUINTA, SEXTA, SEPTIMA Y OCTAVA: QUE SE NIEGUEN** No hay lugar al pago de valores retroactivos, ni intereses moratorios, ni costas del proceso, ya que en relación con el pago y reconocimiento de prestaciones sociales y demás pretensiones de tipo pecuniario se configura **la falta de legitimidad en la causa por pasiva por parte del Icfes**, en tanto la vinculación de los educadores a nivel nacional se efectúa por las Entidades Territoriales en Educación y como se ha repetido, la competencia del Icfes en la ECDF Cohorte III fue de carácter técnico y operativo.

## II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS Y ANTECEDENTES DE LA DEMANDA

**AL HECHO 1: NO ME CONSTA,** No es un hecho de mi representada, dado que la entidad que habilitó al docente para la participación en la ECDF III fue la ETC de Bogotá.

**AL HECHO 2: ES CIERTO,** el docente participó en la ECDF III en calidad de Docente de Aula – Preescolar.

**AL HECHO 3: PARCIALMENTE CIERTO.** De acuerdo al cronograma establecido en el artículo 18 de la Resolución N°018407 de 29 de noviembre de 2018, las ETC efectuaron la

publicación de los resultados definitivos obtenidos por los educadores participantes en la ECDF III el día 26 de agosto de 2019.

**AL HECHO 4: NO ES CIERTO.** El hecho se constituye en una interpretación de la parte demandante que no corresponde a la realidad, toda vez que el artículo 14 de la Resolución N°018407 de 29 de noviembre de 2018 estableció la forma de notificación de la publicación de resultados de la ECDFIII de la siguiente forma:

*“Artículo 14. Publicación de resultados **“Una vez finalizada la etapa de cargue en las fechas establecidas en el cronograma, y se hayan calificado todos los instrumentos que efectivamente hayan sido cargados, el ICFES procederá a publicar en la plataforma habilitada para la evaluación los resultados definitivos.”** (subrayas mías)*

Adicionalmente el cronograma contenido en el artículo 18 de la Resolución N°018407 de 29 de noviembre de 2018, señalo que la publicación de los resultados definitivos se realizaría por parte las ETC el día 26 de agosto de 2019.

Para el caso de los educadores de Bogotá particular la página web de la Secretaria de Educación Distrital de Bogotá a través del enlace [https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/node/6858](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/node/6858) público los resultados tal como se puede verificar en el enlace enunciado.

**AL HECHO 5. ES CIERTO.** A pesar que en el hecho anterior la parte demandante alega no haber sido notificada en debida forma de los resultados obtenidos por el educador en la ECDF III, el 28/08/2019 la educadora MADERO MOGOLLÓN presentó reclamación bajo el radicado 2019-19035 y cuyo escrito de reclamación se anexa.

**AL HECHO 6. ES CIERTO.** Conforme los artículos 14 y 18 de la Resolución N°018407 de 29 de noviembre de 2018, el 06 de noviembre de 2019 se publicó la respuesta a la reclamación elevada por el educador, dentro de los términos del cronograma establecido.

**AL HECHO 7. NO ES CIERTO.** Tal como se indicó en el hecho cuarto, se constituye en una interpretación de la parte demandante que no corresponde a la realidad, ya que en relación con la ECDF, la repuesta a la reclamación en contra de los resultados ECDF Cohorte III, fue comunicada al educador en los términos del artículo 15 de la Resolución N°018407 de 29 de noviembre de 2018 (modificada por la Resolución N°08652 de 14 de agosto de 2019) que señalo: **“la decisión que resuelva la reclamación será publicada a través del aplicativo que se disponga para esto. Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede ningún recurso”**.

Dicha respuesta se publicó en el aplicativo dispuesto para tal fin y que tiene por nombre Plataforma ECDF, dispuesta para este proceso que administra el Icfes. Téngase en cuenta que la educadora PILAR MOGOLLÓN MADERO ya conocía la plataforma y a través de la misma presentó la reclamación; así mismo, a través de la misma, visualizó la respuesta a su reclamación el 16/11/2019 a las 17:36:23 horas.

Adicionalmente, se debe resaltar que la forma de comunicación de la respuesta a la reclamación es legal y observa el debido proceso, toda vez que se realizó conforme lo estableció la Resolución No. 018407 de 2018, expedida por el MEN. Si bien es cierto, es la Ley 1437 de 2011 la norma general para las actuaciones entre los particulares y la administración pública, también es cierto, que la normativa que reguló el proceso de evaluación

ECDF Cohorte III, es una norma especial, y en tal virtud, el artículo 5º de la Ley 57 de 1887 estableció con claridad que la disposición relativa a un asunto especial prefiere a la que tenga carácter general.

**AL HECHO 8: ES PARCIALMENTE CIERTO.** Sobre el particular debe precisarse que la reclamación del educador fue resuelta de forma motivada, clara, de fondo y fue publicada en la oportunidad correspondiente el 06 de noviembre de 2019 y en la cual se conforma la calificación obtenida por el educador.

**AL HECHO 9. NO ES UN HECHO DE LA DEMANDA SINO UNA PRETENSIÓN,** ya que la parte demandante manifiesta que *“los efectos fiscales de la REUBICACION SALARIAL... deben ser tenidos en cuenta desde el día 4 de septiembre de 2019 o desde el 07 de noviembre de 2019.”* y la docente al no haber aprobado la ECDF III no tiene derecho a dichos reconocimientos pecuniarios.

**AL HECHO 10. NO ES CIERTO.** Al igual que los hechos precedentes del libelo demandatorio, se constituye en una interpretación de la parte demandante que no corresponde a la realidad, ya que en relación con la ECDF, la repuesta a la reclamación en contra de los resultados ECDF Cohorte III es un acto administrativo de carácter particular, el cual fue comunicado al educador en los términos del artículo 15 de la Resolución N°018407 de 29 de noviembre de 2018 (modificada por la Resolución N°08652 de 14 de agosto de 2019) que señalo: ***“la decisión que resuelva la reclamación será publicada a través del aplicativo que se disponga para esto. Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede ningún recurso”.*** (subrayas fuera de texto)

Como se dijo previamente, la educadora MADERO MOGOLLÓN ya conocía la plataforma y a través de la misma presentó la reclamación; así mismo, a través de la misma, visualizó la respuesta a su reclamación el 16/11/2019 a las 17:36:23 horas.

**AL HECHO 11. ES CIERTO** conforme la documentación aportada en la demanda.

**AL HECHO 12. ES CIERTO** conforme la documentación aportada en la demanda.

**AL HECHO 13. ES CIERTO** conforme la documentación aportada en la demanda.

**AL HECHO 14. NO ES UN HECHO,** sino una referencia normativa que realiza el actor.

**AL HECHO 15. NO ES UN HECHO,** sino una referencia normativa que realiza el actor en virtud de las prórrogas y medidas tomadas por la administración judicial como consecuencia de la pandemia.

**AL HECHO 16. NO ES UN HECHO,** sino una referencia normativa que realiza el actor; no obstante, los términos judiciales fueron reanudados desde el 1º de julio de 2020.

### III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRESUNTAS NORMAS VIOLADAS

El docente hace alusión a normas y Decretos de índole laboral y sindical, que en ningún caso fueron vulnerados con la respuesta censurada, ya que la confirmación de la calificación obtenida por el docente en la ECDF Cohorte III, no implica la exclusión o pérdida de los derechos de carrera, puesto que no ha habido desmejora de su nivel salarial, ni se le degradó a un cargo o nivel de menor jerarquía.

De antemano y frente a las aseveraciones de ilegalidad efectuadas por el demandante, es preciso indicar que la Corte Constitucional en sentencia C-973 de 2001 reconoció el carácter dual del estatuto docente existente a través de los Decreto 2277 de 1979 y 1278 de 2002 no implica desmejora de los derechos adquiridos de los educadores. Por ello, dichos supuestos son inexistentes.

En este sentido es importante indicar que el accionante está incurriendo en una contradicción al pretender que el despacho modifique su condición de NO APROBADO a APROBADO, a pesar que en el líbello reconoce que los docentes que se presentaron a la ECDF y no obtuvieron los resultados mínimos establecidos para acceder al ascenso o mejora salarial debían capacitarse a través de los cursos para mejorar sus falencias y en último lugar, si no logran ascender a través del curso, deberán presentarse a una nueva convocatoria, tal y como lo cita el accionante:

## **2. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICO FORMATIVA COMO REQUISITO PARA ASCENSO Y REUBICACIÓN PARA LOS DOCENTES DEL ESTATUTO 1278**

*En adelante y mientras se consensua un Estatuto Único Docente, los educadores cobijados por el estatuto 1278 de 2002 deberán presentar la evaluación diagnóstico formativa descrita en el numeral anterior, de conformidad con los criterios que acuerde la comisión integrada para tal fin por el Ministerio de Educación, FECODE y facultades de educación de reconocida idoneidad. El Ministerio de Educación deberá suministrar retroalimentación oportuna y completa a todos los docentes que presenten esta evaluación, cuyos resultados deben servir para la definición de planes de formación y mejoramiento. Si el docente no la aprueba podrá presentarla nuevamente en la siguiente convocatoria, incluso, si esta se realiza en el mismo periodo anual.*

*Esta evaluación deberá convocarse al menos anualmente en correspondencia con la reglamentación que se expida... (Resaltado va fuera de texto).*

Como puede verse, la parte demandante reconoce que al igual que cualquier proceso evaluativo, es posible que haya aspirantes **que no alcancen los puntajes mínimos** para aprobar la evaluación; dicho esto, debe precisarse que la simple inscripción de un docente en el proceso evaluativo no implica obligatoriedad alguna para el Icfes de otorgar una calificación discrecional o arbitraria que asegure la aprobación del educador en la ECDF.

Seguidamente, en relación con el ejemplo del principio de favorabilidad citado por el educador donde indica que “*En este sentido, la valoración de la observación de video se hará tomando como referente el universo de los educadores que permita SIEMPRE calificar automáticamente con 100 puntos al educador o educadores que obtengan el más alto puntaje en sus prácticas educativas y pedagógicas. (...) si la más alta calificación de un grupo particular de educadores es de 85/100, esta automáticamente se convertirá en 100/100 puntos, lo que implica que su calificación se incrementó 15 puntos por efectos del principio de favorabilidad*” debe tenerse en cuenta que dicha formulación sólo era aplicable en el caso que ningún educador participante en la ECDF alcanzara la puntuación de 100/100 en el instrumento video. Para el caso concreto de la ECDF III no hubo aproximación de puntajes, toda vez que un total de 907 educadores alcanzaron la puntuación máxima de 100/100 en el instrumento video y para el caso concreto el educador obtuvo una calificación de **77,8**.

En relación con la afirmación realizada por de la parte demandante que manifiesta “*Es evidente que el(los) Acto(s) Administrativo(s) interpreta(n) de manera restrictiva el espíritu que el legislador le imprimió a las normas mencionadas, ya que de plano, los Acuerdos logrados con la FECODE no pueden ser interpretados de manera unilateral, ni mucho menos in malam partem, lesionando ostensiblemente a los(as) docentes que, confiando en la aplicación de los acuerdos suscritos, se sometieron a la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa.*” debe tenerse en cuenta que el oficio de 06 de noviembre de 2019 que resolvió la reclamación del educador **es una respuesta motivada que resuelve de fondo los pedimentos realizados por el educador conforme cada uno de los instrumentos reclamados.**

Como puede verse, la parte demandante debe reconocer que la simple inscripción de un docente en el proceso evaluativo no implica obligatoriedad alguna de otorgar una calificación discrecional o arbitraria que asegure la aprobación del educador en la ECDF.

No se puede hablar de una supuesta lesión de los intereses del docente, quien dentro de un proceso evaluativo de carácter técnico y debidamente parametrizado no alcanzó el puntaje mínimo requerido para el ascenso o mejora salarial; por ello, resulta falsa la afirmación del docente al aseverar que el Icfes realizó una calificación parcializada, dado que la ECDF Cohorte III se trató de un proceso en el que estadísticamente se establecieron cálculos que brindaron confiabilidad al proceso.

Afirma el extremo activo una supuesta transgresión del Decreto 1278 de 19 de junio de 2002 y por ende una ilegalidad de los resultados a pesar que 31.593 docentes de un total de 87.565 participantes aprobaron la ECDF III, muchos de ellos con altos puntajes. Es claro que no se puede hablar de infracción normativa por el hecho de no brindar al educador una nota arbitraria que se adecue a sus intereses.

Es por esto que debe recordarse nuevamente que **el artículo 14 de la Resolución N°018407 de 2018 proferida por el MEN, estableció una condición *sine qua non*** que taxativamente fija el puntaje mínimo de 80 puntos que debía alcanzar un educador para acceder al ascenso o mejora salarial, más no por la simple inscripción. Se destaca que la parte demandante se limitó a realizar una transcripción fidedigna de las normas y de la Resolución 018407 de 2018, sin precisar argumentos o elementos de permitan establecer la presunta ilegalidad en la respuesta otorgada por el Icfes.

## 1. MARCO NORMATIVO – COMPETENCIA DEL ICFES EN LA ECDF COHORTE III

La Ley 1324 de 13 de julio de 2009<sup>1</sup>, dispuso la transformación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -Icfes, en una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional -MEN.

El Icfes, de conformidad con lo señalado en la mencionada ley, tiene por objeto ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, esto con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación.

De otro lado, con el propósito de ilustrar al Despacho acerca de las circunstancias que rodean la solicitud de la accionante y la posible responsabilidad de esta Entidad dentro de la presente acción constitucional, es preciso, en una línea normativa, explicar las competencias, facultades, actividades y responsabilidades dentro del proceso de Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativo<sup>2</sup>, en adelante ECDF de sus actores, en los siguientes términos:

La Presidencia de la República, dentro de las facultades conferidas en la Ley 715 de 2001, artículo 111° numeral 2°<sup>3</sup>, emitió el Decreto 1278 del año 2002, denominado: “Estatuto de Profesionalización docente”, que tiene por objeto regular las relaciones del Estado con los educadores a su servicio, definiendo la carrera docente en el artículo 16° de la siguiente manera: “**Carrera docente.** La carrera docente es el régimen legal que ampara el ejercicio de

<sup>1</sup> “Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el Icfes”

<sup>2</sup> Resolución 2243 de 2016 artículo 6.

<sup>3</sup> 111.2. Se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República, por el término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley para expedir un nuevo régimen de carrera docente y administrativa para los docentes, directivos docentes, y administrativos, que ingresen a partir de la promulgación de la presente ley, que sea acorde con la nueva distribución de recursos y competencias y con los recursos.

*la profesión docente en el sector estatal. Se basa en el carácter profesional de los educadores; depende de la idoneidad en el desempeño de su gestión y de las competencias demostradas; garantiza la igualdad en las posibilidades de acceso a la función para todos los ciudadanos aptos para el efecto; y considera el mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia, la promoción en el servicio y el ascenso en el Escalafón”.*

En el artículo 35 del mencionado Decreto, se consignó que era la evaluación de competencias en los siguientes términos: *“La competencia es una característica subyacente en una persona causalmente relacionada con su desempeño y actuación exitosa en un puesto de trabajo. La evaluación de competencias será realizada cada vez que la correspondiente entidad territorial lo considere conveniente, pero sin que en ningún caso transcurra un término superior a seis (6) años entre una y otra. Se hará con carácter voluntario para los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente que pretendan ascender de grado en el Escalafón o cambiar de nivel en un mismo grado. Se hará por grados en el escalafón y por cargos directivos docentes. Debe permitir la valoración de por lo menos los siguientes aspectos: competencias de logro y acción; competencias de ayuda y servicio; competencias de influencia; competencias de liderazgo y dirección; competencias cognitivas; y competencias de eficacia personal. **Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional será responsable del diseño de las pruebas de evaluación de competencias y definirá los procedimientos para su aplicación, lo cual podrá hacerse a través de cualquier entidad pública o privada que considere idónea.**”<sup>4</sup>*

Ahora bien, dejando claro el legislador que el Ministerio de Educación Nacional (en adelante MEN) era el responsable de este proceso, el Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.1.4.2.1 delimitó de manera concreta estas competencias al señalar que es responsabilidad del MEN *“... (...) 1. Liderar y establecer el diseño, la construcción y la aplicación de la evaluación regulada en las anteriores secciones de este capítulo. 2. Prestar asistencia técnica y administrativa a las entidades territoriales certificadas en educación, para el desarrollo de la evaluación, de conformidad con las competencias asignadas en el artículo siguiente. 3. Definir anualmente el cronograma para el proceso de la evaluación. 4. Adelantar las gestiones necesarias, en el marco de sus competencias, para que los educadores puedan participar, efectivamente, en la evaluación de que trata el presente capítulo. 5. Propender porque se cumplan todas las etapas del proceso de evaluación previstas en el artículo 2.4.1.4.3.1 del presente decreto.”*, normativa que fuera modificada por el Decreto 1657 de 2016 que reglamentó todos los aspectos de la ECDF, la cual es una evaluación que consiste en un proceso de reflexión e indagación, orientado a identificar en su conjunto las condiciones, los aciertos y las necesidades en que se realiza el trabajo de los docentes, directivos docentes, directivos sindicales, docentes tutores y orientadores.

El MEN, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad antes señalada, expidió la Resolución 018407 de 2018, a través de la cual estableció las reglas y las actividades para el proceso de evaluación que tratan los artículos 35° y 36° del Decreto Ley 1278 de 2002 relacionadas con el ascenso de grado o la reubicación nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma y dictó otras disposiciones. Bajo este acto administrativo se estableció la estructura del proceso, el procedimiento de inscripción y el alcance de la Evaluación de carácter diagnóstico formativa (ECDF).

La citada Resolución, adicional a consignar las reglas dentro del proceso de evaluación docente, establece las entidades que deberán contribuir a la eficacia y eficiencia de ese proceso, **de acuerdo a sus competencias**, como lo son las Secretarías de Educación (entidad territorial certificada), los docentes y el Icfes, este último encargado de desarrollar la estructuración de la evaluación como verá más adelante.

---

<sup>4</sup> Subrayado, cursiva y negrilla fuera de texto.

El MEN, en desarrollo del párrafo contenido en el artículo 35° del Decreto 1278 del 19 de junio de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, suscribió el Convenio Marco No. 0644 de 2016 con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - **Icfes**, el cual tuvo por objeto: **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL ICFES Y EL MEN PARA DESARROLLAR LA ESTRUCTURACIÓN DE LA EVALUACIÓN DOCENTE PARA EL ASCENSO Y LA REUBICACIÓN SALARIAL DE LOS DOCENTES Y OBJETO DIRECTIVOS DOCENTES REGIDOS POR EL DECRETO 1278 DE 2002, LLEVANDO A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA TAL FIN, QUE SE CONCRETARÁN A TRAVÉS DE CONVENIOS DERIVADOS, QUE HARÁN PARTE INTEGRAL DEL MISMO”**

De este convenio marco, se desprendieron 4 contratos derivados, siendo el último de ellos el contrato interadministrativo No. 194 de 2019 suscrito entre el MEN y el Icfes, donde entre otras, se estableció en la cláusula segunda No. 3° la atención a reclamaciones sobre los resultados, definida esta etapa como *“(…) un recurso con el que cuenta el educador que participó en la ECDF, para controvertir mediante pruebas conducentes, útiles y pertinentes los resultados de la evaluación. Por consiguiente, las reclamaciones se pueden interponer a través de la plataforma ECDF o radicarlas físicamente en el Icfes”,* y como obligaciones, se dispuso en el No. 3.3 de la obligación No. 3° *“Resolver de fondo las reclamaciones presentadas por los educadores oficiales en contra de los resultados, con base en lo dispuesto en el artículo 18° de la Resolución 018407 de 2018 o en los demás actos administrativos que la modifiquen, adicionen o sustituyan”.*

Adicionalmente, este convenio establece un proceso de análisis psicométrico que incluye entre otros *“análisis estadístico y psicométrico: se revisa la confiabilidad de los ítems que componen cada instrumento de manera individual y en conjunto”* así como un proceso de auditoria para la verificación de los procesos de calificación, la consolidación y publicación de resultados y por último, la atención a reclamaciones sobre los resultados.

Como puede verse, desde la suscripción del convenio marco y el contrato interadministrativo se estableció que la ECDF III se fundamentaría en un proceso técnico confiable y debidamente verificable, todo, en cumplimiento del marco establecido en la Resolución N° 018407 de 2018. De la misma manera, a través de la Resolución N° 018407 de 2018 el Ministerio de Educación Nacional estableció en el párrafo del artículo 10 que **“EL CIFES adelantará las funciones referidas en los numerales precedentes con autonomía técnica, en cumplimiento de los actos administrativos correspondientes en esta Cohorte de la ECDF, atendiendo el calendario del proceso y el carácter diagnóstico formativo de la evaluación.**

Tanto el proceso evaluativo como la respuesta que resolvió la reclamación tienen su origen y fundamento legal en la Resolución N° 018407 de 2018, a través de la cual, se establecieron tal como dice su título, las reglas y la estructura integral del proceso evaluativo realizado en la ECDF Cohorte III, el cual determinó el proceso desde el proceso de inscripción.

Para culminar, el MEN, emitió la Resolución 018407 de 2018 a través de la cual estableció las reglas y la estructura del proceso de evaluación que tratan los artículos 35° y 36° del Decreto Ley 1278 de 2002, modificada esta por la Resolución 08652 de 2019 que prevé medidas para evitar confusión en el proceso respecto de algunas situaciones particulares y definió en el artículo 7° la Evaluación Diagnóstico-formativa de la siguiente manera:

*“La ECDF consiste en un proceso de reflexión e indagación, orientado a identificar en su conjunto las condiciones, los aciertos y las necesidades en que se realiza el trabajo de los docentes, directivos docentes, directivos sindicales, docentes tutores y orientadores, con el objeto de incidir positivamente en la transformación de su práctica educativa pedagógica, directiva o sindical; su mejoramiento continuo, sus condiciones, y favorecer los avances en los procesos pedagógicos y educativos en el establecimiento educativo.*

*En consonancia con lo anterior, esta evaluación tendrá un enfoque cualitativo, que estará centrado en la valoración de la labor del educador en el aula o en los diferentes escenarios en los que se ponga en evidencia su capacidad de interactuar con los actores de la comunidad educativa. En dicha valoración, se considerarán las características y condiciones del contexto en el cual se desempeña el educador”.*

Así las cosas, queda acreditado cuales son realmente las facultades y competencias entregadas por el Ministerio de Educación Nacional al Icfes dentro del proceso de Evaluación de carácter diagnóstico formativa (ECDF), las cuales, como se puede observar, corresponden a la estructura y calificación de la **evaluación**, y se encuentran reguladas de manera taxativa en la Resolución No. 018407 de 2018 modificada por la Resolución 008652 de 2019.

#### IV. EXCEPCIONES DE MERITO O PERENTORIAS

##### 1. INEXISTENCIA DE LA FALSA MOTIVACIÓN

En el numeral IV de la demanda, la parte demandante alega una falsa motivación de los actos acusados fundado en una inexistente violación de derechos y acuerdos colectivos que en nada se relacionan con tema central del presente proceso. No obstante, y como se ha venido repitiendo a lo largo de la presente contestación, la ECDF III se trató en un proceso técnico debidamente parametrizado.

Manifiesta la parte actora que *“Es evidente que la negativa a acceder a los ASCENSOS y REUBICACIONES SALARIALES solicitadas por los docentes, rectores y directores rurales, coordinadores, orientadores, tutores PTA y directivos sindicales, contraviene tanto los interrogantes como los principios orientadores de la ECDF, ya que es claro que la(s) Entidad(es) se adueñó(aron) de manera unilateral la facultad de contratar, reglamentar, aplicar e interpretar en cabeza del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, Entidad sin competencia constitucional ni legal para efectuar dicho proceso.”* lo que carece de fundamento, puesto que como se dijo anteriormente, el ICfes y el MEN contaban con la capacidad legal y administrativa y operativa para suscribir el Convenio y el Contrato Interadministrativo, adicionalmente, no se puede considerar el proceso irregular por el hecho que el demandante no alcanzó la calificación mínima, mientras 31.565 educadores si alcanzaron el puntaje mínimo establecido.

Por ello, resulta ilógico que el demandante plantee la obligatoriedad de otorgar al educador el puntaje de 80% por simple hecho de haberse inscrito en el concurso de ascenso.

Tal como lo ha desarrollado ampliamente la jurisprudencia del Consejo de Estado, la motivación de las decisiones es una carga impuesta a la administración en la cual debe exponer las razones de hecho y de derecho que dieron lugar a su determinación, limitando la discrecionalidad a aquellos casos determinados en la ley, permitiendo con ello, apreciar las razones de la decisión y permitir al afectado interponer los recursos y acciones que estime convenientes.

Victo lo anterior, se puede establecer que la respuesta de 06 de noviembre de 2019 brinda reclamante de forma lógica y organizada, los motivos y razones que tuvo el Icfes para no modificar la calificación obtenida, sino que también explicó al educador la metodología estadística aplicada en la valoración de la autoevaluación.

Por lo tanto, en el presenta caso no se puede hablar de falsa motivación, puesto que los argumentos contenidos en la respuesta de 06 de noviembre de 2016 tienen una relación directa con las causas concretas que la fundamentan, desde el punto de vista normativo como fáctico.

Adicionalmente tal como se indicó en la respuesta a la reclamación, el puntaje obtenido en todos los instrumentos fue revisado, por lo que no se puede decir que la administración no contrastó la nota obtenida por el docente; tan es así que en la respuesta de la reclamación se indicó:

*“Finalmente, es preciso resaltar que al no encontrarse que ningún resultado varía, y revisada las ponderaciones de la Resolución 018407 de 2018, su resultado final se confirma.”*

Por lo tanto, la respuesta a la reclamación se encuentra fundamentada en el proceso evaluativo y adicionalmente, la respuesta de 06 de noviembre resuelve las objeciones del aquí demandante de acuerdo con los instrumentos reclamados.

En relación con los reportes de resultados de 26 agosto de 2020, operó el fenómeno de la caducidad ya que los 4 meses vencieron el 13 de enero de 2020 y que de acuerdo con lo establecido el literal d) del numeral 2º del artículo 164 de la ley 1437 de 2011-CPACA, el convocante contaba con 4 meses a partir de la publicación del listado objeto de reproche, para suspender o interrumpir, el termino de caducidad. Por lo tanto, dentro frente a la primera pretensión, operó el fenómeno de la caducidad de la acción, contado a partir del 26 de agosto de 2019.

En materia de infracción normativa, jurisprudencialmente se han establecido una serie de condiciones que se deben estudiar previo a determinar la ilegalidad del acto administrativo.

Por ello y tal como se dijo previamente, el Icfes goza no solo de competencia, sino también de autonomía técnica y operativa para la realización del proceso evaluativo de la ECDF Cohorte III.

EL Icfes tiene establecido su marco normativo en la Ley 1324 de 2009, cuyo artículo 12 reza:

*“Transfórmese el Instituto Colombiano de Fomento a la Educación Superior, ICFES, en una Empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. El Gobierno podrá modificar el nombre de la entidad, y podrá disponer, sin embargo, que use la denominación “ICFES”, para efectos tales como otorgar sellos de calidad o distinguir los exámenes que se realicen bajo su responsabilidad.*

*El ICFES tendrá por objeto ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación. De la misma manera el ICFES podrá realizar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas y derivar de ellas ingresos, conforme a lo establecido en la Ley 635 de 2000.”*

En materia de profesionalización docente, el Decreto 1278 de 19 de junio de 2002 profirió el estatuto de profesionalización docente, cuyo artículo 36 establece lo siguiente:

**“RESULTADOS Y CONSECUENCIAS DE LAS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO Y DE COMPETENCIAS.** Las evaluaciones de desempeño y de competencias tendrán las siguientes consecuencias según sus resultados:

*1. Evaluación ordinaria periódica de desempeño anual:*

*El docente que obtenga una calificación inferior al sesenta por ciento (60%), la cual se considera no satisfactoria, durante dos (2) años consecutivos en evaluación de desempeño, será excluido del escalafón y, por lo tanto, retirado del servicio.*

*Los directivos docentes que obtengan una calificación inferior al sesenta por ciento (60%) durante dos (2) años consecutivos, serán regresados a la docencia una vez exista vacante, si provenían de la docencia estatal; en cuyo caso percibirán el salario que corresponda a dicho cargo, de acuerdo con el grado y el nivel salarial que poseían. Si no provenían de la docencia estatal, serán excluidos del Escalafón Docente y retirados del servicio.*

## **2. Evaluación de competencias:**

***Serán candidatos a ser reubicados en un nivel salarial superior, o a ascender en el escalafón docente, si reúnen los requisitos para ello, quienes obtengan más de 80% en la evaluación de competencias. Para las reubicaciones y ascensos se procederá en estricto orden de puntaje hasta el monto de las disponibilidades presupuestales anuales.***

***PARÁGRAFO. Las evaluaciones de desempeño son susceptibles de los recursos de reposición y apelación, las cuales deben ser resueltas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación, por el inmediato superior y por el superior jerárquico respectivamente.***

Vista la anterior normativa, tanto el Ministerio de Educación como el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación en virtud de su naturaleza y funciones, se encontraban en plena capacidad legal, administrativa y operativa para suscribir el Convenio Marco Interadministrativo N° 0644 de 2016, así como el Contrato Interadministrativo N° 194 de 2019, **adjuntos al presente documento.**

## **1.2. COMPOSICION DE LA ECDF COHORTE III – Y MOTIVACION DE LA RESPUESTA A RECLAMACION**

La ECDF evaluó cuatro criterios de la práctica pedagógica y educativa que se subdividen en ocho componentes y estos a su vez en aspectos, los cuales son diferentes para cada uno de los seis tipos de cargos que participan en la evaluación: docentes, rectores o directivos rurales, coordinadores, docentes orientadores, docentes tutores en comisión para el Programa Todos a Aprender (PTA) y directivos sindicales y que se encuentran en la guía de niveles de desempeño adjunta.

Ahora bien, según lo dispuesto en la Resolución 0018407 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional, artículo 9, para evaluar estos aspectos se establecen los siguientes instrumentos de evaluación:

- Video de practica educativa
- Autoevaluación

Adicionalmente, el promedio aritmético de las dos últimas evaluaciones anuales de desempeño.

El instrumento de Encuestas a estudiantes no se aplicó a docentes que tengan a su cargo grados de preescolar, básica primaria o que presten sus servicios en la modalidad de aula multigrado, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 9 de la Resolución 018407 de 2018.

El video y demás instrumentos a evaluar se diseñaron de tal forma que sirvieran como insumo para medir y ubicar al evaluado en los diferentes niveles de desempeño. Cada instrumento de

evaluación consta de varios ítems; cada ítem está relacionado con un único aspecto por evaluar.

Según la respuesta que los pares evaluadores, estudiantes, el propio evaluado, o cualquier otro posible interviniente de la evaluación (padres, directivos, profesores, etc.) den a cada ítem o pregunta, se generan los insumos para la calificación y posterior ubicación en cada uno de los niveles de desempeño.

Informado esto, se entiende que sí existe una relación entre los niveles de desempeño, la calificación y el video de la práctica educativa, **pero que este instrumento no es el único insumo usado para definir el puntaje y nivel alcanzado** por el evaluado en cada uno de ellos. Además del video también aportan a la definición del nivel alcanzado las encuestas, la autoevaluación y las evaluaciones de desempeño.

De la lectura de la demanda resulta evidente que la parte demandante busca bajo el velo de una supuesta ilegalidad que se efectuó una nueva evaluación al docente y/o se le conceda una calificación arbitraria y sin fundamento de 80 puntos.

#### A. RESPUESTA DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2019

En relación con la respuesta de 06 de noviembre de 2019, es importante destacar que la atención a las reclamaciones estuvo sometida a unas reglas de trámite y de contenido, en virtud del artículo 3° de la Resolución 008652 de 2019, que modificó al artículo 15° de la Resolución 018407 de 2018, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional:

*“...El ICFES contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver de fondo cada una de las reclamaciones presentadas, a través del mismo medio.*

*La decisión que resuelva la reclamación será publicada a través del aplicativo que se disponga para esto. Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede ningún recurso. ...”*

Por lo que se refiere al trámite, tenemos que la publicación de las respuestas a las reclamaciones se debía realizar a través del aplicativo en un término de 45 días, y según el cronograma de la precitada Resolución, el término fenecía el día seis (06) de noviembre de 2019, situación que se presentó en el caso de la educadora **MADERO MOGOLLÓN**, toda vez que la respuesta a su reclamación fue publicada en dicha fecha, mediante la plataforma Maestro 2025.

En lo relacionado al contenido, tenemos que la regla dispuso que la respuesta debía ser de fondo, dicho de otra manera, el Instituto tenía la obligación legal de resolver de manera motivada todos los puntos de las inconformidades de los docentes, ya fueran relacionados directamente a desacuerdos frente a los resultados o respecto a los procedimientos aplicados durante la evaluación, y en este sentido, es preciso advertir, que **el alcance de la respuesta no estuvo dirigida a la re - evaluación de los instrumentos de la ECDF Cohorte III**, así como ponderar y publicar unos nuevos resultados, en principio porque la Resolución 018407 de 2018, modificada por la Resolución 008652 de 2019, dispuso un cronograma de actividades para cada etapa del proceso y como quiera que en el desarrollo de la evaluación se garantizó en todo momento la transparencia, imparcialidad y objetividad del proceso.

Por ello, en la respuesta de 06 de noviembre de 2019 que resolvió la reclamación presentada **en contra del instrumento video** por la hoy demandante y a la cual me remito en su totalidad, fueron resueltas de fondo conforme cada uno de los instrumentos reclamados por el educador y donde, para su caso especificó se le explicó la metodología aplicable para la obtención del puntaje.

Para el caso concreto, la educadora presentó reclamación en contra de:

- Instrumento Video
- Niveles de desempeño
- Puntaje global
- Autoevaluación

Y respecto de los mencionados reclamos me pronuncio así:

- **VIDEO**

Tal como se indicó en la respuesta de 06 de noviembre de 2019, el instrumento video se encuentra establecido en el artículo 9° de la Resolución N°018407 de 2018 cuyo objetivo fue *“registrar una actividad de aula, educativa y pedagógica de los docentes o de la labor de los directivos docentes, docentes orientadores, docentes tutores y directivos sindicales”*

Para la presentación del instrumento video se establecieron unos requerimientos técnicos contenidos en el manual de auto grabación adjunto. En caso que el video no cumpliera con los requisitos técnicos, se comunicaba lo correspondiente al educador indicando los requisitos que no cumplía y se le concedía un término máximo de 10 días para realizar el cargue de un nuevo video.

El video debía acompañarse del formulario correspondiente, el formato de planeación de la clase en el cual el docente detallaba las actividades a realizar.

En relación con este instrumento, en la respuesta de 06 de noviembre de 2019 se le indicó entre otras razones que:

*“Las afirmaciones asociadas a los niveles de desempeño no son pertinentes para adoptar una decisión favorable acorde a las solicitudes de modificación del puntaje del video, ya que estos argumentos parten de la integralidad de la evaluación, y no, de los pares evaluadores o de la mera observación del video; en el siguiente acápite se desarrollará más este apartado.”*

Conforme la anterior explicación, se establece que todas y cada una de las valoraciones efectuadas por los pares evaluadores fue sometida a verificación estadística, por lo tanto, las afirmaciones del demandante encaminadas a insinuar una arbitrariedad o incoherencia de la calificación de los pares carece de fundamento, ya que la valoración realizada fue verificada a través de las variables anteriormente indicadas que no solo validan la calificación otorgada, sino que comprueba la consistencia de la valoración de la practica educativa.

De lo anterior puede ultimar que las afirmaciones realizadas por el educador demandante frente a la valoración del instrumento video carecen de cimiento y se basan en interpretaciones propias y ajustadas por el demandante de acuerdo a sus intereses.

En relación con la metodología de calificación del video y **que fue puesta en conocimiento de la reclamante** en la respuesta de 06/11/2019, debe reiterarse que se aplicaron herramientas estadísticas confiables, que brindan neutralidad y objetividad al proceso estadístico.

- **Retroalimentación de los pares evaluadores**

Pretende la parte demandante que de forma arbitraria la calificación del video sea modificada teniendo como fundamento único los comentarios o retroalimentación que realizaron los pares evaluadores, no obstante, la valoración del instrumento (video) se realizó a través de una rúbrica de evaluación (ítems) independientes del espacio de reflexión pedagógica.

Como se indicó que sede de reclamación, el espacio de reflexión pedagógica fue un espacio creado en la plataforma ECDF, donde los pares evaluadores que valoraron la práctica

pedagógica del evaluado (video), ingresaron comentarios propios con la finalidad es mostrar al evaluado la percepción del par evaluador sobre el video observado.

En este sentido, como lo indica el demandante al inicio del libelo, la ECDF III busca no solo ascender sino también *“solucionar las falencias detectadas en los resultados de esta evaluación”*; por ello, la reflexión pedagógica buscaba brindar al educador evaluado insumos para fortalecer y mejorar su práctica educativa y de esta forma cumplir el objetivo de mejorar la calidad de la educación, retirando así el velo de inefabilidad que asegura tener el educador.

De acuerdo con lo anterior y como se dijo anteriormente, es preciso enfatizar **que la reflexión pedagógica NO tuvo incidencia en el puntaje** obtenido toda vez que la retroalimentación eran meros cometarios.

|                       | Par 1                                                                                                                                                                                                                           | Par 2                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Comentarios           | Es valioso su compromiso como docente, el buscar diversas metodologías donde el estudiante desarrolla habilidades y apropia los conocimientos trabajados, favorece el alcance de los objetivos propuestos dentro de la jornada. | Estimada docente su praxis pedagógica puede seguir fortaleciéndose con estrategias demostrativas aplicadas a la cotidianidad ,como elemento esencial del aprendizaje significativo    |
| Fortalezas            | El uso de metodologías donde el estudiante muestre interés y sea activo en su desarrollo, permite una mayor apropiación de los contenidos trabajados.                                                                           | La docente motiva a los estudiantes a participar a traves de la utilización de preguntas problematizadoras que los induce a reflexionar, asi mismo aplica el aprendizaje en contexto. |
| Oportunidad de Mejora | Se recomienda transversalizar las temáticas trabajadas en clase con otras áreas con el fin de fortalecer los avances alcanzados en clase, además de involucrar en las actividades trabajadas los padres de familia.             | La docente puede fortalecer su praxis pedagógica apoyandose en estrategias demostrativas y aplicando el conocimiento en la cotidianidad                                               |

- **Sobre las supuestas incongruencias entre la calificación global y los niveles de desempeño obtenidos.**

Referente a los **Niveles de desempeño**, tal como se narra más adelante, como se contestó en la respuesta de 06 de noviembre de 2016, y a la cual **nuevamente me remito**, la reclamación presentada por la señora **MADERO MOGOLLÓN se soportó en el instrumento video** y su inconformidad parte de la concepción personal acerca que los niveles de desempeño corresponden únicamente a la valoración del instrumento video realizada por los pares.

Como puede verse, en el desarrollo de la respuesta adjunta como prueba se absuelven las dudas y se desvirtúan las afirmaciones del educador, ilustrándole sobre los componentes de la ECDF y las lecturas de resultados, como el caso de la gráfica de resultados sobre la cual se le explicó el porcentaje de 0%:

*“Así mismo, existe la gráfica del reporte de resultados, a través de la cual, el educador puede visualizar el porcentaje de aspectos que obtuvo en los niveles avanzado y satisfactorio, para cada uno de los criterios evaluados; el porcentaje restante corresponde a los niveles mínimo e inferior que obtuvo en cada uno de los criterios, en*

*otras palabras, la gráfica le muestra a usted le muestra únicamente el porcentaje de niveles avanzados y satisfactorios que usted obtuvo, en ese orden el 0.0% indicaría que usted no obtuvo ningún nivel en avanzado y satisfactorio de ese criterio y en caso contrario el 100% indicaría que usted obtuvo la totalidad de los niveles de desempeño en ese criterio en avanzado y satisfactorio.” (subraya fuera de texto)*

Como se ha reiterado, la finalidad de los niveles de desempeño era permitir al educador reflexionar sobre cuál o cuáles son los criterios en donde presenta mayor fortaleza y lo invita a identificar una oportunidad de mejora respecto a los criterios de evaluación que se describen en el artículo 8° de la Resolución 018407 de 2018 a saber, que se encuentran en la guía de niveles de desempeño adjunta: **y que se citan en la respuesta a la reclamación.**

**CRITERIO DE EVALUACION - DOCENTE DE AULA**

**CRITERIO 1:** Contexto de la práctica educativa y pedagógica.

**CRITERIO 2:** Reflexión y planeación de la práctica educativa y pedagógica

**CRITERIO 3:** Praxis pedagógica

**CRITERIO 4:** Ambiente en el aula

**- INSTRUMENTO AUTOEVALUACION**

De acuerdo con el artículo 9° de la Resolución N°018407 de 2018 (modificada por la Resolución N°08652 de 2019) la autoevaluación es *“Un instrumento con diferentes tipos de preguntas, cuyo objetivo es que el educador establezca una calificación frente a su desempeño en las funciones y actividades propias que viene desarrollando”.*

La autoevaluación fue diligenciada directamente por el educador a través de la plataforma ECDF y cuyo total dependía del cargo al cual pertenecía el educador, quien debía responder todas las preguntas.

En relación con la afirmación que realiza la parte demandante en la que asevera que no se respetó la calificación, debe tenerse en cuenta que el puntaje obtenido en el instrumento corresponde a las respuestas otorgadas por el educador.

Fijo mi atención en que las afirmaciones de la parte demandante se basan en suposiciones tal como puede verse en los hechos previamente relacionados y que, a su vez, no aporta prueba alguna que demuestre cuales fueron las supuestas respuestas que se alteraron o se evaluaron en indebida forma.

Las preguntas de la autoevaluación **no se diseñaron para que los educadores asignaran una nota apreciativa o discrecional, sino que están dadas en atención a la pertinencia con que desarrolla su ejercicio pedagógico, educativo, directivo o sindical.** Por lo cual, seleccionar en todas las opciones de respuestas las calificaciones ('Sí', 'Siempre' o 'Totalmente de Acuerdo'), no estaba directamente relacionado con que estas fuesen el mejor indicador de alguno de los aspectos que se estaban evaluando, es decir, NO son por sí mismas, ni en todos los casos, apreciaciones positivas y, en ese mismo orden, las calificaciones ('No', 'Nunca' o 'Totalmente en Desacuerdo') tampoco son siempre apreciaciones negativas sobre lo observado.

Es por ello que, si el educador optó por las opciones positiva ('Sí', 'Siempre' o 'Totalmente de Acuerdo'), no implica necesariamente que el resultado de las mismas fuera el más alto dentro de la escala, de igual manera, si optó por los resultados negativos ('No', 'Nunca' o 'Totalmente en Desacuerdo') no conllevaba que la calificación fuera mínima dado que acorde al tipo de pregunta, cada una tenía graduación diferente.

*Por ejemplo: Se hace una pregunta que indaga al educador sobre la frecuencia con que las tareas que asigna a los estudiantes se remiten a copiar información de libros (esta pregunta se realiza a manera de ejemplo y no hace parte de la autoevaluación de ningún cargo), y la respuesta dada por el educador es 'Siempre'. Nótese que tiene la mayor frecuencia posible en una de las escalas usadas, pero esta respuesta indica que el educador posiblemente utiliza estrategias que generan poco interés hacia los estudiantes en las actividades de aula.*

**En cuanto a la metodología estadística aplicable a la autoevaluación**, conforme la Resolución 018407 de 2018, expedida por el MEN, el Icfes estableció el uso de un modelo de respuesta graduada para la calificación de la autoevaluación, que le fue ilustrada a la educadora en la respuesta a la reclamación.

La selección de este modelo tuvo en consideración que los ítems utilizados en los cuestionarios tienen, por lo general, una escala con opciones de respuesta ordenadas. Por ejemplo, suponga que se le solicita que indique qué tan de acuerdo está con un conjunto de afirmaciones, para ello cuenta con una escala de cuatro (4) opciones que van desde 'Totalmente en desacuerdo' hasta 'Totalmente de acuerdo'. En el caso de la evaluación ECDF-cohorta III, los educadores que diligenciaron la autoevaluación respondieron a preguntas con estas características.

En este caso, el 'Totalmente de acuerdo', no equivale a que el educador obtenga 4 puntos como máximo y 'Totalmente en desacuerdo' 1 punto como mínimo. A modo de ilustración suponga que el hoy demandante respondió en la tercera pregunta 'Totalmente de acuerdo' y en la cuarta pregunta respondió 'Totalmente en desacuerdo'; en este caso, las respuestas indican el "grado de acuerdo" que usted manifiesta frente a cada una de las afirmaciones, sin embargo, dada la naturaleza de esta evaluación es incorrecto calcular el promedio simple de la siguiente manera:  $(4+1)/2 = 2.5$ .

Así mismo, aunque las opciones de respuesta sean iguales, **la actividad relacionada con la práctica educativa por las que se indaga en cada pregunta es diferente**, por lo tanto, los valores indicados en cada respuesta no son equivalentes. Con lo anterior se requiere de un tratamiento estadístico que permita estimar una puntuación total para cada evaluado que haga comparables los valores asignados a cada pregunta. De esta forma, el modelo estadístico que mejor se ajusta al tratamiento de este tipo de datos, es un modelo de respuesta de tipo politómica (con varias opciones de respuesta ordenadas).

En términos generales, el modelo de respuesta graduada utilizado por el Icfes se caracteriza por que cada pregunta tiene un peso diferente dependiendo los parámetros que se describen a continuación:

### **1. De diferenciación:**

Este parámetro permite diferenciar el nivel de habilidad demostrado por los evaluados en la prueba, el cual no se mide directamente por el carácter cualitativo de las preguntas que conforman la rúbrica evaluativa que se construyó conforme a los aspectos por evaluar planteados en la ECDF, sino que se mide de forma indirecta a través de preguntas relacionadas, que en su conjunto permiten medir la habilidad o el desempeño de cada persona evaluada. Al tener una mayor cantidad de preguntas, se obtiene una mejor aproximación de la habilidad que se quiere medir.

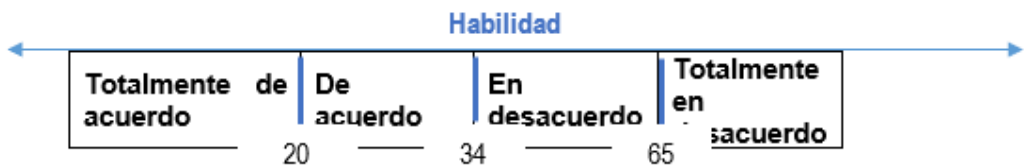
### **2. Umbrales**

Son puntos, en la escala de habilidad del evaluado, que se ubican entre dos opciones de respuesta consecutivas de una misma pregunta. Para ilustrar el funcionamiento de este parámetro, a continuación, se asigna un valor numérico a cada opción de respuesta en la escala planteada previamente:

|                          |                            |                         |                       |
|--------------------------|----------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Totalmente en desacuerdo | Parcialmente en desacuerdo | Parcialmente de acuerdo | Totalmente de acuerdo |
| 1                        | 2                          | 3                       | 4                     |

Con este parámetro, se puede identificar el nivel de habilidad en el cual, la probabilidad de seleccionar una opción de respuesta superior a una de referencia es igual a 0.5, es decir, para el evaluado es indiferente a seleccionar una opción de respuesta o una superior (seleccionar entre 1 ó 2; seleccionar entre 1 ó 3 y seleccionar entre 1 ó 4). Adicionalmente, este parámetro permite comparar los valores asignados en cada una de las preguntas de la prueba para generar un puntaje agregado. Lo anterior, se puede clarificar con el siguiente ejemplo:

Los umbrales permiten delimitar intervalos en el rango de habilidad, en los cuales la probabilidad de seleccionar una opción de respuesta determinada es más alta que en otros, es decir, que estos umbrales posibilitan relacionar la habilidad del evaluado con las opciones de respuesta, para ejemplificar esta situación se sugiere ver el siguiente ejemplo:



En este ítem hipotético, vemos como para un educador cuya habilidad es superior a 34 e inferior a 65, la mayoría de los educadores con habilidades similares marcaron la opción de respuesta “En desacuerdo”.

Una vez se tiene el modelo, es decir, se tienen los valores de los dos parámetros descritos (diferenciación y umbral), es posible estimar el puntaje asociado a la habilidad de la persona evaluada en una escala con valores entre 0 y 100, redondeándolo a 2 dígitos decimales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13° de la Resolución 018407 de 2018.

Por lo tanto, el proceso descrito respeta la calificación asignada por el educador, de conformidad con lo diligenciado en la autoevaluación, según lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 10° de la Resolución 018407 de 2018.

La presente descripción contiene en términos generales los procedimientos estadísticos específicos, robustos, paramétricos y de amplio uso en el ámbito académico.

En concordancia con lo anterior, se adjunta como prueba la comunicación interna N°20203100052283 de la Subdirección de Diseño de Instrumentos, cuyo subdirector explica la metodología estadística anteriormente indicada.

- ENCUESTAS A ESTUDIANTES

Como se indicó anteriormente, para el caso concreto de la educadora PILAR MOGOLLÓN AMDERO conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 9 de la Resolución 018407 de 2018, el **instrumento de Encuestas a estudiantes no se aplicó a docentes que tengan a su cargo grados de preescolar, básica primaria o que presten sus servicios en la modalidad de aula multigrado.**

Dicho lo anterior, las alegaciones del educador sobre el citado instrumento carecen de fundamento, como tampoco es cierto que a la educadora en algún momento le haya aparecido nota de encuestas.

Se contradice la parte demandante al manifestar que no se aplicaron las encuestas y a su vez afirmar que es docente de primaria y se le registró calificación de encuestas, situación que no corresponde a la realidad y como se puede ver en la ponderación de resultados.

#### - EVALUACIONES ANUALES DE DESEMPEÑO

Es preciso advertir, que los argumentos de la parte demandante no tienen sustento fáctico, toda vez que el aquí demandante no elevó en su reclamación respecto de la evaluación de desempeño, razón por la cual el Icfes no se pronunció frente a dicha nota.

Para el caso concreto de las evaluaciones anuales de desempeño, en virtud de la Resolución 018407 de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, corresponden al promedio aritmético de las últimas dos calificaciones anuales de desempeño que haya presentado el educador, registradas por parte de la Entidades Territoriales Certificadas (ETC en adelante), únicamente en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarías de Educación.

Para efectos de garantizar la calificación correcta de este instrumento, las ETC actualizaron la información de las calificaciones de las mismas, sin embargo, el educador tenía la obligación de verificar ante la ETC que sus calificaciones de las evaluaciones anuales de desempeño hubieran sido actualizadas en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, y que estas correspondieran con las que aparecen en los protocolos de evaluación que le fueron aplicados.

Las inconsistencias frente a esta calificación y el cargue de las evaluaciones de desempeño, debían ser presentadas por el educador únicamente ante la respectiva ETC, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.4.1.5.1.10 del Decreto 1075 de 2015. Dicha actualización debió realizarse hasta antes de la fecha de vencimiento para la inscripción del proceso de ECDF, es decir, hasta antes del 30 de enero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los educadores debían revisar que sus calificaciones de las evaluaciones anuales de desempeño hubieran sido actualizadas y que las mismas correspondieran.

Por lo anterior, el docente tuvo la oportunidad de revisar y contrastar sus evaluaciones de desempeño de conformidad con la publicación realizada en la página del Ministerio de Educación Nacional.

Con relación a este instrumento, se informa al Despacho que conforme a lo establecido con el Ministerio de Educación Nacional y teniendo en cuenta que este instrumento está asociado a la competencia de cada Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC) y de la información reportada en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarías de Educación, se adoptó el siguiente protocolo para atender en debida forma las reclamaciones presentadas por los educadores:

El 17 de septiembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional, solicitó a las ETC la actualización del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, información que fue entregada al Icfes el 24 de septiembre de 2019; es decir, posterior al término dispuesto en la Resolución 018407 de 2018 para la interposición de reclamaciones (27 de agosto- 02 de septiembre de 2019).

En este orden de ideas, con base en los resultados que reposan en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina y que fuera actualizado por la ETC previo a la respuesta a la reclamación, se pudo concluir que el puntaje del educador NO objeto de modificación, por tal motivo, se confirmó el resultado inicialmente obtenido en este instrumento, es decir, 85.1 puntos, de conformidad con lo expuesto en el acto administrativo de carácter particular que resolvió la solicitud y las reglas dispuestas en la Resolución 018407 de 2018.

Se ha de resaltar que el demandante al participar de manera voluntaria en el proceso de evaluación diagnostica formativa (ECDF) se sometió a cada una de las exigencias contempladas en la resolución 018407 de 2018 en concordancia con la Resolución 008652 de 2019, de ahí que no existe afectación al derecho fundamental del debido proceso dado que el Icfes en todo momento garantizó los procedimientos establecidos, siendo diligente y realizando todas las gestiones administrativas que estuvieron en su competencia para tal fin, y que en el caso que nos ocupa no hubo razón para modificar el puntaje obtenido en el instrumento de evaluación de desempeño que, de igual manera, no fue reclamado por la educadora.

Como se ha reiterado, es una responsabilidad atribuida a la educadora, quien debió realizar todas las gestiones pertinentes en aras de lograr la actualización de los datos registrados respecto de la evaluación de desempeño del año 2018 en la respectiva base de datos previo a su inscripción en la ECDF Cohorte III.

Para el caso concreto, el resultado de **97** corresponde al promedio aritmético de las dos últimas evaluaciones de desempeño de la educadora.

- **PONDERACION DE RESULTADOS**

La ponderación de resultados se realizó dentro de los parámetros establecidos en el artículo 13 de la Resolución N°018407 de 29 de noviembre de 2018

Conforme la información proporcionada por la Subdirección de Estadística del Icfes, a continuación, se describen los porcentajes de los instrumentos de evaluación aplicados al accionante:

***“Docente reclamante con cedula: 46368105***

*De conformidad con el cargo del evaluado registrado en el proceso de inscripción, el cual corresponde a **Docente de aula - Básica Primaria (1° a 5° grado)**, las ponderaciones se encuentran contempladas en el artículo 13 de la Resolución 018407 de 2018 y en el artículo 2 de la resolución 008652 de 2019 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional; su puntaje se obtiene de la siguiente manera:*

***Puntaje Global = (Video \* 0.8) + (Autoevaluación \* 0.125) + (Eval.Desempeño \* 0.075)***

*En ese orden de ideas, se tiene lo siguiente:*

| INSTRUMENTO                  | PUNTAJE PONDERADO  |
|------------------------------|--------------------|
| CALIFICACIÓN Video:          | 75.7*0.8 = 60.56   |
| CALIFICACIÓN Autoevaluación: | 79.74*0.125 = 9.97 |
| CALIFICACIÓN Eval.Desempeño: | 97*0.075 = 7.27    |

*El puntaje global se calcula sumando los resultados obtenidos, así:*

***PUNTAJE GLOBAL = CALIFICACIÓN Video + CALIFICACIÓN Autoevaluación + CALIFICACIÓN Eval.Desempeño***

*Es decir:*

***77.8 = 60.56 + 9.97 + 7.27”***

## 2. AUSENCIA DE OBLIGACION DE MODIFICACION DE LA NOTA OBTENIDA POR EL DOCENTE.

En el desarrollo del libelo demandatorio la parte activa plantea que el instituto se encuentra en la obligación de otorgar al educador una puntuación superior a 80 que le permita acceder al ascenso o mejora salarial anhelado; no obstante, dentro de sus expectativas el educador debía considerar que no existe obligación de la administración para otorgar de forma arbitraria la calificación por él esperada.

Por lo tanto, la no aprobación de la ECDF III no es ilegal en la medida que dicho resultado estuviera establecido dentro del marco normativo del concurso; su reproche radica únicamente en el puntaje obtenido, a sabiendas que el hecho de no haber obtenido una calificación satisfactoria desde su expectativa personal, no puede considerarse ilegal.

Debe tenerse en cuenta que los derechos de carrera ya adquiridos por el educador no han sido vulnerados y se encuentran incólumes, toda vez que en el desarrollo de la ECDF no existe alguna clase de transgresión de alguna etapa del concurso que de manera arbitraria lo haya excluido, modificado o retirado de la actividad docente.

La realidad del presente proceso es que lo pretendido por el actor es en últimas obtener en sede contenciosa un nuevo análisis de unas situaciones que ya fueron sustentadas y resueltas en sede de reclamación, donde se le confirmaron unos puntajes definitivos.

## 3. INEXISTENCIA DE LA INDEBIDA NOTIFICACION

Dentro de las perdurables afirmaciones de la parte demandante se encuentra que tanto la publicación de resultados realizado el 26 de agosto de 2019 como la respuesta de 06 de noviembre de 2019 debían ser notificadas en forma personal al educador.

### 1.1.1.1. Marco normativo

El día 19 de junio de 2012 se expidió el decreto 1278 de 2002 el cual, en sus artículos 35 y 36, consagró la forma de ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales, al respecto se mencionó lo siguiente:

*ARTÍCULO 35. Evaluación de competencias. La competencia es una característica subyacente en una persona causalmente relacionada con su desempeño y actuación exitosa en un puesto de trabajo.*

*La evaluación de competencias será realizada cada vez que la correspondiente entidad territorial lo considere conveniente, pero sin que en ningún caso transcurra un término superior a seis (6) años entre una y otra. Se hará con carácter voluntario para los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente que pretendan ascender de grado en el Escalafón o cambiar de nivel en un mismo grado. Se hará por grados en el escalafón y por cargos directivos docentes. Debe permitir la valoración de por lo menos los siguientes aspectos: competencias de logro y acción; competencias de ayuda y servicio; competencias de influencia; competencias de liderazgo y dirección; competencias cognitivas; y competencias de eficacia personal.*

*Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional será responsable del diseño de las pruebas de evaluación de competencias y definirá los procedimientos para su aplicación, lo cual podrá hacerse a través de cualquier entidad pública o privada que considere idónea.*

**ARTÍCULO 36. Resultados y consecuencias de las evaluaciones de desempeño y de competencias.** Las evaluaciones de desempeño y de competencias tendrán las siguientes consecuencias según sus resultados:

**1. Evaluación ordinaria periódica de desempeño anual:**

*El docente que obtenga una calificación inferior al sesenta por ciento (60%), la cual se considera no satisfactoria, durante dos (2) años consecutivos en evaluación de desempeño, será excluido del escalafón y, por lo tanto, retirado del servicio. Los directivos docentes que obtengan una calificación inferior al sesenta por ciento (60%) durante dos (2) años consecutivos, serán regresados a la docencia una vez exista vacante, si provenían de la docencia estatal; en cuyo caso percibirán el salario que corresponda a dicho cargo, de acuerdo con el grado y el nivel salarial que poseían. Si no provenían de la docencia estatal, serán excluidos del Escalafón Docente y retirados del servicio.*

**2. Evaluación de competencias:**

*Serán candidatos a ser reubicados en un nivel salarial superior, o a ascender en el escalafón docente, si reúnen los requisitos para ello, quienes obtengan más de 80% en la evaluación de competencias. Para las reubicaciones y ascensos se procederá en estricto orden de puntaje hasta el monto de las disponibilidades presupuestales anuales.*

*Parágrafo. Las evaluaciones de desempeño son susceptibles de los recursos de reposición y apelación, los cuales deben ser resueltos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación, por el inmediato superior y por el superior jerárquico respectivamente.*

El 21 de octubre de 2016 se expidió el decreto 1657, el cual reglamentó la evaluación de que tratan los artículos 35 y 36 (numeral 2) del Decreto-ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales, regidos por el Estatuto de Profesionalización Docente.

El artículo 2.4.1.4.1.2., referente a las características de la evaluación, se indicó lo siguiente:

*Artículo 2.4.1.4.1.2. Características y principios de la evaluación. La evaluación prevista en la presente Sección es de carácter diagnóstica formativa, por lo que valorará la práctica educativa, pedagógica, didáctica y de aula. La aprobación de esta evaluación permitirá el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial en los términos que se establecen en los artículos siguientes.*

En esa misma norma se establecen las responsabilidades a cargo del Ministerio de Educación Nacional -MEN-, de las Entidades Territoriales Certificadas -ETC- y los educadores.

El día 30 de octubre de 2018 se expidió la Resolución 17431 mediante el cual se estableció el cronograma para el proceso para la Evaluación De Carácter Diagnóstico Formativa -ECDF- Cohorte III.

El día 29 de noviembre de 2018 se expidió la Resolución 18407 mediante el cual se establecieron las reglas de la estructura para el proceso de ECDF Cohorte III.

Dicha norma consagra, respecto a las notificaciones de la respuesta a la reclamación lo siguiente:

*“Artículo 15. Reclamaciones, frente a los resultados. A partir del día siguiente hábil de la publicación de los resultados en la plataforma, los educadores contarán con un término de 5 días “hábiles para presentar las reclamaciones a que hubiere lugar por medio de la*

referida plataforma o por medio físico en la dirección de correspondencia que especifique el ICFES.

El ICFES contará con un término de 45 días para resolver de fondo a cada una de las reclamaciones presentadas, a través del mismo medio.

**La decisión que resuelva la reclamación será publicada a través del aplicativo que se disponga para esto. Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede ningún recurso.**

Surtido el proceso de reclamaciones, cada aspirante podrá ingresar a la plataforma dispuesta para este fin y consultar la decisión que resuelva la reclamación.

El ICFES enviará al Ministerio de Educación Nacional el listado de educadores con sus resultados definitivos.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

#### **1.1.1.2. Notificación de la respuesta a la reclamación a través de su publicación**

El Artículo 2.4.1.4.4.2. del decreto 1657 de 2016 estableció las reglas de procedimiento respecto a la fase final de la ECDF Cohorte III de la siguiente manera:

*Artículo 2.4.1.4.4.2. Resultado y procedimiento. El Ministerio de Educación Nacional o la entidad contratada para operar la evaluación publicará, en la plataforma que se disponga para el desarrollo de la misma, los resultados definitivos de los educadores que la hubieren presentado. Lo anterior de conformidad con el cronograma que disponga el Ministerio de Educación Nacional.*

*A partir del día siguiente hábil de esta publicación, los educadores contarán con un término de cinco (5) días hábiles para presentar las reclamaciones a que hubiere lugar por medio de la referida plataforma. El Ministerio de Educación Nacional o la entidad contratada para operar la evaluación contará con un término de cuarenta y cinco (45) días para resolver, a través del mismo medio, las reclamaciones presentadas.*

*El resultado de los educadores que no presenten reclamaciones sobre su evaluación quedará en firme desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer reclamaciones.”*

Por su parte, el artículo 12 de la Resolución 18407 de 2018 indica que la respuesta a los docentes respecto a la reclamación de sus resultados se haría mediante la publicación de la respuesta en la plataforma o aplicativo que se dispuso para tal fin.

Dicha plataforma o aplicativo, además se utilizó para que el docente pudiese conocer los resultados de su evaluación inicial y para radicar la correspondiente reclamación.

Es claro entonces que, desde un principio, la plataforma creada debía ser la herramienta a través de la cual se publicaba tanto los resultados de la evaluación inicial, como la respuesta a la reclamación a dichos resultados.

Esa forma de notificación de actos administrativos ha sido plenamente validada por las altas cortes, con fundamento en dos premisas, a saber:

- a) Se garantiza que el peticionario conozca la decisión de la administración, lo cual garantiza el respeto al núcleo esencial del debido proceso.
- b) Se cumple con los postulados establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Al respecto, la Corte Constitucional ha indicado lo siguiente:

*“En relación con el procedimiento utilizado por las entidades para responder las peticiones individuales y las reclamaciones relacionadas con los resultados de las pruebas, para lo cual se utilizó un escrito general que se dirigió a todos los peticionarios, encuentra la Sala de Revisión que tal proceder no sólo responde a la obligación de la administración de adelantar sus tareas con eficiencia, economía y celeridad –de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política–, sino también es posible la notificación global o general, por cuanto se adecua al cumplimiento de los requisitos trazados por la jurisprudencia constitucional tratándose de múltiples solicitudes sobre el mismo punto, formuladas con idénticos argumentos. Es así como en sentencia T-466 de 2004, la Corte encontró que siendo la notificación de la respuesta al interesado una exigencia inherente al núcleo esencial del derecho de petición, cuando se presentan peticiones masivas, es perfectamente posible omitir la notificación individual de manera excepcional y restringida, siempre y cuando se garantice que los ciudadanos afectados tengan amplias posibilidades de conocer la respuesta a sus peticiones.”*

(...)

*“Resulta perfectamente razonable y proporcionado que el legislador, en uso de la facultad de configuración legislativa, establezca un tipo de publicidad diferente a la notificación personal, que no resulte altamente dispendiosa para la administración pública, en especial, cuando se trata de actos administrativos que abarcan una cantidad amplia de destinatarios o una multitud, perfectamente determinada e individualizada, para lo cual opta por realizar una forma de notificación que se entienda efectuada con la publicación de una lista en un lugar público o por cualquier otro sistema de notificación válido, como los medios electrónicos destinados al suministro u obtención de información.”<sup>5</sup>*

Teniendo en cuenta lo anterior, era totalmente viable y jurídicamente procedente efectuar la notificación, a través de la publicación, de los resultados obtenidos por los docentes a través de la plataforma establecida para tal fin.

Finalmente, valga decir que la docente ya conocía la plataforma dado que fue a través de este medio que interpuso la reclamación frente a los resultados iniciales, razón por la cual no hay fundamento alguno para desconocer la publicación de la respuesta a la reclamación.

Adicionalmente, me devuelvo un poco al hecho cuarto de la demanda, toda vez que las afirmaciones contenidas no corresponden a la realidad, toda vez que el artículo 14 de la Resolución N°018407 de 29 de noviembre de 2018 estableció claramente la forma de notificación de la publicación de resultados de la ECDFIII así siguiente forma:

***“Artículo 14. Publicación de resultados “Una vez finalizada la etapa de cargue en las fechas establecidas en el cronograma, y se hayan calificado todos los instrumentos que efectivamente hayan sido cargados, el ICFES procederá a publicar en la plataforma habilitada para la evaluación los resultados definitivos.”*** (subrayas más)

Adicionalmente en relación con la notificación de la respuesta que resolvió la reclamación de forma clara e inequívoca el artículo 15 de la Resolución N°018407 de 29 de noviembre de 2018 (modificada por la Resolución N°08652 de 14 de agosto de 2019) que señalo: ***“la decisión que resuelva la reclamación será publicada a través del aplicativo que se disponga para esto. Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede ningún recurso”***. (subrayas más)

<sup>5</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-945 de 2009.

En relación con el principio de publicidad de los actos administrativos, este hace referencia al acto procesal de notificación o divulgación de los actos administrativos, para que los intervinientes conozcan las decisiones permitiéndoles ejercer la defensa, contradicción e impugnación, así como el acceso a la administración de justicia.

Sobre este punto, se debe reiterar que si bien es cierto la repuesta a la reclamación en contra de los resultados ECDF Cohorte III es un acto administrativo de carácter particular el artículo 15 de la citada disposición señala: *“la decisión que resuelva la reclamación será publicada a través del aplicativo que se disponga para esto. Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede ningún recurso”*. Como se puede observar, la norma indica que las respuestas a las reclamaciones, en las cuales se toma una decisión sobre el puntaje de alguno de los instrumentos que componen la ECDF y por ende puntaje global, se publicaban en el aplicativo dispuesto para tal fin, este aplicativo tiene por nombre Plataforma ECDF, dispuesta para este proceso que administra el Icfes.

En efecto, la decisión respecto al puntaje global del accionante, se publicó el 6 de noviembre de 2019 en la plataforma ECDF confirmando el puntaje global por él obtenido, como indica la norma esta repuesta se publicaba y NO se notificaba, de tal modo que los docentes se enteraron de las decisiones a través de la publicación de las respuestas a las reclamaciones.

En ese sentido, se debe resaltar que la forma de comunicación de la respuesta a la reclamación es legal y observa el debido proceso, toda vez que se realizó conforme lo estableció la Resolución No. 018407 de 2018, expedida por el MEN; y si bien es cierto, que la Ley 1437 de 2011 la norma general para las actuaciones entre los particulares y la administración pública, también es cierto, que la normativa que reguló el proceso de evaluación ECDF Cohorte III, es una norma especial, y en tal virtud, el artículo 5º de la Ley 57 de 1887 estableció con claridad que **la disposición relativa a un asunto especial prefiere a la que tenga carácter general**.

Y se reitera, la educadora ya conocía la plataforma y a través de la misma presentó la reclamación; así mismo, a través de la misma, **visualizó la respuesta a su reclamación el 16/11/2019 a las 17:36:23 horas**.

#### 4. INEXISTENCIA DE LAS CAUSALES DE NULIDAD

En relación con el artículo 137 del C.P.A.C.A. que establece las condiciones para la procedencia de la declaratoria de nulidad de un acto administrativo se realiza las siguientes precisiones.

**EI INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION** – Icfes., en el marco de sus competencias frente a la ECDF Cohorte III, consolidó y publicó los resultados de la evaluación y expidió el acto administrativo de fecha seis (06) de noviembre de 2019, confirmando el puntaje global obtenido por la educadora MADERO MOGOLLÓN, lo que no le permitió el ascenso o la reubicación salarial en el escalafón docente, y frente a lo cual me permito destacar que el Instituto no ha incumplido con sus deberes de observancia de la ley y la constitución como lo quiere hacer ver el demandante, sin entrar precisar un argumento sólido, ni sustento probatorio de su dicho, toda vez que se limitó a realizar una transcripción fidedigna de la Resolución 018407 de 2018, entre otras, sin desvirtuar la legalidad de los actos frente a los cuales pretende la nulidad y el restablecimiento del derecho.

Debe reiterarse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución N°018407 de 2018 (modificado por la Resolución N° 008652 de 2019), correspondía al Icfes resolver de fondo cada una de las reclamaciones presentadas, lo cual fue cumplido por mi representada



**Por lo que se refiere a los índices de concordancia de que trata el artículo 12° de la Resolución N°018407 de 29 de noviembre de 2018, tenemos lo siguiente:**

Con el fin de establecer si en el caso de la docente **PILAR MADERO MOGOLLÓN** se aplicó la regla del tercer par evaluador se solicitó el insumo a la subdirección de Estadística y la respuesta fue la siguiente:

***“Según la regla del PAR EVALUADOR ADICIONAL técnica que establece el ICFES en virtud de la autonomía en temas de evaluación, por favor indicar si el educador cumplió o NO el parámetro para que el instrumento video fuera evaluado por el par evaluador adicional, en los términos de la Resolución No. 018470 de 2018, expedida por el MEN.***

**Respuesta:**

*Una vez los dos pares evaluadores han culminado y enviado la evaluación, se comparan las respuestas de estos, según lo dispuesto en la resolución 22453 de 2016 del ministerio de educación, artículo 11 parágrafo 1. A partir de lo anterior, el comité de calidad ECDF del Icfes determinó que:*

*Para determinar si la caracterización de un video es confiable, se requiere que este sea evaluado, por más de un par, en este caso, el grado de acuerdo entre los pares, provee no más que un límite superior del grado de precisión presente en las puntuaciones. En este sentido, el grado de acuerdo resulta ser una medida de confiabilidad o de qué tan consistentes son las codificaciones de los pares.*

*Otro aspecto que se debe considerar es la distancia que se establece como pesos en el cálculo de algunos índices de concordancia. Este aspecto es relevante porque hace explícito, cómo puede ser más difícil estar de acuerdo en unas categorías que en otras. Por lo tanto, este aspecto también se debe definir para garantizar que las medidas de concordancia sean válidas.*

*De esta manera se decidió que se usarían 3 parámetros de calidad para determinar si había lugar a una tercera evaluación, los cuales son:*

**Índices de concordancia**

*A partir de un conjunto de calificaciones o valoraciones, emitidas por un grupo de los pares evaluadores, sobre una serie de atributos observables en el video de cada educador, es posible medir el grado de concordancia entre dichos pares.*

*En el caso de la ECDF, se utilizaron tres índices de concordancia que se mencionan a continuación:*

**Kappa de Fleiss**

*En este índice se compara la proporción concordante de calificaciones (una por cada atributo evaluado) de los pares con la proporción concordante esperada en caso de que no existiesen criterios unificados para el desarrollo de la evaluación (atribuible al azar).*

*En el índice, se considera que la categorías o valoraciones de los pares evaluadores únicamente sirven para denominar el desempeño demostrado por el educador evaluado en su video*

**W de Kendall**

Con este índice se compara la puntuación total asignada por cada para evaluador al video de la persona evaluada con la puntuación promedio asignada por el grupo de pares que han evaluado el video.

El índice, sigue una distribución que no depende de parámetros poblacionales. Los valores asignados preferiblemente se asocian a una escala de medición continua u al menos ordenada.

**Rho de Spearman**

Con este índice, se cuantifica la correlación entre las puntuaciones asignadas por cada uno de los dos pares evaluadores al video del educador evaluado.

El índice permite determinar la asociación entre dos variables las cuales no necesariamente deben estar medidas en una escala de intervalo.

Para tomar decisiones sobre los índices, se utiliza el p-valor de la distribución de cada uno. Los p- valores son estadísticos que toman valores entre cero (0) y uno (1) e indican la probabilidad mínima de obtener un valor determinado en los índices descritos, asumiendo que los pares evaluadores asignan calificaciones con criterios no alineados entre sí.

En el caso de la ECDF cohorte III, se fijó un valor de referencia de 0.2 para determinar cuando los p-valores son altos (superiores a 0.2) y, por lo tanto, no se debe rechazar la hipótesis de que los pares califican con criterios no alineados. Finalmente, cuando los p-valores de dos o tres de los estadísticos mencionados son superiores a 0.2 se determina que los pares evaluadores no son concordantes y el video debe ser remitido a un tercer par evaluador.

Para el caso de la educadora identificada con C.C. No. 46368105, los p-valores obtenidos para los estadísticos se muestran a continuación:

| Estadístico               | Valor  |
|---------------------------|--------|
| P valor - Kappa de Fleiss | 0.0282 |
| P valor - W de Kendall    | 0.0419 |
| P valor - Rho de Spearman | 0.0014 |

Por lo anterior, se determinó que el video de la evaluada no debía tener una tercera evaluación.

- 2. **Publicación de los resultados:** El instituto publicó el día dieciséis (16) de agosto de 2019 los resultados de la evaluación de la señora MADERO MOGOLLÓN mediante la plataforma Maestro 2025, y los cuales pudieron ser visualizados sin ningún inconveniente, sin embargo, es preciso aclarar que la publicación definitiva de los resultados, la realizó la Entidad Territorial Certificada (ETC) el día veintiséis (26) de agosto de 2019 de conformidad con el artículo 18° de la Resolución 018407 de 2018.
- 3. **Atención a las reclamaciones:** El Icfes expidió la respuesta a la reclamación No. 2019-19305 de fecha 28/08/2019 elevada por la demandante, de manera oportuna el día seis (6) de noviembre 2019, de conformidad al cronograma establecido en el artículo 18° de la Resolución No. 018407 de 2018 modificado por el artículo 3° de la Resolución 008652 de 2019, mediante la cual, de forma motivada, fueron resueltas de fondo todos y cada uno de los puntos de inconformidad del aquí demandante, correspondiendo a la realidad del educador en la ECDF Cohorte III, de lo cual se puede concluir que el Instituto no incurrió en una falsa motivación.

### 3.1 INEXISTENCIA DE LA SUPUESTA VULNERACION DE DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL DEMANDANTE:

Ahora veamos, que **con la expedición de los actos administrativos censurados no se le ha vulnerado a la aquí demandante derechos de tipo constitucional** y en relación con las garantías mínimas que han de observarse en el marco de las actuaciones administrativas, la Corte Constitucional en Sentencia T-010 de 2017, M.P. Alberto Rojas Ríos, precisó lo siguiente:

*“...Existen unas garantías mínimas en virtud del derecho al debido proceso administrativo, dentro de las cuales encontramos las siguientes: (i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso...”*

En este sentido se puede colegir, que durante el desarrollo de la ECDF Cohorte III, la demandante tuvo la oportunidad de cargar los instrumentos de la evaluación, visualizó en la plataforma Maestro 2025 los resultados de la ECDF Cohorte III, y presentó la reclamación frente a los resultados de la evaluación, ejerciendo su derecho a ser oída, a aportar pruebas, y manifestar los argumentos que sustentara sus inconformidades, y frente al derecho a presentar reclamaciones, el artículo 15° de la Resolución 018407 de 2018, modificada por la Resolución 008256 de 2019, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, dispuso lo siguiente:

***“...Artículo 15. Reclamaciones frente a los resultados. A partir del día siguiente hábil de la publicación de los resultados en la plataforma, los educadores contarán con un término de 5 días hábiles para presentar las reclamaciones a que hubiere lugar por medio de la referida plataforma o por medio físico en la dirección de correspondencia que especifique el ICFES.***

*El ICFES contará con un término de 45 días para resolver de fondo a cada una de las reclamaciones presentadas, a través del mismo medio. La decisión que resuelva la reclamación será publicada a través del aplicativo que se disponga para esto...”*

En el caso particular, tenemos que la demandante ejerció este derecho a reclamar el día 28 de agosto de 2019, tal como se acredita con los antecedentes administrativos de fecha aportados por mi representada y que se anexan a esta contestación.

Ahora bien, examinada la motivación de la respuesta de la reclamación de fecha seis (06) de noviembre de 2019, es importante destacar que la atención a las reclamaciones estuvo sometida a unas reglas de trámite y de contenido, en virtud del artículo 3° de la Resolución 008652 de 2019, que modificó al artículo 15° de la Resolución 018407 de 2018, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional:

*“...El ICFES contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver de fondo cada una de las reclamaciones presentadas, a través del mismo medio.*

*La decisión que resuelva la reclamación será publicada a través del aplicativo que se disponga para esto. Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede ningún recurso. ...”*

Por lo que se refiere al trámite, tenemos que la publicación de las respuestas a las reclamaciones se debía realizar a través del aplicativo en un término de 45 días, y según el

cronograma de la precitada Resolución, el término fenecía el día seis (06) de noviembre de 2019, situación que se presentó en el caso de la señora PILAR MADERO MOGOLLÓN toda vez que la respuesta a su reclamación fue publicada en dicha fecha, mediante la plataforma Maestro 2025.

En lo relacionado al contenido, tenemos que la regla dispuso que la respuesta debía ser de fondo, dicho de otra manera, el Instituto tenía la obligación legal de resolver de manera motivada todos los puntos de las inconformidades de los docentes, ya fueran relacionados directamente a desacuerdos frente a los resultados o respecto a los procedimientos aplicados durante la evaluación, y en este sentido, es preciso advertir, **que el alcance de la respuesta no estuvo dirigida a la reevaluación de los instrumentos de la ECDF Cohorte III**, así como ponderar y publicar unos nuevos resultados, en principio porque la Resolución 018407 de 2018, modificada por la Resolución 008652 de 2019, dispuso un cronograma de actividades para cada etapa del proceso y como quiera que en el desarrollo de la evaluación se garantizó en todo momento la transparencia, imparcialidad y objetividad del proceso.

## 5. FALTA DE LEGITIMIDAD POR PASIVA FRENTE AL RECONOCIMIENTO DE MEJORAS Y FACTORES SALARIALES

Esta excepción de fondo se configura frente a las pretensiones No. 4, 5 y 6 de la demanda, por contener solicitudes de tipo pecuniario, puesto que en el marco de las competencias otorgadas al **lcfes**, el Instituto no tiene la facultad legal de pagar sumas de dinero provenientes de factores salariales y adicional a lo anterior, no es la autoridad competente para expedir los Actos Administrativos de ascenso o reubicación salarial en el escalafón docente, dado que su autonomía en el desarrollo de la ECDF Cohorte III fue técnica y operativa, en virtud del contrato interadministrativo No. 194 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el **lcfes**, que reza precisa lo siguiente en cláusula primera:

***Objeto:*** Adelantar el proceso de evaluación de carácter diagnóstico formativa- ECDF, para docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, en lo concerniente a la **calificación, publicación de resultados y atención a las reclamaciones** sobre los mismos, de acuerdo con la Resolución 018407 de 2018y demás actos que la modifiquen, sustituyan o complementen...”

De ello se infiere, que el **lcfes** no es la llamada a responder o pagar sumas de dinero por factores salariales, en el caso dado que prosperaran las pretensiones de la demanda

Adicionalmente, se establece que está llamada a declarar probada la excepción propuesta de falta de legitimación en la causa por pasiva, toda vez que el **lcfes** no está llamado a responder por pretensiones que no se encuentren relacionadas o no hayan sido solicitadas en sede de reclamación

En virtud de las razones de hecho y de derecho esbozadas anteriormente, solicito a la señora Juez no acceder a las pretensiones de la demanda, en su lugar decretar probadas las excepciones planteadas por el **lcfes**, como quiera que los actos administrativos censurados no se encuentran inmersos en ninguna causal de nulidad prevista en el artículo 137 del CPAC, y como consecuencia de ello mantener incólume la legalidad de los mismos.

## 6. GENERICA

Consiste en que si al efectuarse un estudio detallado y una valoración conjunta de las pruebas, el Señor Juez, llegare a encontrar probada alguna excepción, la misma debe ser declarada por la autoridad judicial de manera oficiosa.

Por lo anterior se solicita al señor Juez, que una vez agotados los trámite y ritos procesales, si se encontrará probada alguna excepción que no fue propuesta y conforme el artículo 286 del Código general del Proceso, se proceda a declararla probada, se dicte la sentencia a favor de mi representada y se condene en costas al demandante.

## V. SOLICITUD

En atención de todo lo anterior solicito al señor juez:

- Negar las declaraciones y condenas pretendidas por la parte demandante.
- Reconocerme personería en los términos del poder a mi conferido.
- Condenar a la parte demandante en costas.

## VI. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRUEBAS DE LA DEMANDA

Atendiendo las excepciones y fundamentos alegados a través del presente escrito me opongo a las siguientes pruebas aducidas por la demandante, por lo cual solicito que se nieguen.

Atendiendo las excepciones y fundamentos alegados a través del presente escrito me opongo a las siguientes pruebas aducidas por la demandante, por lo cual solicito que se nieguen.

**ME OPONGO A LA SOLICITUD DE PRUEBAS DE OFICIO Y LA PRUEBA PERICIAL** pretendidas por el demandante, toda vez que como se ha venido sustentando, la finalidad de la acción de nulidad de restablecimiento del derecho es verificar la legalidad de un acto administrativo y no surtir un nuevo proceso evaluativo como aspira el demandado, toda vez que la información pretendida goza de reserva legal.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1712 de 20148, el Icfes, con el objeto de garantizar la transparencia y el acceso a la información, puso a disposición del público toda la información que se encuentra en posesión, control y/o custodia de la entidad **siempre y cuando no se encuentre, por disposición constitucional o legal, en situación de reserva.**

Por lo tanto, es pertinente informar que todas las solicitudes tendientes a recibir copia de preguntas, instructivos y rubricas, ítems, pautas de video, de la autoevaluación y de la encuesta, así como los perfiles y datos personales de los pares evaluadores, encuestados y de cualquiera de las personas que hayan intervenido en la ECDF, de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1324 de 2009, **este material ostenta el carácter de reservado**, adicional a lo que se establece por la Resolución 667 de 2019, mediante la cual se actualizó el registro de activos de información y el índice de información clasificada y reservada del Instituto (en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 103 de 2015)

Al respecto, la Ley 1324 de 2009 consagró de manera expresa el carácter reservado de los bancos de preguntas utilizados en las evaluaciones externas en los siguientes términos:

**“Artículo 4°. De la publicidad y reserva. (...) Gozarán del privilegio de la reserva los bancos de preguntas que se utilicen en las evaluaciones externas.”** (subrayado fuera de texto).

**“Artículo 12°. (...) El ICFES tendrá, por lo menos las funciones a las que se refiere esta ley y las que a continuación se describen:**

**4. Organizar y administrar el banco de pruebas y preguntas, según niveles educativos y programas, el cual tendrá carácter reservado.”** (subrayado fuera de texto).

Alega en su solicitud que el Icfes se encuentra en obligación de entregar los ítems de evaluación, caso en el cual debe tenerse en cuenta el artículo 4° de la ley 1324 de 2009; que indica lo siguiente:

*“ARTÍCULO 4°. De la publicidad y reserva. Los resultados agregados de las evaluaciones externas de que trata esta ley serán públicos.*

*Los resultados individuales podrán comunicarse a terceros que los requieran con el fin exclusivo de adelantar investigaciones sobre educación, si garantizan que el dato individual no será divulgado sin consentimiento previo de la persona evaluada.*

*Sin perjuicio de la comunicación de datos agregados, o para investigaciones, los datos relativos a cada persona pertenecerán a aquella y no podrán ser divulgados sino con su autorización.*

***La persona evaluada tendrá derecho a conocer el resultado de su evaluación, a exigir y obtener la corrección que sea del caso si comprueba que está errada, en los términos que defina el reglamento.***

***Gozarán del privilegio de la reserva los bancos de preguntas que se utilicen en las evaluaciones externas.”*** (Negrilla fuera de texto)

Como puede verse, la entrega de información se refiere exclusivamente a los resultados (los cuales son conocidos por el peticionario) pero no habla de rubricas ni de documentos componentes de la ECDF, por lo cual, los ítems de evaluación **NO** pueden ser develados al interesado ya que esta información ostenta el carácter reservado acorde a la normativa antes señalada en concordancia con la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

Por todo lo anterior, las aseveraciones de la parte demandante no son de recibo, dado que al igual que la reclamación (en la cual se limitó a llenar los espacios en blanco del modelo facilitado por FECODE), en la presente demanda nos encontramos ante una total ausencia probatoria de parte del demandante, la cual se funda en suposiciones y erradas interpretaciones que como se ha reiterado, no atacan la legalidad del acto administrativo, sino que el proceso de evaluación el cual a través de todo lo explicado, esta soportada en un proceso técnico parametrizado.

Como se manifestó previamente, todas las solicitudes tendientes a recibir copia de preguntas, instructivos y rubricas, ítems, pautas de video, de la autoevaluación y de la encuesta, así como los perfiles y datos personales de los pares evaluadores, encuestados y de cualquiera de las personas que hayan intervenido en la ECDF, de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1324 de 2009, este material ostenta el carácter de reservado, adicional a lo que se establece por la Resolución 667 de 2019, mediante la cual se actualizó el registro de activos de información y el índice de información clasificada y reservada del Instituto.

Así mismo, ni la parte demandante ni su apoderado agotaron el trámite previsto en el artículo 26 del C.P.A.C.A.

Por todo lo anterior, los documentos pretendidos no pueden ser puestos a disposición de la parte demandante.

## VII. SOLICITUD DE PRUEBAS

Solicito se tengan y se decretan como pruebas de la parte demanda las siguientes:

### **A. PRUEBAS DOCUMENTALES**

1. Reporte de Resultados
2. Reclamación presentada por la demandante **PILAR MADERO MOGOLLÓN** a través de la plataforma ECDF.
3. Respuesta a la reclamación de fecha 06 de noviembre de 2019 proferida por el Icfes.
4. Índice de concordancia del educador.
5. Ponderación de Resultados
6. Copia Simple del Convenio Marco interadministrativo N° 0644 de 2016 suscrito entre el MEN y el Icfes.
7. Copia Simple del Contrato Interadministrativo N° 194 de 2019 suscrito entre el MEN y el Icfes.
8. Comunicación Interna N°20203100052283 de 13 de octubre de 2020 suscrita por la Subdirección de Diseño de Instrumentos del Icfes.
9. Resolución 667 de 2019 (agosto 30) Diario Oficial No. 51.095 de 3 de octubre 2019 *Por la cual se actualiza el registro de activos de información y el índice de información clasificada y reservada del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes)*
10. Manual de auto grabación
11. Guía niveles de desempeño

### **B. DE OFICIO**

Ruego al Despacho me permita hacer uso de la prueba por informe, en virtud del artículo 275 del Código General de Proceso, a fin que la Subdirección de Diseño de Instrumentos- SDI, la Subdirección de Producción de Instrumentos- SPI, Dirección de Evaluación, y Subdirección Aplicación de Instrumentos- SAI del Icfes, expliquen mediante informe técnico lo siguiente: El diseño de la evaluación dado al instrumento video, los ítems de pauta de la evaluación de este instrumento, todo lo relacionado a los niveles de desempeño, determinen los procedimientos y metodología utilizada por los pares en la evaluación del video, así como la metodología de la evaluación dada al instrumento de autoevaluación y aplicación de las encuestas.

### **C. TESTIMONIALES**

Se decrete el testimonio al señor **MAURICIO JIMÉNEZ CHAVARRO** identificado con C.C. N° 80.191.905 correo electrónico [mjimenez@icfes.gov.co](mailto:mjimenez@icfes.gov.co) en su calidad del funcionario del Icfes con el fin declare ante el despacho sobre aspectos técnicos relacionados con la aplicación del instrumento video. Dirección: Carrera 71 #54-48 apt 101.

### **VIII. DEL PODER OTORGADO**

El poder fue otorgado por la jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **Icfes**, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, para lo cual solicito al despacho se me reconozca personería en los términos y para los efectos de este.

En este sentido me permito manifestar que el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados es el que relaciono en el acápite de notificaciones, en cumplimiento de lo establecido en el citado decreto.

### **IX. ANEXOS**

- Poder debidamente conferido
- Copia de la Resolución No. 000616 de 5 de agosto de 2019.
- Acta de posesión N°25 del 5 de agosto de 2019 de la jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- Los enunciados en el acápite de pruebas

- Expediente administrativo de la educadora **PILAR MADERO MOGOLÓN** proporcionado por el Icfes

#### **X. NOTIFICACIONES**

**DEL DEMANDANTE:** las proporcionadas en la demanda avenida 19 No 3-10 oficina 401, Edificio Barichara Torre B, de la ciudad de Bogotá D. C.; [contacto@abogadosomm.com](mailto:contacto@abogadosomm.com)

**DE DEMANDADA ICFES:** En la Sede del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes ubicado en la Calle 26 # 69 -76 Torre 2 Piso 15 Edificio Elemento en la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico [notificacionesjudiciales@icfes.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@icfes.gov.co)

**LA SUSCRITA:** En la secretaría de su despacho o en la Sede del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes en la Calle 26 # 69 -76 Torre 2 Piso 15 Edificio elemento o en la calle 87 # 96 – 90 Interior 18 Apto 401, ambos en la ciudad de Bogotá D.C.; correo electrónico. [icasas@icfes.gov.co](mailto:icasas@icfes.gov.co) teléfono 319-3188624.

Del Señor Juez con el debido y acostumbrado respeto,

  
**JACKLYN ALEJANDRA CASAS PATIÑO**

C.C. 52.808.600 de Bogotá

T.P. No 159.920 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor  
**JUEZ 16 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA**  
[correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co); [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

**RADICADO** 11001-33-35-016-2020-00201-00  
**REFERENCIA** ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE** PILAR MADERO MOGOLLON  
**DEMANDADO** INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACIÓN Icfes y OTRO.  
**ASUNTO** ADICION Y RATIFICACION DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA

**JACKLYN ALEJANDRA CASAS PATIÑO**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.808.600 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 159.920 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la entidad demandada Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes conforme al poder a mi conferido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, atendiendo la notificación el auto de 25 de mayo de 2021 (notificado en estado de 31/05/2021), dentro de la oportunidad correspondiente, me permito **RATIFICAR Y AMPLIAR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** efectuada el pasado 21 de enero de 2021 y que fue remitida por correo electrónico en el cual se adjuntó el enlace que contiene las pruebas y anexos allí enunciados en la contestación.

Por lo anterior, amplio la contestación de la demanda de la siguiente forma:

**IV. EXCEPCIONES DE MERITO O PERENTORIAS**

**7. INDEBIDA ESCOGENCIA DEL MEDIO DE CONTROL**

Con ocasión a lo manifestado por el Tribunal Administrativo de Antioquia en decisión de 29 de enero de 2021, la acción correspondiente sería la NULIDAD SIMPLE de los actos administrativos acusados, ya que respecto de ellos carecen de cuantía, porque, aunque la parte actora haya estimado la cuantía de las pretensiones, el presente asunto carece de cuantía.

Precisa el Tribunal que *“Lo anterior, porque lo que se discute es la calificación de la EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNÓSTICA INFORMATIVA (ECDF) y de declararse la nulidad de los actos administrativos, el restablecimiento del derecho será la reclasificación. Es decir, que la sentencia no genera que automáticamente las entidades demandadas tengan que ascender en el escalafón docente a la demandante y mucho menos pagar las diferencias salariales.*

*Lo anterior en consideración a que la autoridad competente para realizar esa reclasificación y ajustar la remuneración es la entidad territorial a la cual presta los servicios la demandante y dicho ente, ni expidió el acto demandado, ni es parte en este proceso, lo que imposibilita que el restablecimiento del derecho en este caso, sea pagar alguna suma de dinero y por tanto se trata de un asunto sin cuantía.”*

Respecto de esta excepción ha establecido el Consejo de Estado - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN B, consejera ponente: MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO (E), Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). Radicación número: 08001-23-33-000-2016-0889-01(62117)

*“6. Procedencia excepcional del medio de control de reparación directa frente a los perjuicios causados por un acto administrativo de carácter general*

*“De conformidad con lo previsto en los artículos 135 a 148 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la jurisprudencia de esta Corporación<sup>16</sup>, la escogencia de los medios de control en ejercicio de los cuales se deben tramitar los asuntos de conocimiento de esta jurisdicción no depende de la discrecionalidad del demandante, sino del origen del perjuicio alegado y del fin pretendido, al punto de que la*

nulidad y restablecimiento del derecho procede en aquellos eventos en los cuales los perjuicios alegados son consecuencia de un acto administrativo que se considera ilegal y la reparación directa en los casos en los que la causa de las pretensiones se encuentra en un hecho, omisión, operación administrativa o en un acto administrativo, siempre que no se cuestione su legalidad.”

Como consecuencia de lo ya manifestado se tiene que, al no existir un restablecimiento por parte de las demandadas, no es posible continuar el presente proceso por el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

## 8. INEPTITUD SUSTANTIVA DE LA DEMANDA:

En el presente caso, la convocante ataca la nulidad respecto de los resultados de la ECDF y la respuesta emitida por el **Icfes**, esto es, la respuesta a la reclamación sobre los resultados obtenidos, lo cual es improcedente dado que dichos actos son de trámite, al respecto se ha de proponer la excepción de ineptitud sustantiva de la futura demanda.

Para dar claridad sobre el asunto se trae lo expuesto por la Sección Segunda del Consejo de Estado quien ha dicho lo siguiente:

*“El ordenamiento jurídico colombiano consagra de manera expresa la excepción previa denominada “Ineptitud de la demanda”, encaminada fundamentalmente a que se adecúe la misma a los requisitos de forma que permitan su análisis en sede judicial, so pena de la terminación anticipada del proceso. Esta se da por dos razones:*

- 1. por falta de los requisitos formales y*
- 2. por indebida acumulación de pretensiones.*

*(...) De lo expuesto se puede advertir que legalmente no hay vocación para formular una excepción en términos diferentes a los ya señalados cuando lo pretendido sea ponerle fin al medio de control invocado por razones de vicios de forma respecto de la demanda y los actos o actuación enjuiciada, en tanto que tales vicios encuadran en la de falta de requisitos formales de la demanda, mientras que los demás previstos en el artículo 100 del Código General del Proceso hacen alusión a otros temas relativos a:*

- 1. Posibilidad de que el funcionario falle el asunto (falta de jurisdicción o competencia o cláusula compromisoria),*
- 2. Falta de vinculación y/o de citación de personas que obligatoriamente deben comparecer al proceso (litisconsortes necesarios o citación de personas que la ley dispone citar)*
- 3. Haberse notificado la demanda a persona distinta de la que fue demandada*
- 4. Haberse dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.*
- 5. Existencia de un proceso diferente sobre el mismo asunto y entre las mismas partes*
- 6. Inexistencia de la persona que cita como demandado o de quien demanda o la incapacidad legal de los mismos.*
- 7. No haberse aportado alguna prueba de las que ley exige (num. 6 ib., que a su vez constituye un requisito de la demanda al tenor del artículo 166 núm. 3 del CPACA)*

*Las primeras cuatro de ellas darán lugar a que se remita el proceso al competente (salvo la cláusula compromisoria que obliga a la terminación del proceso), o se vincule o notifique a quien debe hacerse adicionalmente o se adecúe el procedimiento. Por su parte, las tres últimas darán lugar a la terminación del proceso por haber uno ya en trámite sobre la misma situación o por no demostrarse la existencia o representación de la parte que demanda o contra quien se promueve el proceso.*

*No obstante lo anterior, en algunas providencias judiciales, como la que es objeto de estudio, se ha hecho alusión a la figura de la “ineptitud sustantiva de la demanda” como una excepción previa y/o causal de rechazo de demanda, lo cual -a criterio de esta Sala- se convierte actualmente en una imprecisión que debe ser superada (...)”<sup>1</sup>*

Así entonces, cualquier deficiencia de la demanda respecto a los requisitos formales que esta debe contener, y que sean diferentes a los expresamente consagradas como

---

<sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO, Sección Segunda, auto de 21 de abril de 2016, exp. 47001233300020130017101 (1416-2016), C.P. William Hernández Gómez.

excepción previa, deben ser alegados a través de la excepción denominada ineptitud sustantiva de la demanda.

Uno de los requisitos formales de toda demanda se encuentra contenido en el artículo 43<sup>a</sup> de la ley 1437 de 2011, el cual indica lo siguiente:

*ARTÍCULO 43. ACTOS DEFINITIVOS. Son actos definitivos los que **decidan directa o indirectamente el fondo del asunto** o hagan imposible continuar la actuación.*

Dichos actos definitivos, conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado, deben ser los que el demandante enjuicie en el respectivo proceso judicial, es decir, el demandante deberá demandar la nulidad de aquellos actos administrativos que hayan decidido el fondo del asunto.

La Sección Segunda del Consejo de Estado, respecto a los resultados de los concursos emitidos por el Icfes ha indicado lo siguiente:

*“...Es preciso señalar que las publicaciones de los resultados del concurso, son determinaciones que constituyen **actos de trámite**, los cuales fueron expedidos dentro de la actuación propia del concurso y las determinaciones que en ellos se adoptan, se realizan justamente para impulsar y dar continuidad al proceso propio de las convocatorias, en cumplimiento de los deberes legales de las entidades involucradas...”<sup>2</sup> (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Tal y como se infiere del texto de la solicitud de conciliación, la convocante ataca el reporte de los resultados y la respuesta emitida por el Icfes, esto es, la respuesta a la reclamación sobre los resultados obtenidos, lo cual es improcedente dado que dichos actos son de trámite.

El acto administrativo que puso fin a la actuación administrativa es la decisión del correspondiente Ente Territorial Certificado ETC que negó el ascenso y/o la reubicación salarial.

## **VII. SOLICITUD DE PRUEBAS**

Solicito se tengan y se decretan como pruebas de la parte demanda las siguientes:

### **B. PRUEBA POR INFORME**

En virtud de lo establecido en el artículo 275 del Código General del Proceso solicito se tenga como prueba el oficio Radicado No. 20211100573071 de fecha 23 de marzo de 2021 suscrito por la Coordinadora de Reclamaciones ECDF Cohorte III del ICfes y que contiene el Informe técnico realizado por la entidad a la que represento y en que se explica : El diseño de los instrumentos, los ítems de pauta de la evaluación, lo relacionado a los niveles de desempeño, los procedimientos y metodología utilizada para la evaluación del video, así como la metodología de la evaluación dada al instrumento de autoevaluación y aplicación de las encuestas.

### **C. TESTIMONIALES**

Se decrete el testimonio en su calidad de **DIRECTORA DE EVALUACIÓN del ICfes** a la Doctora **NATALIA GONZÁLEZ GÓMEZ** identificada con C.C. N° 31.534.282 correo electrónico [ngonzalez@icfes.gov.co](mailto:ngonzalez@icfes.gov.co), dirección Calle 26 # 69 -76 Torre 2 Piso 15 Edificio Elemento en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin declare ante el despacho sobre aspectos técnicos relacionados con la aplicación del instrumento autoevaluación.

## **SOLICITUD**

En atención de todo lo anterior solicito al señor juez:

---

<sup>2</sup> CONSEJO DE ESTADO, Sección Segunda. Sentencia del 11 de octubre de 2007, C.P. Alejandro Ordóñez Maldonado.

- Tener por contestada la demanda remitida el pasado 21 de enero de 2021.
- Admitir la presente adición y ratificación de la contestación de la demanda.
- Tener como pruebas las aportadas en el presente escrito.

## ANEXOS

Los enunciados en el presente escrito.

## NOTIFICACIONES

**DEL DEMANDANTE:** las proporcionadas en la demanda avenida 19 No 3-10 oficina 401, Edificio Barichara Torre B, de la ciudad de Bogotá D. C.; [contacto@abogadosomm.com](mailto:contacto@abogadosomm.com)

**DE DEMANDADA ICFES:** En la Sede del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes ubicado en la Calle 26 # 69 -76 Torre 2 Piso 15 Edificio Elemento en la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico [notificacionesjudiciales@icfes.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@icfes.gov.co)

**LA SUSCRITA:** En la secretaría de su despacho o en la Sede del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes en la Calle 26 # 69 -76 Torre 2 Piso 15 Edificio Elemento o en la calle 87 # 96 – 90 Interior 18 Apto 401, ambos en la ciudad de Bogotá D.C.; correo electrónico. [icasas@icfes.gov.co](mailto:icasas@icfes.gov.co) teléfono 319-3188624.

Del Señor Juez con el debido y acostumbrado respeto,

  
**JACKLYN ALEJANDRA CASAS PATIÑO**  
C.C. 52.808.600 de Bogotá  
T.P. No 159.920 del Consejo Superior de la Judicatura

\*20211100573071\*

Radicado No. 20211100573071

23-03-2021

Página 1 de 33



La educación  
es de todos

Mineducación

Sra Alejandra Casas Patiño  
Apoderada Icfes  
Jcasas@icfes.gov.co

**Referencia:** Informe Técnico ECDF

Estimada Alejandra,

Conforme al requerimiento realizado vía correo electrónico con fecha 15 de diciembre del 2020, respetuosamente me permito adjunto al presente el informe técnico de la ECDF Cohorte III construido con las diferentes áreas del instituto, con el fin de que el mismo sea aportado como prueba dentro del proceso judicial en el cual el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación es parte demandada.

Para lo anterior, se resalta que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1712 de 20148, el Icfes, con el objeto de garantizar la transparencia y el acceso a la información, puso a disposición del público toda la información que se encuentra en posesión, control y/o custodia de la entidad **siempre y cuando no se encuentre, por disposición constitucional o legal, en situación de reserva.**

Por lo tanto, es pertinente informar que todas las solicitudes tendientes a recibir copia de preguntas, instructivos y rubricas, ítems, pautas de video, de la autoevaluación y de la encuesta, así como los perfiles y datos personales de los pares evaluadores, encuestados y de cualquiera de las personas que hayan intervenido en la ECDF, de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1324 de 2009, **este material ostenta el carácter de reservado**, adicional a lo que se establece por la Resolución 667 de 2019, mediante la cual se actualizó el registro de activos de información y el índice de información clasificada y reservada del Instituto (en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 103 de 2015)

Al respecto, la Ley 1324 de 2009 consagró de manera expresa el carácter reservado de los bancos de preguntas utilizados en las evaluaciones externas en los siguientes términos:

**“Artículo 4°. De la publicidad y reserva. (...) Gozarán del privilegio de la reserva los bancos de preguntas que se utilicen en las evaluaciones externas.”** (Subrayado fuera de texto).

**“Artículo 12°. (...) El ICFES tendrá, por lo menos las funciones a las que se refiere esta ley y las que a continuación se describen:**



4. Organizar y administrar el banco de pruebas y preguntas, según niveles educativos y programas, el cual tendrá carácter reservado.” (Subrayado fuera de texto).

Alega en su solicitud que el Icfes se encuentra en obligación de entregar los ítems de evaluación, caso en el cual debe tenerse en cuenta el artículo 4° de la ley 1324 de 2009; que indica lo siguiente:

*“ARTÍCULO 4°. De la publicidad y reserva. Los resultados agregados de las evaluaciones externas de que trata esta ley serán públicos.*

*Los resultados individuales podrán comunicarse a terceros que los requieran con el fin exclusivo de adelantar investigaciones sobre educación, si garantizan que el dato individual no será divulgado sin consentimiento previo de la persona evaluada.*

*Sin perjuicio de la comunicación de datos agregados, o para investigaciones, los datos relativos a cada persona pertenecerán a aquella y no podrán ser divulgados sino con su autorización.*

***La persona evaluada tendrá derecho a conocer el resultado de su evaluación, a exigir y obtener la corrección que sea del caso si comprueba que está errada, en los términos que defina el reglamento.***

***Gozarán del privilegio de la reserva los bancos de preguntas que se utilicen en las evaluaciones externas.” (Negrilla fuera de texto)***

Como puede verse, la entrega de información se refiere exclusivamente a los resultados (los cuales son conocidos por el peticionario) pero no habla de rubricas ni de documentos componentes de la ECDF, por lo cual, los ítems de evaluación **NO** pueden ser develados al interesado ya que esta información ostenta el carácter reservado acorde a la normativa antes señalada en concordancia con la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

Por todo lo anterior, las aseveraciones de la parte demandante no son de recibo, dado que al igual que la reclamación (en la cual se limitó a llenar los espacios en blanco del modelo facilitado por FECODE), en la presente demanda nos encontramos ante una total ausencia probatoria de parte del demandante, la cual se funda en suposiciones y erradas interpretaciones que como se ha reiterado, no atacan la legalidad del acto administrativo, sino que el proceso de evaluación el cual a través de todo lo explicado, esta soportada en un proceso técnico parametrizado.

\*20211100573071\*

Radicado No. 20211100573071

23-03-2021

Página 3 de 33



La educación  
es de todos

Mineducación

Como se manifestó previamente, todas las solicitudes tendientes a recibir copia de preguntas, instructivos y rubricas, ítems, pautas de video, de la autoevaluación y de la encuesta, así como los perfiles y datos personales de los pares evaluadores, encuestados y de cualquiera de las personas que hayan intervenido en la ECDF, de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1324 de 2009, este material ostenta el carácter de reservado, adicional a lo que se establece por la Resolución 667 de 2019, mediante la cual se actualizó el registro de activos de información y el índice de información clasificada y reservada del Instituto.

Cordialmente,

**Luisa Fernanda Doza Barrera**

**Coordinadora de Reclamaciones ECDF Cohorte III**



## INFORME TECNICO ECDF COHORTE III

La evaluación de carácter diagnóstico formativo consiste en un proceso de reflexión e indagación, orientado a identificar en su conjunto las condiciones, los aciertos y las necesidades en que se realiza el trabajo de los docentes, directivos docentes, directivos sindicales, docentes tutores y orientadores, con el objeto de incidir positivamente en la transformación de su práctica educativa pedagógica, directiva y/o sindical; su mejoramiento continuo; sus condiciones y favorecer los avances en los procesos pedagógicos y educativos en el establecimiento educativo. En consonancia con lo anterior, esta evaluación adopta un enfoque cualitativo, centrado en la valoración de la labor del educador en el aula o en los diferentes escenarios en los que se ponga en evidencia su capacidad de interactuar con los actores de la comunidad educativa, en el marco del Proyecto Educativo Institucional. En dicha valoración, se considerarán las características y condiciones del contexto en el cual se desempeña el educador.

En la evaluación de carácter diagnóstico formativo se valorarán 4 grandes criterios, los cuales a su vez se dividen en diferentes componentes. Estos se valorarán con base en la evidencia de actuaciones del educador en su práctica docente.

A continuación, se relacionan los aspectos más relevantes a tener en cuenta de los instrumentos de la evaluación:

### INSTRUMENTO VIDEO

#### *Diseño del instrumento según cada cargo*

Tal como se establece en la Resolución 18407 de 2018, el objetivo principal de este instrumento era registrar una actividad de aula de los docentes o de la labor de los directivos docentes, orientadores, docentes tutores y directivos sindicales. El video contemplaba tres momentos: i) identificación y testimonio introductorio, donde se presentaba de manera concisa el contexto general de la clase o sesión de trabajo; ii) desarrollo de la actividad pedagógica donde se observaban las actividades de enseñanza y aprendizaje y, iii) testimonio de cierre, donde se hacía una breve reflexión y descripción sobre lo sucedido en su actividad, y sobre posibles modificaciones respecto a lo planeado.

El diseño del instrumento para todos los cargos se realizó mediante las siguientes etapas:

1. **Diagnóstico:** consiste en la identificación de necesidades manifiestas del proceso en las cohortes anteriores. Para llevar a cabo esta etapa se acude a



revisar los informes de codificación de las cohortes pasadas, la retroalimentación recibida de las mesas de discusión de la ECDF cohorte II, en las cuales tuvo participación el Icfes, y en las consideraciones técnicas y estadísticas sobre los instrumentos aplicados en las cohortes pasadas.

2. **Toma de decisiones iniciales:** se acuerdan los cambios en la pauta de observación del video. Se trabaja en la incorporación de diferentes escalas de *frecuencia* y de *acuerdo*. Inclusión de ítems tanto directos como inversos y ajuste en la cantidad de ítems. Estas decisiones se toman con base en las consideraciones técnicas y estadísticas que garantizan la calidad y coherencia del instrumento de evaluación.
3. **Grupos de trabajo:** el equipo de la Subdirección de Diseño de Instrumentos (SDI) efectuó reuniones permanentes en las que se estudió el instrumento de evaluación. En estas reuniones se diseñaron ítems nuevos, se ajustó la redacción, se reorganizaron los ítems al interior del instrumento, se reclasificaron ítems para garantizar coherencia con el aspecto por evaluar y se ajustaron los materiales de apoyo para el proceso de evaluación por parte de los pares evaluadores (manuales, pautas de observación, precodificación de videos para cada uno de los roles y presentaciones para entrenamiento de los gestores de sitio y coordinadores administrativos).
4. **Reuniones de validación con la Dirección General:** el instrumento se revisó con el equipo de la Dirección General con el objetivo de lograr una mayor consistencia, coherencia y pertinencia de este.
5. **Validación externa por expertos en educación:** el Icfes llevo a cabo una validación de la pauta del video para el rol docente de aula con el Centro de Medición MIDE UC adscrito a la Escuela de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Frente a las sugerencias realizadas por este equipo, la Dirección General y la Dirección de Evaluación del Icfes decidieron realizar lo siguiente:
  - a. Revisar los conteos de ítems, el Formato de Planeación Pedagógica Basado en el Video (FPPV), los manuales de codificación y los criterios de evaluación.
  - b. Modificar la redacción de los ítems que pueden generar confusión o requieren de algunas precisiones.
  - c. Realizar cambios en las escalas de evaluación a partir de la revisión de los ítems para ser agrupados por escalas.

De otra parte, las principales características y actividades de los videos de cada cargo se presentan en el Cuadro 1.

**Cuadro 1.** Principales características del video para cada tipo de cargo a evaluar.



| Cargo                                        | Enfoque de la grabación                                                               | Actividades a grabar                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Docente de aula</b>                       | Práctica educativa, pedagógica, didáctica y de aula.                                  | Clase liderada por el docente.                                                                                                                                              |
| <b>Rectores o directivos rurales</b>         | Gestión académica.                                                                    | 1. Reunión con docentes.<br>2. Reunión con estudiantes.<br>3. Reunión con padres.                                                                                           |
| <b>Coordinadores</b>                         | Trabajo educativo y pedagógico, de acuerdo con las funciones asignadas por el rector. | 1. Reunión con docentes.<br>2. Reunión con estudiantes.                                                                                                                     |
| <b>Docentes orientadores</b>                 | Estrategias específicas de prevención.                                                | 1. Trabajo con docentes.<br>2. Talleres con estudiantes.<br>3. Proyectos transversales.<br>4. Trabajo con padres o acudientes.                                              |
| <b>Tutores del Programa Todos a Aprender</b> | Reuniones de formación con docentes.                                                  | 1. Sesiones de trabajo situado definidas en la ruta de acompañamiento.<br>2. Sesiones de trabajo con docentes, con objetivos de formación complementarios a los de la ruta. |
| <b>Directivos Sindicales</b>                 | Actividades de formación a docentes.                                                  | Taller de formación:<br>1. Política.<br>2. Sindical.<br>3. Pedagógica.                                                                                                      |

Adicional a lo anterior, los educadores tenían que manifestar bajo la gravedad de juramento, que contaban con el consentimiento informado de los padres de familia o acudiente de los niños, niñas, jóvenes y demás participantes que aparecían en los videos según el cargo evaluado. De igual forma, los educadores debían anexar al video el Formato de Planeación Pedagógica Basado en el Video (FPPV) en el que se evidenciaba el ejercicio de planeación que se desarrolló previo a la grabación del video.

Para llevar a cabo la grabación del vídeo los evaluados en cada cargo contaban con un Manual de grabación en el cual se daban indicaciones en relación con:

- Requerimientos técnicos para la grabación
- Preparación para la realización del video
- Testimonio inicial
- Condiciones de sonido
- Ubicación de la cámara
- Duración de la grabación del video



- Testimonio de cierre
- Cargue de video en la plataforma

### ***Metodología utilizada por los pares en la evaluación del video***

Se debe precisar que la evaluación de los videos de la Evaluación de Carácter Diagnostico Formativa 2019, corresponde al concepto técnico de codificación, es decir, la asignación de códigos a partir de una guía, manual o rúbrica que contenga los criterios. La calificación corresponde al procesamiento estadístico a partir de la codificación a cargo de la Subdirección de Estadísticas.

La valoración de la práctica educativa a través del video, fue realizada por pares evaluadores, educadores del sector oficial seleccionados mediante convocatoria abierta, quienes fueron capacitados en el uso adecuado de la pauta de observación utilizada para la valoración de los videos.

Tal como lo establece la Resolución 018407 de 2018, se contó con dos tipos de pares evaluadores: regional y nacional. El par evaluador regional debía trabajar en el mismo departamento o en la misma región que el educador evaluado y el par evaluador nacional, en una zona distinta a la del educador evaluado. En aquellos casos donde no había un par evaluador regional, los dos pares debían ser de carácter nacional. Adicional, los pares evaluadores debían enseñar en el mismo nivel educativo, desempeñarse en la misma área o cargo, y tener un nivel de formación académica igual al del educador evaluado.

De igual forma, se generó la pauta de evaluación sobre la cual los pares llevan a cabo su evaluación del video, en esta se definieron tres tipos de escalas (*Sí/No, frecuencia y acuerdo*). Así mismo, se diseñó el Manual de Codificación para pares, el cual busca orientar al par evaluador en su ejercicio de evaluación del video.

Con el fin de llevar a cabo la evaluación del video, cada par contaba con un protocolo de visualización el cual incluye los pasos sugeridos para observar y calificar los ítems de la pauta de evaluación del video. El par evaluador debía utilizar este protocolo cada vez que evaluaba un video, con el fin de garantizar una codificación más confiable para el evaluado.

### **Cuadro 2.** Protocolo de visualización de video para pares evaluadores.

| Paso | Actividad                                                         | Tiempo        |
|------|-------------------------------------------------------------------|---------------|
| 1    | Lectura formato FPPV y visualización de testimonio introductorio. | 2-7 minutos   |
| 2    | Registro calificación (Ítems <b>momento 1</b> )                   | 4 minutos     |
| 3    | Visualización video completo                                      | 40-60 minutos |
| 4    | Registro calificación (Ítems <b>momentos 2, 3, 4 y 5</b> )        | 23 minutos    |
| 5    | Segunda visualización video por segmentos                         | 30-50 minutos |



|                        |                                                                 |                        |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------|
| 6                      | Registro calificación y justificación (Ítems <b>momento 6</b> ) | 5 minutos              |
| 7                      | Registro calificación (Ítems <b>momento 7</b> )                 | 5 minutos              |
| 8                      | Reflexión pedagógica                                            | 2-5 minutos            |
| <b>TOTAL ESTIMADOS</b> |                                                                 | <b>113-161 minutos</b> |

Los momentos a los que se hace referencia en los pasos 2, 4, 6 y 7 son los siguientes:

| Momento | Corresponde a calificación de ítems referidos a:                                                                                                                |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1       | FPPV y el testimonio introductorio de la práctica educativa.                                                                                                    |
| 2       | Comparación entre el FPPV y el desarrollo de la práctica educativa grabada, identificando evidencias observables en el video.                                   |
| 3       | Evidencias en el desarrollo de la práctica educativa grabada.                                                                                                   |
| 4       | Formato FPPV o en cualquier momento del video, es decir en el testimonio introductorio, en el desarrollo de la práctica educativa o en el testimonio de cierre. |
| 5       | Evidencias observables en el cierre del desarrollo de la práctica educativa (con los participantes), o en el testimonio de cierre.                              |
| 6       | Frecuencia. Observables durante el desarrollo de la actividad. Debe justificarse la calificación con evidencias                                                 |
| 7       | Frecuencia. Observables durante el desarrollo de la actividad.                                                                                                  |

Para la evaluación de un video se realizaba la asignación de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 018407 de 2018.

### ***Aplicación del instrumento video***

Siguiendo los parámetros indicados en el numeral 1° del artículo 9° de la Resolución 018407 de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, los participantes inscritos en la Evaluación de Carácter Diagnóstica Formativa – ECDF eran los encargados de realizar la grabación de su actividad pedagógica o labores como directivo docente.

El Icfes puso a disposición de los Docentes y Directivos Docentes un manual de auto grabación para cada rol, el cuál encontraban en la página web dispuesta para la evaluación (<http://plataformaecdf.icfes.gov.co/>).

Teniendo en cuenta el inciso d. del numeral 1 del artículo 9 de la misma Resolución, los participantes debían subir el video a la plataforma o enviarlo en físico al Icfes, sumado a esto, en el inciso e. del mismo documento, se especifica que los videos que no cumplan con las condiciones de calidad serán rechazados y el participante deberá cargar un nuevo video que si cumpla con las condiciones.

No existe ninguna otra condición o especificación adicional a lo enunciado.

### ***Valoración del instrumento video.***



El artículo 7° de la Resolución 0018407 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional, señala:

“La ECDF consiste en un proceso de reflexión e indagación, orientado a identificar en su conjunto las condiciones, los aciertos y las necesidades en que se realiza el trabajo de los docentes, directivos docentes, directivos sindicales, docentes tutores y orientadores, con el objeto de incidir positivamente en la transformación de su práctica educativa pedagógica, directiva o sindical; su mejoramiento continuo, sus condiciones, y favorecer los avances en los procesos pedagógicos y educativos en el establecimiento educativo.

En consonancia con lo anterior, esta evaluación tendrá un enfoque cualitativo, que estará centrado en la valoración de la labor del educador en el aula o en los diferentes escenarios en los que se ponga en evidencia su capacidad de interactuar con los actores de la comunidad educativa. En dicha valoración, se considerarán las características y condiciones del contexto en el cual se desempeña el educador.”

De conformidad con el artículo 8° de la Resolución 018407 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional, en la ECDF se tienen en cuenta cuatro (4) criterios, los cuales a su vez se dividen en diferentes componentes que valoran las actuaciones del educador en su práctica, atendiendo aspectos específicos a evaluar según el rol de los educadores: Docentes, Rectores o Directivos rurales, Coordinadores, Docente orientador, Docentes Tutores en comisión para el Programa Todos a Aprender, Directivos sindicales. Los criterios establecidos en este artículo son:

1. Contexto de la práctica educativa y pedagógica del docente
2. Reflexión y planeación de la práctica educativa y pedagógica
3. Praxis pedagógica
4. Ambiente del aula

Para la obtención del puntaje del instrumento video, luego de contar con las codificaciones de los pares evaluadores, se revisaba el nivel de concordancia de estos para verificar si era necesario contar con una tercera codificación en caso que no hubiese acuerdo previo sobre el desempeño de alguno de los evaluados. Con posterioridad y, con las modificaciones pertinentes, se estimaban los parámetros de un modelo de múltiples facetas en el cual la habilidad de cada evaluado se relacionaba con la severidad de los jueces y la dificultad de los ítems utilizados.

### ***Definición de los parámetros para establecer el índice de concordancia***



Con los datos preliminares recolectados en la plataforma sobre los videos de los educadores, se estableció la necesidad de minimizar la ocurrencia de error tipo 2, es decir, de asumir que las codificaciones de los primeros dos pares evaluadores eran concordantes cuando no lo eran, para ello se realizaron pruebas sobre los primeros textos codificados para revisar cual era el p-valor mínimo en el cual se obtuviera una potencia superior a 0,9, los resultados de dichas pruebas fueron socializados con el comité de seguimiento permanente de la ECDF, en donde la Directora General y demás directivos participantes tomaron la decisión con base en los datos de establecer el punto de corte de 0.2 para el p-valor.

### ***¿Cómo se garantizó la objetividad?***

El proceso de evaluación de los videos incluyó una etapa de formación de los pares evaluadores la cual se enmarcó en fundamentos técnicos, de calidad, confiabilidad y seguridad de la información.

El entrenamiento en cascada permitió guardar coherencia interna y unificar lenguajes con el fin de garantizar la mayor objetividad en el proceso de evaluación de los videos. Es así como los objetivos para el desarrollo de la formación específica fueron:

#### **a) Objetivo general**

Brindar las herramientas conceptuales y procedimentales necesarias para la evaluación de los videos que enviaron los educadores inscritos y habilitados para participar en la tercera cohorte de la ECDF mediante sesiones de formación.

#### **b) Objetivos específicos**

- Generar espacios donde los pares evaluadores y monitores recibieran formación sobre la contextualización del proceso de evaluación que caracteriza a la ECDF en cuanto al marco legal, los criterios de evaluación y demás aspectos que enrutan la calificación de los videos.
- Desarrollar ejercicios prácticos de evaluación de videos con asistencia personalizada para atender las inquietudes, dificultades y sugerencias que surgieran durante la formación.
- Hacer uso del protocolo de visualización del video como ruta de evaluación dado que garantiza una codificación más confiable por parte del par evaluador.
- Desarrollar ejercicios de socialización y comparación que permitieran desplegar la mayor destreza posible en la evaluación de videos.



- Realizar semanalmente actividades de calibración (marchas blancas) entre los pares evaluadores y monitores para lograr la mayor precisión posible en la evaluación de los videos.

Antes de dar inicio a la formación específica de monitores y pares evaluadores, se fijaron diferentes horarios para que los pares evaluadores escogieran el que más les convenía y no se les cruzara con sus actividades. Luego de que cada par evaluador escogiese el horario, se procedió a iniciar la etapa de formación, para esta se creó el “Plan general de entrenamiento a pares evaluadores y monitores ECDF-III cohorte 2018-2019”, este consta de ocho sesiones de formación y una planeación detallada de lo que se debe realizar en cada una de estas y los insumos necesarios para su ejecución:

**Cuadro 3.** Sesiones de formación específica de monitores y pares evaluadores.

| Sesión   | Actividad                                                                               | Insumos                                                     |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Sesión 1 | Contextualización                                                                       | Decreto Ley 1278 de 2002                                    |
|          |                                                                                         | Decreto 1657 de 2016                                        |
|          |                                                                                         | Resolución 018407 de 2018                                   |
|          | Revisión recursos de evaluación:<br>Criterios, pauta y manual<br>(reflexión pedagógica) | Resolución 018407 de 2018                                   |
|          |                                                                                         | Pauta                                                       |
|          |                                                                                         | Manual de codificación                                      |
| Sesión 2 | Visualización y evaluación del<br>video 1                                               | Protocolo de visualización del video                        |
|          |                                                                                         | Documento pre-codificación<br>(capacitador)                 |
|          |                                                                                         | Pauta y manual (para cada par<br>evaluador).                |
|          |                                                                                         | Formato FPPV                                                |
| Sesión 3 | Plenaria video 1                                                                        | Macro                                                       |
|          |                                                                                         | Documento pre-codificación<br>(capacitador)                 |
|          |                                                                                         | Pauta de cada par evaluador con la<br>evaluación del video. |
| Sesión 4 | Visualización y evaluación video 2<br>(Incluyendo reflexión pedagógica)                 | Documento pre-codificación<br>(capacitador)                 |
|          |                                                                                         | Pauta y manual (para cada par<br>evaluador).                |
|          |                                                                                         | Formato FPPV (para cada par<br>evaluador).                  |
|          |                                                                                         | Macro                                                       |
| Sesión 5 | Visualización y codificación video<br>3<br>(Incluyendo reflexión pedagógica)            | Documento pre-codificación<br>(capacitador)                 |
|          |                                                                                         | Pauta y manual (para cada par<br>evaluador).                |
|          |                                                                                         | Formato FPPV (para cada par<br>evaluador).                  |
| Sesión 6 | Plenaria video 2                                                                        | Documento pre-codificación<br>(capacitador)                 |
|          |                                                                                         | Pauta de cada par evaluador con la<br>evaluación del video. |



|                 |                  |                                                              |
|-----------------|------------------|--------------------------------------------------------------|
| <b>Sesión 7</b> | Plenaria video 3 | Documento pre-codificación (capacitador)                     |
|                 |                  | Pauta de cada par evaluador con la evaluación del video.     |
| <b>Sesión 8</b> | Evaluación Icfes | Documento instrucciones finales del ejercicio en plataforma. |
|                 |                  | Manual de la plataforma de evaluación.                       |

Antes de la codificación y como parte de la formación específica a los pares evaluadores, se realizaron diferentes ejercicios o prácticas de evaluación en los cuales se mostraron diferentes videos y se evaluaron o codificaron de manera conjunta y tomando como referente, una precodificación previamente validada por el equipo de expertos del Icfes, con el fin de unificar criterios y asegurar la calidad de las evaluaciones.

Una vez finalizada la formación de los pares evaluadores, se realizó una asignación de videos a cada par, la cual cumplió con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 018407 de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Dicha asignación fue realizada automáticamente mediante una plataforma de evaluación desarrollada por el Icfes, en la cual los pares evaluadores pueden ver el video, consultar el FPPV y los documentos de apoyo como el Manual de Codificación para pares ECDF, escalas de valoración y el protocolo de visualización. En cuanto a la cantidad de videos asignados a cada par evaluador por sesión, se tuvo en cuenta el turno seleccionado. Es decir, a los educadores que eligieron el fin de semana se les asignaron seis videos por día, los educadores de lunes a viernes recibieron tres videos por sesión con el fin de garantizar el cumplimiento del protocolo de visualización.

Con el fin de conocer y verificar la alineación que tienen los pares evaluadores al momento de evaluar los videos, se realizaron dos puntos de control:

- 1) **Marcha Blanca:** es la revisión de un mismo video por parte de todos los pares evaluadores el cual ha sido previamente codificado por los gestores de sitio. Esta actividad se hizo todas las semanas de evaluación al iniciar la sesión de los lunes y los sábados y tenía como metodología que todos los pares de cada sala revisaran al mismo tiempo el video, lo codificaran y se resolvieran de forma grupal las inquietudes que se presentaran. Esto se hizo con el fin de estandarizar los criterios de evaluación y disminuir las discrepancias y errores al momento de emitir un juicio.
- 2) **Control de validez:** A diferencia de la marcha blanca, este ejercicio no se desarrolló de forma grupal ni permitió resolver inquietudes; los datos fueron enviados directamente a la Subdirección de Estadísticas (SE) para que esta



verificara la calidad del proceso de evaluación. Esto se llevó a cabo todas las semanas, los días miércoles y domingos.

Para determinar si la evaluación de un video es confiable, se decidió que se usarían tres índices de concordancia para determinar si había lugar a una tercera evaluación, los cuales son: Kappa de Fleiss, W de Kendall, Rho de Spearman. Con base en los tres índices, se determinaba los videos que requerían un tercer par evaluador, quién debía ser un par diferente a los dos primeros que realizaban la codificación. El tercer par evaluador debía seguir el mismo procedimiento establecido para la codificación de los videos. En este proceso, además, un control para garantizar la objetividad es que el Icfes determinó que un área realiza la codificación y otra área diferente realiza la estimación estadística, de manera que la decisión de los videos que requerían una tercera codificación o evaluación se realizaba con un procedimiento independiente de la codificación.

## AUTOEVALUACIÓN

### *Diseño del instrumento para cada cargo*

Este instrumento tenía como objetivo que el educador estableciera una calificación frente a su desempeño en las funciones y actividades propias que viene desarrollando. Se aplicó para evaluar a docentes de aula, docentes orientadores, rectores y directivos rurales, coordinadores, tutores PTA y directivos sindicales (MEN, 2018).

La valoración del instrumento se basó en el análisis de un conjunto de preguntas relacionadas con comportamientos específicos sobre los cuales cada evaluado, de acuerdo con el cargo, debía indicar si incorpora o no, y el grado de desarrollo o la frecuencia con la que incorpora dichos comportamientos en su práctica, dependiendo de la escala de medición de cada pregunta. Entre las escalas de medición contempladas se encontraban: *acuerdo*, *frecuencia* y *Sí-No*.

El diseño del instrumento para todos los cargos se realizó mediante las siguientes etapas:

1. **Diagnóstico:** consiste en la identificación de necesidades manifiestas del proceso en las cohortes anteriores. Para llevar a cabo esta etapa se acude a revisar los informes de codificación de las cohortes pasadas, la realimentación recibida de las mesas de discusión de la ECDF cohorte II, en las cuales tuvo participación el Icfes, y en las consideraciones técnicas y estadísticas sobre los instrumentos aplicados en las cohortes pasadas.
2. **Toma de decisiones iniciales:** se realiza la incorporación de diferentes escalas de *frecuencia* y de *acuerdo*. Se incorporan ítems tanto directos como inversos y se ajusta la cantidad de ítems. Estas decisiones se toman con



base en las consideraciones técnicas y estadísticas que garantizan la calidad y coherencia del instrumento de evaluación.

3. **Grupos de trabajo:** el equipo de la SDI efectuó reuniones permanentes en las que se estudió el instrumento. En estas reuniones se diseñaron ítems nuevos, se ajustó la redacción, se reorganizaron los ítems al interior del instrumento y se reclasificaron ítems para garantizar coherencia con el aspecto por evaluar.
4. **Reuniones de validación con la Dirección General:** el instrumento se revisó con el equipo de la Dirección General con el objetivo de lograr una mayor consistencia, coherencia y pertinencia del mismo.

Las preguntas del instrumento de autoevaluación **NO** se diseñaron para que los educadores asignaran una nota apreciativa, sino que están dadas en atención a la pertinencia con que cada evaluado desarrolla su ejercicio pedagógico, educativo, directivo o sindical.

Por otro lado, seleccionar en todas las opciones de respuesta las calificaciones (*Sí, Siempre o Totalmente de Acuerdo*), no estaba directamente relacionado con que estas fuesen el mejor indicador de alguno de los aspectos que se estaban evaluando, es decir, NO son por sí mismas, ni en todos los casos, apreciaciones positivas y, en ese mismo orden, las calificaciones *No, Nunca o Totalmente en Desacuerdo* tampoco son siempre apreciaciones negativas sobre lo observado.

Para tratar las respuestas, el Icfes estableció el uso de un *Modelo de Respuesta Graduada* para la calificación de la autoevaluación, la selección de este modelo tuvo en consideración que los ítems utilizados en los cuestionarios tienen, por lo general, una escala con opciones de respuesta ordenadas; por ejemplo, afirmaciones con una escala de cuatro (4) opciones que van desde 'totalmente en desacuerdo' hasta 'totalmente de acuerdo'. En el caso de la evaluación ECDF- cohorte III, los educadores que diligenciaron la autoevaluación respondieron a preguntas con estas características.

Una razón para utilizar un Modelo de Respuesta Graduada es que, aunque las opciones de respuesta sean iguales, la actividad relacionada con la práctica educativa por la que se indaga en cada pregunta es diferente; por lo tanto, los valores indicados en cada respuesta no son equivalentes en las diferentes preguntas. Por esto, se requiere de un tratamiento estadístico que permita estimar una puntuación total para cada evaluado que haga comparables los valores asignados a cada pregunta. De esta forma, el modelo estadístico que mejor se ajusta al tratamiento de este tipo de datos, es un modelo de respuesta de tipo politómica (con varias opciones de respuesta ordenadas). En términos generales, el modelo de respuesta graduada utilizado por el Icfes se caracteriza porque cada



pregunta no tiene el mismo valor, es decir, cada pregunta tiene un peso diferente dependiendo de ciertos parámetros.

Una vez se cuenta con el modelo que permite tener en cuenta los aspectos mencionados anteriormente para cada una de las preguntas en el instrumento Autoevaluación, es posible estimar el puntaje asociado a la habilidad de la persona evaluada en una escala con valores entre 0 y 100, redondeándolo a 2 dígitos decimales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° de la Resolución 018407 de 2018.

Finalmente, es pertinente aclarar que el proceso descrito previamente respeta la calificación asignada por el educador de conformidad con lo diligenciado en la autoevaluación, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10° de la Resolución 018407 de 2018. Esto teniendo en cuenta que sobre los puntajes obtenidos a partir de las valoraciones de los educadores se realiza un proceso de estandarización, el cual permite expresar dichos puntajes en términos de desviaciones estándar, lo cual es necesario para comparar los resultados de este instrumento con los demás. Esta transformación genera que los puntajes adquieran una nueva escala de medida, la cual es relativa al comportamiento de la población en general.

Para mayor detalle sobre el Modelo de Respuesta Graduada, lo invitamos a consultar las siguientes referencias:

Ostini, R. & Nering, M. L. (2006). Polytomous item response theory models. London: number 144, Sage.

Rasch, G. (1960). Studies in mathematical psychology: I. Probabilistic models for some intelligence and attainment tests. Oxford, England: Nielsen & Lydiche.

Samejima, F. (1996). Graded Response Model. En W. J. Van der Linden. & R. K. Hambleton (Eds.) Handbook of Modern Item Response Theory, (pp. 85-100). New York: Springer.

## ENCUESTA

### *Diseño del instrumento*

Este instrumento busca “valorar la percepción, la labor o el grado de cumplimiento del evaluado” (numeral 3 del artículo 9 de la Resolución 018407 de 2018) por parte de estudiantes, docentes, padres familia, directivos docentes o representantes legales de los sindicatos, según corresponda con el cargo del educador a evaluar.

El diseño del instrumento para todos los cargos se realizó mediante las siguientes etapas:



1. **Diagnóstico:** consiste en la identificación de necesidades manifiestas del proceso en las cohortes anteriores. Para llevar a cabo esta etapa se acude a revisar los informes de codificación de las cohortes pasadas, la realimentación recibida de las mesas de discusión de la ECDF cohorte II, en las cuales tuvo participación el Icfes, y en las consideraciones técnicas y estadísticas sobre los instrumentos aplicados en las cohortes pasadas.
2. **Toma de decisiones iniciales:** se acuerdan los cambios en las encuestas. Se trabaja en la incorporación de diferentes escalas, inclusión de ítems tanto directos como inversos y ajuste en la cantidad de ítems. Estas decisiones se toman con base en las consideraciones técnicas y estadísticas que garantizan la calidad y coherencia del instrumento de evaluación.
3. **Grupos de trabajo:** el equipo de la SDI efectuó reuniones permanentes en las que se estudió el instrumento de evaluación. En estas reuniones se diseñaron ítems nuevos, se ajustó la redacción, se reorganizaron los ítems al interior del instrumento, se reclasificaron ítems para garantizar coherencia con el aspecto por evaluar.
4. **Reuniones de validación con la Dirección General:** el instrumento se revisó con el equipo de la Dirección General con el objetivo de lograr una mayor consistencia, coherencia y pertinencia de este.
5. **Validación externa por expertos en educación:** el Icfes llevo a cabo una validación de la encuesta para el rol docente de aula con el Centro de Medición MIDE UC adscrito a la Escuela de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Frente a las sugerencias realizadas por este equipo, la Dirección General y la Dirección de Evaluación del Icfes decidieron realizar lo siguiente:
  - a. Revisar los conteos de ítems.
  - b. Modificar la redacción de los ítems que pueden generar confusión o requieren de algunas precisiones.
  - c. Realizar cambios en las escalas de evaluación a partir de la revisión de los ítems para ser agrupados por escalas.

Por otra parte, la recolección de la información se realizó a través de Dispositivos Móviles de Captura (DMC), que corresponden a elementos de fácil portabilidad (celulares, tabletas y portátiles). Para este proceso, se instala en los DMC el programa establecido y estructurado para la captura de la información. En esta cohorte se realizó una alianza para utilizar la plataforma internacional *Qualtrics*, software que se adquiere a través de suscripción para recopilación de datos.

Para la ECDF se cargaron los cuestionarios de las encuestas diseñadas para cada rol y, a través de una validación que se programa internamente en la plataforma, al ingresar el identificador de cada educador (número de documento de identificación)



se asocia el instrumento que debe ser aplicado. Cabe precisar que esta plataforma cuenta con la ventaja de funcionar tanto en ambiente online como offline, lo que no limita la recolección de información en zonas con dificultades de conectividad a Internet.

### ***¿Cómo se definió la metodología de aplicación de la encuesta?***

Se realizó la aplicación presencial a través de un operador encargado (UT-Sistemas Especializados de Información-Econometría) en representación del Icfes. Se contactó previamente a cada establecimiento educativo y educadores con el objetivo de validar la información registrada en la inscripción para cada uno de los participantes habilitados y el lugar de aplicación de las encuestas, proveer una explicación de la metodología de recolección, información sobre el proceso para la selección de encuestados y agendamiento para aplicar las encuestas dentro de los tiempos establecidos requeridos para dar cumplimiento a la Resolución 018407 del 29 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Este proceso permitió hacer seguimiento uno a uno de cada participante y el reporte de novedades que requieran manejo especial, como lo son cambios de cargo, cambios de sede, licencias, entre otras.

#### ***Selección de la población encuestada***

Tal como señala la resolución 018407 de 2018, en el artículo 9, numeral 3, se relaciona la población que es susceptible a la aplicación del instrumento multidimensional (Encuesta).

A continuación, se describe cada una de las modalidades de encuesta y a quienes les resulta aplicable como instrumento de evaluación:

#### **Encuesta a estudiantes**

Instrumento con diferentes tipos de preguntas cuyo objetivo es valorar la percepción de los estudiantes sobre la práctica educativa del evaluado.

Este instrumento no se aplicará a quienes ostenten los siguientes cargos:

- Coordinador
- Docentes que tengan a su cargo cualquiera de los grados entre preescolar y la básica primaria o en la modalidad de aula multigrado.
- Directivos Sindicales.
- Tutores del PTA.



### **Encuesta a docentes**

Instrumento con diferentes tipos de preguntas cuyo objetivo es valorar la labor del evaluado por parte de los docentes pertenecientes al establecimiento educativo.

Este instrumento no se aplicará a los docentes de aula.

Para el caso de los directivos sindicales, la encuesta de que trata este literal se aplicará a los docentes que participen en la actividad seleccionada por el evaluado en el video que realice.

### **Encuesta a padres de familia**

Instrumento con diferentes tipos de preguntas cuyo objetivo es valorar la labor del directivo docente por parte de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo. Este instrumento sólo se aplicará a rectores y directores rurales.

### **Encuesta a directivos Docentes**

Instrumento con diferentes tipos de preguntas cuyo objetivo es valorar la labor del docente tutor en comisión para el Programa Todos A Aprender - PTA- en el acompañamiento al establecimiento educativo. Este instrumento sólo se aplicará a docentes tutores del PTA.

### **Encuesta al representante legal del sindicato**

(Evaluación del cumplimiento del plan de trabajo). Instrumento con diferentes tipos de preguntas cuyo objetivo es valorar el grado de cumplimiento del plan de trabajo del directivo sindical. Este instrumento sólo se aplicará para evaluar a los directivos sindicales.

### ***¿Cómo se garantizó la objetividad?***

Se implementó la recolección de los datos a través de DMC en procura de optimizar los procesos y garantizar una participación transparente y objetiva. La recolección de información se realizó de manera presencial, en sesiones de hasta máximo doce evaluadores, con acompañamiento dirigido y captura de la información a través de DMC. La información es autodiligenciada por los evaluadores, quienes contestan el mismo tipo de instrumento en cada sesión. Cada evaluación tiene una duración promedio de ocho minutos.



Como aliado estratégico fueron contratados los servicios de la plataforma *Qualtrics* que soportó la operación de la recolección de la información para la ECDF tanto online como offline. Esto permitió aplicar la evaluación incluso en sitios donde no se cuenta con acceso a internet, garantizando el archivo de información mientras se conecta a alguna red para ser enviada al servidor que reposa en el Icfes.

La implementación de DMC permite:

- Contar con información oportuna.
- Mayor cubrimiento geográfico, llegando a todos los postulados.
- Participación objetiva, sin intermediarios.
- Confidencialidad de la información.
- Levantamiento de información dentro de los tiempos establecidos.
- Comunicación oportuna de novedades al Ministerio de Educación Nacional durante el proceso.

Dentro de los perfiles dónde el universo de respondientes era superior a la muestra requerida, por ejemplo, donde se debían aplicar hasta 12 encuestas de estudiantes para los cargos de rector o directivo rural, docente orientador y docente de aula. Para seleccionar los estudiantes de cada curso, se solicitaba la lista de estudiantes y cada 4 estudiantes, el número 4 era el seleccionado.

## NIVELES DE DESEMPEÑO

### *¿Cómo se definieron los niveles de desempeño para cada cargo?*

Los niveles de desempeño contribuyen a la realimentación que recibe el evaluado, aportando información para el desarrollo de un diagnóstico que permita determinar los aspectos específicos en los que debe trabajar el educador para fortalecer su práctica educativa (Decreto 1657 de 2016). Estos niveles tienen como propósito contribuir al fortalecimiento en los avances de las prácticas de los educadores para, así, seguir mejorando la calidad educativa.

El diseño de los niveles de desempeño para todos los cargos se realizó mediante las siguientes etapas:

1. **Realimentación sobre los descriptores de niveles de desempeño:** se realizó una revisión de las actas de las mesas de trabajo entre el MEN, docentes involucrados en la ECDF y el Icfes, con el fin de identificar las apreciaciones más comunes sobre los niveles de desempeño en los reportes de resultados.



2. **Identificación de necesidades:** se identificaron algunos descriptores que se podrían interpretar como juicios sobre la labor docente que superaban el alcance de los instrumentos, y otros que parecían referirse únicamente al video y que no mostraban explícitamente la relación entre los niveles y los demás instrumentos.
3. **Toma de decisiones:** se revisan los descriptores que podían contener juicios, se resalta la **integralidad** de los instrumentos para obtener los niveles de desempeño y se ajustan los descriptores que podrían ser demasiado amplios. Adicionalmente, se mantienen los criterios, componentes y aspectos a evaluar de la resolución 018407 del 29 de noviembre de 2018 para asegurar que se siguieran evaluando los mismos aspectos que en las cohortes anteriores. De igual manera, se hacen algunos ajustes en la redacción con el fin de dejar más clara la diferencia entre cada nivel (avanzado, satisfactorio, mínimo e inferior).

Cada nivel de desempeño incluye una descripción cualitativa de lo que se estima que el evaluado ha desarrollado en cada uno de estos. Los descriptores que se presentan en cada uno de los niveles de desempeño reflejan en qué medida los resultados del educador, recogidos en los diferentes instrumentos de evaluación, alcanzan cada uno de los aspectos definidos en el artículo 8 de la Resolución 018407 del 29 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

La escala que se utiliza para presentar los descriptores de los Niveles de Desempeño es: avanzado, satisfactorio, mínimo e inferior, que en orden descendente presentan descripciones generales que identifican las prácticas docentes sobre el “cómo” los educadores desarrollan las actividades. Es decir, describen comportamientos y cualidades de las acciones que se esperan de los educadores en cada uno de los aspectos evaluados<sup>1</sup>.

Es importante tener en cuenta que los niveles de desempeño no son una descripción del puntaje global, deben entenderse como la descripción cualitativa del desempeño del educador en **cada uno** de los aspectos evaluados para cada uno de los criterios. Así mismo, es pertinente mencionar que los niveles son particulares para cada cargo; son jerárquicos, pues tienen una complejidad creciente, cuyo nivel de mayor complejidad es el avanzado; y son inclusivos, puesto que, para estar ubicado en un nivel, se requiere haber superado el anterior o los anteriores.

---

<sup>1</sup> Para mayor información sobre los descriptores de los niveles de desempeño, consulte el siguiente enlace: [http://plataformaecdf.icfes.gov.co/cuenta/tipo\\_documentacion](http://plataformaecdf.icfes.gov.co/cuenta/tipo_documentacion) y busque la guía de niveles de desempeño que se tiene para cada uno de los roles evaluados.



El proceso de revisión, construcción y validación de las descripciones de los niveles de desempeño se realizó en conjunto con expertos de cada rol, entre los cuales se encuentran decanos y profesores de facultades de educación de universidades públicas y privadas, con amplia experiencia en formación de docentes y procesos de evaluación educativa. Lo anterior con el fin de garantizar una equivalencia entre la descripción de los niveles y los aspectos a evaluar para cada cargo, además de brindar elementos que permitan al educador fortalecer su práctica educativa y pedagógica.

Los descriptores que se presentan en cada uno de los Niveles de Desempeño reflejan en qué medida los resultados del educador, recogidos en los diferentes instrumentos de evaluación, alcanzan cada uno de los aspectos específicos a evaluar que se definen en el artículo 8 de la Resolución 018407 del 29 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

“Los Niveles de Desempeño contribuyen al carácter formativo de la evaluación debido a que brindan información para el desarrollo de un diagnóstico que permita determinar los aspectos específicos que debe trabajar el educador para fortalecer su práctica educativa (Decreto 1657 de 2016). Es así como los Niveles de Desempeño presentados para la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa ECDF cohorte III, aportan al propósito de continuar avanzando en el fortalecimiento de las prácticas de los educadores con lo que se busca seguir mejorando la calidad educativa”.

Las características generales de cada uno de los cuatro niveles de desempeño, sin importar el cargo, se presentan en el Cuadro 4.

**Cuadro 4.** Descripción de los niveles de desempeño.

| Nivel de desempeño   | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Avanzado</b>      | En este nivel los educadores demuestran con suficiencia que el aspecto evaluado se alcanza. Los desempeños de estos educadores se caracterizan por la implementación de variadas actividades y estrategias, y por mantener claramente relacionadas dichas acciones con propósitos pertinentes para el rol que desempeñan. |
| <b>Satisfactorio</b> | En este nivel los educadores demuestran apropiación del aspecto evaluado; sin embargo, este se podría fortalecer por medio de la implementación de más estrategias o acciones que se dirijan hacia un mejoramiento de los propósitos definidos en su práctica educativa.                                                  |
| <b>Mínimo</b>        | Corresponde a desempeños con una apropiación inicial del aspecto evaluado. Los aspectos ubicados en este nivel podrían fortalecerse por medio de la incorporación de nuevas estrategias o acciones y la articulación de estas con los propósitos de la práctica educativa.                                                |
| <b>Inferior</b>      | Este nivel corresponde a los evaluados cuyos resultados muestran pocas estrategias o acciones asociadas al aspecto evaluado. Los aspectos que se ubiquen en este nivel podrían fortalecerse con                                                                                                                           |



|                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| la exploración e incorporación de estrategias o acciones apropiadas para el contexto educativo del educador. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Fuente: Icfes, 2019.

***¿Cómo se transformó una valoración cualitativa en cuantitativa? y ¿cómo se refleja en cada uno de los niveles?***

Desde la SE, se realizó el procedimiento que se describe a continuación:

1. Se definió un modelo de teoría de respuesta al ítem por cada aspecto y cargo, en el cual se incluyeron todos los ítems en los distintos instrumentos, asignándoles un peso que se obtiene como el cociente entre el peso del instrumento asociado y la suma de los pesos de los instrumentos en los cuales se mide cada aspecto; los pesos de los instrumentos son los establecidos como ponderaciones en el artículo 13 de la Resolución 18407 de 2018, los cuales fueron definidos para obtener el puntaje global de cada evaluado. Con este modelo se calculó un puntaje general por aspecto evaluado.
2. Luego de contar con los puntajes por aspecto para cada evaluado, para asignar el nivel de desempeño por cada aspecto se contrastó el puntaje obtenido con los cuartiles de los puntajes por aspecto, de tal forma que:
  - Si el puntaje era menor que cuartil 1, el desempeño del evaluado se categorizaba en el primer nivel de desempeño.
  - Si el desempeño era menor que la mediana y mayor que el cuartil 1, el desempeño del evaluado se categorizaba en el segundo nivel de desempeño.
  - Si el puntaje era menor que el cuartil 3 y mayor que la mediana, el desempeño del evaluado se categorizaba en el tercer nivel de desempeño.
  - Si el puntaje era mayor o igual que el cuartil 3, el desempeño del evaluado se categorizaba en el cuarto nivel de desempeño.
3. Los pasos establecidos para obtener los niveles fueron:
  - a. Calcular el puntaje por aspecto, rol e instrumento por evaluado.
  - b. Calcular el puntaje global por aspecto y rol ponderando los puntajes del paso 1, partiendo de las ponderaciones definidas en la Resolución 18407 de 2018.
  - c. Calcular los cortes mediante los cuartiles.
  - d. Contrastar el puntaje por cargo y aspecto obtenido por cada evaluado con los cuartiles calculados, para determinar el nivel de desempeño por aspecto que se le debe asignar a la persona evaluada.



### ¿Cómo se garantizó la objetividad?

Con el enfoque normotípico presentado anteriormente, el cual fue aprobado por las directivas del Icfes y socializado con representantes de FECODE y representantes del Ministerio de Educación Nacional, se garantizó que el criterio para asignar los niveles de desempeño sean los estadísticos de posición de la distribución de los puntajes por aspecto, con lo cual se utilizan medidas objetivas basadas en el desempeño general de la población.

### ***Se proporcione el número de ítems aplicados en cada uno de los aspectos evaluados para cada cargo.***

En la revisión y ajuste de los instrumentos de evaluación para la tercera cohorte, se validó que cada ítem estuviese asociado correctamente a los criterios de evaluación y subcategorías definidas en la Resolución 018407 de 2018. Por tanto, se consideró necesario contar con un número mínimo de ítems que diera cuenta desde los criterios técnicos y estadísticos, de cada aspecto por evaluar. Es decir, la pauta de observación del video, la autoevaluación y las encuestas debían, en conjunto, contar con la cantidad mínima de ítems para evaluar cada uno de los aspectos contenidos en el artículo 8 de la Resolución 018407 de 2018.

Teniendo en cuenta que los instrumentos de evaluación son integrales e interdependientes, estos permiten obtener evidencias de todos los aspectos que se pretende observar. Los cuadros 5 a 11 muestran la relación de la cantidad de ítems asociados a cada uno de los aspectos por evaluar, componentes y criterios en cada cargo.

**Cuadro 5.** Docentes de aula de grado 6 a 11: cantidad de ítems por instrumento y por aspecto por evaluar.

| Aspecto por evaluar                                                                                                                                                                      | Video | Auto-evaluación | Encuestas a estudiantes | Total |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------------|-------------------------|-------|
| 1. El docente demuestra comprensión y apropiación de las especificidades de su contexto, sus posibilidades y limitantes.                                                                 | 2     | 6               | 0                       | 8     |
| 2. La práctica del docente muestra flexibilidad con respecto a los aspectos fundamentales del entorno y las necesidades de sus estudiantes.                                              | 3     | 3               | 2                       | 8     |
| 3. El docente diseña estrategias para tratar de vincular a las familias en el proceso de formación de los estudiantes.                                                                   | 2     | 2               | 3                       | 7     |
| 4. El docente es recursivo en el uso de materiales disponibles para el desarrollo de su práctica.                                                                                        | 2     | 3               | 1                       | 6     |
| 5. El docente participa en su comunidad profesional a nivel individual, grupal, institucional o regional (clubes, círculos pedagógicos, redes académicas, reuniones de área, comunidades | 0     | 4               | 0                       | 4     |



|                                                                                                                                                                      |           |           |           |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|-----------|------------|
| de aprendizaje, diálogo con colegas, encuentros académicos, entre otros).                                                                                            |           |           |           |            |
| 6. La práctica del docente está en correspondencia con los propósitos planteados en el PEI (Proyecto Educativo Institucional).                                       | 0         | 5         | 1         | 6          |
| 7. El docente establece propósitos claros en su práctica educativa y pedagógica.                                                                                     | 8         | 2         | 1         | 11         |
| 8. Los contenidos se orientan y articulan con el plan de estudios de la institución educativa.                                                                       | 2         | 2         | 1         | 5          |
| 9. El docente organiza el conocimiento disciplinar a partir del nivel de sus estudiantes.                                                                            | 2         | 2         | 3         | 7          |
| 10. El docente reflexiona permanentemente sobre su práctica educativa y pedagógica.                                                                                  | 5         | 9         | 0         | 14         |
| 11. El docente demuestra dominio pedagógico y disciplinar.                                                                                                           | 6         | 4         | 1         | 11         |
| 12. Hay una comunicación permanente y adecuada entre el docente y sus estudiantes.                                                                                   | 3         | 5         | 2         | 10         |
| 13. El docente propicia estrategias de participación de los estudiantes que favorecen su aprendizaje.                                                                | 9         | 4         | 3         | 16         |
| 14. El docente utiliza estrategias que generan interés de los estudiantes en las actividades de aula.                                                                | 3         | 2         | 1         | 6          |
| 15. El docente utiliza estrategias de evaluación formativa en el proceso de enseñanza/aprendizaje.                                                                   | 7         | 11        | 6         | 24         |
| 16. El docente utiliza estrategias metodológicas y recursos educativos (digital, análogos y otros) acordes con las finalidades del proceso de enseñanza/aprendizaje. | 3         | 2         | 2         | 7          |
| 17. El docente reconoce las características y particularidades de los estudiantes en el desarrollo de su práctica.                                                   | 2         | 2         | 1         | 5          |
| 18. Existe un clima de aula en el cual predomina un ambiente de respeto y comunicación asertiva y dialógica.                                                         | 2         | 4         | 4         | 10         |
| 19. El docente toma decisiones en el aula acordes con las situaciones y necesidades que surgen en el desarrollo de la práctica.                                      | 3         | 2         | 2         | 7          |
| 20. En la práctica se evidencia una estructura formativa y la organización de los momentos de clase acordes con la propuesta de aula del docente.                    | 14        | 3         | 1         | 18         |
| 21. Existen normas de comportamiento y convivencia y se cumplen en el aula.                                                                                          | 5         | 1         | 3         | 9          |
| <b>Total</b>                                                                                                                                                         | <b>83</b> | <b>78</b> | <b>38</b> | <b>199</b> |

**Cuadro 6.** Docentes de aula de preescolar a grado 5: cantidad de ítems por instrumento y por aspecto por evaluar.

| Aspecto por evaluar                                                                                                                                                                                                                                                | Video | Auto-evaluación | Total |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------------|-------|
| 1. El docente demuestra comprensión y apropiación de las especificidades de su contexto, sus posibilidades y limitantes.                                                                                                                                           | 2     | 6               | 8     |
| 2. La práctica del docente muestra flexibilidad con respecto a los aspectos fundamentales del entorno y las necesidades de sus estudiantes.                                                                                                                        | 3     | 3               | 6     |
| 3. El docente diseña estrategias para tratar de vincular a las familias en el proceso de formación de los estudiantes.                                                                                                                                             | 2     | 2               | 4     |
| 4. El docente es recursivo en el uso de materiales disponibles para el desarrollo de su práctica.                                                                                                                                                                  | 2     | 3               | 5     |
| 5. El docente participa en su comunidad profesional a nivel individual, grupal, institucional o regional (clubes, círculos pedagógicos, redes académicas, reuniones de área, comunidades de aprendizaje, diálogo con colegas, encuentros académicos, entre otros). | 0     | 4               | 4     |



|                                                                                                                                                                      |           |           |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|------------|
| 6. La práctica del docente está en correspondencia con los propósitos planteados en el PEI.                                                                          | 0         | 5         | 5          |
| 7. El docente establece propósitos claros en su práctica educativa y pedagógica.                                                                                     | 8         | 2         | 10         |
| 8. Los contenidos se orientan y articulan con el plan de estudios de la institución educativa.                                                                       | 2         | 2         | 4          |
| 9. El docente organiza el conocimiento disciplinar a partir del nivel de sus estudiantes.                                                                            | 2         | 2         | 4          |
| 10. El docente reflexiona permanentemente sobre su práctica educativa y pedagógica.                                                                                  | 5         | 9         | 14         |
| 11. El docente demuestra dominio pedagógico y disciplinar.                                                                                                           | 6         | 4         | 10         |
| 12. Hay una comunicación permanente y adecuada entre el docente y sus estudiantes.                                                                                   | 3         | 5         | 8          |
| 13. El docente propicia estrategias de participación de los estudiantes que favorecen su aprendizaje.                                                                | 9         | 4         | 13         |
| 14. El docente utiliza estrategias que generan interés de los estudiantes en las actividades de aula.                                                                | 3         | 2         | 5          |
| 15. El docente utiliza estrategias de evaluación formativa en el proceso de enseñanza/aprendizaje.                                                                   | 7         | 11        | 18         |
| 16. El docente utiliza estrategias metodológicas y recursos educativos (digital, análogos y otros) acordes con las finalidades del proceso de enseñanza/aprendizaje. | 3         | 2         | 5          |
| 17. El docente reconoce las características y particularidades de los estudiantes en el desarrollo de su práctica.                                                   | 2         | 2         | 4          |
| 18. Existe un clima de aula en el cual predomina un ambiente de respeto y comunicación asertiva y dialógica.                                                         | 2         | 4         | 6          |
| 19. El docente toma decisiones en el aula acordes con las situaciones y necesidades que surgen en el desarrollo de la práctica.                                      | 3         | 2         | 5          |
| 20. En la práctica se evidencia una estructura formativa y la organización de los momentos de clase acordes con la propuesta de aula del docente.                    | 14        | 3         | 17         |
| 21. Existen normas de comportamiento y convivencia y se cumplen en el aula.                                                                                          | 5         | 1         | 6          |
| <b>Total</b>                                                                                                                                                         | <b>83</b> | <b>78</b> | <b>161</b> |

**Cuadro 7.** Rectores o directivos rurales: cantidad de ítems por instrumento y por aspecto por evaluar.

| Aspecto por evaluar                                                                                                                                                                | Video | Auto-evaluación | Encuestas |             |        |       | Total |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------------|-----------|-------------|--------|-------|-------|
|                                                                                                                                                                                    |       |                 | Docentes  | Estudiantes | Padres | Total |       |
| 1. El rector o director rural demuestra comprensión y apropiación de las especificidades de su contexto, sus posibilidades y limitantes.                                           | 3     | 5               | 4         | 2           | 3      | 9     | 17    |
| 2. La práctica del rector o director rural muestra flexibilidad con respecto a los aspectos fundamentales del entorno y las necesidades de la comunidad educativa.                 | 2     | 4               | 1         | 2           | 1      | 4     | 10    |
| 3. El rector o director rural diseña estrategias participativas para vincular a la comunidad educativa en los procesos de dirección, planeación, ejecución y organización escolar. | 3     | 3               | 2         | 2           | 2      | 6     | 12    |

**\*20211100573071\***

**Radicado No. 20211100573071**

**23-03-2021**

**Página 26 de 33**



La educación  
es de todos

Mineducación

|                                                                                                                                                                                                                                                                  |   |    |   |   |   |    |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----|---|---|---|----|----|
| 4. El rector o director rural facilita y posibilita el uso de los materiales disponibles para el desarrollo de las actividades institucionales.                                                                                                                  | 2 | 0  | 1 | 0 | 1 | 2  | 4  |
| 5. El rector o director rural participa en su comunidad profesional a nivel individual, grupal, institucional o regional (clubes, círculos profesional pedagógicos, redes                                                                                        | 0 | 2  | 1 | 1 | 1 | 3  | 5  |
| 6. El rector o director rural lidera los espacios de formulación, socialización y apropiación del PEI y hace seguimiento a su implementación.                                                                                                                    | 6 | 10 | 3 | 2 | 2 | 7  | 23 |
| 7. El rector o director rural establece propósitos claros en su práctica educativa y pedagógica y en su dirección escolar (consejo directivo, consejo académico, gobierno estudiantil, consejo de padres, asignación de funciones y administración de recursos). | 2 | 3  | 2 | 1 | 2 | 5  | 10 |
| 8. El rector o director rural orienta la planeación pedagógica, la gestión, la organización escolar y la acción comunitaria, y las articulaciones con el PEI y los fines de la educación.                                                                        | 2 | 2  | 0 | 0 | 0 | 0  | 4  |
| 9. El rector o director rural involucra sus conocimientos profesionales y pedagógicos, y los emplea para adaptar los procesos de dirección escolar según las necesidades de la institución.                                                                      | 2 | 3  | 1 | 0 | 1 | 2  | 7  |
| 10. El rector o director rural reflexiona permanentemente sobre su dirección escolar (gestión académica, comunitaria, administrativa y directiva).                                                                                                               | 5 | 6  | 3 | 1 | 2 | 6  | 17 |
| 11. El rector o director rural demuestra dominio del modelo pedagógico y del énfasis académico en la organización escolar.                                                                                                                                       | 5 | 10 | 4 | 2 | 2 | 8  | 23 |
| 12. Hay una comunicación permanente y adecuada entre el rector o director rural y los participantes en la actividad seleccionada de dirección escolar.                                                                                                           | 4 | 2  | 3 | 2 | 3 | 8  | 14 |
| 13. El rector o director rural propicia estrategias que favorecen la participación de los involucrados en la actividad seleccionada de dirección escolar.                                                                                                        | 5 | 1  | 2 | 2 | 0 | 4  | 10 |
| 14. El rector o director rural utiliza estrategias que generan interés de los participantes en la actividad seleccionada de dirección escolar.                                                                                                                   | 5 | 3  | 4 | 6 | 2 | 12 | 20 |



|                                                                                                                                                                                                                                        |           |           |           |           |           |            |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|------------|
| 15. El rector o director rural utiliza estrategias de evaluación formativa en el proceso de evaluación docente y la autoevaluación institucional.                                                                                      | 4         | 11        | 3         | 5         | 2         | 10         | 25         |
| 16. El rector o director rural utiliza estrategias metodológicas y recursos educativos (digital, análogos y otros) acordes con las finalidades del proceso de dirección escolar.                                                       | 8         | 0         | 1         | 0         | 1         | 2          | 10         |
| 17. El rector o director rural reconoce las características y particularidades de los estudiantes, docentes, orientadores, coordinadores, personal administrativo y de servicios en el desarrollo de su práctica de dirección escolar. | 5         | 0         | 1         | 2         | 2         | 5          | 10         |
| 18. El rector o director rural propicia y lidera un ambiente de confianza, respeto y comunicación entre los miembros de la comunidad educativa.                                                                                        | 3         | 3         | 3         | 3         | 3         | 9          | 15         |
| 19. El rector o director rural toma decisiones en la institución escolar acordes con las situaciones y necesidades que surgen en el desarrollo de la práctica directiva y de la vida escolar.                                          | 2         | 2         | 0         | 0         | 0         | 0          | 4          |
| 20. El rector o director rural propicia espacios institucionales (Gobierno estudiantil, consejo de padres, comité de convivencia, consejo de docentes, entre otros) que fomentan un clima institucional favorable para la convivencia. | 6         | 1         | 0         | 1         | 1         | 2          | 9          |
| 21. El rector o director rural lidera estrategias de desarrollo, socialización y apropiación del manual de convivencia.                                                                                                                | 4         | 3         | 1         | 0         | 3         | 4          | 11         |
| <b>Total</b>                                                                                                                                                                                                                           | <b>78</b> | <b>74</b> | <b>40</b> | <b>34</b> | <b>34</b> | <b>108</b> | <b>260</b> |

**Cuadro 8.** Coordinadores: cantidad de ítems por instrumento y por aspecto por evaluar.

| Aspecto por evaluar                                                                                                                                                                                      | Video | Auto-evaluación | Encuesta a docentes | Total |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------------|---------------------|-------|
| 1. El coordinador demuestra comprensión y apropiación de las especificidades de su contexto, sus posibilidades y limitantes.                                                                             | 3     | 3               | 3                   | 9     |
| 2. La práctica del coordinador muestra flexibilidad con respecto a los aspectos fundamentales del entorno y las necesidades de la comunidad educativa.                                                   | 1     | 2               | 1                   | 4     |
| 3. El coordinador promueve y organiza la implementación de estrategias participativas para vincular a la comunidad educativa en los procesos de dirección, planeación, ejecución y organización escolar. | 1     | 3               | 1                   | 5     |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |           |           |           |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|-----------|------------|
| 4. El coordinador promueve el uso de los materiales disponibles para el desarrollo de las actividades pedagógicas.                                                                                                                                                                                     | 3         | 2         | 2         | 7          |
| 5. El coordinador participa en su comunidad profesional a nivel individual, grupal, institucional o regional (clubes, círculos pedagógicos, redes académicas, reuniones de consejo directivo, consejo académico, comunidades de aprendizaje, diálogo con colegas, encuentros académicos, entre otros). | 1         | 3         | 1         | 5          |
| 6. El coordinador organiza y promueve los espacios de formulación, socialización y apropiación del PEI y hace seguimiento a su implementación.                                                                                                                                                         | 5         | 7         | 3         | 15         |
| 7. El coordinador establece propósitos claros en su práctica educativa y pedagógica y en su organización escolar (consejo académico, atención a padres, comité de promoción, reuniones por áreas, comité de convivencia, etc.).                                                                        | 2         | 3         | 1         | 6          |
| 8. El coordinador apoya y asesora al rector en la planeación pedagógica, la gestión, la organización escolar y la acción comunitaria en articulación con el PEI y los fines de la educación.                                                                                                           | 0         | 2         | 2         | 4          |
| 9. El coordinador involucra sus conocimientos profesionales y pedagógicos y los emplea para adaptar los procesos de coordinación según las necesidades de la institución.                                                                                                                              | 1         | 3         | 1         | 5          |
| 10. El coordinador reflexiona permanentemente sobre su trabajo de coordinación escolar.                                                                                                                                                                                                                | 0         | 5         | 1         | 6          |
| 11. El coordinador demuestra dominio del modelo pedagógico y del énfasis académico en la organización escolar.                                                                                                                                                                                         | 1         | 2         | 1         | 4          |
| 12. Hay una comunicación permanente y adecuada entre el coordinador y los participantes en la actividad seleccionada de coordinación escolar.                                                                                                                                                          | 3         | 3         | 2         | 8          |
| 13. El coordinador propicia estrategias que favorecen la participación de los involucrados en la actividad seleccionada de coordinación escolar.                                                                                                                                                       | 3         | 3         | 1         | 7          |
| 14. El coordinador utiliza estrategias que generan interés de los participantes en la actividad seleccionada de coordinación escolar.                                                                                                                                                                  | 3         | 3         | 2         | 8          |
| 15. El coordinador utiliza estrategias de evaluación formativa en el proceso de acompañamiento y asesoría con maestros y estudiantes.                                                                                                                                                                  | 6         | 6         | 2         | 14         |
| 16. El coordinador utiliza estrategias metodológicas y recursos educativos (digital, análogos y otros) acordes con las finalidades del proceso de coordinación escolar.                                                                                                                                | 4         | 2         | 2         | 8          |
| 17. El coordinador reconoce las características y particularidades de los estudiantes, docentes y orientadores en el desarrollo de su práctica de coordinación escolar.                                                                                                                                | 2         | 3         | 2         | 7          |
| 18. El coordinador propicia y lidera un ambiente de confianza, respeto y comunicación entre los miembros de la comunidad educativa.                                                                                                                                                                    | 4         | 2         | 1         | 7          |
| 19. El coordinador toma decisiones de coordinación escolar acordes con las situaciones y necesidades que surgen en el desarrollo de su práctica y de la vida escolar.                                                                                                                                  | 1         | 2         | 2         | 5          |
| 20. El coordinador propicia espacios institucionales que fomentan un clima institucional favorable para la convivencia.                                                                                                                                                                                | 6         | 4         | 2         | 12         |
| 21. El coordinador acompaña y hace seguimiento a la gestión de los proyectos y los comités de convivencia.                                                                                                                                                                                             | 1         | 2         | 2         | 5          |
| <b>Total</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>51</b> | <b>65</b> | <b>35</b> | <b>151</b> |

**Cuadro 9.** Docentes orientadores: cantidad de ítems por instrumento y por aspecto por evaluar.

**\*20211100573071\***

**Radicado No. 20211100573071**

**23-03-2021**

**Página 29 de 33**



La educación  
es de todos

Mineducación

| Aspecto por evaluar                                                                                                                                                                    | Video | Auto-evaluación | Encuestas |             |       | Total |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------------|-----------|-------------|-------|-------|
|                                                                                                                                                                                        |       |                 | Docentes  | Estudiantes | Total |       |
| 1. El docente orientador demuestra comprensión y apropiación de las especificidades de su contexto, sus posibilidades y limitantes.                                                    | 7     | 3               | 3         | 3           | 6     | 16    |
| 2. La práctica del docente orientador muestra flexibilidad con respecto a los aspectos fundamentales del entorno, las necesidades y problemáticas de la comunidad educativa.           | 5     | 3               | 1         | 2           | 3     | 11    |
| 3. El docente orientador utiliza estrategias para vincular a las familias en el proceso de formación de sus hijos.                                                                     | 0     | 3               | 2         | 4           | 6     | 9     |
| 4. El docente orientador conoce y utiliza las rutas establecidas para mitigar los problemas y necesidades de los estudiantes.                                                          | 3     | 4               | 2         | 2           | 4     | 11    |
| 5. El docente orientador participa en su comunidad profesional a nivel individual, grupal, institucional o regional (clubes, círculos...)                                              | 0     | 3               | 1         | 1           | 2     | 5     |
| 6. La práctica del docente orientador está en correspondencia con los propósitos planteados en el PEI.                                                                                 | 4     | 3               | 1         | 2           | 3     | 10    |
| 7. El docente orientador establece propósitos claros para proyectos específicos de orientación escolar.                                                                                | 6     | 4               | 2         | 1           | 3     | 13    |
| 8. Los procesos y rutas establecidas están en correspondencia con proyectos específicos de la institución.                                                                             | 3     | 3               | 2         | 2           | 4     | 10    |
| 9. El docente orientador involucra sus conocimientos profesionales y los emplea para adaptar los procesos de acompañamiento a los estudiantes según las necesidades de la institución. | 4     | 3               | 2         | 0           | 2     | 9     |
| 10. El docente orientador reflexiona permanentemente sobre su práctica educativa y pedagógica.                                                                                         | 2     | 4               | 2         | 1           | 3     | 9     |
| 11. El docente orientador demuestra dominio pedagógico y temático.                                                                                                                     | 3     | 2               | 1         | 0           | 1     | 6     |
| 12. Hay una comunicación permanente y adecuada entre el docente orientador y los participantes en la actividad seleccionada de orientación escolar.                                    | 9     | 3               | 2         | 4           | 6     | 18    |
| 13. El docente orientador propicia estrategias de participación que favorecen el aprendizaje de los involucrados en la actividad seleccionada de orientación escolar.                  | 4     | 2               | 1         | 4           | 5     | 11    |
| 14. El docente orientador utiliza estrategias que generan interés de los participantes en la actividad seleccionada de orientación escolar.                                            | 0     | 2               | 2         | 0           | 2     | 4     |



|                                                                                                                                                                                                                       |           |           |           |           |           |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| 15. El docente orientador utiliza estrategias de evaluación formativa en el proceso de orientación escolar.                                                                                                           | 0         | 2         | 2         | 0         | 2         | 4          |
| 16. El docente orientador utiliza estrategias metodológicas y recursos educativos (digital, análogos y otros) acordes con las finalidades del proceso de orientación escolar.                                         | 7         | 3         | 2         | 1         | 3         | 13         |
| 17. El docente orientador reconoce las características y particularidades de la comunidad educativa en el desarrollo de su práctica.                                                                                  | 0         | 4         | 3         | 3         | 6         | 10         |
| 18. El docente orientador propicia un ambiente de confianza, respeto y comunicación necesaria en la atención individual y colectiva de los miembros de la comunidad educativa.                                        | 9         | 4         | 1         | 3         | 4         | 17         |
| 19. El docente orientador toma las decisiones acordes con las situaciones y necesidades propias de los procesos de orientación a los estudiantes.                                                                     | 1         | 4         | 1         | 3         | 4         | 9          |
| 20. El docente orientador propicia espacios institucionales (dirección de grupo, acompañamientos a estudiantes, apoyo a los docentes, entre otros) que fomentan un clima institucional favorable para la convivencia. | 4         | 3         | 2         | 4         | 6         | 13         |
| 21. El docente orientador lidera y aporta a la gestión de los proyectos y los comités de convivencia.                                                                                                                 | 0         | 3         | 2         | 0         | 2         | 5          |
| <b>Total</b>                                                                                                                                                                                                          | <b>71</b> | <b>65</b> | <b>37</b> | <b>40</b> | <b>77</b> | <b>213</b> |

**Cuadro 10.** Docentes tutores en comisión para el PTA: cantidad de ítems por instrumento y por aspecto por evaluar.

| Aspecto por evaluar                                                                                                                                                                                        | Video | Auto-evaluación | Encuestas          |                   |       | Total |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------------|--------------------|-------------------|-------|-------|
|                                                                                                                                                                                                            |       |                 | Docente acompañado | Directivo docente | Total |       |
| 1. El docente tutor demuestra comprensión y apropiación de las especificidades de su contexto, sus posibilidades y limitantes.                                                                             | 5     | 4               | 0                  | 4                 | 4     | 13    |
| 2. En el acompañamiento situado, el docente tutor muestra flexibilidad con respecto a los aspectos fundamentales del entorno y las necesidades de los docentes del establecimiento educativo que acompaña. | 3     | 3               | 4                  | 0                 | 4     | 10    |
| 3. El docente tutor es recursivo en el uso de materiales disponibles para el desarrollo de sus tutorías.                                                                                                   | 6     | 3               | 3                  | 0                 | 3     | 12    |
| 4. El docente tutor participa en su comunidad profesional a nivel individual, grupal, institucional o regional (clubes, círculos pedagógicos, redes académicas,                                            | 0     | 2               | 0                  | 3                 | 3     | 5     |



|                                                                                                                                                                                           |    |   |   |   |   |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|---|---|---|---|----|
| reuniones de área, comunidades de aprendizaje, diálogo con colegas, encuentros académicos, entre otros).                                                                                  |    |   |   |   |   |    |
| 5. El acompañamiento del docente tutor está en correspondencia con los propósitos planteados en la ruta de acompañamiento del Programa.                                                   | 1  | 4 | 3 | 1 | 4 | 9  |
| 6. El docente tutor establece propósitos claros en su acompañamiento situado.                                                                                                             | 0  | 3 | 0 | 4 | 4 | 7  |
| 7. El docente tutor orienta y articula los contenidos de acuerdo con el plan de acompañamiento de la ruta de formación del Programa.                                                      | 8  | 3 | 3 | 0 | 3 | 14 |
| 8. El docente tutor organiza el conocimiento disciplinar a partir del nivel de los docentes.                                                                                              | 0  | 3 | 3 | 0 | 3 | 6  |
| 9. El docente tutor reflexiona permanentemente sobre sus procesos de acompañamiento.                                                                                                      | 0  | 2 | 1 | 3 | 4 | 6  |
| 10. El docente tutor demuestra dominio pedagógico y disciplinar.                                                                                                                          | 13 | 3 | 2 | 2 | 4 | 20 |
| 11. Hay una comunicación permanente y adecuada entre el docente tutor y los docentes acompañados.                                                                                         | 4  | 4 | 2 | 2 | 4 | 12 |
| 12. El docente tutor propicia estrategias de participación de los docentes que favorecen su aprendizaje.                                                                                  | 1  | 3 | 2 | 0 | 2 | 6  |
| 13. El docente tutor utiliza estrategias que generan interés de los docentes en las actividades de formación y acompañamiento.                                                            | 4  | 4 | 2 | 1 | 3 | 11 |
| 14. El docente tutor utiliza estrategias de evaluación formativa con los docentes en los procesos de formación y acompañamiento.                                                          | 0  | 3 | 2 | 2 | 4 | 7  |
| 15. El docente tutor utiliza estrategias metodológicas y recursos educativos (digital, análogos y otros) acordes con las finalidades del proceso de acompañamiento.                       | 0  | 3 | 1 | 2 | 3 | 6  |
| 16. El docente tutor reconoce las características y particularidades de los docentes dentro del proceso de acompañamiento.                                                                | 0  | 3 | 1 | 2 | 3 | 6  |
| 17. Existe un clima profesional de interacción en el que predomina un ambiente de respeto y comunicación asertiva y dialógica.                                                            | 5  | 4 | 1 | 5 | 6 | 15 |
| 18. El docente tutor toma decisiones en el acompañamiento acordes con las situaciones y necesidades que surgen en el desarrollo de este.                                                  | 0  | 2 | 2 | 0 | 2 | 4  |
| 19. En la práctica se evidencia una estructura formativa y la organización de los momentos acordes con la propuesta de las sesiones de trabajo situado y/o los objetivos de la formación. | 5  | 3 | 4 | 0 | 4 | 12 |



|                                                                                               |           |           |           |           |           |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| 20. Existen normas de comportamiento y convivencia y se cumplen en las sesiones de formación. | 1         | 2         | 2         | 1         | 3         | 6          |
| <b>Total</b>                                                                                  | <b>56</b> | <b>61</b> | <b>38</b> | <b>32</b> | <b>70</b> | <b>187</b> |

**Cuadro 11.** Directivo sindical: cantidad de ítems por instrumento y por aspecto por evaluar.

| Aspecto por evaluar                                                                                                                                                                                                                                                           | Video | Auto-evaluación | Encuestas                     |                        |       | Total |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------------|-------------------------------|------------------------|-------|-------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                               |       |                 | Representante Legal sindicato | Docentes participantes | Total |       |
| 1. El directivo sindical demuestra comprensión y apropiación de las especificidades de su contexto, sus posibilidades y limitantes.                                                                                                                                           | 5     | 1               | 1                             | 2                      | 3     | 9     |
| 2. La práctica del directivo sindical muestra flexibilidad con respecto a los aspectos fundamentales del entorno y las necesidades de los docentes.                                                                                                                           | 1     | 1               | 0                             | 2                      | 2     | 4     |
| 3. El directivo sindical es recursivo en el uso de materiales disponibles para el desarrollo de su práctica.                                                                                                                                                                  | 1     | 2               | 0                             | 1                      | 1     | 4     |
| 4. El directivo sindical participa en su comunidad profesional a nivel individual, grupal, institucional o regional (clubes, círculos pedagógicos, redes académicas, reuniones de área, comunidades de aprendizaje, diálogo con colegas, encuentros académicos, entre otros). | 0     | 5               | 6                             | 0                      | 6     | 11    |
| 5. La práctica del directivo sindical está en correspondencia con los propósitos planteados por el sindicato al que está afiliado.                                                                                                                                            | 0     | 2               | 5                             | 0                      | 5     | 7     |
| 6. El directivo sindical establece propósitos claros en su práctica educativa, pedagógica y sindical.                                                                                                                                                                         | 6     | 0               | 0                             | 0                      | 0     | 6     |
| 7. El plan de trabajo del directivo sindical se orienta y articula con los planes de acción de las organizaciones sindicales regionales y nacionales.                                                                                                                         | 4     | 5               | 7                             | 1                      | 8     | 17    |
| 8. El directivo sindical reflexiona permanentemente sobre su práctica educativa, pedagógica y sindical.                                                                                                                                                                       | 10    | 17              | 4                             | 1                      | 5     | 32    |
| 9. El directivo sindical demuestra dominio pedagógico y temático de la actividad sindical.                                                                                                                                                                                    | 5     | 2               | 1                             | 1                      | 2     | 9     |
| 10. Hay una comunicación permanente y adecuada entre el directivo sindical y los participantes en la actividad seleccionada.                                                                                                                                                  | 4     | 2               | 1                             | 4                      | 5     | 11    |
| 11. El directivo sindical propicia estrategias que favorecen la participación de los                                                                                                                                                                                          | 4     | 2               | 0                             | 1                      | 1     | 7     |

**\*20211100573071\***

**Radicado No. 20211100573071**

**23-03-2021**

**Página 33 de 33**



La educación  
es de todos

Mineducación

|                                                                                                                                                                         |           |           |           |           |           |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| involucrados en la actividad seleccionada.                                                                                                                              |           |           |           |           |           |            |
| 12. El directivo sindical utiliza estrategias que generan interés de los participantes en la actividad seleccionada.                                                    | 2         | 2         | 0         | 0         | 0         | 4          |
| 13. El directivo sindical utiliza estrategias de evaluación formativa con los docentes en la actividad seleccionada.                                                    | 4         | 3         | 0         | 1         | 1         | 8          |
| 14. El directivo sindical utiliza estrategias metodológicas y recursos educativos (digital, análogos y otros) acordes con las finalidades de la actividad seleccionada. | 5         | 1         | 1         | 2         | 3         | 9          |
| 15. El directivo sindical reconoce las características y particularidades de los docentes participantes en los procesos de formación.                                   | 4         | 2         | 0         | 3         | 3         | 9          |
| 16. Existe un clima profesional de interacción en el que predomina un ambiente de respeto y comunicación asertiva y dialógica.                                          | 7         | 3         | 0         | 6         | 6         | 16         |
| 17. El directivo sindical toma decisiones en la sesión de formación acordes con las situaciones y necesidades que surgen en el desarrollo de ésta.                      | 4         | 2         | 0         | 6         | 6         | 12         |
| 18. En la práctica se evidencia una estructura formativa y la organización de los momentos acordes con los objetivos de la formación.                                   | 2         | 0         | 1         | 3         | 4         | 6          |
| 19. Existen normas de comportamiento y convivencia y se cumplen en las sesiones de formación.                                                                           | 0         | 1         | 2         | 4         | 6         | 7          |
| <b>Total</b>                                                                                                                                                            | <b>68</b> | <b>53</b> | <b>29</b> | <b>38</b> | <b>67</b> | <b>188</b> |

Atentamente,

**INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes**

Elaboración:

Luis Javier Toro-Subdirector de Diseño de Instrumentos

Nubia Rocio Sánchez Martínez- Subdirectora de Producción de Instrumentos

Jenny Paola Pardo Martínez- Apoyo ECDF Subdirección de Aplicación de Instrumentos

Jeimy Paola Aristizabal Rodríguez- Subdirectora de Estadísticas

Luisa Fernanda Doza Barrera- Coordinadora de Reclamaciones ECDF

**CONTESTACION DEMANDA RAD 11001-33-35-016-2020-00201-00 PILAR MADERO MOGOLLON vs ICFES y MEN**

Jacklyn Alejandra Casas Patiño <jcasas@icfes.gov.co>

Jue 21/01/2021 15:15

**Para:** correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** contacto@abogadosomm.com <contacto@abogadosomm.com>; Gustavo Adolfo Amaya Zamudio <notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>; notificacionesmen.teorema@gmail.com <notificacionesmen.teorema@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

01 PODER RAD 11001-33-35-016-2020-00201-00 PILAR MADERO MOGOLLON.pdf; 2 EXCEPCIONES PREVIAS RAD 11001-33-35-016-2020-00201-00 PILAR MADERO MOGOLLON.pdf; 3 CONTESTACION DEMANDA RAD 11001-33-35-016-2020-00201-00 PILAR MADERO MOGOLLON.pdf;

Señor

**JUEZ 16 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA**

[correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co); [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

|                   |                                                                       |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| <b>RADICADO</b>   | <b>11001-33-35-016-2020-00201-00</b>                                  |
| <b>REFERENCIA</b> | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO                      |
| <b>DEMANDANTE</b> | PILAR MADERO MOGOLLON                                                 |
| <b>DEMANDADO</b>  | INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACIÓN Icfes y OTRO. |
| <b>ASUNTO</b>     | <b>EXCEPCIONES PREVIAS</b>                                            |

Por medio del presente y en virtud de lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y el acuerdo PCSJA20-11632, en mi calidad de apoderada del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION - Icfes adjunto al presente **el enlace** que contiene **el escrito de excepciones previas y la contestación de la demanda, pruebas y anexos** dentro del proceso con radicado N° 11001-33-35-016-2020-00201-00 siendo demandante PILAR MADERO MOGOLLON en contra del ICFES y el MEN.

El presente se copia a los demás intervinientes.

 [CONTESTACION DEMANDA 11001-33-35-016-2020-00201-00 PILAR MADERO MOGOLLON](#)

Favor acusar recibo,

Cordialmente,

**ALEJANDRA CASAS PATINO**

Contratista - Oficina Asesora Jurídica

[jcasas@icfes.gov.co](mailto:jcasas@icfes.gov.co)

Calle 26 N. 69-76

Edificio Elemento, Torre II, piso 15



### Piensa en grande, piensa en verde

Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este e-mail

Before you print these e-mail take into account your compromise with a sustainable world

Señor

**JUEZ 16 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ**

[correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co); [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**RADICADO** 11001-33-35-016-2020-00201-00  
**REFERENCIA** ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE** PILAR MADERO MOGOLLON  
**DEMANDADO** INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACIÓN Icfes y OTRO.  
**ASUNTO** EXCEPCIONES PREVIAS

**ALEJANDRA CASAS PATIÑO**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.808.600 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 159.920 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la entidad demandada **Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes** conforme al poder a mi conferido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, a través del presente y encontrándome dentro del término procesal correspondiente, me permito formular **EXCEPCIONES PREVIAS** dentro del término procesal y de conformidad al artículo 172 del C.P.A.C.A., en los siguientes términos:

### I.-EXCEPCIONES PREVIAS

#### 1- INEPTITUD SUSTANTIVA DE LA DEMANDA:

En el presente caso, la convocante ataca la nulidad respecto de los resultados de la ECDF y la respuesta emitida por el **Icfes**, esto es, la respuesta a la reclamación sobre los resultados obtenidos, lo cual es improcedente dado que dichos actos son de trámite, al respecto se ha de proponer la excepción de ineptitud sustantiva de la futura demanda.

Para dar claridad sobre el asunto se trae lo expuesto por la Sección Segunda del Consejo de Estado quien ha dicho lo siguiente:

*“El ordenamiento jurídico colombiano consagra de manera expresa la excepción previa denominada “Ineptitud de la demanda”, encaminada fundamentalmente a que se adecúe la misma a los requisitos de forma que permitan su análisis en sede judicial, so pena de la terminación anticipada del proceso. Esta se da por dos razones:*

- 1. por falta de los requisitos formales y*
- 2. por indebida acumulación de pretensiones.*

*(...) De lo expuesto se puede advertir que legalmente no hay vocación para formular una excepción en términos diferentes a los ya señalados cuando lo pretendido sea ponerle fin al medio de control invocado por razones de vicios de forma respecto de la demanda y los actos o actuación enjuiciada, en tanto que tales vicios encuadran en la de falta de requisitos formales de la demanda, mientras que los demás previstos en el artículo 100 del Código General del Proceso hacen alusión a otros temas relativos a:*

- 1. Posibilidad de que el funcionario falle el asunto (falta de jurisdicción o competencia o cláusula compromisoria),*
- 2. Falta de vinculación y/o de citación de personas que obligatoriamente deben comparecer al proceso (litisconsortes necesarios o citación de personas que la ley dispone citar)*
- 3. Haberse notificado la demanda a persona distinta de la que fue demandada*
- 4. Haberse dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.*
- 5. Existencia de un proceso diferente sobre el mismo asunto y entre las mismas partes*
- 6. Inexistencia de la persona que cita como demandado o de quien demanda o la incapacidad legal de los mismos.*
- 7. No haberse aportado alguna prueba de las que ley exige (num. 6 ib., que a su vez constituye un requisito de la demanda al tenor del artículo 166 núm. 3 del CPACA)*

*Las primeras cuatro de ellas darán lugar a que se remita el proceso al competente (salvo la cláusula compromisoria que obliga a la terminación del proceso), o se vincule o notifique a quien debe hacerse adicionalmente o se adecúe el procedimiento. Por su parte, las tres últimas darán lugar a la terminación del proceso por haber uno ya en trámite sobre la misma*

*situación o por no demostrarse la existencia o representación de la parte que demanda o contra quien se promueve el proceso.*

*No obstante lo anterior, en algunas providencias judiciales, como la que es objeto de estudio, se ha hecho alusión a la figura de la “ineptitud sustantiva de la demanda” como una excepción previa y/o causal de rechazo de demanda, lo cual -a criterio de esta Sala- se convierte actualmente en una imprecisión que debe ser superada (...)”<sup>1</sup>*

Así entonces, cualquier deficiencia de la demanda respecto a los requisitos formales que esta debe contener, y que sean diferentes a los expresamente consagradas como excepción previa, deben ser alegados a través de la excepción denominada ineptitud sustantiva de la demanda.

Uno de los requisitos formales de toda demanda se encuentra contenido en el artículo 43ª de la ley 1437 de 2011, el cual indica lo siguiente:

**ARTÍCULO 43. ACTOS DEFINITIVOS.** *Son actos definitivos los que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto o hagan imposible continuar la actuación.*

Dichos actos definitivos, conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado, deben ser los que el demandante enjuicie en el respectivo proceso judicial, es decir, el demandante deberá demandar la nulidad de aquellos actos administrativos que hayan decidido el fondo del asunto.

La Sección Segunda del Consejo de Estado, respecto a los resultados de los concursos emitidos por el Icfes ha indicado lo siguiente:

*“...Es preciso señalar que las publicaciones de los resultados del concurso, son determinaciones que constituyen actos de trámite, los cuales fueron expedidos dentro de la actuación propia del concurso y las determinaciones que en ellos se adoptan, se realizan justamente para impulsar y dar continuidad al proceso propio de las convocatorias, en cumplimiento de los deberes legales de las entidades involucradas...”<sup>2</sup>*  
(Subrayado y negrilla fuera de texto)

Tal y como se infiere del texto de la solicitud de conciliación, la convocante ataca el reporte de los resultados y la respuesta emitida por el Icfes, esto es, la respuesta a la reclamación sobre los resultados obtenidos, lo cual es improcedente dado que dichos actos son de trámite.

El acto administrativo que puso fin a la actuación administrativa es la decisión del correspondiente Ente Territorial Certificado ETC que negó el ascenso y/o la reubicación salarial.

**2.- CADUCIDAD**

El medio de control elegido por la convocante es el de nulidad y restablecimiento del derecho, por lo que, para efectos de caducidad, debe tenerse en cuenta el literal d) del numeral 2º del artículo 164 de la ley 1437 de 2011 -CPACA- esto es, 4 meses para iniciar la acción.

Siendo ello así, la convocante tenía 4 meses, a partir de la notificación o publicación del acto administrativo objeto de reproche, para suspender o interrumpir el término de caducidad.

En el caso concreto ha operado el fenómeno de la caducidad, en relación con la publicación de resultados de 26 de agosto de 2019.

|                                                                       |                         |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Fecha de publicación de los resultados                                | 26 de agosto de 2019    |
| Fecha de radicación de la solicitud de conciliación ante procuraduría | 06 de marzo de 2020     |
| Fecha de radicación de la solicitud de conciliación ante UDJN         | 06 de marzo de 2020     |
| Fecha cumplimiento del término de caducidad:                          | 26 de diciembre de 2020 |
| Fecha de radicación de la demanda                                     | 30 de julio de 2020     |

<sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO, Sección Segunda, auto de 21 de abril de 2016, exp. 47001233300020130017101 (1416-2016), C.P. William Hernández Gómez.  
<sup>2</sup> CONSEJO DE ESTADO, Sección Segunda. Sentencia del 11 de octubre de 2007, C.P. Alejandro Ordóñez Maldonado.

Debe tenerse en cuenta que si bien la ECDF fue un proceso que se surtió a través de la figura de convocatoria pública, los efectos de la misma son de carácter individual, que no implica la publicación de una lista de elegibles.

Por lo tanto, dentro de la presente acción, frente a la publicación de resultados de 26 de agosto de 2019 opera el fenómeno de la caducidad de la acción.

### 3. FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA

Esta excepción se configura, puesto que en el marco de las competencias otorgadas, el **Icfes** no tiene la facultad legal de pagar sumas de dinero provenientes de factores salariales y adicional a lo anterior, no es la autoridad competente para expedir los Actos Administrativos de ascenso o reubicación salarial en el escalafón docente, dado que su autonomía en el desarrollo de la ECDF Cohorte III fue técnica y operativa, en virtud del contrato interadministrativo No. 194 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el **Icfes**, que precisa lo siguiente en su cláusula primera:

**Objeto:** Adelantar el proceso de evaluación de carácter diagnóstico formativa- ECDF, para docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, en lo concerniente a la **calificación, publicación de resultados y atención a las reclamaciones** sobre los mismos, de acuerdo con la Resolución 018407 de 2018 y demás actos que la modifiquen, sustituyan o complementen...”

En relación a esta excepción el Consejo de Estado, mediante sentencia de fecha 26 de septiembre de 2012, M.P. Enrique Gil Botero, ha señalado lo siguiente:

“...La legitimación en la causa constituye un presupuesto procesal para obtener decisión de fondo. En otros términos, la ausencia de este requisito enerva la posibilidad de que el juez se pronuncie frente a las súplicas del libelo petitorio. (...) la legitimación en la causa corresponde a uno de los presupuestos necesarios para obtener sentencia favorable a las pretensiones contenidas en la demanda y, por lo tanto, desde el extremo activo significa ser la persona titular del interés jurídico que se debate en el proceso, mientras que, **desde la perspectiva pasiva de la relación jurídico – procesal**, supone ser el sujeto llamado a responder a partir de la relación jurídica sustancial, por el derecho o interés que es objeto de controversia. (...) la legitimación material en la causa alude a la participación real de las personas en el hecho o acto jurídico que origina la presentación de la demanda, independientemente de que éstas no hayan demandado o que hayan sido demandadas (...) la legitimación en la causa no se identifica con la titularidad del derecho sustancial sino con ser la persona que por activa o por pasiva es la llamada a discutir la misma en el proceso...”

De donde se infiere, que el **Icfes** no es la llamada a responder por sumas de dinero por factores salariales, dado que no existe la relación jurídico procesal entre lo pretendido por la demandante y el Instituto, en tal sentido que las entidades competentes para realizar dichos pagos y las encargadas de expedir los actos administrativos de ascenso o reubicación respecto de los educadores oficiales, son las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.4.2 del Decreto 1657 de 2016, expedido por el Ministerio de Educación Nacional:

“...La entidad territorial certificada publicará en su sitio Web y en un lugar de fácil acceso al público la lista de educadores que hubieren aprobado la evaluación en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002. La lista de educadores de que trata este inciso es el listado de candidatos para optar a ser reubicados o ascendidos.

A partir de la publicación de los listados de candidatos, la entidad territorial certificada contará con quince (15) días para expedir el acto administrativo de reubicación salarial dentro del mismo grado o de ascenso de grado en el Escalafón Docente, según el caso, siempre y cuando estén acreditados todos los requisitos establecidos para el efecto en las anteriores secciones de este Capítulo...”

Adicionalmente, se establece que está llamada a declarar probada la excepción propuesta de falta de legitimación en la causa por pasiva, toda vez que el **Icfes** no está llamado a responder por pretensiones que no se encuentren relacionadas o no hayan sido solicitadas en sede de reclamación

## I. NOTIFICACIONES

**DE LA PARTE DEMANDANTE:** las proporcionadas en la demanda las proporcionadas en la demanda avenida 19 No 3-10 oficina 401, Edificio Barichara Torre B, de la ciudad de Bogotá D. C.; [contacto@abogadosomm.com](mailto:contacto@abogadosomm.com)

**DE LA DEMANDADA ICFES:** En la Sede del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes ubicado en la Calle 26 # 69 -76 Torre 2 Piso 15 Edificio Elemento en la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico [notificacionesjudiciales@icfes.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@icfes.gov.co)

**LA SUSCRITA:** En la secretaría de su despacho o en la Sede del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes en la Calle 26 # 69 -76 Torre 2 Piso 15 Edificio elemento o en la calle 87 # 96 – 90 Interior 18 Apto 401, ambos en la ciudad de Bogotá D.C.; correo electrónico. [icasas@icfes.gov.co](mailto:icasas@icfes.gov.co) teléfono 319-3188624.

Del Señor Juez con el debido y acostumbrado respeto,

  
**JACKLYN ALEJANDRA CASAS PATIÑO**  
C.C. 52.808.600 de Bogotá  
T.P. 159.920 del C.S. de la J  
Correo electrónico [icasas@icfes.gov.co](mailto:icasas@icfes.gov.co)

Señor

**JUEZ 16 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ**

[correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co); [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**RADICADO** 11001-33-35-016-2020-00201-00  
**REFERENCIA** ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE** PILAR MARDEO MOGOLLON  
**DEMANDADO** INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACIÓN  
Icfes y OTRO.  
**ASUNTO** CONTESTACION DE LA DEMANDA

**JACKLYN ALEJANDRA CASAS PATIÑO**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.808.600 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 159.920 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la entidad demandada **Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes**, a través del presente y encontrándome dentro del término procesal correspondiente, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA EXCEPCIONES DE MERITO**, en los siguientes términos:

#### **I. A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS**

**A LA PRIMERA PRETENSION: QUE SE NIEGUE.** En primer lugar, en relación con el numeral 1° de la pretensión, debe tenerse en cuenta que la publicación de resultados de 26 de agosto de 2019 fue efectuada por cada Entidad Territorial Certificada (ETC en adelante) que para el caso concreto es la Secretaría de Educación de Bogotá.

Adicionalmente, frente a dicho acto administrativo operó el fenómeno de la caducidad, toda vez que de acuerdo con lo establecido el literal d) del numeral 2° del artículo 164 de la ley 1437 de 2011-CPACA, el hoy demandante contaba con 4 meses a partir de la publicación de los resultados, para suspender o interrumpir el término de caducidad, por ello se deben tener en cuenta las siguientes fechas:

- Fecha de publicación de los resultados: 26 de agosto de 2019
- Fecha de radicación de la solicitud de conciliación ante procuraduría: 06 de marzo de 2020
- Fecha de radicación de la solicitud de conciliación ante UDJN: 06 de marzo de 2020
- Fecha cumplimiento del término de caducidad: 13 de enero de 2020.

Debe tenerse en cuenta que si bien la ECDF fue un proceso que se surtió a través de la figura de convocatoria pública, los efectos de la misma son de carácter individual, que no implica la publicación de una lista de elegibles. Por lo tanto, dentro de la presente acción, opera el fenómeno de la caducidad de la acción, contado a partir del 26 de agosto de 2019.

Visto lo anterior, dentro del citado cronograma, el 27 de agosto de 2019 el educador interpuso reclamación contra los resultados obtenidos. Por lo tanto, la publicación de resultados de 2018 **solo surte efectos definitivos para los educadores no reclamantes.**

**A LA SEGUNDA PRETENSION: QUE SE SE NIEGUE.** Toda vez que la respuesta de 06 de noviembre de 2019 es una respuesta de fondo que resuelve en un todo la reclamación elevada por el educador conforme a cada uno de los instrumentos reprochados, de forma concreta, clara y motivada, fundada en la normativa que regula la Evaluación de Carácter Diagnostico Formativa Cohorte III (En adelante **ECDFIII**).

De antemano se debe precisar que la Resolución N°018407 de 29 de noviembre de 2018 (modificada por la Resolución N°008652 de 2019) en su artículo 14 estableció que “(...) **Serán candidatos a ser reubicados en un nivel salarial superior, o a ascender en el escalafón docente, si reúnen los requisitos para ello, quienes obtengan más de 80%**”, lo que nos lleva a que, si bien el docente completó el proceso evaluativo al que se sometió de forma voluntaria, el puntaje por él obtenido no alcanzó el mínimo establecido.

Por lo tanto, es plenamente visible que la parte demandante bajo la figura de la nulidad y restablecimiento del derecho ataca el proceso de evaluación al cual se sometió de forma voluntaria y no la legalidad del acto administrativo propiamente dicho.

**A LA TERCERA PRETENSION: QUE SE NIEGUE** Dado que la ECDF no se trató de una valoración arbitraria, aleatoria o discrecional, sino que fue un proceso técnico para el que fue contratado mediante el Convenio Marco interadministrativo N° 0644 de 2016 entre el MEN y el Icfes, así como el Contrato Interadministrativo N° 194 de 2019.

Como se dijo previamente, la mera inscripción en la ECDF no implicaba un ascenso automático del educador, sino que el proceso evaluativo se compuso de unos instrumentos establecidos en la Resolución N° 018407, por lo que la parte demandante pretende que la autoridad judicial o por intermedia persona desconozca el aspecto técnico de la ECDF, evalúe nuevamente y de forma parcializada al educador para que otorgue una calificación superior a 80 puntos.

Hay que tener en cuenta que el objeto del litigio debe encaminarse al estudio de la legalidad del acto administrativo que confirmó o modificó la nota del educador y no modificar el proceso evaluativo mismo.

**A LA CUARTA PRETENSIÓN: QUE SE NIEGUE.** Como se ha venido indicando, la comunicación de 06 de noviembre de 2019 proferida por el Icfes en el marco de la ECDF III es una decisión clara y concreta que resuelve de fondo la reclamación del educador, por lo que no hay lugar a su revocatoria. Adicionalmente, en el marco del Contrato Interadministrativo N° 194 de 2019, la competencia del Icfes es de carácter técnico conforme establece dicho convenio.

**A LAS PRETENSIONES QUINTA, SEXTA, SEPTIMA Y OCTAVA: QUE SE NIEGUEN** No hay lugar al pago de valores retroactivos, ni intereses moratorios, ni costas del proceso, ya que en relación con el pago y reconocimiento de prestaciones sociales y demás pretensiones de tipo pecuniario se configura **la falta de legitimidad en la causa por pasiva por parte del Icfes**, en tanto la vinculación de los educadores a nivel nacional se efectúa por las Entidades Territoriales en Educación y como se ha repetido, la competencia del Icfes en la ECDF Cohorte III fue de carácter técnico y operativo.

## II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS Y ANTECEDENTES DE LA DEMANDA

**AL HECHO 1: NO ME CONSTA,** No es un hecho de mi representada, dado que la entidad que habilitó al docente para la participación en la ECDF III fue la ETC de Bogotá.

**AL HECHO 2: ES CIERTO,** el docente participó en la ECDF III en calidad de Docente de Aula – Preescolar.

**AL HECHO 3: PARCIALMENTE CIERTO.** De acuerdo al cronograma establecido en el artículo 18 de la Resolución N°018407 de 29 de noviembre de 2018, las ETC efectuaron la

publicación de los resultados definitivos obtenidos por los educadores participantes en la ECDF III el día 26 de agosto de 2019.

**AL HECHO 4: NO ES CIERTO.** El hecho se constituye en una interpretación de la parte demandante que no corresponde a la realidad, toda vez que el artículo 14 de la Resolución N°018407 de 29 de noviembre de 2018 estableció la forma de notificación de la publicación de resultados de la ECDFIII de la siguiente forma:

*“Artículo 14. Publicación de resultados **“Una vez finalizada la etapa de cargue en las fechas establecidas en el cronograma, y se hayan calificado todos los instrumentos que efectivamente hayan sido cargados, el ICFES procederá a publicar en la plataforma habilitada para la evaluación los resultados definitivos.”** (subrayas mías)*

Adicionalmente el cronograma contenido en el artículo 18 de la Resolución N°018407 de 29 de noviembre de 2018, señalo que la publicación de los resultados definitivos se realizaría por parte las ETC el día 26 de agosto de 2019.

Para el caso de los educadores de Bogotá particular la página web de la Secretaria de Educación Distrital de Bogotá a través del enlace [https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/node/6858](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/node/6858) público los resultados tal como se puede verificar en el enlace enunciado.

**AL HECHO 5. ES CIERTO.** A pesar que en el hecho anterior la parte demandante alega no haber sido notificada en debida forma de los resultados obtenidos por el educador en la ECDF III, el 28/08/2019 la educadora MADERO MOGOLLÓN presentó reclamación bajo el radicado 2019-19035 y cuyo escrito de reclamación se anexa.

**AL HECHO 6. ES CIERTO.** Conforme los artículos 14 y 18 de la Resolución N°018407 de 29 de noviembre de 2018, el 06 de noviembre de 2019 se publicó la respuesta a la reclamación elevada por el educador, dentro de los términos del cronograma establecido.

**AL HECHO 7. NO ES CIERTO.** Tal como se indicó en el hecho cuarto, se constituye en una interpretación de la parte demandante que no corresponde a la realidad, ya que en relación con la ECDF, la repuesta a la reclamación en contra de los resultados ECDF Cohorte III, fue comunicada al educador en los términos del artículo 15 de la Resolución N°018407 de 29 de noviembre de 2018 (modificada por la Resolución N°08652 de 14 de agosto de 2019) que señalo: **“la decisión que resuelva la reclamación será publicada a través del aplicativo que se disponga para esto. Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede ningún recurso”.**

Dicha respuesta se publicó en el aplicativo dispuesto para tal fin y que tiene por nombre Plataforma ECDF, dispuesta para este proceso que administra el Icfes. Téngase en cuenta que la educadora PILAR MOGOLLÓN MADERO ya conocía la plataforma y a través de la misma presentó la reclamación; así mismo, a través de la misma, visualizó la respuesta a su reclamación el 16/11/2019 a las 17:36:23 horas.

Adicionalmente, se debe resaltar que la forma de comunicación de la respuesta a la reclamación es legal y observa el debido proceso, toda vez que se realizó conforme lo estableció la Resolución No. 018407 de 2018, expedida por el MEN. Si bien es cierto, es la Ley 1437 de 2011 la norma general para las actuaciones entre los particulares y la administración pública, también es cierto, que la normativa que reguló el proceso de evaluación

ECDF Cohorte III, es una norma especial, y en tal virtud, el artículo 5º de la Ley 57 de 1887 estableció con claridad que la disposición relativa a un asunto especial prefiere a la que tenga carácter general.

**AL HECHO 8: ES PARCIALMENTE CIERTO.** Sobre el particular debe precisarse que la reclamación del educador fue resuelta de forma motivada, clara, de fondo y fue publicada en la oportunidad correspondiente el 06 de noviembre de 2019 y en la cual se conforma la calificación obtenida por el educador.

**AL HECHO 9. NO ES UN HECHO DE LA DEMANDA SINO UNA PRETENSIÓN,** ya que la parte demandante manifiesta que *“los efectos fiscales de la REUBICACION SALARIAL... deben ser tenidos en cuenta desde el día 4 de septiembre de 2019 o desde el 07 de noviembre de 2019.”* y la docente al no haber aprobado la ECDF III no tiene derecho a dichos reconocimientos pecuniarios.

**AL HECHO 10. NO ES CIERTO.** Al igual que los hechos precedentes del libelo demandatorio, se constituye en una interpretación de la parte demandante que no corresponde a la realidad, ya que en relación con la ECDF, la repuesta a la reclamación en contra de los resultados ECDF Cohorte III es un acto administrativo de carácter particular, el cual fue comunicado al educador en los términos del artículo 15 de la Resolución N°018407 de 29 de noviembre de 2018 (modificada por la Resolución N°08652 de 14 de agosto de 2019) que señalo: ***“la decisión que resuelva la reclamación será publicada a través del aplicativo que se disponga para esto. Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede ningún recurso”.*** (subrayas fuera de texto)

Como se dijo previamente, la educadora MADERO MOGOLLÓN ya conocía la plataforma y a través de la misma presentó la reclamación; así mismo, a través de la misma, visualizó la respuesta a su reclamación el el 16/11/2019 a las 17:36:23 horas.

**AL HECHO 11. ES CIERTO** conforme la documentación aportada en la demanda.

**AL HECHO 12. ES CIERTO** conforme la documentación aportada en la demanda.

**AL HECHO 13. ES CIERTO** conforme la documentación aportada en la demanda.

**AL HECHO 14. NO ES UN HECHO,** sino una referencia normativa que realiza el actor.

**AL HECHO 15. NO ES UN HECHO,** sino una referencia normativa que realiza el actor en virtud de las prórrogas y medidas tomadas por la administración judicial como consecuencia de la pandemia.

**AL HECHO 16. NO ES UN HECHO,** sino una referencia normativa que realiza el actor; no obstante, los términos judiciales fueron reanudados desde el 1º de julio de 2020.

### III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRESUNTAS NORMAS VIOLADAS

El docente hace alusión a normas y Decretos de índole laboral y sindical, que en ningún caso fueron vulnerados con la respuesta censurada, ya que la confirmación de la calificación obtenida por el docente en la ECDF Cohorte III, no implica la exclusión o pérdida de los derechos de carrera, puesto que no ha hubo desmejora de su nivel salarial, ni se le degradó a un cargo o nivel de menor jerarquía.

De antemano y frente a las aseveraciones de ilegalidad efectuadas por el demandante, es preciso indicar que la Corte Constitucional en sentencia C-973 de 2001 reconoció el carácter dual del estatuto docente existente a través de los Decreto 2277 de 1979 y 1278 de 2002 no implica desmejora de los derechos adquiridos de los educadores. Por ello, dichos supuestos son inexistentes.

En este sentido es importante indicar que el accionante está incurriendo en una contradicción al pretender que el despacho modifique su condición de NO APROBADO a APROBADO, a pesar que en el líbello reconoce que los docentes que se presentaron a la ECDF y no obtuvieron los resultados mínimos establecidos para acceder al ascenso o mejora salarial debían capacitarse a través de los cursos para mejorar sus falencias y en último lugar, si no logran ascender a través del curso, deberán presentarse a una nueva convocatoria, tal y como lo cita el accionante:

## **2. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICO FORMATIVA COMO REQUISITO PARA ASCENSO Y REUBICACIÓN PARA LOS DOCENTES DEL ESTATUTO 1278**

*En adelante y mientras se consensua un Estatuto Único Docente, los educadores cobijados por el estatuto 1278 de 2002 deberán presentar la evaluación diagnóstico formativa descrita en el numeral anterior, de conformidad con los criterios que acuerde la comisión integrada para tal fin por el Ministerio de Educación, FECODE y facultades de educación de reconocida idoneidad. El Ministerio de Educación deberá suministrar retroalimentación oportuna y completa a todos los docentes que presenten esta evaluación, cuyos resultados deben servir para la definición de planes de formación y mejoramiento. Si el docente no la aprueba podrá presentarla nuevamente en la siguiente convocatoria, incluso, si esta se realiza en el mismo periodo anual.*

*Esta evaluación deberá convocarse al menos anualmente en correspondencia con la reglamentación que se expida... (Resaltado va fuera de texto).*

Como puede verse, la parte demandante reconoce que al igual que cualquier proceso evaluativo, es posible que haya aspirantes **que no alcancen los puntajes mínimos** para aprobar la evaluación; dicho esto, debe precisarse que la simple inscripción de un docente en el proceso evaluativo no implica obligatoriedad alguna para el Icfes de otorgar una calificación discrecional o arbitraria que asegure la aprobación del educador en la ECDF.

Seguidamente, en relación con el ejemplo del principio de favorabilidad citado por el educador donde indica que “*En este sentido, la valoración de la observación de video se hará tomando como referente el universo de los educadores que permita SIEMPRE calificar automáticamente con 100 puntos al educador o educadores que obtengan el más alto puntaje en sus prácticas educativas y pedagógicas. (...) si la más alta calificación de un grupo particular de educadores es de 85/100, esta automáticamente se convertirá en 100/100 puntos, lo que implica que su calificación se incrementó 15 puntos por efectos del principio de favorabilidad*” debe tenerse en cuenta que dicha formulación sólo era aplicable en el caso que ningún educador participante en la ECDF alcanzara la puntuación de 100/100 en el instrumento video. Para el caso concreto de la ECDF III no hubo aproximación de puntajes, toda vez que un total de 907 educadores alcanzaron la puntuación máxima de 100/100 en el instrumento video y para el caso concreto el educador obtuvo una calificación de **77,8**.

En relación con la afirmación realizada por de la parte demandante que manifiesta “*Es evidente que el(los) Acto(s) Administrativo(s) interpreta(n) de manera restrictiva el espíritu que el legislador le imprimió a las normas mencionadas, ya que de plano, los Acuerdos logrados con la FECODE no pueden ser interpretados de manera unilateral, ni mucho menos in malam partem, lesionando ostensiblemente a los(as) docentes que, confiando en la aplicación de los acuerdos suscritos, se sometieron a la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa.*” debe tenerse en cuenta que el oficio de 06 de noviembre de 2019 que resolvió la reclamación del educador **es una respuesta motivada que resuelve de fondo los pedimentos realizados por el educador conforme cada uno de los instrumentos reclamados.**

Como puede verse, la parte demandante debe reconocer que la simple inscripción de un docente en el proceso evaluativo no implica obligatoriedad alguna de otorgar una calificación discrecional o arbitraria que asegure la aprobación del educador en la ECDF.

No se puede hablar de una supuesta lesión de los intereses del docente, quien dentro de un proceso evaluativo de carácter técnico y debidamente parametrizado no alcanzó el puntaje mínimo requerido para el ascenso o mejora salarial; por ello, resulta falsa la afirmación del docente al aseverar que el Icfes realizó una calificación parcializada, dado que la ECDF Cohorte III se trató de un proceso en el que estadísticamente se establecieron cálculos que brindaron confiabilidad al proceso.

Afirma el extremo activo una supuesta transgresión del Decreto 1278 de 19 de junio de 2002 y por ende una ilegalidad de los resultados a pesar que 31.593 docentes de un total de 87.565 participantes aprobaron la ECDF III, muchos de ellos con altos puntajes. Es claro que no se puede hablar de infracción normativa por el hecho de no brindar al educador una nota arbitraria que se adecue a sus intereses.

Es por esto que debe recordarse nuevamente que **el artículo 14 de la Resolución N°018407 de 2018 proferida por el MEN, estableció una condición *sine qua non*** que taxativamente fija el puntaje mínimo de 80 puntos que debía alcanzar un educador para acceder al ascenso o mejora salarial, más no por la simple inscripción. Se destaca que la parte demandante se limitó a realizar una transcripción fidedigna de las normas y de la Resolución 018407 de 2018, sin precisar argumentos o elementos de permitan establecer la presunta ilegalidad en la respuesta otorgada por el Icfes.

## 1. MARCO NORMATIVO – COMPETENCIA DEL ICFES EN LA ECDF COHORTE III

La Ley 1324 de 13 de julio de 2009<sup>1</sup>, dispuso la transformación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -Icfes, en una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional -MEN.

El Icfes, de conformidad con lo señalado en la mencionada ley, tiene por objeto ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, esto con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación.

De otro lado, con el propósito de ilustrar al Despacho acerca de las circunstancias que rodean la solicitud de la accionante y la posible responsabilidad de esta Entidad dentro de la presente acción constitucional, es preciso, en una línea normativa, explicar las competencias, facultades, actividades y responsabilidades dentro del proceso de Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativo<sup>2</sup>, en adelante ECDF de sus actores, en los siguientes términos:

La Presidencia de la República, dentro de las facultades conferidas en la Ley 715 de 2001, artículo 111° numeral 2°<sup>3</sup>, emitió el Decreto 1278 del año 2002, denominado: “Estatuto de Profesionalización docente”, que tiene por objeto regular las relaciones del Estado con los educadores a su servicio, definiendo la carrera docente en el artículo 16° de la siguiente manera: “**Carrera docente.** La carrera docente es el régimen legal que ampara el ejercicio de

<sup>1</sup> “Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el Icfes”

<sup>2</sup> Resolución 2243 de 2016 artículo 6.

<sup>3</sup> 111.2. Se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República, por el término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley para expedir un nuevo régimen de carrera docente y administrativa para los docentes, directivos docentes, y administrativos, que ingresen a partir de la promulgación de la presente ley, que sea acorde con la nueva distribución de recursos y competencias y con los recursos.

*la profesión docente en el sector estatal. Se basa en el carácter profesional de los educadores; depende de la idoneidad en el desempeño de su gestión y de las competencias demostradas; garantiza la igualdad en las posibilidades de acceso a la función para todos los ciudadanos aptos para el efecto; y considera el mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia, la promoción en el servicio y el ascenso en el Escalafón”.*

En el artículo 35 del mencionado Decreto, se consignó que era la evaluación de competencias en los siguientes términos: *“La competencia es una característica subyacente en una persona causalmente relacionada con su desempeño y actuación exitosa en un puesto de trabajo. La evaluación de competencias será realizada cada vez que la correspondiente entidad territorial lo considere conveniente, pero sin que en ningún caso transcurra un término superior a seis (6) años entre una y otra. Se hará con carácter voluntario para los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente que pretendan ascender de grado en el Escalafón o cambiar de nivel en un mismo grado. Se hará por grados en el escalafón y por cargos directivos docentes. Debe permitir la valoración de por lo menos los siguientes aspectos: competencias de logro y acción; competencias de ayuda y servicio; competencias de influencia; competencias de liderazgo y dirección; competencias cognitivas; y competencias de eficacia personal. **Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional será responsable del diseño de las pruebas de evaluación de competencias y definirá los procedimientos para su aplicación, lo cual podrá hacerse a través de cualquier entidad pública o privada que considere idónea.**”<sup>4</sup>*

Ahora bien, dejando claro el legislador que el Ministerio de Educación Nacional (en adelante MEN) era el responsable de este proceso, el Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.1.4.2.1 delimitó de manera concreta estas competencias al señalar que es responsabilidad del MEN *“... (...) 1. Liderar y establecer el diseño, la construcción y la aplicación de la evaluación regulada en las anteriores secciones de este capítulo. 2. Prestar asistencia técnica y administrativa a las entidades territoriales certificadas en educación, para el desarrollo de la evaluación, de conformidad con las competencias asignadas en el artículo siguiente. 3. Definir anualmente el cronograma para el proceso de la evaluación. 4. Adelantar las gestiones necesarias, en el marco de sus competencias, para que los educadores puedan participar, efectivamente, en la evaluación de que trata el presente capítulo. 5. Propender porque se cumplan todas las etapas del proceso de evaluación previstas en el artículo 2.4.1.4.3.1 del presente decreto.”*, normativa que fuera modificada por el Decreto 1657 de 2016 que reglamentó todos los aspectos de la ECDF, la cual es una evaluación que consiste en un proceso de reflexión e indagación, orientado a identificar en su conjunto las condiciones, los aciertos y las necesidades en que se realiza el trabajo de los docentes, directivos docentes, directivos sindicales, docentes tutores y orientadores.

El MEN, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad antes señalada, expidió la Resolución 018407 de 2018, a través de la cual estableció las reglas y las actividades para el proceso de evaluación que tratan los artículos 35° y 36° del Decreto Ley 1278 de 2002 relacionadas con el ascenso de grado o la reubicación nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma y dictó otras disposiciones. Bajo este acto administrativo se estableció la estructura del proceso, el procedimiento de inscripción y el alcance de la Evaluación de carácter diagnóstico formativa (ECDF).

La citada Resolución, adicional a consignar las reglas dentro del proceso de evaluación docente, establece las entidades que deberán contribuir a la eficacia y eficiencia de ese proceso, **de acuerdo a sus competencias**, como lo son las Secretarías de Educación (entidad territorial certificada), los docentes y el Icfes, este último encargado de desarrollar la estructuración de la evaluación como verá más adelante.

---

<sup>4</sup> Subrayado, cursiva y negrilla fuera de texto.

El MEN, en desarrollo del párrafo contenido en el artículo 35° del Decreto 1278 del 19 de junio de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, suscribió el Convenio Marco No. 0644 de 2016 con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - **Icfes**, el cual tuvo por objeto: **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL ICFES Y EL MEN PARA DESARROLLAR LA ESTRUCTURACIÓN DE LA EVALUACIÓN DOCENTE PARA EL ASCENSO Y LA REUBICACIÓN SALARIAL DE LOS DOCENTES Y OBJETO DIRECTIVOS DOCENTES REGIDOS POR EL DECRETO 1278 DE 2002, LLEVANDO A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA TAL FIN, QUE SE CONCRETARÁN A TRAVÉS DE CONVENIOS DERIVADOS, QUE HARÁN PARTE INTEGRAL DEL MISMO”**

De este convenio marco, se desprendieron 4 contratos derivados, siendo el último de ellos el contrato interadministrativo No. 194 de 2019 suscrito entre el MEN y el Icfes, donde entre otras, se estableció en la cláusula segunda No. 3° la atención a reclamaciones sobre los resultados, definida esta etapa como *“(…) un recurso con el que cuenta el educador que participó en la ECDF, para controvertir mediante pruebas conducentes, útiles y pertinentes los resultados de la evaluación. Por consiguiente, las reclamaciones se pueden interponer a través de la plataforma ECDF o radicarlas físicamente en el Icfes”,* y como obligaciones, se dispuso en el No. 3.3 de la obligación No. 3° *“Resolver de fondo las reclamaciones presentadas por los educadores oficiales en contra de los resultados, con base en lo dispuesto en el artículo 18° de la Resolución 018407 de 2018 o en los demás actos administrativos que la modifiquen, adicionen o sustituyan”.*

Adicionalmente, este convenio establece un proceso de análisis psicométrico que incluye entre otros *“análisis estadístico y psicométrico: se revisa la confiabilidad de los ítems que componen cada instrumento de manera individual y en conjunto”* así como un proceso de auditoria para la verificación de los procesos de calificación, la consolidación y publicación de resultados y por último, la atención a reclamaciones sobre los resultados.

Como puede verse, desde la suscripción del convenio marco y el contrato interadministrativo se estableció que la ECDF III se fundamentaría en un proceso técnico confiable y debidamente verificable, todo, en cumplimiento del marco establecido en la Resolución N° 018407 de 2018. De la misma manera, a través de la Resolución N° 018407 de 2018 el Ministerio de Educación Nacional estableció en el párrafo del artículo 10 que **“EL CIFES adelantará las funciones referidas en los numerales precedentes con autonomía técnica, en cumplimiento de los actos administrativos correspondientes en esta Cohorte de la ECDF, atendiendo el calendario del proceso y el carácter diagnóstico formativo de la evaluación.**

Tanto el proceso evaluativo como la respuesta que resolvió la reclamación tienen su origen y fundamento legal en la Resolución N° 018407 de 2018, a través de la cual, se establecieron tal como dice su título, las reglas y la estructura integral del proceso evaluativo realizado en la ECDF Cohorte III, el cual determinó el proceso desde el proceso de inscripción.

Para culminar, el MEN, emitió la Resolución 018407 de 2018 a través de la cual estableció las reglas y la estructura del proceso de evaluación que tratan los artículos 35° y 36° del Decreto Ley 1278 de 2002, modificada esta por la Resolución 08652 de 2019 que prevé medidas para evitar confusión en el proceso respecto de algunas situaciones particulares y definió en el artículo 7° la Evaluación Diagnóstico-formativa de la siguiente manera:

*“La ECDF consiste en un proceso de reflexión e indagación, orientado a identificar en su conjunto las condiciones, los aciertos y las necesidades en que se realiza el trabajo de los docentes, directivos docentes, directivos sindicales, docentes tutores y orientadores, con el objeto de incidir positivamente en la transformación de su práctica educativa pedagógica, directiva o sindical; su mejoramiento continuo, sus condiciones, y favorecer los avances en los procesos pedagógicos y educativos en el establecimiento educativo.*

*En consonancia con lo anterior, esta evaluación tendrá un enfoque cualitativo, que estará centrado en la valoración de la labor del educador en el aula o en los diferentes escenarios en los que se ponga en evidencia su capacidad de interactuar con los actores de la comunidad educativa. En dicha valoración, se considerarán las características y condiciones del contexto en el cual se desempeña el educador”.*

Así las cosas, queda acreditado cuales son realmente las facultades y competencias entregadas por el Ministerio de Educación Nacional al Icfes dentro del proceso de Evaluación de carácter diagnóstico formativa (ECDF), las cuales, como se puede observar, corresponden a la estructura y calificación de la **evaluación**, y se encuentran reguladas de manera taxativa en la Resolución No. 018407 de 2018 modificada por la Resolución 008652 de 2019.

#### IV. EXCEPCIONES DE MERITO O PERENTORIAS

##### 1. INEXISTENCIA DE LA FALSA MOTIVACIÓN

En el numeral IV de la demanda, la parte demandante alega una falsa motivación de los actos acusados fundado en una inexistente violación de derechos y acuerdos colectivos que en nada se relacionan con tema central del presente proceso. No obstante, y como se ha venido repitiendo a lo largo de la presente contestación, la ECDF III se trató en un proceso técnico debidamente parametrizado.

Manifiesta la parte actora que *“Es evidente que la negativa a acceder a los ASCENSOS y REUBICACIONES SALARIALES solicitadas por los docentes, rectores y directores rurales, coordinadores, orientadores, tutores PTA y directivos sindicales, contraviene tanto los interrogantes como los principios orientadores de la ECDF, ya que es claro que la(s) Entidad(es) se adueñó(aron) de manera unilateral la facultad de contratar, reglamentar, aplicar e interpretar en cabeza del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, Entidad sin competencia constitucional ni legal para efectuar dicho proceso.”* lo que carece de fundamento, puesto que como se dijo anteriormente, el ICfes y el MEN contaban con la capacidad legal y administrativa y operativa para suscribir el Convenio y el Contrato Interadministrativo, adicionalmente, no se puede considerar el proceso irregular por el hecho que el demandante no alcanzó la calificación mínima, mientras 31.565 educadores si alcanzaron el puntaje mínimo establecido.

Por ello, resulta ilógico que el demandante plantee la obligatoriedad de otorgar al educador el puntaje de 80% por simple hecho de haberse inscrito en el concurso de ascenso.

Tal como lo ha desarrollado ampliamente la jurisprudencia del Consejo de Estado, la motivación de las decisiones es una carga impuesta a la administración en la cual debe exponer las razones de hecho y de derecho que dieron lugar a su determinación, limitando la discrecionalidad a aquellos casos determinados en la ley, permitiendo con ello, apreciar las razones de la decisión y permitir al afectado interponer los recursos y acciones que estime convenientes.

Victo lo anterior, se puede establecer que la respuesta de 06 de noviembre de 2019 brinda reclamante de forma lógica y organizada, los motivos y razones que tuvo el Icfes para no modificar la calificación obtenida, sino que también explicó al educador la metodología estadística aplicada en la valoración de la autoevaluación.

Por lo tanto, en el presenta caso no se puede hablar de falsa motivación, puesto que los argumentos contenidos en la respuesta de 06 de noviembre de 2016 tienen una relación directa con las causas concretas que la fundamentan, desde el punto de vista normativo como fáctico.

Adicionalmente tal como se indicó en la respuesta a la reclamación, el puntaje obtenido en todos los instrumentos fue revisado, por lo que no se puede decir que la administración no contrastó la nota obtenida por el docente; tan es así que en la respuesta de la reclamación se indicó:

*“Finalmente, es preciso resaltar que al no encontrarse que ningún resultado varía, y revisada las ponderaciones de la Resolución 018407 de 2018, su resultado final se confirma.”*

Por lo tanto, la respuesta a la reclamación se encuentra fundamentada en el proceso evaluativo y adicionalmente, la respuesta de 06 de noviembre resuelve las objeciones del aquí demandante de acuerdo con los instrumentos reclamados.

En relación con los reportes de resultados de 26 agosto de 2020, operó el fenómeno de la caducidad ya que los 4 meses vencieron el 13 de enero de 2020 y que de acuerdo con lo establecido el literal d) del numeral 2º del artículo 164 de la ley 1437 de 2011-CPACA, el convocante contaba con 4 meses a partir de la publicación del listado objeto de reproche, para suspender o interrumpir, el termino de caducidad. Por lo tanto, dentro frente a la primera pretensión, operó el fenómeno de la caducidad de la acción, contado a partir del 26 de agosto de 2019.

En materia de infracción normativa, jurisprudencialmente se han establecido una serie de condiciones que se deben estudiar previo a determinar la ilegalidad del acto administrativo.

Por ello y tal como se dijo previamente, el Icfes goza no solo de competencia, sino también de autonomía técnica y operativa para la realización del proceso evaluativo de la ECDF Cohorte III.

EL Icfes tiene establecido su marco normativo en la Ley 1324 de 2009, cuyo artículo 12 reza:

*“Transfórmese el Instituto Colombiano de Fomento a la Educación Superior, ICFES, en una Empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. El Gobierno podrá modificar el nombre de la entidad, y podrá disponer, sin embargo, que use la denominación “ICFES”, para efectos tales como otorgar sellos de calidad o distinguir los exámenes que se realicen bajo su responsabilidad.*

*El ICFES tendrá por objeto ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación. De la misma manera el ICFES podrá realizar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas y derivar de ellas ingresos, conforme a lo establecido en la Ley 635 de 2000.”*

En materia de profesionalización docente, el Decreto 1278 de 19 de junio de 2002 profirió el estatuto de profesionalización docente, cuyo artículo 36 establece lo siguiente:

**“RESULTADOS Y CONSECUENCIAS DE LAS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO Y DE COMPETENCIAS.** Las evaluaciones de desempeño y de competencias tendrán las siguientes consecuencias según sus resultados:

*1. Evaluación ordinaria periódica de desempeño anual:*

*El docente que obtenga una calificación inferior al sesenta por ciento (60%), la cual se considera no satisfactoria, durante dos (2) años consecutivos en evaluación de desempeño, será excluido del escalafón y, por lo tanto, retirado del servicio.*

*Los directivos docentes que obtengan una calificación inferior al sesenta por ciento (60%) durante dos (2) años consecutivos, serán regresados a la docencia una vez exista vacante, si provenían de la docencia estatal; en cuyo caso percibirán el salario que corresponda a dicho cargo, de acuerdo con el grado y el nivel salarial que poseían. Si no provenían de la docencia estatal, serán excluidos del Escalafón Docente y retirados del servicio.*

## **2. Evaluación de competencias:**

***Serán candidatos a ser reubicados en un nivel salarial superior, o a ascender en el escalafón docente, si reúnen los requisitos para ello, quienes obtengan más de 80% en la evaluación de competencias. Para las reubicaciones y ascensos se procederá en estricto orden de puntaje hasta el monto de las disponibilidades presupuestales anuales.***

***PARÁGRAFO. Las evaluaciones de desempeño son susceptibles de los recursos de reposición y apelación, las cuales deben ser resueltas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación, por el inmediato superior y por el superior jerárquico respectivamente.***

Vista la anterior normativa, tanto el Ministerio de Educación como el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación en virtud de su naturaleza y funciones, se encontraban en plena capacidad legal, administrativa y operativa para suscribir el Convenio Marco Interadministrativo N° 0644 de 2016, así como el Contrato Interadministrativo N° 194 de 2019, **adjuntos al presente documento.**

## **1.2. COMPOSICION DE LA ECDF COHORTE III – Y MOTIVACION DE LA RESPUESTA A RECLAMACION**

La ECDF evaluó cuatro criterios de la práctica pedagógica y educativa que se subdividen en ocho componentes y estos a su vez en aspectos, los cuales son diferentes para cada uno de los seis tipos de cargos que participan en la evaluación: docentes, rectores o directivos rurales, coordinadores, docentes orientadores, docentes tutores en comisión para el Programa Todos a Aprender (PTA) y directivos sindicales y que se encuentran en la guía de niveles de desempeño adjunta.

Ahora bien, según lo dispuesto en la Resolución 0018407 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional, artículo 9, para evaluar estos aspectos se establecen los siguientes instrumentos de evaluación:

- Video de practica educativa
- Autoevaluación

Adicionalmente, el promedio aritmético de las dos últimas evaluaciones anuales de desempeño.

El instrumento de Encuestas a estudiantes no se aplicó a docentes que tengan a su cargo grados de preescolar, básica primaria o que presten sus servicios en la modalidad de aula multigrado, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 9 de la Resolución 018407 de 2018.

El video y demás instrumentos a evaluar se diseñaron de tal forma que sirvieran como insumo para medir y ubicar al evaluado en los diferentes niveles de desempeño. Cada instrumento de

evaluación consta de varios ítems; cada ítem está relacionado con un único aspecto por evaluar.

Según la respuesta que los pares evaluadores, estudiantes, el propio evaluado, o cualquier otro posible interviniente de la evaluación (padres, directivos, profesores, etc.) den a cada ítem o pregunta, se generan los insumos para la calificación y posterior ubicación en cada uno de los niveles de desempeño.

Informado esto, se entiende que sí existe una relación entre los niveles de desempeño, la calificación y el video de la práctica educativa, **pero que este instrumento no es el único insumo usado para definir el puntaje y nivel alcanzado** por el evaluado en cada uno de ellos. Además del video también aportan a la definición del nivel alcanzado las encuestas, la autoevaluación y las evaluaciones de desempeño.

De la lectura de la demanda resulta evidente que la parte demandante busca bajo el velo de una supuesta ilegalidad que se efectuó una nueva evaluación al docente y/o se le conceda una calificación arbitraria y sin fundamento de 80 puntos.

#### A. RESPUESTA DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2019

En relación con la respuesta de 06 de noviembre de 2019, es importante destacar que la atención a las reclamaciones estuvo sometida a unas reglas de trámite y de contenido, en virtud del artículo 3° de la Resolución 008652 de 2019, que modificó al artículo 15° de la Resolución 018407 de 2018, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional:

*“...El ICFES contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver de fondo cada una de las reclamaciones presentadas, a través del mismo medio.*

*La decisión que resuelva la reclamación será publicada a través del aplicativo que se disponga para esto. Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede ningún recurso. ...”*

Por lo que se refiere al trámite, tenemos que la publicación de las respuestas a las reclamaciones se debía realizar a través del aplicativo en un término de 45 días, y según el cronograma de la precitada Resolución, el término fenecía el día seis (06) de noviembre de 2019, situación que se presentó en el caso de la educadora **MADERO MOGOLLÓN**, toda vez que la respuesta a su reclamación fue publicada en dicha fecha, mediante la plataforma Maestro 2025.

En lo relacionado al contenido, tenemos que la regla dispuso que la respuesta debía ser de fondo, dicho de otra manera, el Instituto tenía la obligación legal de resolver de manera motivada todos los puntos de las inconformidades de los docentes, ya fueran relacionados directamente a desacuerdos frente a los resultados o respecto a los procedimientos aplicados durante la evaluación, y en este sentido, es preciso advertir, que **el alcance de la respuesta no estuvo dirigida a la re - evaluación de los instrumentos de la ECDF Cohorte III**, así como ponderar y publicar unos nuevos resultados, en principio porque la Resolución 018407 de 2018, modificada por la Resolución 008652 de 2019, dispuso un cronograma de actividades para cada etapa del proceso y como quiera que en el desarrollo de la evaluación se garantizó en todo momento la transparencia, imparcialidad y objetividad del proceso.

Por ello, en la respuesta de 06 de noviembre de 2019 que resolvió la reclamación presentada **en contra del instrumento video** por la hoy demandante y a la cual me remito en su totalidad, fueron resueltas de fondo conforme cada uno de los instrumentos reclamados por el educador y donde, para su caso especificó se le explicó la metodología aplicable para la obtención del puntaje.

Para el caso concreto, la educadora presentó reclamación en contra de:

- Instrumento Video
- Niveles de desempeño
- Puntaje global
- Autoevaluación

Y respecto de los mencionados reclamos me pronuncio así:

- **VIDEO**

Tal como se indicó en la respuesta de 06 de noviembre de 2019, el instrumento video se encuentra establecido en el artículo 9° de la Resolución N°018407 de 2018 cuyo objetivo fue *“registrar una actividad de aula, educativa y pedagógica de los docentes o de la labor de los directivos docentes, docentes orientadores, docentes tutores y directivos sindicales”*

Para la presentación del instrumento video se establecieron unos requerimientos técnicos contenidos en el manual de auto grabación adjunto. En caso que el video no cumpliera con los requisitos técnicos, se comunicaba lo correspondiente al educador indicando los requisitos que no cumplía y se le concedía un término máximo de 10 días para realizar el cargue de un nuevo video.

El video debía acompañarse del formulario correspondiente, el formato de planeación de la clase en el cual el docente detallaba las actividades a realizar.

En relación con este instrumento, en la respuesta de 06 de noviembre de 2019 se le indicó entre otras razones que:

*“Las afirmaciones asociadas a los niveles de desempeño no son pertinentes para adoptar una decisión favorable acorde a las solicitudes de modificación del puntaje del video, ya que estos argumentos parten de la integralidad de la evaluación, y no, de los pares evaluadores o de la mera observación del video; en el siguiente acápite se desarrollará más este apartado.”*

Conforme la anterior explicación, se establece que todas y cada una de las valoraciones efectuadas por los pares evaluadores fue sometida a verificación estadística, por lo tanto, las afirmaciones del demandante encaminadas a insinuar una arbitrariedad o incoherencia de la calificación de los pares carece de fundamento, ya que la valoración realizada fue verificada a través de las variables anteriormente indicadas que no solo validan la calificación otorgada, sino que comprueba la consistencia de la valoración de la practica educativa.

De lo anterior puede ultimar que las afirmaciones realizadas por el educador demandante frente a la valoración del instrumento video carecen de cimiento y se basan en interpretaciones propias y ajustadas por el demandante de acuerdo a sus intereses.

En relación con la metodología de calificación del video y **que fue puesta en conocimiento de la reclamante** en la respuesta de 06/11/2019, debe reiterarse que se aplicaron herramientas estadísticas confiables, que brindan neutralidad y objetividad al proceso estadístico.

- **Retroalimentación de los pares evaluadores**

Pretende la parte demandante que de forma arbitraria la calificación del video sea modificada teniendo como fundamento único los comentarios o retroalimentación que realizaron los pares evaluadores, no obstante, la valoración del instrumento (video) se realizó a través de una rúbrica de evaluación (ítems) independientes del espacio de reflexión pedagógica.

Como se indicó que sede de reclamación, el espacio de reflexión pedagógica fue un espacio creado en la plataforma ECDF, donde los pares evaluadores que valoraron la práctica

pedagógica del evaluado (video), ingresaron comentarios propios con la finalidad es mostrar al evaluado la percepción del par evaluador sobre el video observado.

En este sentido, como lo indica el demandante al inicio del libelo, la ECDF III busca no solo ascender sino también *“solucionar las falencias detectadas en los resultados de esta evaluación”*; por ello, la reflexión pedagógica buscaba brindar al educador evaluado insumos para fortalecer y mejorar su práctica educativa y de esta forma cumplir el objetivo de mejorar la calidad de la educación, retirando así el velo de inefabilidad que asegura tener el educador.

De acuerdo con lo anterior y como se dijo anteriormente, es preciso enfatizar **que la reflexión pedagógica NO tuvo incidencia en el puntaje** obtenido toda vez que la retroalimentación eran meros cometarios.

|                       | Par 1                                                                                                                                                                                                                           | Par 2                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Comentarios           | Es valioso su compromiso como docente, el buscar diversas metodologías donde el estudiante desarrolla habilidades y apropia los conocimientos trabajados, favorece el alcance de los objetivos propuestos dentro de la jornada. | Estimada docente su praxis pedagógica puede seguir fortaleciéndose con estrategias demostrativas aplicadas a la cotidianidad ,como elemento esencial del aprendizaje significativo    |
| Fortalezas            | El uso de metodologías donde el estudiante muestre interés y sea activo en su desarrollo, permite una mayor apropiación de los contenidos trabajados.                                                                           | La docente motiva a los estudiantes a participar a traves de la utilización de preguntas problematizadoras que los induce a reflexionar, asi mismo aplica el aprendizaje en contexto. |
| Oportunidad de Mejora | Se recomienda transversalizar las temáticas trabajadas en clase con otras áreas con el fin de fortalecer los avances alcanzados en clase, además de involucrar en las actividades trabajadas los padres de familia.             | La docente puede fortalecer su praxis pedagógica apoyandose en estrategias demostrativas y aplicando el conocimiento en la cotidianidad                                               |

- **Sobre las supuestas incongruencias entre la calificación global y los niveles de desempeño obtenidos.**

Referente a los **Niveles de desempeño**, tal como se narra más adelante, como se contestó en la respuesta de 06 de noviembre de 2016, y a la cual **nuevamente me remito**, la reclamación presentada por la señora **MADERO MOGOLLÓN se soportó en el instrumento video** y su inconformidad parte de la concepción personal acerca que los niveles de desempeño corresponden únicamente a la valoración del instrumento video realizada por los pares.

Como puede verse, en el desarrollo de la respuesta adjunta como prueba se absuelven las dudas y se desvirtúan las afirmaciones del educador, ilustrándole sobre los componentes de la ECDF y las lecturas de resultados, como el caso de la gráfica de resultados sobre la cual se le explicó el porcentaje de 0%:

*“Así mismo, existe la gráfica del reporte de resultados, a través de la cual, el educador puede visualizar el porcentaje de aspectos que obtuvo en los niveles avanzado y satisfactorio, para cada uno de los criterios evaluados; el porcentaje restante corresponde a los niveles mínimo e inferior que obtuvo en cada uno de los criterios, en*

*otras palabras, la gráfica le muestra a usted le muestra únicamente el porcentaje de niveles avanzados y satisfactorios que usted obtuvo, en ese orden el 0.0% indicaría que usted no obtuvo ningún nivel en avanzado y satisfactorio de ese criterio y en caso contrario el 100% indicaría que usted obtuvo la totalidad de los niveles de desempeño en ese criterio en avanzado y satisfactorio.” (subraya fuera de texto)*

Como se ha reiterado, la finalidad de los niveles de desempeño era permitir al educador reflexionar sobre cuál o cuáles son los criterios en donde presenta mayor fortaleza y lo invita a identificar una oportunidad de mejora respecto a los criterios de evaluación que se describen en el artículo 8° de la Resolución 018407 de 2018 a saber, que se encuentran en la guía de niveles de desempeño adjunta: **y que se citan en la respuesta a la reclamación.**

**CRITERIO DE EVALUACION - DOCENTE DE AULA**

**CRITERIO 1:** Contexto de la práctica educativa y pedagógica.

**CRITERIO 2:** Reflexión y planeación de la práctica educativa y pedagógica

**CRITERIO 3:** Praxis pedagógica

**CRITERIO 4:** Ambiente en el aula

**- INSTRUMENTO AUTOEVALUACION**

De acuerdo con el artículo 9° de la Resolución N°018407 de 2018 (modificada por la Resolución N°08652 de 2019) la autoevaluación es *“Un instrumento con diferentes tipos de preguntas, cuyo objetivo es que el educador establezca una calificación frente a su desempeño en las funciones y actividades propias que viene desarrollando”.*

La autoevaluación fue diligenciada directamente por el educador a través de la plataforma ECDF y cuyo total dependía del cargo al cual pertenecía el educador, quien debía responder todas las preguntas.

En relación con la afirmación que realiza la parte demandante en la que asevera que no se respetó la calificación, debe tenerse en cuenta que el puntaje obtenido en el instrumento corresponde a las respuestas otorgadas por el educador.

Fijo mi atención en que las afirmaciones de la parte demandante se basan en suposiciones tal como puede verse en los hechos previamente relacionados y que, a su vez, no aporta prueba alguna que demuestre cuales fueron las supuestas respuestas que se alteraron o se evaluaron en indebida forma.

Las preguntas de la autoevaluación **no se diseñaron para que los educadores asignaran una nota apreciativa o discrecional, sino que están dadas en atención a la pertinencia con que desarrolla su ejercicio pedagógico, educativo, directivo o sindical.** Por lo cual, seleccionar en todas las opciones de respuestas las calificaciones ('Sí', 'Siempre' o 'Totalmente de Acuerdo'), no estaba directamente relacionado con que estas fuesen el mejor indicador de alguno de los aspectos que se estaban evaluando, es decir, NO son por sí mismas, ni en todos los casos, apreciaciones positivas y, en ese mismo orden, las calificaciones ('No', 'Nunca' o 'Totalmente en Desacuerdo') tampoco son siempre apreciaciones negativas sobre lo observado.

Es por ello que, si el educador optó por las opciones positiva ('Sí', 'Siempre' o 'Totalmente de Acuerdo'), no implica necesariamente que el resultado de las mismas fuera el más alto dentro de la escala, de igual manera, si optó por los resultados negativos ('No', 'Nunca' o 'Totalmente en Desacuerdo') no conllevaba que la calificación fuera mínima dado que acorde al tipo de pregunta, cada una tenía graduación diferente.

*Por ejemplo: Se hace una pregunta que indaga al educador sobre la frecuencia con que las tareas que asigna a los estudiantes se remiten a copiar información de libros (esta pregunta se realiza a manera de ejemplo y no hace parte de la autoevaluación de ningún cargo), y la respuesta dada por el educador es 'Siempre'. Nótese que tiene la mayor frecuencia posible en una de las escalas usadas, pero esta respuesta indica que el educador posiblemente utiliza estrategias que generan poco interés hacia los estudiantes en las actividades de aula.*

**En cuanto a la metodología estadística aplicable a la autoevaluación**, conforme la Resolución 018407 de 2018, expedida por el MEN, el Icfes estableció el uso de un modelo de respuesta graduada para la calificación de la autoevaluación, que le fue ilustrada a la educadora en la respuesta a la reclamación.

La selección de este modelo tuvo en consideración que los ítems utilizados en los cuestionarios tienen, por lo general, una escala con opciones de respuesta ordenadas. Por ejemplo, suponga que se le solicita que indique qué tan de acuerdo está con un conjunto de afirmaciones, para ello cuenta con una escala de cuatro (4) opciones que van desde 'Totalmente en desacuerdo' hasta 'Totalmente de acuerdo'. En el caso de la evaluación ECDF-cohorta III, los educadores que diligenciaron la autoevaluación respondieron a preguntas con estas características.

En este caso, el 'Totalmente de acuerdo', no equivale a que el educador obtenga 4 puntos como máximo y 'Totalmente en desacuerdo' 1 punto como mínimo. A modo de ilustración suponga que el hoy demandante respondió en la tercera pregunta 'Totalmente de acuerdo' y en la cuarta pregunta respondió 'Totalmente en desacuerdo'; en este caso, las respuestas indican el "grado de acuerdo" que usted manifiesta frente a cada una de las afirmaciones, sin embargo, dada la naturaleza de esta evaluación es incorrecto calcular el promedio simple de la siguiente manera:  $(4+1)/2 = 2.5$ .

Así mismo, aunque las opciones de respuesta sean iguales, **la actividad relacionada con la práctica educativa por las que se indaga en cada pregunta es diferente**, por lo tanto, los valores indicados en cada respuesta no son equivalentes. Con lo anterior se requiere de un tratamiento estadístico que permita estimar una puntuación total para cada evaluado que haga comparables los valores asignados a cada pregunta. De esta forma, el modelo estadístico que mejor se ajusta al tratamiento de este tipo de datos, es un modelo de respuesta de tipo politómica (con varias opciones de respuesta ordenadas).

En términos generales, el modelo de respuesta graduada utilizado por el Icfes se caracteriza por que cada pregunta tiene un peso diferente dependiendo los parámetros que se describen a continuación:

### **1. De diferenciación:**

Este parámetro permite diferenciar el nivel de habilidad demostrado por los evaluados en la prueba, el cual no se mide directamente por el carácter cualitativo de las preguntas que conforman la rúbrica evaluativa que se construyó conforme a los aspectos por evaluar planteados en la ECDF, sino que se mide de forma indirecta a través de preguntas relacionadas, que en su conjunto permiten medir la habilidad o el desempeño de cada persona evaluada. Al tener una mayor cantidad de preguntas, se obtiene una mejor aproximación de la habilidad que se quiere medir.

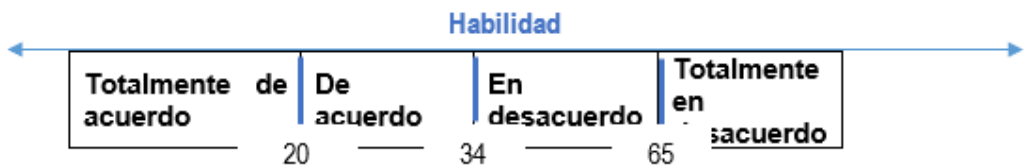
### **2. Umbrales**

Son puntos, en la escala de habilidad del evaluado, que se ubican entre dos opciones de respuesta consecutivas de una misma pregunta. Para ilustrar el funcionamiento de este parámetro, a continuación, se asigna un valor numérico a cada opción de respuesta en la escala planteada previamente:

|                          |                            |                         |                       |
|--------------------------|----------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Totalmente en desacuerdo | Parcialmente en desacuerdo | Parcialmente de acuerdo | Totalmente de acuerdo |
| 1                        | 2                          | 3                       | 4                     |

Con este parámetro, se puede identificar el nivel de habilidad en el cual, la probabilidad de seleccionar una opción de respuesta superior a una de referencia es igual a 0.5, es decir, para el evaluado es indiferente a seleccionar una opción de respuesta o una superior (seleccionar entre 1 ó 2; seleccionar entre 1 ó 3 y seleccionar entre 1 ó 4). Adicionalmente, este parámetro permite comparar los valores asignados en cada una de las preguntas de la prueba para generar un puntaje agregado. Lo anterior, se puede clarificar con el siguiente ejemplo:

Los umbrales permiten delimitar intervalos en el rango de habilidad, en los cuales la probabilidad de seleccionar una opción de respuesta determinada es más alta que en otros, es decir, que estos umbrales posibilitan relacionar la habilidad del evaluado con las opciones de respuesta, para ejemplificar esta situación se sugiere ver el siguiente ejemplo:



En este ítem hipotético, vemos como para un educador cuya habilidad es superior a 34 e inferior a 65, la mayoría de los educadores con habilidades similares marcaron la opción de respuesta “En desacuerdo”.

Una vez se tiene el modelo, es decir, se tienen los valores de los dos parámetros descritos (diferenciación y umbral), es posible estimar el puntaje asociado a la habilidad de la persona evaluada en una escala con valores entre 0 y 100, redondeándolo a 2 dígitos decimales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13° de la Resolución 018407 de 2018.

Por lo tanto, el proceso descrito respeta la calificación asignada por el educador, de conformidad con lo diligenciado en la autoevaluación, según lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 10° de la Resolución 018407 de 2018.

La presente descripción contiene en términos generales los procedimientos estadísticos específicos, robustos, paramétricos y de amplio uso en el ámbito académico.

En concordancia con lo anterior, se adjunta como prueba la comunicación interna N°20203100052283 de la Subdirección de Diseño de Instrumentos, cuyo subdirector explica la metodología estadística anteriormente indicada.

- ENCUESTAS A ESTUDIANTES

Como se indicó anteriormente, para el caso concreto de la educadora PILAR MOGOLLÓN AMDERO conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 9 de la Resolución 018407 de 2018, el **instrumento de Encuestas a estudiantes no se aplicó a docentes que tengan a su cargo grados de preescolar, básica primaria o que presten sus servicios en la modalidad de aula multigrado.**

Dicho lo anterior, las alegaciones del educador sobre el citado instrumento carecen de fundamento, como tampoco es cierto que a la educadora en algún momento le haya aparecido nota de encuestas.

Se contradice la parte demandante al manifestar que no se aplicaron las encuestas y a su vez afirmar que es docente de primaria y se le registró calificación de encuestas, situación que no corresponde a la realidad y como se puede ver en la ponderación de resultados.

#### - EVALUACIONES ANUALES DE DESEMPEÑO

Es preciso advertir, que los argumentos de la parte demandante no tienen sustento fáctico, toda vez que el aquí demandante no elevó en su reclamación respecto de la evaluación de desempeño, razón por la cual el Icfes no se pronunció frente a dicha nota.

Para el caso concreto de las evaluaciones anuales de desempeño, en virtud de la Resolución 018407 de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, corresponden al promedio aritmético de las últimas dos calificaciones anuales de desempeño que haya presentado el educador, registradas por parte de la Entidades Territoriales Certificadas (ETC en adelante), únicamente en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarías de Educación.

Para efectos de garantizar la calificación correcta de este instrumento, las ETC actualizaron la información de las calificaciones de las mismas, sin embargo, el educador tenía la obligación de verificar ante la ETC que sus calificaciones de las evaluaciones anuales de desempeño hubieran sido actualizadas en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, y que estas correspondieran con las que aparecen en los protocolos de evaluación que le fueron aplicados.

Las inconsistencias frente a esta calificación y el cargue de las evaluaciones de desempeño, debían ser presentadas por el educador únicamente ante la respectiva ETC, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.4.1.5.1.10 del Decreto 1075 de 2015. Dicha actualización debió realizarse hasta antes de la fecha de vencimiento para la inscripción del proceso de ECDF, es decir, hasta antes del 30 de enero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los educadores debían revisar que sus calificaciones de las evaluaciones anuales de desempeño hubieran sido actualizadas y que las mismas correspondieran.

Por lo anterior, el docente tuvo la oportunidad de revisar y contrastar sus evaluaciones de desempeño de conformidad con la publicación realizada en la página del Ministerio de Educación Nacional.

Con relación a este instrumento, se informa al Despacho que conforme a lo establecido con el Ministerio de Educación Nacional y teniendo en cuenta que este instrumento está asociado a la competencia de cada Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC) y de la información reportada en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarías de Educación, se adoptó el siguiente protocolo para atender en debida forma las reclamaciones presentadas por los educadores:

El 17 de septiembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional, solicitó a las ETC la actualización del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, información que fue entregada al Icfes el 24 de septiembre de 2019; es decir, posterior al término dispuesto en la Resolución 018407 de 2018 para la interposición de reclamaciones (27 de agosto- 02 de septiembre de 2019).

En este orden de ideas, con base en los resultados que reposan en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina y que fuera actualizado por la ETC previo a la respuesta a la reclamación, se pudo concluir que el puntaje del educador NO objeto de modificación, por tal motivo, se confirmó el resultado inicialmente obtenido en este instrumento, es decir, 85.1 puntos, de conformidad con lo expuesto en el acto administrativo de carácter particular que resolvió la solicitud y las reglas dispuestas en la Resolución 018407 de 2018.

Se ha de resaltar que el demandante al participar de manera voluntaria en el proceso de evaluación diagnostica formativa (ECDF) se sometió a cada una de las exigencias contempladas en la resolución 018407 de 2018 en concordancia con la Resolución 008652 de 2019, de ahí que no existe afectación al derecho fundamental del debido proceso dado que el Icfes en todo momento garantizó los procedimientos establecidos, siendo diligente y realizando todas las gestiones administrativas que estuvieron en su competencia para tal fin, y que en el caso que nos ocupa no hubo razón para modificar el puntaje obtenido en el instrumento de evaluación de desempeño que, de igual manera, no fue reclamado por la educadora.

Como se ha reiterado, es una responsabilidad atribuida a la educadora, quien debió realizar todas las gestiones pertinentes en aras de lograr la actualización de los datos registrados respecto de la evaluación de desempeño del año 2018 en la respectiva base de datos previo a su inscripción en la ECDF Cohorte III.

Para el caso concreto, el resultado de **97** corresponde al promedio aritmético de las dos últimas evaluaciones de desempeño de la educadora.

- **PONDERACION DE RESULTADOS**

La ponderación de resultados se realizó dentro de los parámetros establecidos en el artículo 13 de la Resolución N°018407 de 29 de noviembre de 2018

Conforme la información proporcionada por la Subdirección de Estadística del Icfes, a continuación, se describen los porcentajes de los instrumentos de evaluación aplicados al accionante:

***“Docente reclamante con cedula: 46368105***

*De conformidad con el cargo del evaluado registrado en el proceso de inscripción, el cual corresponde a **Docente de aula - Básica Primaria (1° a 5° grado)**, las ponderaciones se encuentran contempladas en el artículo 13 de la Resolución 018407 de 2018 y en el artículo 2 de la resolución 008652 de 2019 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional; su puntaje se obtiene de la siguiente manera:*

***Puntaje Global = (Video \* 0.8) + (Autoevaluación \* 0.125) + (Eval.Desempeño \* 0.075)***

*En ese orden de ideas, se tiene lo siguiente:*

| INSTRUMENTO                  | PUNTAJE PONDERADO  |
|------------------------------|--------------------|
| CALIFICACIÓN Video:          | 75.7*0.8 = 60.56   |
| CALIFICACIÓN Autoevaluación: | 79.74*0.125 = 9.97 |
| CALIFICACIÓN Eval.Desempeño: | 97*0.075 = 7.27    |

*El puntaje global se calcula sumando los resultados obtenidos, así:*

***PUNTAJE GLOBAL = CALIFICACIÓN Video + CALIFICACIÓN Autoevaluación + CALIFICACIÓN Eval.Desempeño***

*Es decir:*

***77.8 = 60.56 + 9.97 + 7.27”***

## 2. AUSENCIA DE OBLIGACION DE MODIFICACION DE LA NOTA OBTENIDA POR EL DOCENTE.

En el desarrollo del libelo demandatorio la parte activa plantea que el instituto se encuentra en la obligación de otorgar al educador una puntuación superior a 80 que le permita acceder al ascenso o mejora salarial anhelado; no obstante, dentro de sus expectativas el educador debía considerar que no existe obligación de la administración para otorgar de forma arbitraria la calificación por él esperada.

Por lo tanto, la no aprobación de la ECDF III no es ilegal en la medida que dicho resultado estuviera establecido dentro del marco normativo del concurso; su reproche radica únicamente en el puntaje obtenido, a sabiendas que el hecho de no haber obtenido una calificación satisfactoria desde su expectativa personal, no puede considerarse ilegal.

Debe tenerse en cuenta que los derechos de carrera ya adquiridos por el educador no han sido vulnerados y se encuentran incólumes, toda vez que en el desarrollo de la ECDF no existe alguna clase de transgresión de alguna etapa del concurso que de manera arbitraria lo haya excluido, modificado o retirado de la actividad docente.

La realidad del presente proceso es que lo pretendido por el actor es en últimas obtener en sede contenciosa un nuevo análisis de unas situaciones que ya fueron sustentadas y resueltas en sede de reclamación, donde se le confirmaron unos puntajes definitivos.

## 3. INEXISTENCIA DE LA INDEBIDA NOTIFICACION

Dentro de las perdurables afirmaciones de la parte demandante se encuentra que tanto la publicación de resultados realizado el 26 de agosto de 2019 como la respuesta de 06 de noviembre de 2019 debían ser notificadas en forma personal al educador.

### 1.1.1.1. Marco normativo

El día 19 de junio de 2012 se expidió el decreto 1278 de 2002 el cual, en sus artículos 35 y 36, consagró la forma de ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales, al respecto se mencionó lo siguiente:

*ARTÍCULO 35. Evaluación de competencias. La competencia es una característica subyacente en una persona causalmente relacionada con su desempeño y actuación exitosa en un puesto de trabajo.*

*La evaluación de competencias será realizada cada vez que la correspondiente entidad territorial lo considere conveniente, pero sin que en ningún caso transcurra un término superior a seis (6) años entre una y otra. Se hará con carácter voluntario para los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente que pretendan ascender de grado en el Escalafón o cambiar de nivel en un mismo grado. Se hará por grados en el escalafón y por cargos directivos docentes. Debe permitir la valoración de por lo menos los siguientes aspectos: competencias de logro y acción; competencias de ayuda y servicio; competencias de influencia; competencias de liderazgo y dirección; competencias cognitivas; y competencias de eficacia personal.*

*Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional será responsable del diseño de las pruebas de evaluación de competencias y definirá los procedimientos para su aplicación, lo cual podrá hacerse a través de cualquier entidad pública o privada que considere idónea.*

**ARTÍCULO 36. Resultados y consecuencias de las evaluaciones de desempeño y de competencias.** Las evaluaciones de desempeño y de competencias tendrán las siguientes consecuencias según sus resultados:

**1. Evaluación ordinaria periódica de desempeño anual:**

*El docente que obtenga una calificación inferior al sesenta por ciento (60%), la cual se considera no satisfactoria, durante dos (2) años consecutivos en evaluación de desempeño, será excluido del escalafón y, por lo tanto, retirado del servicio. Los directivos docentes que obtengan una calificación inferior al sesenta por ciento (60%) durante dos (2) años consecutivos, serán regresados a la docencia una vez exista vacante, si provenían de la docencia estatal; en cuyo caso percibirán el salario que corresponda a dicho cargo, de acuerdo con el grado y el nivel salarial que poseían. Si no provenían de la docencia estatal, serán excluidos del Escalafón Docente y retirados del servicio.*

**2. Evaluación de competencias:**

*Serán candidatos a ser reubicados en un nivel salarial superior, o a ascender en el escalafón docente, si reúnen los requisitos para ello, quienes obtengan más de 80% en la evaluación de competencias. Para las reubicaciones y ascensos se procederá en estricto orden de puntaje hasta el monto de las disponibilidades presupuestales anuales.*

*Parágrafo. Las evaluaciones de desempeño son susceptibles de los recursos de reposición y apelación, los cuales deben ser resueltos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación, por el inmediato superior y por el superior jerárquico respectivamente.*

El 21 de octubre de 2016 se expidió el decreto 1657, el cual reglamentó la evaluación de que tratan los artículos 35 y 36 (numeral 2) del Decreto-ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales, regidos por el Estatuto de Profesionalización Docente.

El artículo 2.4.1.4.1.2., referente a las características de la evaluación, se indicó lo siguiente:

*Artículo 2.4.1.4.1.2. Características y principios de la evaluación. La evaluación prevista en la presente Sección es de carácter diagnóstica formativa, por lo que valorará la práctica educativa, pedagógica, didáctica y de aula. La aprobación de esta evaluación permitirá el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial en los términos que se establecen en los artículos siguientes.*

En esa misma norma se establecen las responsabilidades a cargo del Ministerio de Educación Nacional -MEN-, de las Entidades Territoriales Certificadas -ETC- y los educadores.

El día 30 de octubre de 2018 se expidió la Resolución 17431 mediante el cual se estableció el cronograma para el proceso para la Evaluación De Carácter Diagnóstico Formativa -ECDF- Cohorte III.

El día 29 de noviembre de 2018 se expidió la Resolución 18407 mediante el cual se establecieron las reglas de la estructura para el proceso de ECDF Cohorte III.

Dicha norma consagra, respecto a las notificaciones de la respuesta a la reclamación lo siguiente:

*“Artículo 15. Reclamaciones, frente a los resultados. A partir del día siguiente hábil de la publicación de los resultados en la plataforma, los educadores contarán con un término de 5 días “hábiles para presentar las reclamaciones a que hubiere lugar por medio de la*

referida plataforma o por medio físico en la dirección de correspondencia que especifique el ICFES.

El ICFES contará con un término de 45 días para resolver de fondo a cada una de las reclamaciones presentadas, a través del mismo medio.

**La decisión que resuelva la reclamación será publicada a través del aplicativo que se disponga para esto. Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede ningún recurso.**

Surtido el proceso de reclamaciones, cada aspirante podrá ingresar a la plataforma dispuesta para este fin y consultar la decisión que resuelva la reclamación.

El ICFES enviará al Ministerio de Educación Nacional el listado de educadores con sus resultados definitivos.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

#### **1.1.1.2. Notificación de la respuesta a la reclamación a través de su publicación**

El Artículo 2.4.1.4.4.2. del decreto 1657 de 2016 estableció las reglas de procedimiento respecto a la fase final de la ECDF Cohorte III de la siguiente manera:

*Artículo 2.4.1.4.4.2. Resultado y procedimiento. El Ministerio de Educación Nacional o **la entidad contratada para operar la evaluación publicará, en la plataforma que se disponga** para el desarrollo de la misma, **los resultados definitivos de los educadores que la hubieren presentado**. Lo anterior de conformidad con el cronograma que disponga el Ministerio de Educación Nacional.*

*A partir del día siguiente hábil de esta publicación, los educadores contarán con un término de cinco (5) días hábiles para presentar las reclamaciones a que hubiere lugar **por medio de la referida plataforma**. El Ministerio de Educación Nacional o **la entidad contratada para operar la evaluación contará con un término de cuarenta y cinco (45) días para resolver, a través del mismo medio, las reclamaciones presentadas.***

*El resultado de los educadores que no presenten reclamaciones sobre su evaluación quedará en firme desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer reclamaciones.”*

Por su parte, el artículo 12 de la Resolución 18407 de 2018 indica que la respuesta a los docentes respecto a la reclamación de sus resultados se haría mediante la publicación de la respuesta en la plataforma o aplicativo que se dispuso para tal fin.

Dicha plataforma o aplicativo, además se utilizó para que el docente pudiese conocer los resultados de su evaluación inicial y para radicar la correspondiente reclamación.

Es claro entonces que, desde un principio, la plataforma creada debía ser la herramienta a través de la cual se publicaba tanto los resultados de la evaluación inicial, como la respuesta a la reclamación a dichos resultados.

Esa forma de notificación de actos administrativos ha sido plenamente validada por las altas cortes, con fundamento en dos premisas, a saber:

- a) Se garantiza que el peticionario conozca la decisión de la administración, lo cual garantiza el respeto al núcleo esencial del debido proceso.
- b) Se cumple con los postulados establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Al respecto, la Corte Constitucional ha indicado lo siguiente:

*“En relación con el procedimiento utilizado por las entidades para responder las peticiones individuales y las reclamaciones relacionadas con los resultados de las pruebas, para lo cual se utilizó un escrito general que se dirigió a todos los peticionarios, encuentra la Sala de Revisión que tal proceder no sólo responde a la obligación de la administración de adelantar sus tareas con eficiencia, economía y celeridad –de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política–, sino también es posible la notificación global o general, por cuanto se adecua al cumplimiento de los requisitos trazados por la jurisprudencia constitucional tratándose de múltiples solicitudes sobre el mismo punto, formuladas con idénticos argumentos. Es así como en sentencia T-466 de 2004, la Corte encontró que siendo la notificación de la respuesta al interesado una exigencia inherente al núcleo esencial del derecho de petición, cuando se presentan peticiones masivas, es perfectamente posible omitir la notificación individual de manera excepcional y restringida, siempre y cuando se garantice que los ciudadanos afectados tengan amplias posibilidades de conocer la respuesta a sus peticiones.”*

(...)

*“Resulta perfectamente razonable y proporcionado que el legislador, en uso de la facultad de configuración legislativa, establezca un tipo de publicidad diferente a la notificación personal, que no resulte altamente dispendiosa para la administración pública, en especial, cuando se trata de actos administrativos que abarcan una cantidad amplia de destinatarios o una multitud, perfectamente determinada e individualizada, para lo cual opta por realizar una forma de notificación que se entienda efectuada con la publicación de una lista en un lugar público o por cualquier otro sistema de notificación válido, como los medios electrónicos destinados al suministro u obtención de información.”<sup>5</sup>*

Teniendo en cuenta lo anterior, era totalmente viable y jurídicamente procedente efectuar la notificación, a través de la publicación, de los resultados obtenidos por los docentes a través de la plataforma establecida para tal fin.

Finalmente, valga decir que la docente ya conocía la plataforma dado que fue a través de este medio que interpuso la reclamación frente a los resultados iniciales, razón por la cual no hay fundamento alguno para desconocer la publicación de la respuesta a la reclamación.

Adicionalmente, me devuelvo un poco al hecho cuarto de la demanda, toda vez que las afirmaciones contenidas no corresponden a la realidad, toda vez que el artículo 14 de la Resolución N°018407 de 29 de noviembre de 2018 estableció claramente la forma de notificación de la publicación de resultados de la ECDFIII así siguiente forma:

***“Artículo 14. Publicación de resultados ”Una vez finalizada la etapa de cargue en las fechas establecidas en el cronograma, y se hayan calificado todos los instrumentos que efectivamente hayan sido cargados, el ICFES procederá a publicar en la plataforma habilitada para la evaluación los resultados definitivos.”*** (subrayas más)

Adicionalmente en relación con la notificación de la respuesta que resolvió la reclamación de forma clara e inequívoca el artículo 15 de la Resolución N°018407 de 29 de noviembre de 2018 (modificada por la Resolución N°08652 de 14 de agosto de 2019) que señalo: ***“la decisión que resuelva la reclamación será publicada a través del aplicativo que se disponga para esto. Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede ningún recurso”***. (subrayas más)

<sup>5</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-945 de 2009.

En relación con el principio de publicidad de los actos administrativos, este hace referencia al acto procesal de notificación o divulgación de los actos administrativos, para que los intervinientes conozcan las decisiones permitiéndoles ejercer la defensa, contradicción e impugnación, así como el acceso a la administración de justicia.

Sobre este punto, se debe reiterar que si bien es cierto la repuesta a la reclamación en contra de los resultados ECDF Cohorte III es un acto administrativo de carácter particular el artículo 15 de la citada disposición señala: *“la decisión que resuelva la reclamación será publicada a través del aplicativo que se disponga para esto. Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede ningún recurso”*. Como se puede observar, la norma indica que las respuestas a las reclamaciones, en las cuales se toma una decisión sobre el puntaje de alguno de los instrumentos que componen la ECDF y por ende puntaje global, se publicaban en el aplicativo dispuesto para tal fin, este aplicativo tiene por nombre Plataforma ECDF, dispuesta para este proceso que administra el Icfes.

En efecto, la decisión respecto al puntaje global del accionante, se publicó el 6 de noviembre de 2019 en la plataforma ECDF confirmando el puntaje global por él obtenido, como indica la norma esta repuesta se publicaba y NO se notificaba, de tal modo que los docentes se enteraron de las decisiones a través de la publicación de las respuestas a las reclamaciones.

En ese sentido, se debe resaltar que la forma de comunicación de la respuesta a la reclamación es legal y observa el debido proceso, toda vez que se realizó conforme lo estableció la Resolución No. 018407 de 2018, expedida por el MEN; y si bien es cierto, que la Ley 1437 de 2011 la norma general para las actuaciones entre los particulares y la administración pública, también es cierto, que la normativa que reguló el proceso de evaluación ECDF Cohorte III, es una norma especial, y en tal virtud, el artículo 5º de la Ley 57 de 1887 estableció con claridad que **la disposición relativa a un asunto especial prefiere a la que tenga carácter general**.

Y se reitera, la educadora ya conocía la plataforma y a través de la misma presentó la reclamación; así mismo, a través de la misma, **visualizó la respuesta a su reclamación el 16/11/2019 a las 17:36:23 horas**.

#### 4. INEXISTENCIA DE LAS CAUSALES DE NULIDAD

En relación con el artículo 137 del C.P.A.C.A. que establece las condiciones para la procedencia de la declaratoria de nulidad de un acto administrativo se realiza las siguientes precisiones.

**EI INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION** – Icfes., en el marco de sus competencias frente a la ECDF Cohorte III, consolidó y publicó los resultados de la evaluación y expidió el acto administrativo de fecha seis (06) de noviembre de 2019, confirmando el puntaje global obtenido por la educadora MADERO MOGOLLÓN, lo que no le permitió el ascenso o la reubicación salarial en el escalafón docente, y frente a lo cual me permito destacar que el Instituto no ha incumplido con sus deberes de observancia de la ley y la constitución como lo quiere hacer ver el demandante, sin entrar precisar un argumento sólido, ni sustento probatorio de su dicho, toda vez que se limitó a realizar una transcripción fidedigna de la Resolución 018407 de 2018, entre otras, sin desvirtuar la legalidad de los actos frente a los cuales pretende la nulidad y el restablecimiento del derecho.

Debe reiterarse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución N°018407 de 2018 (modificado por la Resolución N° 008652 de 2019), correspondía al Icfes resolver de fondo cada una de las reclamaciones presentadas, lo cual fue cumplido por mi representada



**Por lo que se refiere a los índices de concordancia de que trata el artículo 12° de la Resolución N°018407 de 29 de noviembre de 2018, tenemos lo siguiente:**

Con el fin de establecer si en el caso de la docente **PILAR MADERO MOGOLLÓN** se aplicó la regla del tercer par evaluador se solicitó el insumo a la subdirección de Estadística y la respuesta fue la siguiente:

***“Según la regla del PAR EVALUADOR ADICIONAL técnica que establece el ICFES en virtud de la autonomía en temas de evaluación, por favor indicar si el educador cumplió o NO el parámetro para que el instrumento video fuera evaluado por el par evaluador adicional, en los términos de la Resolución No. 018470 de 2018, expedida por el MEN.***

**Respuesta:**

*Una vez los dos pares evaluadores han culminado y enviado la evaluación, se comparan las respuestas de estos, según lo dispuesto en la resolución 22453 de 2016 del ministerio de educación, artículo 11 parágrafo 1. A partir de lo anterior, el comité de calidad ECDF del Icfes determinó que:*

*Para determinar si la caracterización de un video es confiable, se requiere que este sea evaluado, por más de un par, en este caso, el grado de acuerdo entre los pares, provee no más que un límite superior del grado de precisión presente en las puntuaciones. En este sentido, el grado de acuerdo resulta ser una medida de confiabilidad o de qué tan consistentes son las codificaciones de los pares.*

*Otro aspecto que se debe considerar es la distancia que se establece como pesos en el cálculo de algunos índices de concordancia. Este aspecto es relevante porque hace explícito, cómo puede ser más difícil estar de acuerdo en unas categorías que en otras. Por lo tanto, este aspecto también se debe definir para garantizar que las medidas de concordancia sean válidas.*

*De esta manera se decidió que se usarían 3 parámetros de calidad para determinar si había lugar a una tercera evaluación, los cuales son:*

**Índices de concordancia**

*A partir de un conjunto de calificaciones o valoraciones, emitidas por un grupo de los pares evaluadores, sobre una serie de atributos observables en el video de cada educador, es posible medir el grado de concordancia entre dichos pares.*

*En el caso de la ECDF, se utilizaron tres índices de concordancia que se mencionan a continuación:*

**Kappa de Fleiss**

*En este índice se compara la proporción concordante de calificaciones (una por cada atributo evaluado) de los pares con la proporción concordante esperada en caso de que no existiesen criterios unificados para el desarrollo de la evaluación (atribuible al azar).*

*En el índice, se considera que la categorías o valoraciones de los pares evaluadores únicamente sirven para denominar el desempeño demostrado por el educador evaluado en su video*

**W de Kendall**

*Con este índice se compara la puntuación total asignada por cada para evaluador al video de la persona evaluada con la puntuación promedio asignada por el grupo de pares que han evaluado el video.*

*El índice, sigue una distribución que no depende de parámetros poblacionales. Los valores asignados preferiblemente se asocian a una escala de medición continua u al menos ordenada.*

**Rho de Spearman**

*Con este índice, se cuantifica la correlación entre las puntuaciones asignadas por cada uno de los dos pares evaluadores al video del educador evaluado.*

*El índice permite determinar la asociación entre dos variables las cuales no necesariamente deben estar medidas en una escala de intervalo.*

*Para tomar decisiones sobre los índices, se utiliza el p-valor de la distribución de cada uno. Los p- valores son estadísticos que toman valores entre cero (0) y uno (1) e indican la probabilidad mínima de obtener un valor determinado en los índices descritos, asumiendo que los pares evaluadores asignan calificaciones con criterios no alineados entre sí.*

*En el caso de la ECDF cohorte III, se fijó un valor de referencia de 0.2 para determinar cuando los p-valores son altos (superiores a 0.2) y, por lo tanto, no se debe rechazar la hipótesis de que los pares califican con criterios no alineados. Finalmente, cuando los p-valores de dos o tres de los estadísticos mencionados son superiores a 0.2 se determina que los pares evaluadores no son concordantes y el video debe ser remitido a un tercer par evaluador.*

*Para el caso de la educadora identificada con C.C. No. 46368105, los p-valores obtenidos para los estadísticos se muestran a continuación:*

| Estadístico               | Valor  |
|---------------------------|--------|
| P valor - Kappa de Fleiss | 0.0282 |
| P valor - W de Kendall    | 0.0419 |
| P valor - Rho de Spearman | 0.0014 |

*Por lo anterior, se determinó que el video de la evaluada no debía tener una tercera evaluación.*

- 2. **Publicación de los resultados:** El instituto publicó el día dieciséis (16) de agosto de 2019 los resultados de la evaluación de la señora MADERO MOGOLLÓN mediante la plataforma Maestro 2025, y los cuales pudieron ser visualizados sin ningún inconveniente, sin embargo, es preciso aclarar que la publicación definitiva de los resultados, la realizó la Entidad Territorial Certificada (ETC) el día veintiséis (26) de agosto de 2019 de conformidad con el artículo 18° de la Resolución 018407 de 2018.
- 3. **Atención a las reclamaciones:** El Icfes expidió la respuesta a la reclamación No. 2019-19305 de fecha 28/08/2019 elevada por la demandante, de manera oportuna el día seis (6) de noviembre 2019, de conformidad al cronograma establecido en el artículo 18° de la Resolución No. 018407 de 2018 modificado por el artículo 3° de la Resolución 008652 de 2019, mediante la cual, de forma motivada, fueron resueltas de fondo todos y cada uno de los puntos de inconformidad del aquí demandante, correspondiendo a la realidad del educador en la ECDF Cohorte III, de lo cual se puede concluir que el Instituto no incurrió en una falsa motivación.

### 3.1 INEXISTENCIA DE LA SUPUESTA VULNERACION DE DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL DEMANDANTE:

Ahora veamos, que **con la expedición de los actos administrativos censurados no se le ha vulnerado a la aquí demandante derechos de tipo constitucional** y en relación con las garantías mínimas que han de observarse en el marco de las actuaciones administrativas, la Corte Constitucional en Sentencia T-010 de 2017, M.P. Alberto Rojas Ríos, precisó lo siguiente:

*“...Existen unas garantías mínimas en virtud del derecho al debido proceso administrativo, dentro de las cuales encontramos las siguientes: (i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso...”*

En este sentido se puede colegir, que durante el desarrollo de la ECDF Cohorte III, la demandante tuvo la oportunidad de cargar los instrumentos de la evaluación, visualizó en la plataforma Maestro 2025 los resultados de la ECDF Cohorte III, y presentó la reclamación frente a los resultados de la evaluación, ejerciendo su derecho a ser oída, a aportar pruebas, y manifestar los argumentos que sustentara sus inconformidades, y frente al derecho a presentar reclamaciones, el artículo 15° de la Resolución 018407 de 2018, modificada por la Resolución 008256 de 2019, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, dispuso lo siguiente:

***“...Artículo 15. Reclamaciones frente a los resultados. A partir del día siguiente hábil de la publicación de los resultados en la plataforma, los educadores contarán con un término de 5 días hábiles para presentar las reclamaciones a que hubiere lugar por medio de la referida plataforma o por medio físico en la dirección de correspondencia que especifique el ICFES.***

*El ICFES contará con un término de 45 días para resolver de fondo a cada una de las reclamaciones presentadas, a través del mismo medio. La decisión que resuelva la reclamación será publicada a través del aplicativo que se disponga para esto...”*

En el caso particular, tenemos que la demandante ejerció este derecho a reclamar el día 28 de agosto de 2019, tal como se acredita con los antecedentes administrativos de fecha aportados por mi representada y que se anexan a esta contestación.

Ahora bien, examinada la motivación de la respuesta de la reclamación de fecha seis (06) de noviembre de 2019, es importante destacar que la atención a las reclamaciones estuvo sometida a unas reglas de trámite y de contenido, en virtud del artículo 3° de la Resolución 008652 de 2019, que modificó al artículo 15° de la Resolución 018407 de 2018, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional:

*“...El ICFES contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver de fondo cada una de las reclamaciones presentadas, a través del mismo medio.*

*La decisión que resuelva la reclamación será publicada a través del aplicativo que se disponga para esto. Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede ningún recurso. ...”*

Por lo que se refiere al trámite, tenemos que la publicación de las respuestas a las reclamaciones se debía realizar a través del aplicativo en un término de 45 días, y según el

cronograma de la precitada Resolución, el término fenecía el día seis (06) de noviembre de 2019, situación que se presentó en el caso de la señora PILAR MADERO MOGOLLÓN toda vez que la respuesta a su reclamación fue publicada en dicha fecha, mediante la plataforma Maestro 2025.

En lo relacionado al contenido, tenemos que la regla dispuso que la respuesta debía ser de fondo, dicho de otra manera, el Instituto tenía la obligación legal de resolver de manera motivada todos los puntos de las inconformidades de los docentes, ya fueran relacionados directamente a desacuerdos frente a los resultados o respecto a los procedimientos aplicados durante la evaluación, y en este sentido, es preciso advertir, **que el alcance de la respuesta no estuvo dirigida a la reevaluación de los instrumentos de la ECDF Cohorte III**, así como ponderar y publicar unos nuevos resultados, en principio porque la Resolución 018407 de 2018, modificada por la Resolución 008652 de 2019, dispuso un cronograma de actividades para cada etapa del proceso y como quiera que en el desarrollo de la evaluación se garantizó en todo momento la transparencia, imparcialidad y objetividad del proceso.

## 5. FALTA DE LEGITIMIDAD POR PASIVA FRENTE AL RECONOCIMIENTO DE MEJORAS Y FACTORES SALARIALES

Esta excepción de fondo se configura frente a las pretensiones No. 4, 5 y 6 de la demanda, por contener solicitudes de tipo pecuniario, puesto que en el marco de las competencias otorgadas al **lcfes**, el Instituto no tiene la facultad legal de pagar sumas de dinero provenientes de factores salariales y adicional a lo anterior, no es la autoridad competente para expedir los Actos Administrativos de ascenso o reubicación salarial en el escalafón docente, dado que su autonomía en el desarrollo de la ECDF Cohorte III fue técnica y operativa, en virtud del contrato interadministrativo No. 194 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el **lcfes**, que reza precisa lo siguiente en cláusula primera:

***Objeto:*** Adelantar el proceso de evaluación de carácter diagnóstico formativa- ECDF, para docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, en lo concerniente a la **calificación, publicación de resultados y atención a las reclamaciones** sobre los mismos, de acuerdo con la Resolución 018407 de 2018y demás actos que la modifiquen, sustituyan o complementen...”

De ello se infiere, que el **lcfes** no es la llamada a responder o pagar sumas de dinero por factores salariales, en el caso dado que prosperaran las pretensiones de la demanda

Adicionalmente, se establece que está llamada a declarar probada la excepción propuesta de falta de legitimación en la causa por pasiva, toda vez que el **lcfes** no está llamado a responder por pretensiones que no se encuentren relacionadas o no hayan sido solicitadas en sede de reclamación

En virtud de las razones de hecho y de derecho esbozadas anteriormente, solicito a la señora Juez no acceder a las pretensiones de la demanda, en su lugar decretar probadas las excepciones planteadas por el **lcfes**, como quiera que los actos administrativos censurados no se encuentran inmersos en ninguna causal de nulidad prevista en el artículo 137 del CPAC, y como consecuencia de ello mantener incólume la legalidad de los mismos.

## 6. GENERICA

Consiste en que si al efectuarse un estudio detallado y una valoración conjunta de las pruebas, el Señor Juez, llegare a encontrar probada alguna excepción, la misma debe ser declarada por la autoridad judicial de manera oficiosa.

Por lo anterior se solicita al señor Juez, que una vez agotados los trámite y ritos procesales, si se encontrará probada alguna excepción que no fue propuesta y conforme el artículo 286 del Código general del Proceso, se proceda a declararla probada, se dicte la sentencia a favor de mi representada y se condene en costas al demandante.

## V. SOLICITUD

En atención de todo lo anterior solicito al señor juez:

- Negar las declaraciones y condenas pretendidas por la parte demandante.
- Reconocerme personería en los términos del poder a mi conferido.
- Condenar a la parte demandante en costas.

## VI. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRUEBAS DE LA DEMANDA

Atendiendo las excepciones y fundamentos alegados a través del presente escrito me opongo a las siguientes pruebas aducidas por la demandante, por lo cual solicito que se nieguen.

Atendiendo las excepciones y fundamentos alegados a través del presente escrito me opongo a las siguientes pruebas aducidas por la demandante, por lo cual solicito que se nieguen.

**ME OPONGO A LA SOLICITUD DE PRUEBAS DE OFICIO Y LA PRUEBA PERICIAL** pretendidas por el demandante, toda vez que como se ha venido sustentando, la finalidad de la acción de nulidad de restablecimiento del derecho es verificar la legalidad de un acto administrativo y no surtir un nuevo proceso evaluativo como aspira el demandado, toda vez que la información pretendida goza de reserva legal.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1712 de 20148, el Icfes, con el objeto de garantizar la transparencia y el acceso a la información, puso a disposición del público toda la información que se encuentra en posesión, control y/o custodia de la entidad **siempre y cuando no se encuentre, por disposición constitucional o legal, en situación de reserva.**

Por lo tanto, es pertinente informar que todas las solicitudes tendientes a recibir copia de preguntas, instructivos y rubricas, ítems, pautas de video, de la autoevaluación y de la encuesta, así como los perfiles y datos personales de los pares evaluadores, encuestados y de cualquiera de las personas que hayan intervenido en la ECDF, de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1324 de 2009, **este material ostenta el carácter de reservado**, adicional a lo que se establece por la Resolución 667 de 2019, mediante la cual se actualizó el registro de activos de información y el índice de información clasificada y reservada del Instituto (en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 103 de 2015)

Al respecto, la Ley 1324 de 2009 consagró de manera expresa el carácter reservado de los bancos de preguntas utilizados en las evaluaciones externas en los siguientes términos:

***“Artículo 4°. De la publicidad y reserva. (...) Gozarán del privilegio de la reserva los bancos de preguntas que se utilicen en las evaluaciones externas.” (subrayado fuera de texto).***

***“Artículo 12°. (...) El ICFES tendrá, por lo menos las funciones a las que se refiere esta ley y las que a continuación se describen:***

***4. Organizar y administrar el banco de pruebas y preguntas, según niveles educativos y programas, el cual tendrá carácter reservado.” (subrayado fuera de texto).***

Alega en su solicitud que el Icfes se encuentra en obligación de entregar los ítems de evaluación, caso en el cual debe tenerse en cuenta el artículo 4° de la ley 1324 de 2009; que indica lo siguiente:

*“ARTÍCULO 4°. De la publicidad y reserva. Los resultados agregados de las evaluaciones externas de que trata esta ley serán públicos.*

*Los resultados individuales podrán comunicarse a terceros que los requieran con el fin exclusivo de adelantar investigaciones sobre educación, si garantizan que el dato individual no será divulgado sin consentimiento previo de la persona evaluada.*

*Sin perjuicio de la comunicación de datos agregados, o para investigaciones, los datos relativos a cada persona pertenecerán a aquella y no podrán ser divulgados sino con su autorización.*

***La persona evaluada tendrá derecho a conocer el resultado de su evaluación, a exigir y obtener la corrección que sea del caso si comprueba que está errada, en los términos que defina el reglamento.***

***Gozarán del privilegio de la reserva los bancos de preguntas que se utilicen en las evaluaciones externas.”*** (Negrilla fuera de texto)

Como puede verse, la entrega de información se refiere exclusivamente a los resultados (los cuales son conocidos por el peticionario) pero no habla de rubricas ni de documentos componentes de la ECDF, por lo cual, los ítems de evaluación **NO** pueden ser develados al interesado ya que esta información ostenta el carácter reservado acorde a la normativa antes señalada en concordancia con la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

Por todo lo anterior, las aseveraciones de la parte demandante no son de recibo, dado que al igual que la reclamación (en la cual se limitó a llenar los espacios en blanco del modelo facilitado por FECODE), en la presente demanda nos encontramos ante una total ausencia probatoria de parte del demandante, la cual se funda en suposiciones y erradas interpretaciones que como se ha reiterado, no atacan la legalidad del acto administrativo, sino que el proceso de evaluación el cual a través de todo lo explicado, esta soportada en un proceso técnico parametrizado.

Como se manifestó previamente, todas las solicitudes tendientes a recibir copia de preguntas, instructivos y rubricas, ítems, pautas de video, de la autoevaluación y de la encuesta, así como los perfiles y datos personales de los pares evaluadores, encuestados y de cualquiera de las personas que hayan intervenido en la ECDF, de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1324 de 2009, este material ostenta el carácter de reservado, adicional a lo que se establece por la Resolución 667 de 2019, mediante la cual se actualizó el registro de activos de información y el índice de información clasificada y reservada del Instituto.

Así mismo, ni la parte demandante ni su apoderado agotaron el trámite previsto en el artículo 26 del C.P.A.C.A.

Por todo lo anterior, los documentos pretendidos no pueden ser puestos a disposición de la parte demandante.

## VII. SOLICITUD DE PRUEBAS

Solicito se tengan y se decretan como pruebas de la parte demanda las siguientes:

### **A. PRUEBAS DOCUMENTALES**

1. Reporte de Resultados
2. Reclamación presentada por la demandante **PILAR MADERO MOGOLLÓN** a través de la plataforma ECDF.
3. Respuesta a la reclamación de fecha 06 de noviembre de 2019 proferida por el Icfes.
4. Índice de concordancia del educador.
5. Ponderación de Resultados
6. Copia Simple del Convenio Marco interadministrativo N° 0644 de 2016 suscrito entre el MEN y el Icfes.
7. Copia Simple del Contrato Interadministrativo N° 194 de 2019 suscrito entre el MEN y el Icfes.
8. Comunicación Interna N°20203100052283 de 13 de octubre de 2020 suscrita por la Subdirección de Diseño de Instrumentos del Icfes.
9. Resolución 667 de 2019 (agosto 30) Diario Oficial No. 51.095 de 3 de octubre 2019 *Por la cual se actualiza el registro de activos de información y el índice de información clasificada y reservada del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes)*
10. Manual de auto grabación
11. Guía niveles de desempeño

### **B. DE OFICIO**

Ruego al Despacho me permita hacer uso de la prueba por informe, en virtud del artículo 275 del Código General de Proceso, a fin que la Subdirección de Diseño de Instrumentos- SDI, la Subdirección de Producción de Instrumentos- SPI, Dirección de Evaluación, y Subdirección Aplicación de Instrumentos- SAI del Icfes, expliquen mediante informe técnico lo siguiente: El diseño de la evaluación dado al instrumento video, los ítems de pauta de la evaluación de este instrumento, todo lo relacionado a los niveles de desempeño, determinen los procedimientos y metodología utilizada por los pares en la evaluación del video, así como la metodología de la evaluación dada al instrumento de autoevaluación y aplicación de las encuestas.

### **C. TESTIMONIALES**

Se decrete el testimonio al señor **MAURICIO JIMÉNEZ CHAVARRO** identificado con C.C. N° 80.191.905 correo electrónico [mjimenez@icfes.gov.co](mailto:mjimenez@icfes.gov.co) en su calidad del funcionario del Icfes con el fin declare ante el despacho sobre aspectos técnicos relacionados con la aplicación del instrumento video. Dirección: Carrera 71 #54-48 apt 101.

### **VIII. DEL PODER OTORGADO**

El poder fue otorgado por la jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **Icfes**, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, para lo cual solicito al despacho se me reconozca personería en los términos y para los efectos de este.

En este sentido me permito manifestar que el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados es el que relaciono en el acápite de notificaciones, en cumplimiento de lo establecido en el citado decreto.

### **IX. ANEXOS**

- Poder debidamente conferido
- Copia de la Resolución No. 000616 de 5 de agosto de 2019.
- Acta de posesión N°25 del 5 de agosto de 2019 de la jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- Los enunciados en el acápite de pruebas

- Expediente administrativo de la educadora **PILAR MADERO MOGOLÓN** proporcionado por el Icfes

#### **X. NOTIFICACIONES**

**DEL DEMANDANTE:** las proporcionadas en la demanda avenida 19 No 3-10 oficina 401, Edificio Barichara Torre B, de la ciudad de Bogotá D. C.; [contacto@abogadosomm.com](mailto:contacto@abogadosomm.com)

**DE DEMANDADA ICFES:** En la Sede del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes ubicado en la Calle 26 # 69 -76 Torre 2 Piso 15 Edificio Elemento en la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico [notificacionesjudiciales@icfes.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@icfes.gov.co)

**LA SUSCRITA:** En la secretaría de su despacho o en la Sede del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes en la Calle 26 # 69 -76 Torre 2 Piso 15 Edificio elemento o en la calle 87 # 96 – 90 Interior 18 Apto 401, ambos en la ciudad de Bogotá D.C.; correo electrónico. [icasas@icfes.gov.co](mailto:icasas@icfes.gov.co) teléfono 319-3188624.

Del Señor Juez con el debido y acostumbrado respeto,

  
**JACKLYN ALEJANDRA CASAS PATIÑO**

C.C. 52.808.600 de Bogotá

T.P. No 159.920 del Consejo Superior de la Judicatura



El presente reporte muestra los resultados que usted obtuvo en la ECDF **Cohorte III**. Inicialmente encontrará sus niveles de desempeño en cada uno de los aspectos por evaluar establecidos en la Resolución 018407 de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Luego encontrará las reflexiones pedagógicas de los pares evaluadores y por último el puntaje obtenido en la evaluación.

Tenga en cuenta las siguientes categorías para identificar el nivel de desempeño en el que se encuentra. Para mayor información consulte las guías de los niveles de desempeño.

Avanzado: círculo verde



Satisfactorio: círculo amarillo



Mínimo: círculo naranja



Inferior: círculo rojo



1

**Criterio:** Contexto de la práctica educativa y pedagógica del docente

**Componente:** Contexto social, económico y cultural

ASPECTOS POR EVALUAR

SU DESEMPEÑO

El docente demuestra comprensión y apropiación de las especificidades de su contexto, sus posibilidades y limitantes.



Avanzado

El docente demuestra comprensión y apropiación de las especificidades de su contexto, sus posibilidades y limitantes, para esto utiliza estrategias tales como reconocer la influencia del entorno en los procesos de enseñanza, utilizar los recursos del entorno para favorecer los aprendizajes, identificar cómo se articulan los actores educativos en los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre otras.

La práctica del docente muestra flexibilidad con respecto a los aspectos fundamentales del entorno y las necesidades de sus estudiantes



Satisfactorio

La práctica del docente muestra flexibilidad con respecto a aspectos fundamentales del entorno y las necesidades de sus estudiantes, para esto emplea estrategias tales como proponer actividades que tienen en cuenta las necesidades e intereses de sus estudiantes, integrar ejemplos de la cotidianidad a las actividades desarrolladas con sus estudiantes, entre otros.

El docente diseña estrategias para tratar de vincular a las familias en el proceso de formación de los estudiantes.



Satisfactorio

El docente diseña estrategias para tratar de vincular a las familias en el proceso de formación de los estudiantes tales como proponer espacios para conversar acerca de los desempeños escolares de los estudiantes, proponer actividades escolares para realizar con el acompañamiento de las familias, entre otras.

**Componente:** Contexto institucional y profesional

ASPECTOS POR EVALUAR

SU DESEMPEÑO

El docente es recursivo en el uso de materiales disponibles para el desarrollo de su práctica



Inferior

El docente es poco recursivo en el uso de materiales disponibles para el desarrollo de su práctica.

El docente participa en su comunidad profesional a nivel individual, grupal, institucional o regional (clubes, círculos pedagógicos, redes académicas, reuniones de área, comunidades de aprendizaje, diálogo con colegas, encuentros académicos, entre otros).



Satisfactorio

El docente participa en actividades de reflexión académica, pedagógica o educativa en su comunidad profesional, para esto utiliza estrategias tales como participar a título individual, grupal o institucional en actividades de reflexión sobre las prácticas docentes, en la socialización de experiencias de los pares, entre otros.

La práctica del docente está en correspondencia con los propósitos planteados en el PEI.



Satisfactorio

La práctica del docente está en correspondencia con la mayoría de los propósitos planteados en el PEI, para esto recurre a estrategias tales como, plantear actividades que guardan relación con los propósitos del PEI, motivar a los estudiantes a participar en el desarrollo de actividades institucionales, analizar los resultados de las evaluaciones institucionales, entre otras.



El presente reporte muestra los resultados que usted obtuvo en la ECDF **Cohorte III**. Inicialmente encontrará sus niveles de desempeño en cada uno de los aspectos por evaluar establecidos en la Resolución 018407 de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Luego encontrará las reflexiones pedagógicas de los pares evaluadores y por último el puntaje obtenido en la evaluación.

Tenga en cuenta las siguientes categorías para identificar el nivel de desempeño en el que se encuentra. Para mayor información consulte las guías de los niveles de desempeño.

Avanzado: círculo verde



Satisfactorio: círculo amarillo



Mínimo: círculo naranja



Inferior: círculo rojo



2

**Criterio:** Reflexión y planeación de la práctica educativa y pedagógica

**Componente:** Pertinencia de los propósitos pedagógicos y disciplinares

ASPECTOS POR EVALUAR

SU DESEMPEÑO

El docente establece propósitos claros en su práctica educativa y pedagógica



Mínimo

El docente establece algunos propósitos claros en su práctica educativa y pedagógica, para esto los comparte con los estudiantes, los relaciona con la disciplina que enseña, entre otros.

Los contenidos se orientan y articulan con el plan de estudios de la institución educativa.



Mínimo

El docente orienta y articula algunos contenidos de sus actividades educativas con el plan de estudios de su institución educativa, para esto utiliza estrategias tales como abordar contenidos que están propuestos para su área, entre otras.

El docente organiza el conocimiento disciplinar a partir del nivel de sus estudiantes.



Satisfactorio

El docente organiza el conocimiento disciplinar a partir del nivel de sus estudiantes, para esto utiliza estrategias tales como plantear preguntas para verificar la apropiación de un contenido antes de avanzar al siguiente, desarrollar actividades para reforzar lo aprendido de acuerdo con el progreso de los estudiantes, entre otras.

**Componente:** Propuesta pedagógica y disciplinar

ASPECTOS POR EVALUAR

SU DESEMPEÑO

El docente reflexiona permanentemente sobre su práctica educativa y pedagógica.



Satisfactorio

El docente reflexiona sobre su práctica educativa y pedagógica a través de estrategias tales como usar el diálogo pedagógico para mejorar su práctica, actualizarse sobre asuntos disciplinares, educativos o pedagógicos, entre otras.

El docente demuestra dominio pedagógico y disciplinar



Mínimo

El docente demuestra dominio pedagógico y disciplinar mínimo, para esto utiliza estrategias tales como manejar el lenguaje de la disciplina que enseña, desarrollar actividades acordes con los objetivos de aprendizaje, entre otras.

El presente reporte muestra los resultados que usted obtuvo en la ECDF **Cohorte III**. Inicialmente encontrará sus niveles de desempeño en cada uno de los aspectos por evaluar establecidos en la Resolución 018407 de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Luego encontrará las reflexiones pedagógicas de los pares evaluadores y por último el puntaje obtenido en la evaluación.

Tenga en cuenta las siguientes categorías para identificar el nivel de desempeño en el que se encuentra. Para mayor información consulte las guías de los niveles de desempeño.

Avanzado: círculo verde

Satisfactorio: círculo amarillo

Mínimo: círculo naranja

Inferior: círculo rojo

3

Criterio: Praxis pedagógica

Componente: Interacción pedagógica

ASPECTOS POR EVALUAR

SU DESEMPEÑO

Hay una comunicación permanente y adecuada entre el docente y sus estudiantes.

Minimo

Hay una comunicación entre el docente y sus estudiantes, para esto el docente recurre a estrategias como dialogar con sus estudiantes durante las clases sobre los contenidos trabajados, resolver inquietudes, entre otras.

El docente propicia estrategias de participación de los estudiantes que favorecen su aprendizaje.

Satisfactorio

El docente propicia estrategias de participación de los estudiantes que favorecen su aprendizaje tales como plantear preguntas para explorar lo aprendido, recurrir a ejemplos del contexto para relacionar los conocimientos y hacer aclaraciones, invitar a los estudiantes a expresar sus inquietudes, entre otras.

El docente utiliza estrategias que generan interés de los estudiantes en las actividades de aula

Satisfactorio

El docente utiliza estrategias que generan interés de los estudiantes en las actividades de aula tales como plantear actividades grupales o individuales que mantienen involucrados a los estudiantes con los propósitos de la clase, mencionar las relaciones entre lo trabajado en el aula y el contexto de los estudiantes, hacer seguimiento al desarrollo de las actividades, entre otras.

Componente: Procesos didácticos

ASPECTOS POR EVALUAR

SU DESEMPEÑO

El docente utiliza estrategias de evaluación formativa en el proceso de enseñanza/aprendizaje.

Satisfactorio

El docente utiliza estrategias para evaluar y retroalimentar a sus estudiantes en el proceso de enseñanza y aprendizaje tales como darles realimentación acerca de sus fortalezas y sus dificultades en el proceso de aprendizaje y ofrecerles alternativas para mejorar, discutir con ellos los criterios de evaluación, entre otras.

El docente utiliza estrategias metodológicas y recursos educativos (digital, análogos y otros) acordes con las finalidades del proceso de enseñanza/aprendizaje.

Minimo

El docente utiliza algunas estrategias metodológicas y recursos educativos para el desarrollo de sus clases que están parcialmente de acuerdo con las finalidades del proceso de enseñanza y aprendizaje tales como usar materiales y recursos educativos para el desarrollo de las clases, entre otras.

El docente reconoce las características y particularidades de los estudiantes en el desarrollo de su práctica.

Minimo

El docente reconoce algunas características y particularidades de los estudiantes en el desarrollo de su práctica, para esto recurre a estrategias tales como usar ejemplos para explicar los contenidos trabajados, entre otras.



El presente reporte muestra los resultados que usted obtuvo en la ECDF **Cohorte III**. Inicialmente encontrará sus niveles de desempeño en cada uno de los aspectos por evaluar establecidos en la Resolución 018407 de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Luego encontrará las reflexiones pedagógicas de los pares evaluadores y por último el puntaje obtenido en la evaluación.

Tenga en cuenta las siguientes categorías para identificar el nivel de desempeño en el que se encuentra. Para mayor información consulte las guías de los niveles de desempeño.

Avanzado: círculo verde



Satisfactorio: círculo amarillo



Mínimo: círculo naranja



Inferior: círculo rojo



4

Criterio: Ambiente en el aula

Componente: Relaciones docentes - estudiantes

ASPECTOS POR EVALUAR

SU DESEMPEÑO

Existe un clima de aula en el cual predomina un ambiente de respeto y comunicación asertiva y dialógica.



Mínimo

En algunas ocasiones existe un clima de aula en el que hay un ambiente de respeto y comunicación asertiva y dialógica, para esto el docente recurre a acciones tales como incentivar la participación de los estudiantes para el desarrollo de las clases, velar por el cumplimiento de las normas de convivencia, entre otras.

El docente toma decisiones en el aula acordes con las situaciones y necesidades que surgen en el desarrollo de la práctica.



Inferior

El docente toma pocas decisiones en el aula acordes con las situaciones y necesidades que surgen en el desarrollo de la práctica.

Componente: Dinámicas del aula

ASPECTOS POR EVALUAR

SU DESEMPEÑO

En la práctica se evidencia una estructura formativa y la organización de los momentos de clase acordes con la propuesta de aula del docente.



Satisfactorio

En la mayoría de las ocasiones se evidencia en la práctica una estructura formativa en la organización de los momentos de clase acordes con la propuesta de aula del docente, para esto utiliza estrategias tales como desarrollar actividades para alcanzar los objetivos propuestos, destinar espacios para retroalimentar a los estudiantes sobre sus fortalezas y sus dificultades, brindar instrucciones sobre las actividades a desarrollar, entre otras.

Existen normas de comportamiento y convivencia y se cumplen en el aula.



Inferior

Existen normas de comportamiento y convivencia y pocas de ellas se cumplen en el aula.



El proceso desarrollado en la evaluación reconoce tanto las fortalezas como las oportunidades de mejora de los educadores. De acuerdo con el carácter formativo de la ECDF, en esta sección encontrará reflexiones realizadas por los pares evaluadores que esperamos le permitan fortalecer y enriquecer su práctica. Estas reflexiones no influyen en el puntaje obtenido.

Reflexiones pedagógicas de su video

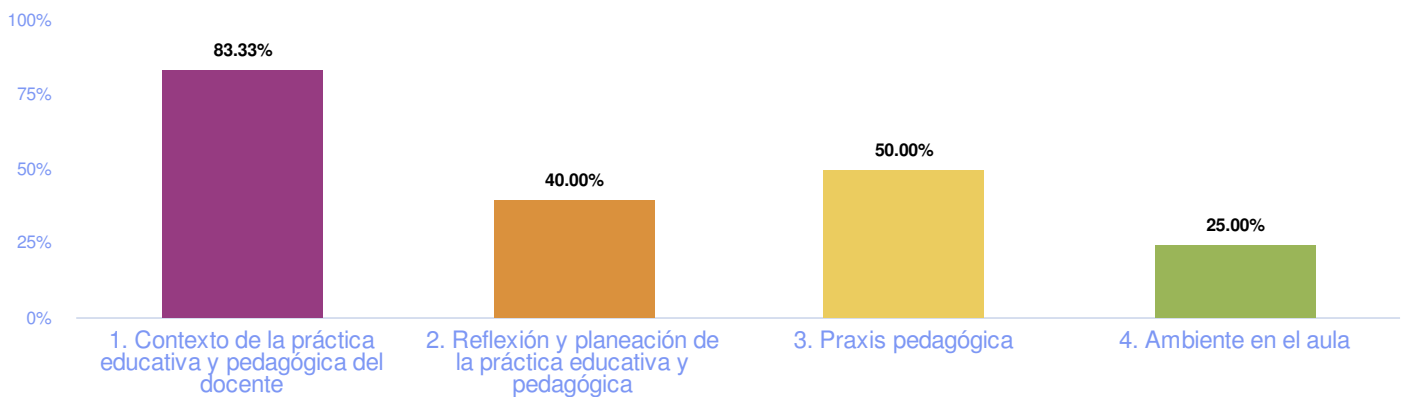
Reflexión del Par Evaluador Uno

La docente puede fortalecer su praxis pedagógica apoyandose en estrategias demostrativas y aplicando el conocimiento en la cotidianeidad

Reflexión del Par Evaluador Dos

Se recomienda transversalizar las temáticas trabajadas en clase con otras áreas con el fin de fortalecer los avances alcanzados en clase, además de involucrar en las actividades trabajadas los padres de familia.

Porcentaje de aspectos en Avanzado y Satisfactorio por criterio



Se recomienda tener en cuenta los descriptores de cada nivel de desempeño que puede encontrar en las guías de niveles de desempeño.



Nombres:

PILAR

Apellidos:

MADERO MOGOLLON

Documento:

46368105

Municipio:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTA

ETC:

BOGOTA

PUNTAJE GLOBAL

77.8

Puntaje global de 100 puntos  
posibles

El puntaje obtenido NO le permite  
ser candidato a reubicación salarial  
o ascenso en el escalafón docente  
(Resolución 018407 de 2018)

Detalle de resultados

Video

Peso: 80%

75.7

Autoevaluación

Peso: 12,5%

79.74

Eval. Desempeño

Peso: 7,5%

97.0

El puntaje global se obtiene del promedio ponderado del puntaje de cada uno de los instrumentos de  
evaluación, según el peso asociado a cada cargo (Artículo 13, Resolución 018407 de 2018).

**Bogotá, D.C. agosto 28 de 2019**

**Señores**

**ICFES Y**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**REFERENCIA:** Reclamación Administrativa, referente al resultado de la Evaluación con Carácter Diagnóstica Formativa – ECDF III, Docente: Pilar Madero Mogollón c.c. 46368105 de Sogamoso

**Cordial saludo:**

.

Con base a los resultados de la ECDF III COHORTE, presento mi desacuerdo con el puntaje obtenido, toda vez que “no” refleja el cumplimiento de los parámetros que contempla la rúbrica y los cuales se evidencian concretamente en el desarrollo del video y la planeación pedagógica.

Hubo desempeños que fueron valorados sobre el mínimo e inferior y no corresponden a la realidad presentada en el desarrollo de la clase. El reporte evaluativo no es coherente con lo evidenciado en el video.(Se debe VER el video minuto a minuto para evaluarlo).

Existe contradicción en las retroalimentaciones dadas por los pares, ya que resulta favorable, pero los indicadores de los desempeños sobre el mismo criterio son valorados como inferiores. Sin contar la infinidad de errores visibles que ponen en duda la objetividad y transparencia de la evaluación.

Por otra parte, considero que la realización de mi formulario de autoevaluación fue positiva, que diligencié las diversas preguntas seleccionando opciones que denotan mi adecuado desempeño laboral, así como mi preparación y conocimiento académico, partiendo de: “que el objetivo es que el educador establezca una calificación frente a su desempeño en las funciones y actividades propias que viene desarrollando”, según lo establecido en el decreto 018407 de 2018, artículo 9, numeral 2. Por lo tanto, se debe respetar la valoración que realicé. Adjunto evidencia fotográfica N.1. presento hasta copia hasta de la encuesta motivacional Teniendo derecho a conocer cada aspecto de mi evaluación en función de cumplir con su carácter diagnóstico y formativo, solicito que: Se me entregue copia del instructivo que llenaron los pares a mi autoevaluación, video y la planeación, la conversión en puntajes por parte del ICFES. De igual manera, criterios de conversión en puntajes numéricos de cada una de las opciones que conformaron la evaluación.

Que se corrijan resultados y me expliquen, de donde sale los niveles de desempeño correspondientes a cada criterio, componente, aspecto a evaluar relacionados, además de cómo se convirtieron estos niveles de desempeño en la valoración final. Se me informe por escrito de manera individual sin comunicados generales ya que encontré muchas inconsistencias que no corresponden con el principio de verdad y buena fe en cuanto el puntaje otorgado, los anteriores argumentos son suficientes elementos de juicio

para elevar la presente reclamación, la cual acompaño del documento adjunto indicando la evidencia de su cumplimiento.

Componente: Contexto social, económico y cultural.

| ASPECTOS EVALUADOS                                                                                                                       | PUNTAJE RECIBIDO | APRECIACIÓN RECIBIDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | PUNTAJE LEGAL, DE ACUERDO CON LAS INCONFORMIDADES Y EVIDENCIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El docente demuestra comprensión y apropiación de las especificidades de su contexto, sus posibilidades y limitantes                     | AVANZADO         | El docente demuestra comprensión y apropiación de las especificidades de su contexto, sus posibilidades y limitantes, para esto utiliza estrategias tales como reconocer la influencia del entorno en los procesos de enseñanza, utilizar los recursos del entorno para favorecer los aprendizajes, identificar cómo se articulan los actores educativos en los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre otras | puntaje coherente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| La práctica del docente muestra flexibilidad con respecto a los aspectos fundamentales del entorno y las necesidades de sus estudiantes. | SATISFACTORIO    | La práctica del docente muestra flexibilidad con respecto a aspectos fundamentales del entorno y las necesidades de sus estudiantes, para esto emplea estrategias tales como proponer actividades que tienen en cuenta las necesidades e intereses de sus estudiantes, integrar ejemplos de la cotidianidad a las actividades desarrolladas con sus estudiantes, entre otros                                     | Al comparar la práctica docente con mis compañeros que pasaron con avanzado, si necesitan No. De cedula con gusto ya que esta valoración también debe ser en avanzado para ser honestos, Encuentro contradicción al calificar satisfactorio cuando el desempeño demuestra que es un avanzado se debe mantener la rubrica en las mismas condiciones por derecho a la igualdad. |
| El docente diseña estrategias para tratar de vincular a las familias en el proceso de formación de los estudiantes.                      | SATISFACTORIO    | El docente diseña estrategias para tratar de vincular a las familias en el proceso de formación de los estudiantes tales como proponer espacios para conversar acerca de los desempeños escolares de los estudiantes, proponer actividades escolares para realizar con el acompañamiento de las familias, entre otras.                                                                                           | Encuentro contradicción al calificar satisfactorio cuando el desempeño y la rúbrica demuestra que debe ser un puntaje avanzado como lo mencione en el anterior ítem.                                                                                                                                                                                                          |

Componente: Contexto institucional y profesional

| ASPECTOS EVALUADOS                                                                            | PUNTAJE RECIBIDO | APRECIACIÓN RECIBIDA                                                                                | PUNTAJE LEGAL, DE ACUERDO A LAS INCONFORMIDADES Y EVIDENCIAS   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| El docente es recursivo en el uso de materiales disponibles para el desarrollo de su práctica | INFERIOR         | El docente es poco recursivo en el uso de materiales disponibles para el desarrollo de su práctica. | Es falso y ofensivo el puntaje inferior. Pues en mi clase ver: |

|                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p>“video entregado de forma virtual y físico al ICFES” se evidencia todo el tiempo el uso de diferentes materiales didácticos apropiados y usados adecuadamente de forma significativa, fueron de elaboración propia. Ver video completo para entender o por lo menos, minuto 11.06, 26.40, 35.30, Merezco un puntaje avanzado puesto que los jurados desconocen y no tuvieron en cuenta el contexto de cada institución, en mi caso, las instalaciones son una sede del colegio principal, ubicada en un sector muy peligroso, en una casa de 3 pisos en arriendo, que ha padecido de inseguridad constante y robos. Por tanto el rector no dispone de materiales para mi sede, lo único que recibo es un marcador y el borrador al comienzo de año. Lo pueden verificar con una inspección. COLEGIO SAN AGUSTIN I.E.D. TEL. (57-1) 279 35 80 – 567 11 21 / Fax: 569 56 65 Calle 49 C sur N° 5c – 09 Localidad 18 – Rafael Uribe Uribe, Y si leen mi encuesta motivacional, ver evidencia N.2 pueden enterarse que no cuento con computadores para dictar mis clases. Soy buen docente y reconozco posibilidades y limitaciones, investigando distintos tipos de recursos, con ayuda de las TLC, en este caso un video beam prestado de un ente particular en pro de favorecer el aprendizaje de mis estudiantes, por favor que soy poco recursiva? Noo al contrario la valoración debe ser avanzado</p> |
| El docente participa en su comunidad profesional a nivel individual, grupal, institucional o regional (clubes, círculos pedagógicos, redes académicas, reuniones de área, comunidades de aprendizaje, diálogo con colegas, encuentros académicos, entre otros). | SATISFACTORIO | El docente participa en actividades de reflexión académica, pedagógica o educativa en su comunidad profesional, para esto utiliza estrategias tales como participar a título individual, grupal o institucional en actividades de reflexión sobre las prácticas docentes, en la socialización de experiencias de los pares, entre otros.                                                  | El aspecto es evaluado de manera coherente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| La práctica del docente está en correspondencia con los propósitos planteados en el PEI                                                                                                                                                                         | SATISFACTORIO | La práctica del docente está en correspondencia con la mayoría de los propósitos planteados en el PEI, para esto recurre a estrategias tales como, plantear actividades que guardan relación con los propósitos del PEI, motivar a los estudiantes a participar en el desarrollo de actividades institucionales, analizar los resultados de las evaluaciones institucionales, entre otras | La correspondencia de los propósitos están planteados de acuerdo con el PEI al 100 % y no da lugar a un satisfactorio sino a un Avanzado en correspondencia con los criterios dados, ver video minuto 2.16 a 3.06                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

Reflexión y planeación de la práctica educativa y pedagógica

Componente: Pertinencia de los propósitos pedagógicos y disciplinares

| ASPECTOS EVALUADOS                                                                          | PUNTAJE RECIBIDO | APRECIACIÓN RECIBIDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | PUNTAJE LEGAL, DE ACUERDO A LAS INCONFORMIDADES Y EVIDENCIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El docente establece propósitos claros en su práctica educativa y pedagógica                | MÍNIMO           | El docente establece algunos propósitos claros en su práctica educativa y pedagógica, para esto los comparte con los estudiantes, los relaciona con la disciplina que enseña, entre otros.                                                                                                                                                     | La valoración no corresponde pues según los criterios de evaluación, se planteó en la planeación y en la presentación de la clase, se socializó con los estudiantes y fue el eje de la clase claramente evidenciados. ver video minuto. 2.16 a 3.06 y luego en el minuto 5.20 a 5.30 Presente claramente el propósito de la clase, tanto en la introducción como con el grupo de estudiantes, según el video hay lugar para un puntaje avanzado |
| Los contenidos se orientan y articulan con el plan de estudios de la institución educativa. | MÍNIMO           | El docente orienta y articula algunos contenidos de sus actividades educativas con el plan de estudios de su institución educativa, para esto utiliza estrategias tales como abordar contenidos que están propuestos para su área, entre otras                                                                                                 | Los contenidos de la clase se soportan al 100 % con el plan de estudios comparar video minuto 2.16 1 3.06 con estándar No.1, DBA No.8, no da a lugar a una valoración mínima, la valoración es avanzado. Sustentado con los libros reglamentarios                                                                                                                                                                                               |
| El docente organiza el conocimiento disciplinar a partir del nivel de sus estudiantes.      | SATISFACTORIO    | El docente organiza el conocimiento disciplinar a partir del nivel de sus estudiantes, para esto utiliza estrategias tales como plantear preguntas para verificar la apropiación de un contenido antes de avanzar al siguiente, desarrollar actividades para reforzar lo aprendido de acuerdo con el progreso de los estudiantes, entre otras. | El tiempo no da mas para demostrar mas estrategias pueden comparar con docentes que pasaron y tienen menos estrategias que las mías, si necesitan nombres? Mi valoración debe ser avanzado por derecho a la igualdad.                                                                                                                                                                                                                           |

**Componente: Propuesta pedagógica y disciplinar**

| ASPECTOS EVALUADOS                                                             | PUNTAJE RECIBIDO | APRECIACIÓN RECIBIDA                                                                                                                                                                                                                   | PUNTAJE LEGAL, DE ACUERDO A LAS INCONFORMIDADES Y EVIDENCIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El docente reflexiona permanentemente sobre su práctica educativa y pedagógica | SATISFACTORIO    | El docente reflexiona sobre su práctica educativa y pedagógica a través de estrategias tales como usar el diálogo pedagógico para mejorar su práctica, actualizarse sobre asuntos disciplinares, educativos o pedagógicos, entre otras | El aspecto no es evaluado de manera coherente pues se evidencia el puntaje avanzado desde el minuto 54.04 a 57.03, y la encueta .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| El docente demuestra dominio pedagógico y disciplinar                          | MÍNIMO           | El docente demuestra dominio pedagógico y disciplinar mínimo, para esto utiliza estrategias tales como manejar el lenguaje de la disciplina que enseña, desarrollar actividades acordes con los objetivos de aprendizaje, entre otras  | Es abusivo y ofensivo decir que demuestro dominio pedagógico y disciplinar “mínimo”, cuando llevo más de 20 años , si es poco el trabajo de grado de la maestría desde la Universidad javeriana, en el que hice un estudio profundo que duro 2 años en el tema particular de mi clase, pueden verificar en la página <a href="https://repository.javeriana.edu.co">https://repository.javeriana.edu.co</a> a mi nombre y que está en completa disposición en pro de la comunidad educativa. Adjunto evidencia N.3 de certificación del rector |

Praxis pedagógica

Componente: Interacción pedagógica

| ASPECTOS EVALUADOS                                                                               | PUNTAJE RECIBIDO | APRECIACIÓN RECIBIDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PUNTAJE LEGAL, DE ACUERDO A LAS INCONFORMIDADES Y EVIDENCIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Hay una comunicación permanente y adecuada entre el docente y sus estudiantes.                   | MÍNIMO           | Hay una comunicación entre el docente y sus estudiantes, para esto el docente recurre a estrategias como dialogar con sus estudiantes durante las clases sobre los contenidos trabajados, resolver inquietudes, entre otras.                                                                                                                                                                    | La comunicación e interacción con mis estudiantes es constante, no es coherente un mínimo, el puntaje debe ser avanzado pues durante toda la clase se observan las estrategias utilizadas para general el interés en el aula. Los estudiantes están involucrados todo el tiempo y la dinámica permite hacer ajustes resolver inquietudes, entre otras. favor ver el video, como puede ser mínimo. |
| El docente propicia estrategias de participación de los estudiantes que favorecen su aprendizaje | SATISFACTORIO    | La docente propicia estrategias de participación de los estudiantes que favorecen su aprendizaje tales como plantear preguntas para explorar lo aprendido, recurrir a ejemplos del contexto para relacionar los conocimientos y hacer aclaraciones, invitar a los estudiantes a expresar sus inquietudes, entre otras                                                                           | Las estrategias utilizadas dan lugar a avanzado según los criterios de evaluación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| El docente utiliza estrategias que generan interés de los estudiantes en las actividades de aula | SATISFACTORIO    | El docente utiliza estrategias que generan interés de los estudiantes en las actividades de aula tales como plantear actividades grupales o individuales que mantienen involucrados a los estudiantes con los propósitos de la clase, mencionar las relaciones entre lo trabajado en el aula y el contexto de los estudiantes, hacer seguimiento al desarrollo de las actividades, entre otras. | Da lugar a avanzado, los pares evaluadores no tuvieron en cuenta que el tema de la clase es actualizado, coherente y riguroso se puede ver en todo el video o el minuto 11.06, 26.40, 35.30 el gran interés que genera en los estudiantes                                                                                                                                                         |

Componente: Procesos didácticos

| ASPECTOS EVALUADOS                                                                                                                                               | PUNTAJE RECIBIDO | APRECIACIÓN RECIBIDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | PUNTAJE LEGAL, DE ACUERDO A LAS INCONFORMIDADES Y EVIDENCIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El docente utiliza estrategias de evaluación formativa en el proceso de enseñanza/aprendizaje.                                                                   | SATISFACTORIO    | El docente utiliza estrategias para evaluar y retroalimentar a sus estudiantes en el proceso de enseñanza y aprendizaje tales como darles realimentación acerca de sus fortalezas y sus dificultades en el proceso de aprendizaje y ofrecerles alternativas para mejorar, discutir con ellos los criterios de evaluación, entre otras. | La evaluación la realice durante toda la clase, y da a valorar Avanzado pues son evidentes los momentos donde se observan las estrategias de evaluación y sucesos donde se pueden hacer análisis de ver como está el estudiante de manera individual y grupal. Ver video minuto 45.28 a 45-34, 45-40 y en general es evidente en todo el video |
| El docente utiliza estrategias metodológicas y recursos educativos (digital, análogos y otros) acordes con las finalidades del proceso de enseñanza/aprendizaje. | MÍNIMO           | El docente utiliza algunas estrategias metodológicas y recursos educativos para el desarrollo de sus clases que están parcialmente de acuerdo con las finalidades del proceso de enseñanza y aprendizaje tales como usar materiales y recursos educativos para el desarrollo de las clases, entre                                      | El puntaje debe ser avanzado según la rubrica, porque las estrategias son coherentes con el la naturaleza de la disciplina, las fichas numéricas dan muchas posibilidades para que el estudiante desarrolle sus potencialidades en el tema propuesto, el video es acorde porque motiva para trabajar                                           |

|                                                                                                                |        |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                |        | otras.                                                                                                                                                                                                                            | con patrones numéricos, son estrategias demostrativas que se están aplicando al conocimiento en la cotidianeidad, basados en estudios realizados, da la opción del trabajo de transversalidad de las temáticas trabajadas en clase con otras áreas como es el de educación física que a partir de los patrones se realizaron coreografías y otras patrones del diario vivir. Ver video minuto 7.30 |
| El docente reconoce las características y particularidades de los estudiantes en el desarrollo de su práctica. | MÍNIMO | El docente reconoce algunas características y particularidades de los estudiantes en el desarrollo de su práctica, para esto recurre a estrategias tales como usar ejemplos para explicar los contenidos trabajados, entre otras. | El puntaje debe ser avanzado porque conozco todas las características de mis estudiantes, soy su directora de grupo, conozco todas sus particularidades, sus dificultades, mi interés es el estudiante y su progreso, sus intereses, sus potencialidades, sus gustos, sus disgustos, sus familias, comió, durmió descanso, tiene acompañamiento, etc.                                              |

Ambiente en el aula

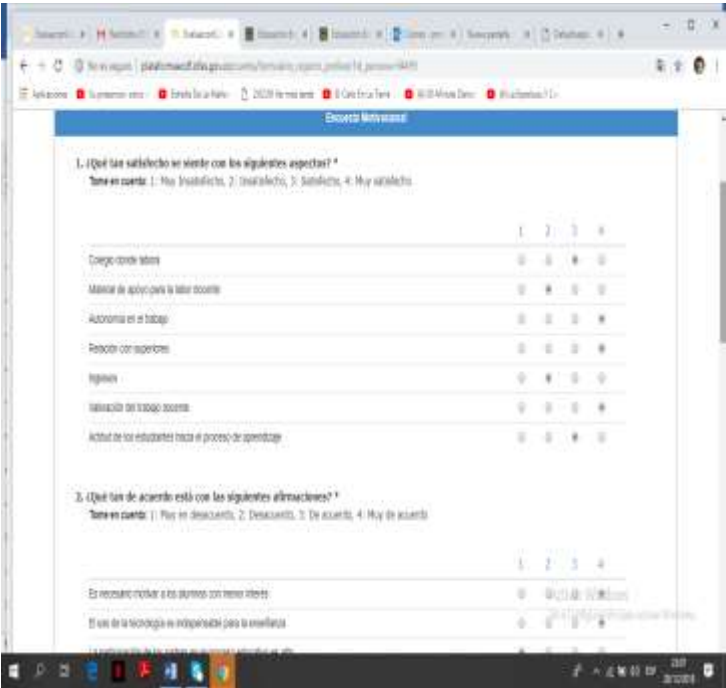
Componente: Relaciones docente – estudiantes

| ASPECTOS EVALUADOS                                                                                                          | PUNTAJE RECIBIDO | APRECIACIÓN RECIBIDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PUNTAJE LEGAL, DE ACUERDO A LAS INCONFORMIDADES Y EVIDENCIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Existe un clima de aula en el cual predomina un ambiente de respeto y comunicación asertiva y dialógica.                    | MÍNIMO           | En algunas ocasiones existe un clima de aula en el que hay un ambiente de respeto y comunicación asertiva y dialógica, para esto el docente recurre a acciones tales como incentivar la participación de los estudiantes para el desarrollo de las clases, velar por el cumplimiento de las normas de convivencia, entre otras. | No da lugar la apreciación, el puntaje para el clima escolar de mi aula es Avanzado, porque predomina un ambiente de respeto, es un mérito alcanzado de mi experiencia docente, por qué. desde el primer día de clase con mis estudiantes hacemos acuerdos de Convivencia sana y pacífica y en la clase se evidencia en el minuto 4.26 o por favor ver todo el video. Todos los niños conocen las normas, las aceptan como necesidad de sana Convivencia y las practican, se debe tener en cuenta que están en un proceso de formación y es constante el refuerzo que formalizo para que la sana Convivencia florezca en mis clases dentro y fuera de la institución. |
| El docente toma decisiones en el aula acordes con las situaciones y necesidades que surgen en el desarrollo de la práctica. | INFERIOR         | El docente toma pocas decisiones en el aula acordes con las situaciones y necesidades que surgen en el desarrollo de la práctica.                                                                                                                                                                                               | Es mi prioridad estar atenta a cualquier situación que se presente para lograr la armonía en mis clases, como lo dije en el ítem anterior y a la observación del par evaluador quien afirma en esta, que tomo pocas decisiones acordes, si da lugar, “pero es porque no se presentan situaciones”, Si observan el video en el minuto 45.55 se presenta una situación, la retomo y la resuelvo de inmediato. Me pregunto ¿cómo están calificando estos pares evaluadores a sus estudiantes? por favor bajo que supuestos. por tanto la valoración debe ser Avanzado                                                                                                    |

Componente: Dinámicas del aula

| ASPECTOS EVALUADOS                                                                                                                            | PUNTAJE RECIBIDO | APRECIACIÓN RECIBIDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PUNTAJE LEGAL, DE ACUERDO A LAS INCONFORMIDADES Y EVIDENCIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| En la práctica se evidencia una estructura formativa y la organización de los momentos de clase acordes con la propuesta de aula del docente. | SATISFACTORIO    | En la mayoría de las ocasiones se evidencia en la práctica una estructura formativa en la organización de los momentos de clase acordes con la propuesta de aula del docente, para esto utiliza estrategias tales como desarrollar actividades para alcanzar los objetivos propuestos, destinar espacios para retroalimentar a los estudiantes sobre sus fortalezas y sus dificultades, brindar instrucciones sobre las actividades a desarrollar, entre otras. | El indicador se cumple por completo como lo afirma el par evaluador. Luego el puntaje debe ser Avanzado según las rubricas dadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Existen normas de comportamiento y convivencia y se cumplen en el aula.                                                                       | INFERIOR         | Existen normas de comportamiento y convivencia y pocas de ellas se cumplen en el aula.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Establecen un inferior en valoración, que no refleja lo evidenciado en la clase. Esa apreciación es una calumnia, o un error muy grave por parte del evaluador par, pues durante mi clase existe un clima escolar de respeto y cumplimiento de la norma, donde la pregunta del estudiante para mi es muy importante y es valorada de manera ética, haciendo valer la opinión, logrando que la mayoría participe, conservando el respeto por el otro. Considero que el puntaje es Avanzado. Por respeto a mi trabajo se debe observare mi video y corregir |

EVIDENCIA N.1.



3. ¿Qué tan de acuerdo está con las siguientes afirmaciones que expresan percepciones sobre usted como docente? \*

**Responda en cuanto:** 1: Muy en desacuerdo; 2: Desacuerdo; 3: De acuerdo; 4: Muy de acuerdo

|                                                                                    | 1                     | 2                     | 3                     | 4                                |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|
| Soy un buen docente                                                                | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| Poseo los conocimientos para enseñar                                               | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| Estoy orgulloso de ser docente                                                     | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| Considero que el aprendizaje de mis estudiantes depende de mi actitud y motivación | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |

4. ¿En qué medida ha logrado los siguientes hechos en el aula de clase? \*

**Responda en cuanto:** 1: Nunca o casi nunca; 2: Poco; 3: Algo; 4: Bastante; 5: Mucho

|                                                                                    | 1                     | 2                     | 3                     | 4                                | 5                     |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|-----------------------|
| Diseñar actividades en las que los alumnos participen activamente                  | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Evaluar adecuadamente lo que enseño                                                | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Mantener altos los estándares académicos en las características de los estudiantes | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | <input type="radio"/> |

3. A usted como docente, ¿en qué medida lo motivan los siguientes aspectos? \*

Tomar en cuenta: 1 representa la menor motivación y 5 la máxima.

|                                                                      | 1                     | 2                     | 3                     | 4                     | 5                                |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|
| El aprendizaje de sus estudiantes                                    | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| Desarrollar nuevas metodologías de enseñanza                         | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| El intercambio de experiencias pedagógicas con otros docentes        | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| El reconocimiento de sus compañeros y de la comunidad                | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| El compromiso ético con su profesión                                 | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| Tener establecidas labores                                           | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| Saber cuáles aspectos didácticos y disciplinares necesita fortalecer | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| Disponer de recursos didácticos para el aprendizaje                  | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |

**Actividad 1**

En la siguiente tabla se muestra el nivel de motivación que tienen los estudiantes en cada una de las actividades.

| Nivel de motivación                                                               | 1                     | 2                     | 3                                | 4                     | 5                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|-----------------------|----------------------------------|
| Evaluar adecuadamente lo que enseña                                               | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/>            |
| Plantear retos de aprendizaje apropiados a las características de sus estudiantes | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/>            | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| Mejorar la convivencia                                                            | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/>            | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| Que los estudiantes analicen críticamente los hechos                              | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/>            | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| Que los estudiantes pongan en práctica lo que aprenden                            | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/>            | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |

**3. A usted como docente, ¿En qué medida le motivan los siguientes aspectos? \***  
Tome en cuenta: 1 representa la menor motivación y 5 la máxima.

| Motivación                                                           | 1                     | 2                     | 3                     | 4                     | 5                                |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|
| El aprendizaje de sus estudiantes                                    | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| Desarrollar nuevas metodologías de enseñanza                         | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| El intercambio de experiencias pedagógicas con otros docentes        | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| El reconocimiento de sus compañeros y de la comunidad                | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| El compromiso ético con su profesión                                 | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| Tener estabilidad laboral                                            | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| Saber cuáles aspectos didácticos y disciplinares necesita fortalecer | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| Disponer de recursos didácticos para el aprendizaje                  | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |

## Evidencia No. 2

información de su Práctica Educativa

1. ¿De cuáles grados ha sido profesor? \*

|                                                |                                             |                                            |                                           |                                 |                                 |
|------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Preescolar | <input checked="" type="checkbox"/> Segundo | <input checked="" type="checkbox"/> Cuarto | <input checked="" type="checkbox"/> Sexto | <input type="checkbox"/> Octavo | <input type="checkbox"/> Décimo |
| <input checked="" type="checkbox"/> Primero    | <input checked="" type="checkbox"/> Tercero | <input checked="" type="checkbox"/> Quinto | <input type="checkbox"/> Séptimo          | <input type="checkbox"/> Noveno | <input type="checkbox"/> Once   |

2. ¿En cuáles jornadas labora? \*

|                                 |                                           |                                |                                   |
|---------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Mañana | <input checked="" type="checkbox"/> Tarde | <input type="checkbox"/> Noche | <input type="checkbox"/> Completa |
|---------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|

3. ¿Cuántas horas al día dedica a planear su práctica educativa? \*

|                                                 |                                      |                                       |                                          |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> 1 a 4 horas | <input type="checkbox"/> 5 a 6 horas | <input type="checkbox"/> 8 a 12 horas | <input type="checkbox"/> Más de 12 horas |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------|

4. En promedio ¿Cuántos estudiantes hay en los grupos que ofrece su práctica educativa? \*

|                                                         |                                              |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> < 20 estudiantes               | <input type="checkbox"/> 30 - 40 estudiantes |
| <input checked="" type="checkbox"/> 20 - 30 estudiantes | <input type="checkbox"/> > 40 estudiantes    |

5. ¿En sus clases los estudiantes hacen uso del computador o tableta para realizar las siguientes actividades? \*

|                                                            |                          |                                  |
|------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------|
|                                                            | <input type="radio"/> Sí | <input type="radio"/> No         |
| Escribir textos o composiciones                            | <input type="radio"/>    | <input checked="" type="radio"/> |
| Leer información que se encuentra en la web                | <input type="radio"/>    | <input checked="" type="radio"/> |
| Desarrollar proyectos o trabajos en grupo                  | <input type="radio"/>    | <input checked="" type="radio"/> |
| Practicar habilidades y procedimientos aprendidos en clase | <input type="radio"/>    | <input checked="" type="radio"/> |

Activar Windows  
Véa la configuración para activar Windows.

Evidencia No. 3



Cordialmente,

Pilar Madero Mogollón

c.c. 46368105 de Sogamoso

docente de primaria

Teléfono: 3204089471

Recibo su notificación de respuesta en la carrera 145 No. 142f 60 casa 17 y en el correo electrónico pilarmmsanagustin@gmail.com



Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2019

**NOMBRE DEL RECLAMANTE:** PILAR MADERO MOGOLLON

**No. DE IDENTIFICACIÓN:** 46368105

**CARGO:** Docente de aula

**ENTIDAD TERRITORIAL:** BOGOTA

**REFERENCIA:** Respuesta a reclamación frente a los resultados de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) cohorte III.

Conforme a los términos concedidos en el artículo 3° de la Resolución 008652 de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional que modifica el artículo 15 de la Resolución 018407 de 2018 y en concordancia con las competencias del Icfes establecidas en el contrato interadministrativo 194 de 2019 suscrito con el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la reclamación presentada por usted, damos respuesta de la siguiente forma:

### **I. Respuesta a su reclamación**

Como lo contempla el artículo 7° de la Resolución 018407 de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa es un proceso de reflexión e indagación, orientado a identificar en su conjunto las condiciones, los aciertos y las necesidades en que se realiza el trabajo de los docentes, directivos docentes, directivos sindicales, docentes tutores y orientadores, con el objeto de incidir positivamente en la transformación de su práctica educativa pedagógica.

La evaluación tiene un componente cualitativo, que está centrado en la valoración de la labor del educador en el aula o en los diferentes escenarios en los que se puso en evidencia su capacidad de interactuar con los actores de la comunidad educativa. En dicha valoración, se considerarán características y condiciones del contexto en el cual se desempeña el educador.

Además de lo anterior, la evaluación integral se realiza a través de diferentes instrumentos, los cuales permiten identificar las fortalezas, las necesidades y las condiciones en las que se realiza el trabajo de los educadores. Es menester resaltar que la etapa de reclamaciones frente a los resultados tiene como objetivo evaluar si su resultado corresponde o no a la evaluación realizada en el marco de la Resolución 018407 de 2018.

Es así que en virtud de su reclamación se realizó la validación de esos instrumentos que según su cargo se le aplicó de acuerdo a las reglas del concurso y se tienen los siguientes considerandos:

### **Objetivo de la reclamación**

La etapa de reclamaciones es una etapa contemplada en la Resolución 018407 de 2018 y sus respectivas modificaciones, para controvertir los puntajes obtenidos en su reclamación mediante pruebas conducentes y pertinentes aportadas por parte del educador. Esta evaluación como se indicó no se encuentra diseñada para asignar una nota a discreción suya, ya que, de hacerlo, se vulneraría el derecho a la igualdad que le asiste a los demás participantes ante el desarrollo del concurso de ascenso y reubicación salarial, como quiera



que esta calificación está basada en aspectos parametrizados y técnicos para el desarrollo de la evaluación. Hecha esta consideración, la reclamación no se define como el instrumento para re-evaluar los instrumentos acorde con las expectativas que plasma en su escrito.

Ahora bien, el Icfes en el marco de competencias como operador de la evaluación, validó cada instrumento de su evaluación encontrando lo siguiente:

### De las evaluaciones de desempeño

En las reglas del concurso se menciona que es el promedio aritmético de las últimas dos calificaciones anuales de desempeño que haya presentado el educador, registradas por parte de la ETC únicamente en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarías de Educación. Para efectos de garantizar la calificación correcta de este instrumento, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) actualizaron la información de las evaluaciones, so pena de compulsar copias a las autoridades competentes para realizar las investigaciones que correspondan por el incumplimiento de tal deber. Las inconsistencias frente a esta calificación y el cargue de las evaluaciones de desempeño, deben ser presentadas por el educador únicamente ante la respectiva ETC, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.4.1.5.1.10 del Decreto 1075 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, usted debía verificar ante la ETC que sus calificaciones de las evaluaciones anuales de desempeño hayan sido actualizadas en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, y que estas corresponden con las que aparecen en los protocolos de evaluación que le fueron aplicados.

Ahora bien, en procura de atender el requerimiento, el Ministerio de Educación Nacional solicitó a las ETC se actualizará la información que reposa en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina o quien haga sus veces y, en caso de que haya lugar, actualizará las correspondientes evaluaciones de desempeño.

Para efectos de su evaluación, el Ministerio de Educación Nacional remitió el 27 de septiembre de 2019 la base de datos que contiene los resultados que reposan en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina a corte del 24 de septiembre de 2019; posterior a la validación realizada, no se encontró que su puntaje tuviera un cambio. Por este motivo, frente a este instrumento, su puntaje se **confirma**.

### De la autoevaluación

Según el numeral 2°, artículo 9° de la Resolución 018407 de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la Autoevaluación es *“un instrumento con diferentes tipos de preguntas, cuyo objetivo es que el educador establezca una calificación frente a su desempeño en las funciones y actividades propias que viene desarrollando”*, teniendo como base los criterios de evaluación del artículo 8° de esta normativa.

De otro lado, es importante resaltar nuevamente que el proceso de reclamaciones no se realiza para habilitar una vez más el módulo de reclamaciones, o asignar una nota discrecional, o que de acuerdo a una opinión propia el resultado deba modificarse. Por este motivo, la plataforma estuvo habilitada para su diligenciamiento y cuya responsabilidad es del educador.



Es preciso señalar que las preguntas de la autoevaluación no se diseñaron para que los educadores asignaran una nota apreciativa, sino que están dadas en atención a la pertinencia con que desarrolla su ejercicio pedagógico, educativo, directivo o sindical. Por lo cual, seleccionar en todas las opciones de respuestas las calificaciones ('Sí', 'Siempre' o 'Totalmente de Acuerdo'), no estaba directamente relacionado con que estas fuesen el mejor indicador de alguno de los aspectos que se estaban evaluando, es decir, NO son por sí mismas, ni en todos los casos, apreciaciones positivas y, en ese mismo orden, las calificaciones ('No', 'Nunca' o 'Totalmente en Desacuerdo') tampoco son siempre apreciaciones negativas sobre lo observado.

Siguiendo lo anterior, si el educador optó por las opciones positiva ('Sí', 'Siempre' o 'Totalmente de Acuerdo'), no implica necesariamente que el resultado de las mismas fuera el más alto dentro de la escala, de igual manera, si optó por los resultados negativos ('No', 'Nunca' o 'Totalmente en Desacuerdo') no conllevaba que la calificación fuera mínima dado que acorde al tipo de pregunta, cada una tenía valoración diferente.

Por ejemplo: Se hace una pregunta que indaga al educador sobre la frecuencia con que las tareas que asigna a los estudiantes se remiten a copiar información de libros<sup>1</sup> y la respuesta dada por el educador es 'Siempre'. Nótese que tiene la mayor frecuencia posible en una de las escalas usadas, pero esta respuesta indica que el educador posiblemente utiliza estrategias que generan poco interés de los estudiantes en las actividades de aula.

En consecuencia, realizada la validación de su evaluación se tiene que usted debía ingresar a la plataforma, con su usuario y contraseña, los cuales son personales e intransferibles dentro de los términos contemplados en la Resolución 018407 de 2018, por su parte, usted ingresó a realizar su autoevaluación el día domingo, junio 23, 2019 a las 12:49:21 p. m., y culminó el día domingo, junio 23, 2019 a las 1:00:56 p. m..

A través de la Subdirección de Estadísticas del Icfes, se realizó nuevamente la lectura de los resultados y las codificaciones que usted diligenció en la plataforma ECDF, y el resultado obtenido fue de 79.74, por lo anterior se confirman sus resultados.

- Criterios de puntuación desglosados por cada ítem y conversión de puntajes por parte del Icfes.

Frente a este punto es importante destacar que no es posible entregarle los ítems de evaluación toda vez que de acuerdo con la Ley 1324 de 2009, los mismos gozan de reserva. No obstante, con el propósito de atender su requerimiento se indica lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 018407 de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Icfes estableció el uso de un modelo de respuesta graduada para la calificación de la autoevaluación.

La selección de este modelo tuvo en consideración que los ítems utilizados en los cuestionarios tienen, por lo general, una escala con opciones de respuesta ordenadas. Por ejemplo, suponga que se le solicita que indique qué tan de acuerdo está con un conjunto de afirmaciones, para ello cuenta con una escala de cuatro (4) opciones que van desde 'Totalmente en desacuerdo' hasta 'Totalmente de acuerdo'. En el caso de la evaluación

<sup>1</sup> Esta pregunta se realiza a manera de ejemplo y no hace parte de la autoevaluación de ningún cargo.



ECDF- cohorte III, los educadores que diligenciaron la autoevaluación respondieron a preguntas con estas características.

En este caso, el 'Totalmente de acuerdo', no equivale a que usted obtenga 4 puntos como máximo y 'Totalmente en desacuerdo' 1 punto como mínimo. A modo de ilustración suponga que usted respondió en la tercera pregunta 'Totalmente de acuerdo' y en la cuarta pregunta respondió 'Totalmente en desacuerdo'; en este caso, las respuestas indican el "grado de acuerdo" que usted manifiesta frente a cada una de las afirmaciones, sin embargo, dada la naturaleza de esta evaluación es incorrecto calcular el promedio simple de la siguiente manera:  $(4+1) / 2 = 2.5$ .

Así mismo, aunque las opciones de respuesta sean iguales, la actividad relacionada con la práctica educativa por las que se indaga en cada pregunta es diferente, por lo tanto, los valores indicados en cada respuesta no son equivalentes. Con lo anterior se requiere de un tratamiento estadístico que permita estimar una puntuación total para cada evaluado que haga comparables los valores asignados a cada pregunta. De esta forma, el modelo estadístico que mejor se ajusta al tratamiento de este tipo de datos, es un modelo de respuesta de tipo politómica (con varias opciones de respuesta ordenadas).

En términos generales, el modelo de respuesta graduada utilizado por el Icfes se caracteriza por que cada pregunta<sup>2</sup> no tiene el mismo valor, es decir, cada pregunta tiene un peso diferente dependiendo de ciertos parámetros, los cuales se describen a continuación:

### 1. De diferenciación:

Este parámetro permite diferenciar el nivel de habilidad demostrado por los evaluados en la prueba, el cual no se mide directamente por el carácter cualitativo de las preguntas que conforman la rúbrica evaluativa que se construyó conforme a los aspectos por evaluar planteados en la ECDF, sino que se mide de forma indirecta a través de preguntas relacionadas, que en su conjunto permiten medir la habilidad o el desempeño de cada persona evaluada. Al tener una mayor cantidad de preguntas, se obtiene una mejor aproximación de la habilidad que se quiere medir.

### 2. Umbrales

Son puntos, en la escala de habilidad del evaluado, que se ubican entre dos opciones de respuesta consecutivas de una misma pregunta. Para ilustrar el funcionamiento de este parámetro, a continuación, se asigna un valor numérico a cada opción de respuesta en la escala planteada previamente:

| Totalmente en desacuerdo | Parcialmente en desacuerdo | Parcialmente de acuerdo | Totalmente de acuerdo |
|--------------------------|----------------------------|-------------------------|-----------------------|
| 1                        | 2                          | 3                       | 4                     |

Con este parámetro, se puede identificar el nivel de habilidad en el cual, la probabilidad de seleccionar una opción de respuesta superior a una de referencia es igual a 0.5, es decir, para el evaluado es indiferente a seleccionar una opción de respuesta o una superior

<sup>2</sup> Es importante señalar que no se tiene en cuenta las preguntas que eventualmente el educador dejó de contestar.



(seleccionar entre 1 ó 2; seleccionar entre 1 ó 3 y seleccionar entre 1 ó 4). Adicionalmente, este parámetro permite comparar los valores asignados en cada una de las preguntas de la prueba para generar un puntaje agregado. Lo anterior, se puede clarificar con el siguiente ejemplo:

Suponga los siguientes enunciados:

- a. La calidad de vida en las ciudades de Colombia se ve afectada por el tiempo en el desplazamiento en el transporte público. Seleccione cuál de las siguientes opciones de respuesta representa su nivel de acuerdo con el enunciado:

|                          |                            |                         |                       |
|--------------------------|----------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Totalmente en desacuerdo | Parcialmente en desacuerdo | Parcialmente de acuerdo | Totalmente de acuerdo |
|--------------------------|----------------------------|-------------------------|-----------------------|

Ahora, se espera que la mayoría de las personas seleccionen 'Totalmente de acuerdo o 'Parcialmente de acuerdo'. Sin embargo, en el cuestionario también puede haber preguntas en las cuales la opción de respuesta más seleccionada sea otra, lo cual muestra que, aunque la escala es la misma, los valores asignados a las opciones de respuesta no son equivalentes a lo largo del cuestionario.

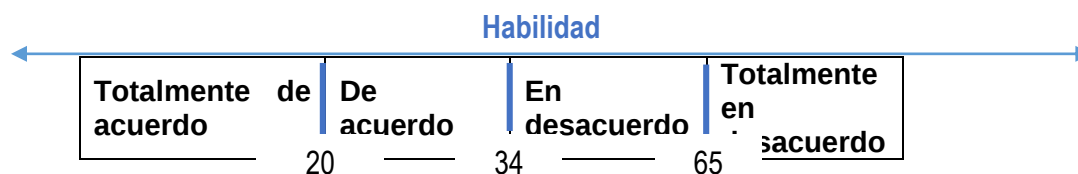
Suponga otro enunciado;

- b. La calidad de vida en las ciudades está ligada a encontrar a personas con gustos musicales iguales. Seleccione cuál de las siguientes opciones de respuesta representa su nivel de acuerdo con el enunciado:

|                          |                            |                         |                       |
|--------------------------|----------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Totalmente en desacuerdo | Parcialmente en desacuerdo | Parcialmente de acuerdo | Totalmente de acuerdo |
|--------------------------|----------------------------|-------------------------|-----------------------|

Nótese que se esperaría que la mayoría de las personas indicaran una opción diferente a 'Totalmente de acuerdo'.

Los umbrales permiten delimitar intervalos en el rango de habilidad, en los cuales la probabilidad de seleccionar una opción de respuesta determinada es más alta que en otros, es decir, que estos umbrales posibilitan relacionar la habilidad del evaluado con las opciones de respuesta, para ejemplificar esta situación se sugiere ver el siguiente ejemplo:



En este ítem hipotético, vemos como para un educador cuya habilidad es superior a 34 e inferior a 65, la mayoría de los educadores con habilidades similares marcaron la opción de respuesta "En desacuerdo".

Una vez se tiene el modelo, es decir, se tienen los valores de los dos parámetros descritos (diferenciación y umbral), es posible estimar el puntaje asociado a la habilidad de la persona



evaluada en una escala con valores entre 0 y 100, redondeándolo a 2 dígitos decimales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13° de la Resolución 018407 de 2018.

El proceso descrito respeta la calificación asignada por el educador, de conformidad con lo diligenciado en la autoevaluación, según lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 10° de la Resolución 018407 de 2018.

Finalmente, es relevante mencionar que la presente respuesta describe en términos generales los procedimientos estadísticos específicos, robustos, paramétricos y de amplio uso en el ámbito académico que denotan la validez de la evaluación realizada por el Icfes<sup>3</sup>.

### De su reclamación frente al video

El artículo 9° de la Resolución 018407 de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y los Manuales de Autograbación, señala que el objetivo de este instrumento es registrar una actividad de aula, educativa y pedagógica de los docentes o de la labor de los directivos docentes, docentes orientadores, docentes tutores y directivos sindicales, que involucra un proceso metodológico de valoración. En el numeral 1° del artículo 10°, de la referida Resolución, se estableció que los videos serán evaluados de manera independiente por dos pares evaluadores, de tal manera que el proceso de valoración se adelanta de forma confiable, objetiva y rigurosa.

De otro lado, es importante resaltar nuevamente que el proceso de reclamaciones no se realiza para que dos pares adicionales revisen su video y volver a iniciar la evaluación como tampoco es asignar una nota a discreción, o basarse en opiniones según su experiencia de vida, o el uso de materiales en minutos determinados del video, así mismo, las reglas del concurso no sugieren una modificación adicional por cursos realizados, sino que parten de una actividad de aula, educativa y pedagógica o en su defecto de la labor de los educadores dependiendo de su cargo.

Es preciso indicar que todos los pares convocados tuvieron una formación específica en los criterios técnicos y las herramientas con los cuales se debía emitir una evaluación de cada video. Además, se realizó un seguimiento a las evaluaciones para determinar concordancia entre pares evaluadores respecto a la pauta de evaluación, tiempo empleado en la evaluación y control de calidad de discrepancias, además de implementar múltiples indicadores para establecer parámetros objetivos a partir de los cuales se decide la designación de un par evaluador.

La existencia de dos pares evaluadores independientes y entrenados de manera rigurosa, que evalúan un mismo video busca garantizar la transparencia, imparcialidad y objetividad en la evaluación del instrumento ya que estos no realizan la observación del video conjuntamente y deben tener un grado de coincidencia que permita que su evaluación sea objetiva, conforme las reglas del concurso.

Las afirmaciones asociadas a los niveles de desempeño no son pertinentes para adoptar una decisión favorable acorde a las solicitudes de modificación del puntaje del video, ya

<sup>3</sup> Si usted desea más información sobre el sustento técnico tenga en cuenta que: los modelos politómicos añaden parámetros a los modelos básicos dicotómicos (con dos opciones de respuesta), como el modelo de Rasch. Estos parámetros adicionales describen el funcionamiento de la escala (Ostini & Nering, 2006). Particularmente, en Samejima (1997), se propone el modelo de respuesta graduada como una extensión del modelo logístico de dos parámetros de Birnbaum (1968).



que estos argumentos parten de la integralidad de la evaluación, y no, de los pares evaluadores o de la mera observación del video; en el siguiente acápite se desarrollará más este apartado.

En consecuencia, realizada la validación de su evaluación se tiene que usted ingresó a diligenciar el FPPV el día lunes, junio 17, 2019 a las 7:28:43 p. m., y culminó el día lunes, junio 17, 2019 a las 7:37:55 p. m., así mismo usted cargó el video el día domingo, junio 23, 2019 a las 9:00:53 p. m. y envió para evaluación el día domingo, junio 23, 2019.

El Icfes realizó nuevamente la revisión del proceso de su evaluación y de los resultados de su instrumento video y el resultado obtenido fue de **75.7**, cumpliendo las condiciones de coincidencia entre los pares, por tal motivo se confirma el resultado frente a este instrumento.

Ahora bien, frente a la metodología de calificación se tiene que:

De conformidad con lo establecido en la Resolución 018407 de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Icfes estableció una metodología con el propósito de medir estadísticamente los aspectos cualitativos evidenciados por los pares evaluadores en la práctica educativa grabada por los educadores que participaron en la tercera cohorte de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa – ECDF, y calcular un puntaje numérico de acuerdo con su desempeño y su cargo. A continuación, se describe el modelo mediante el cual se obtiene el puntaje de las personas evaluadas en cada uno de los tres instrumentos de evaluación: video, autoevaluación y encuestas.

La citada Resolución indica que el video es observado por dos pares que evalúan de forma independiente la labor de los educadores por medio de una actividad que muestra las evidencias sobre la práctica educativa en relación con las características y condiciones del contexto en el cual se desempeñan. Esta evaluación se realiza a través de una rúbrica evaluativa<sup>4</sup>; por tal motivo se obtienen dos (2) valoraciones independientes en dicho instrumento.

Es importante destacar que los pares evaluadores: 1. Recibieron una capacitación y retroalimentación constante con el fin de unificar criterios a la hora de realizar la respectiva valoración, y, 2. Para asegurar la independencia de los pares, se encuentran en espacios diferentes a la hora de realizar la evaluación y no observan el video al mismo tiempo. Como son dos pares, es pertinente medir el grado de concordancia entre los puntajes que asignan y esto se determina haciendo uso de tres criterios estadísticos: Kappa de Fleiss, W de Kendall y Rho de Spearman<sup>5</sup> que permiten garantizar la confiabilidad y objetividad de la evaluación.

De acuerdo con lo contemplado en el parágrafo del artículo 12° de la Resolución 018407 de 2018, en caso de no presentarse concordancia con los criterios establecidos en las valoraciones de los pares evaluadores, se acude a un tercer par evaluador independiente con el propósito de salvaguardar la confiabilidad y objetividad de la evaluación. Teniendo

<sup>4</sup> Documento que contiene un conjunto de ítems o preguntas para evaluar el video de acuerdo con cada cargo y asociado a los aspectos por evaluar contemplados en la Resolución 018407 de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

<sup>5</sup> Véase Kappa en: Fleiss, J. L., Levin, B. A., & Paik, M. C. (2003). Statistical methods for rates and proportions. Hoboken, N.J: Wiley-Interscience, y Kendall W y Spearman rho en: Gwet, K. L. (2012). Handbook of Inter-rater Reliability, (3rd, ed.). Advanced Analytics, LLC: Gaithersburg, MD.



en cuenta que siempre se debe garantizar la valoración de dos pares evaluadores, en los casos en los que se requirió de un tercer par evaluador se tuvo en consideración la evaluación más concordante con la de este último.

Posterior a la obtención de las dos valoraciones, se empleó el modelo de Múltiples Facetas de Rasch<sup>6</sup> para obtener el puntaje numérico final de este instrumento, el cual se ajusta de la mejor manera a las características de la ECDF - cohorte III.

En términos generales, hay que partir del hecho que este modelo **NO** calcula directamente el puntaje como el total de respuestas correctas dividido entre el total de respuestas abordadas. Para ilustrar esto, suponga que usted le realiza, a sus estudiantes, un quiz de cinco preguntas, en el cual cada pregunta tiene el mismo peso dentro de la calificación, de tal forma, que si un estudiante no responde correctamente ninguna pregunta su calificación será 0.0 y en caso de que responda todas las preguntas correctamente su calificación será 5.0; de manera adicional, si uno de sus estudiantes responde correctamente las 3 primeras preguntas, su calificación es 3.0 o en términos relativos  $3/5=0.6$ .

Así, el modelo expuesto depende de otras características de los ítems. Una de estas es la dificultad de la pregunta, es decir su complejidad. Para ilustrar el concepto de complejidad, ahora suponga que usted hace el mismo quiz en donde la primera pregunta pesa 1.5 puntos, la segunda 1.5 puntos, la tercera 0.5 y, las otras dos preguntas restantes pesan 0.75 puntos. Esto equivale a un peso total de 5 puntos. Si uno de sus estudiantes responde correctamente las 3 primeras preguntas se concluye que la calificación será 3.5 (el cálculo es  $1*1.5+1*1.5+1*0.5+0*0.75+0*0.75$ ).

Por otra parte, otra característica de este modelo es que permite equilibrar las posibles diferencias entre las valoraciones de la severidad de todos los pares evaluadores. A manera de ejemplo y para entender el concepto de severidad, suponga que, en términos aplicados, en un colegio hay un curso de 9° y se les aplica la misma evaluación bimestral de sociales. Al realizar la calificación, el primer educador de sociales calificó a todos con una nota menor de 3, mientras que el segundo otorgó notas superiores a 4.5 (escalas de 1 a 5). Por tal motivo, el primer profesor fue más severo en su calificación que el segundo profesor, circunstancia que se verá reflejada en la calificación de los estudiantes. Se ahondará al respecto más adelante.

Finalmente, este modelo también incluye un parámetro conocido como habilidad<sup>7</sup>, el cual **NO** se mide directamente por el carácter cualitativo de las preguntas que conforman la rúbrica evaluativa que se construyeron conforme a los aspectos por evaluar planteados en la Resolución 018407 de 2018, sino que se mide de forma indirecta a través de preguntas relacionadas, que en su conjunto permiten medir la habilidad o el desempeño de cada persona evaluada. Al tener una mayor cantidad de preguntas, se obtiene una mejor aproximación de la habilidad que se quiere medir.

En ese sentido, después de aplicar el modelo de Múltiples Facetas de Rash, dada la dificultad de los ítems y la severidad de los pares evaluadores, es posible estimar el puntaje asociado a la habilidad de la persona evaluada en una escala con valores entre 0 y 100, redondeándolo a 2 dígitos decimales. Así mismo, el principio de favorabilidad establecido

<sup>6</sup> (Rasch, 1980).

<sup>7</sup> Hace referencia al nivel de habilidad demostrado en una escala de puntaje en una prueba estandarizada.  
<https://www.edglossary.org/proficiency/>



se aplica conforme a la parametrización establecida en el parágrafo 1° del artículo 13° de la Resolución en mención.

Finalmente, es relevante mencionar que la presente respuesta describe en términos generales los procedimientos estadísticos específicos, robustos, paramétricos y de amplio uso en el ámbito académico que denotan la validez de la evaluación realizada por el Icfes<sup>8</sup>.

### De los niveles de desempeño y criterios de evaluación

Los componentes o criterios utilizados en la ECDF versan sobre la totalidad de los ítems y corresponden a descriptores cualitativos de las praxis pedagógicas que no determinan la calificación de los instrumentos, ni devienen de un par evaluador.

En ese sentido los niveles de desempeño **NO** tienen relación con el puntaje del video toda vez que estos parten de la **integralidad** de los ítems que componen los instrumentos de la ECDF (encuestas de acuerdo a su cargo, autoevaluación y el video junto con sus anexos).

Tal y como se indica en la guía correspondiente al cargo que se postuló, “los Niveles de Desempeño contribuyen al carácter formativo de la evaluación debido a que brindan información para el desarrollo de un diagnóstico que permita determinar los aspectos específicos que debe trabajar el educador para fortalecer su práctica educativa (Decreto 1657 de 2016). Es así como los Niveles de Desempeño presentados para la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa ECDF cohorte III, aportan al propósito de continuar avanzando en el fortalecimiento de las prácticas de los educadores con lo que se busca seguir mejorando la calidad educativa”.

En este sentido, los descriptores de los niveles de desempeño ofrecen información cualitativa sobre las evidencias recolectadas en los diferentes instrumentos de evaluación; en otras palabras, es un desglose de las características vinculadas a los aspectos evaluados definidos en el artículo 8° de la Resolución 018407 del 29 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y reflejan en qué medida los resultados del educador alcanzan cada uno de estos aspectos específicos evaluados.

A continuación, se define cada uno de los niveles de desempeño que se asocian a los aspectos por evaluar:

El nivel **Avanzado** corresponde al desempeño de los educadores cuyos resultados demuestran con suficiencia que el aspecto evaluado se alcanza. Los desempeños de estos educadores se caracterizan por la implementación de **variadas** actividades y estrategias y por mantener claramente relacionadas esas acciones con propósitos pertinentes para el rol que desempeñan.

El nivel **Satisfactorio** corresponde al desempeño de los educadores cuyos resultados muestran la apropiación del aspecto evaluado, pero podrían fortalecerse con la implementación de nuevas estrategias o acciones que apunten a los propósitos de su práctica educativa.

<sup>8</sup> Si usted desea más información sobre el sustento técnico tenga en cuenta que: los modelos politómicos añaden parámetros a los modelos básicos dicotómicos (con dos opciones de respuesta), como el modelo de Rasch. Estos parámetros adicionales describen el funcionamiento de la escala (Ostini & Nering, 2006). Particularmente, en Samejima (1997), se propone el modelo de respuesta graduada como una extensión del modelo logístico de dos parámetros de Birnbaum (1968).



El nivel **Mínimo** corresponde a desempeños de los educadores cuyos resultados muestran una apropiación inicial del aspecto evaluado. Estos aspectos podrían fortalecerse con la incorporación de nuevas estrategias o acciones y la articulación de estas con los propósitos de la práctica educativa.

El nivel **Inferior** corresponde al desempeño de los educadores cuyos resultados muestran pocas estrategias o acciones que apunten al aspecto evaluado. Los aspectos ubicados en este nivel podrían fortalecerse con la exploración e incorporación de estrategias o acciones apropiadas para el contexto educativo del educador de estrategias o acciones apropiadas para sus contextos educativos.

Así mismo, existe la gráfica del reporte de resultados, a través de la cual, el educador puede visualizar el porcentaje de aspectos que obtuvo en los niveles avanzado y satisfactorio, para cada uno de los criterios evaluados; el porcentaje restante corresponde a los niveles mínimo e inferior que obtuvo en cada uno de los criterios, en otras palabras, la gráfica le muestra a usted le muestra únicamente el porcentaje de niveles avanzados y satisfactorios que usted obtuvo, en ese orden el 0.0% indicaría que usted no obtuvo ningún nivel en avanzado y satisfactorio de ese criterio y en caso contrario el 100% indicaría que usted obtuvo la totalidad de los niveles de desempeño en ese criterio en avanzado y satisfactorio.

Lo anterior permite que el educador reflexione sobre cuál o cuáles son los criterios en donde presenta mayor fortaleza y lo invita a revisar aquellos en los que se puede identificar una oportunidad de mejora. Cabe señalar que el puntaje global no se calcula con base en estos porcentajes, dado que cada aspecto es evaluado de forma separada y con información de diferentes instrumentos.

Por esta razón, los niveles de desempeño arriba descritos que se encuentran en mínimo o e inferior, no pueden ser leídos como un puntaje asociado a su video, ya que como se le indicó estos niveles contribuyen al carácter formativo de la evaluación debido a que ofrecen al educador evaluado insumos para fortalecer su práctica educativa, es decir, se constituyen en un elemento fundamental que permite mejorar la calidad de la educación.

Ahora bien, para que usted realice la reflexión de su práctica educativa, frente a sus argumentos es preciso señalarle lo siguiente:

### **CRITERIO 1: Contexto de la práctica educativa y pedagógica del docente.**

La práctica de los educadores que se encuentran en los niveles inferior y mínimo en este criterio demuestra un reconocimiento del contexto de sus estudiantes y de la institución educativa, y el uso de estrategias, principalmente referidas a la incorporación de ejemplos, para integrar aspectos del entorno de los estudiantes. Su práctica también evidencia la participación en grupos académicos, principalmente dentro de su institución, y muestra tener conocimiento del PEI y de los resultados de las evaluaciones institucionales.

Por su parte, los educadores cuya práctica está ubicada en los niveles satisfactorio y avanzado logran apropiación e inclusión del contexto social, económico y cultural de la institución educativa y de los estudiantes al desarrollo de la práctica educativa del educador. En estas prácticas se logra observar el uso de los recursos que el entorno ofrece al educador para enriquecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de sus estudiantes, de acuerdo con su nivel, ciclo o grado, así como un enfoque en los intereses y necesidades de



sus estudiantes para adaptar la selección y el uso de esos recursos, y estrategias que propenden por la vinculación activa por parte de las familias en el proceso de aprendizaje en pro de sus estudiantes. De igual manera, estos educadores demuestran participación en comunidades académicas dentro y fuera de su institución, que nutren y actualizan constantemente su labor. Demuestran además la implementación de estrategias que les permiten involucrar los resultados de las evaluaciones institucionales y el PEI de su institución en el diseño de su práctica educativa y pedagógica, además de la manera en la que motiva a sus estudiantes a conocerlo y a participar en las actividades institucionales que fomentan el sentido de pertenencia institucional.

## **CRITERIO 2: Reflexión y planeación de la práctica educativa y pedagógica.**

La práctica de los educadores que se encuentran en los niveles inferior y mínimo en este criterio muestra una propuesta de objetivos en sus clases o en su planeación, de acuerdo con el área y el grado de enseñanza, además de una planeación de actividades en articulación con los mismos. Asimismo, el educador demuestra conocimiento pedagógico y disciplinar, y lo articula con los objetivos propuestos y con el nivel de sus estudiantes a través de preguntas de verificación.

Por su parte, los educadores que se ubican en los niveles satisfactorio y avanzado en este criterio establecen propósitos claros para sus clases y en la planeación, y los socializan y explican a sus estudiantes. Las actividades que propone están articuladas con estos propósitos, y responden a las especificaciones del plan de estudios de la institución para el área y grado en el que trabaja; además, logra articularlas con otros aspectos de su misma área y con otras que se enseñan en la institución. Asimismo, el educador organiza el conocimiento disciplinar a partir del nivel, las características de aprendizaje y el progreso de sus estudiantes, lo relaciona con los propósitos de sus clases, verifica y evalúa su apropiación, y establece estrategias para profundizar y ampliar lo aprendido. De igual manera, el educador demuestra un dominio pedagógico y disciplinar, y el uso de estrategias que le permiten reflexionar sobre su labor y sobre las actividades que diseña, implementar acciones de mejora sobre aquello que considera que debe mejorar, y realizar balances de su práctica con el fin de mejorar su proceso de enseñanza y el aprendizaje de sus estudiantes.

## **CRITERIO 3: Praxis pedagógica**

La práctica de los educadores que se encuentran en los niveles inferior y mínimo en este criterio incluye el uso de materiales y recursos educativos y muestra que hay una comunicación entre el educador y sus estudiantes. Esta comunicación incluye la resolución de inquietudes y la formulación de preguntas que acompañan el desarrollo de actividades y que generan el interés de los estudiantes en el cumplimiento del objetivo de la clase, además de reconocer las características y particularidades de los estudiantes, principalmente mediante el uso de ejemplos. Adicionalmente, estas prácticas incluyen estrategias para evaluar y retroalimentar a los estudiantes, tales como darles realimentación y explicitar los criterios de evaluación.

Por su parte, los educadores que se ubican en los niveles satisfactorio y avanzado en este criterio incluyen diversas estrategias metodológicas y recursos educativos que permiten



relacionar lo aprendido con otros contenidos y usar materiales y recursos educativos. Adicionalmente se cuenta con una comunicación permanente y en varios espacios, que fortalece los procesos formativos y permite integrar los aportes de los estudiantes en las actividades. El educador utiliza también, diversas estrategias que generan interés de los estudiantes en las actividades que cuentan con trabajo grupal, promueven la reflexión acerca de las relaciones entre lo trabajado y el contexto de los estudiantes y se enmarcan en diversas estrategias de participación de los estudiantes como el cuestionamiento, la relación entre ejemplos, la argumentación y el intercambio de ideas en torno a lo aprendido. Estas estrategias tienen en cuenta las diferencias y particularidades de aprendizaje del grupo, flexibilizando tiempos y recursos e incluyendo ejemplos variados. Estas prácticas también incluyen estrategias de realimentación y reflexiones sobre lo aprendido y lo que se puede mejorar.

#### **CRITERIO 4: Ambiente en el aula**

La práctica de los educadores que se encuentran en los niveles inferior y mínimo en este criterio incluye un ambiente de respeto y comunicación asertiva en el que el educador está atento ante los comportamientos de los estudiantes. Adicionalmente, ésta cuenta con una estructura formativa para el desarrollo de las actividades y normas de comportamiento y convivencia, que se verifican en el desarrollo de las actividades.

Por su parte, la práctica de los educadores que se ubican en los niveles satisfactorio y avanzado en este criterio incluye un ambiente de respeto y comunicación asertiva en la que se promueve la participación y escucha dialógicas y se hace seguimiento al cumplimiento de los propósitos de la clase y a las eventuales situaciones que puedan afectar el desarrollo de las actividades. Adicionalmente, la práctica cuenta con una estructura formativa que incluye retroalimentación sobre fortalezas y dificultades de los estudiantes y un cierre en el que se explicitan los logros alcanzados y los aspectos a mejorar. Finalmente, existen normas de comportamiento y convivencia acordadas con los estudiantes y que prevén las consecuencias de incumplirlas.

En ese sentido, usted puede descargar nuevamente de plataforma, los resultados que usted obtuvo donde se encuentran las reflexiones pedagógicas de los pares evaluadores que contribuyen al carácter formativo de la evaluación debido a que le ofrece insumos para fortalecer su práctica educativa<sup>9</sup>, es decir, esta reflexión se constituye en un elemento fundamental que permite mejorar la calidad de la educación y los puntajes publicados por la Secretaría de Educación respectiva, que son los que tienen efectos sobre su evaluación.

Es dable destacar que en lo relacionado con las solicitudes tendiente a recibir copia de preguntas de cualquier instrumento e instructivos que se utilizaron en la etapa de evaluación o datos personales de las personas que hayan intervenido en la ECDF, se informa que de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1324 de 2009, estas solicitudes NO se pueden responder de manera favorable al interesado, ya que esta información ostenta carácter reservado.

Finalmente, es preciso resaltar que al no encontrarse que ningún resultado varía, y revisada las ponderaciones de la Resolución 018407 de 2018, su resultado final se confirma.

## **II. Ponderación de los instrumentos**

<sup>9</sup> La reflexión pedagógica que realizan los pares evaluadores NO tiene influencia en el puntaje global obtenido por el educador.



Ahora bien, el artículo 13 de la Resolución 018407 de 2018 estableció que la ponderación de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa se rige por las ponderaciones establecidas para su cargo:

| Instrumento                                                | Escala de Valoración | Docente de aula<br>Básica Primaria (1° a 5° grado) |
|------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------------|
|                                                            | (A)                  | (B)                                                |
| Video                                                      | 1 A 100              | 75.7                                               |
| Autoevaluación                                             | 1 A 100              | 79.74                                              |
| Encuesta de estudiantes                                    | 1 A 100              | N/A                                                |
| Encuesta de docentes                                       | 1 A 100              | N/A                                                |
| Encuesta Encuestas padres de Familia                       | 1 A 100              | N/A                                                |
| Encuesta de directivo docente de la institución acompañada | 1 A 100              | N/A                                                |
| Encuesta docentes acompañados                              | 1 A 100              | N/A                                                |
| Encuesta representante sindicato                           | 1 A 100              | N/A                                                |
| Encuesta actividad sindical                                | 1 A 100              | N/A                                                |
| Evaluaciones de desempeño (Promedio de los últimos dos)    | 1 A 100              | 97                                                 |
| <b>Total Porcentaje</b>                                    |                      | <b>100%</b>                                        |

**Tabla de valoración de los instrumentos.**

| Video | Auto<br>evaluación | Encuesta    |          |                         |                                                                        |                                     |                                        |                                   | Evaluaciones<br>de<br>desempeño | Puntaje<br>Global |
|-------|--------------------|-------------|----------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|-------------------|
|       |                    | Estudiantes | Docentes | Padres<br>de<br>Familia | Encuesta de<br>directivo<br>docente de la<br>institución<br>acompañada | Encuesta<br>docentes<br>acompañados | Encuesta<br>representante<br>sindicato | Encuesta<br>actividad<br>sindical |                                 |                   |
| 75.7  | 79.74              | N/A         | N/A      | N/A                     | N/A                                                                    | N/A                                 | N/A                                    | N/A                               | 97                              | <b>77.8</b>       |

## Decisión

Confirmar la calificación obtenida por el(la) evaluado(a) **PILAR MADERO MOGOLLON**, identificado(a) con C.C. 46368105 quien se desempeña en el cargo de Docente de aula.

De acuerdo con el inciso 3 del artículo 3 de la Resolución 008652 de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, esta decisión se entiende comunicada al interesado una vez se incorpore al aplicativo, que para estos fines se ha dispuesto, recordando que contra la misma no procede ningún recurso.

Atentamente,

**INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes**

**1.- Según la regla del PAR EVALUADOR ADICIONAL técnica que establece el ICFES en virtud de la autonomía en temas de evaluación, por favor indicar si el educador cumplió o NO el parámetro para que el instrumento video fuera evaluado por el par evaluador adicional, en los términos de la Resolución No. 018470 de 2018, expedida por el MEN.**

**Respuesta:**

Una vez los dos pares evaluadores han culminado y enviado la evaluación, se comparan las respuestas de estos, según lo dispuesto en la resolución 22453 de 2016 del ministerio de educación, artículo 11 párrafo 1. A partir de lo anterior, el comité de calidad ECDF del Icfes determinó que:

Para determinar si la caracterización de un video es confiable, se requiere que este sea evaluado, por más de un par, en este caso, el grado de acuerdo entre los pares, provee no más que un límite superior del grado de precisión presente en las puntuaciones. En este sentido, el grado de acuerdo resulta ser una medida de confiabilidad o de qué tan consistentes son las codificaciones de los pares.

Otro aspecto que se debe considerar es la distancia que se establece como pesos en el cálculo de algunos índices de concordancia. Este aspecto es relevante porque hace explícito, cómo puede ser más difícil estar de acuerdo en unas categorías que en otras. Por lo tanto, este aspecto también se debe definir para garantizar que las medidas de concordancia sean válidas.

De esta manera se decidió que se usarían 3 parámetros de calidad para determinar si había lugar a una tercera evaluación, los cuales son:

**Índices de concordancia**

A partir de un conjunto de calificaciones o valoraciones, emitidas por un grupo de los pares evaluadores, sobre una serie de atributos observables en el video de cada educador, es posible medir el grado de concordancia entre dichos pares.

En el caso de la ECDF, se utilizaron tres índices de concordancia que se mencionan a continuación:

- **Kappa de Fleiss**

En este índice se compara la proporción concordante de calificaciones (una por cada atributo evaluado) de los pares con la proporción concordante esperada en caso de que no existiesen criterios unificados para el desarrollo de la evaluación (atribuible al azar).

En el índice, se considera que la categorías o valoraciones de los pares evaluadores únicamente sirven para denominar el desempeño demostrado por el educador evaluado en su video

- **W de Kendall**

Con este índice se compara la puntuación total asignada por cada para evaluador al video de la persona evaluada con la puntuación promedio asignada por el grupo de pares que han evaluado el video.

El índice, sigue una distribución que no depende de parámetros poblacionales. Los valores asignados preferiblemente se asocian a una escala de medición continua u al menos ordenada.

- **Rho de Spearman**

Con este índice, se cuantifica la correlación entre las puntuaciones asignadas por cada uno de los dos pares evaluadores al video del educador evaluado.

El índice permite determinar la asociación entre dos variables las cuales no necesariamente deben estar medidas en una escala de intervalo.

Para tomar decisiones sobre los índices, se utiliza el p-valor de la distribución de cada uno. Los **p-valores** son estadísticos que toman valores entre cero (0) y uno (1) e indican la probabilidad mínima de obtener un valor determinado en los índices descritos, asumiendo que los pares evaluadores asignan calificaciones con criterios no alineados entre sí.

En el caso de la ECDI cohorte III, se fijó un valor de referencia de 0.2 para determinar cuando los p-valores son altos (superiores a 0.2) y, por lo tanto, no se debe rechazar la hipótesis de que los pares califican con criterios no alineados. Finalmente, cuando los p-valores de dos o tres de los estadísticos mencionados son superiores a 0.2 se determina que los pares evaluadores no son concordantes y el video debe ser remitido a un tercer par evaluador.

Para el caso de la educadora identificada con C.C. No. 46368105, los p-valores obtenidos para los estadísticos se muestran a continuación:

| Estadístico               | Valor  |
|---------------------------|--------|
| P valor - Kappa de Fleiss | 0.0282 |
| P valor - W de Kendall    | 0.0419 |
| P valor - Rho de Spearman | 0.0014 |

Por lo anterior, se determinó que el video de la evaluada no debía tener una tercera evaluación.

**Docente reclamante con cedula: 46368105**

De conformidad con el cargo del evaluado registrado en el proceso de inscripción, el cual corresponde a **Docente de aula - Básica Primaria (1° a 5° grado)**, las ponderaciones se encuentran contempladas en el artículo 13 de la Resolución 018407 de 2018 y en el artículo 2 de la resolución 008652 de 2019 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional; su puntaje se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje Global} = (\text{Video} * 0.8) + (\text{Autoevaluación} * 0.125) + (\text{Eval.Desempeño} * 0.075)$$

En ese orden de ideas, se tiene lo siguiente:

| INSTRUMENTO                  | PUNTAJE PONDERADO  |
|------------------------------|--------------------|
| CALIFICACIÓN Video:          | 75.7*0.8 = 60.56   |
| CALIFICACIÓN Autoevaluación: | 79.74*0.125 = 9.97 |
| CALIFICACIÓN Eval.Desempeño: | 97*0.075 = 7.27    |

El puntaje global se calcula sumando los resultados obtenidos, así:

$$\text{PUNTAJE GLOBAL} = \text{CALIFICACIÓN Video} + \text{CALIFICACIÓN Autoevaluación} + \text{CALIFICACIÓN Eval.Desempeño}$$

Es decir:

$$77.8 = 60.56 + 9.97 + 7.27$$

**CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO 0644 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –ICFES-**

5627

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ENTIDADES INTERVINIENTES:</b> | MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL<br><br>INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –ICFES-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>OBJETO:</b>                   | CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL ICFES Y EL MEN PARA DESARROLLAR LA ESTRUCTURACIÓN DE LA EVALUACIÓN DOCENTE PARA EL ASCENSO Y LA REUBICACIÓN SALARIAL DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES REGIDOS POR EL DECRETO 1278 DE 2002, LLEVANDO A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA TAL FIN, QUE SE CONCRETARÁN A TRAVÉS DE CONVENIOS DERIVADOS, QUE HARÁN PARTE INTEGRAL DEL MISMO. |
| <b>VALOR:</b>                    | NO CUENTA CON AFECTACION PRESUPUESTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

Entre los suscritos de una parte **VICTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.130.584.964, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con **NIT 899999001-7**, en calidad de Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, nombrado mediante Decreto 2030 de 16 de Octubre de 2015 y facultado para contratar mediante la Resolución 00609 del 18 de enero de 2016 y quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra parte **XIMENA DUEÑAS HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.915.351, quien actúa como Directora General Grado 4, en virtud del Decreto 1834 del 23 de septiembre de 2014, debidamente posesionada mediante acta del 24 de setiembre de 2014, facultada para celebrar convenios conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 5014 de 2009, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con NIT 860.024.301-6, quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **EL ICFES**, hemos decidido suscribir el presente convenio marco interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las presentes consideraciones:

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONSIDERACIONES</b> | <p>En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018: Todos por un nuevo país, construir una Colombia en paz, equitativa y educada, se hace énfasis en una sociedad: -en paz que focaliza sus esfuerzos en el cierre de brechas e invierte recursos en mejorar la cobertura y calidad de su sistema educativo; equitativa sin marcadas diferencias socio-económicas que permite la convivencia pacífica y facilita las condiciones de formación en capital humano; educada que cuenta con una fuerza laboral calificada, sin grandes diferencias de ingresos y con ciudadanos que resuelven sus conflictos sin recurrir a la violencia.</p> <p>Para consolidar a Colombia como el país más educado en América Latina, uno de los objetivos fundamentales del sector educativo debe ser mejorar las competencias y los resultados de los estudiantes y el mejoramiento de la calidad a través de la formación docente, el factor docente es esencial en cualquier modelo de calidad de la educación, por lo que evaluar a los educadores es una acción estratégica para la política educativa.</p> <p>En dicho marco, la evaluación ocupa un lugar fundamental debido a que funciona como un diagnóstico para detectar los aciertos y</p> |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO 0644 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –ICFES-**

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>las oportunidades de mejoramiento, orientar la toma de decisiones y diseñar acciones en diferentes niveles (institucional, local, regional y nacional), así como una herramienta de seguimiento de los procesos y los resultados, en relación con las metas y los objetivos de calidad que formulan las instituciones educativas, las regiones y el país.</p> <p>El aseguramiento de la Calidad Educativa en los Niveles Preescolar, Básica y Media busca garantizar la consolidación del proceso, a través del fortalecimiento del Sistema Nacional de evaluación, el afianzamiento de un sistema educativo que desarrolle competencias para la vida y el adelanto de acciones que promuevan los incentivos a la mejora. Se debe establecer un proceso de evaluación docente, en donde se privilegie la retroalimentación para promover una reflexión personal y orientar decisiones de desarrollo profesional que permitan mejorar la práctica docente, se debe privilegiar un sistema de evaluación que identifique con precisión y en forma personalizada aquellos aspectos del desempeño profesional frente a los patrones definidos.</p> <p>La evaluación continua de las competencias, entrega información útil y significativa que es relevante para la toma de decisiones, el desarrollo de políticas y la gestión del conocimiento para todos los actores que participan en el proceso educativo.</p> <p>El Sistema Nacional de Evaluación de los docentes que se rigen por el Estatuto de Profesionalización Docente -Decreto Ley 1278 de 2002 (compilado en la cuarta parte del Decreto 1075 de 2015)-, consta de cuatro tipos de evaluación: Concurso público de méritos, evaluación en periodo de prueba, evaluación periódica de desempeño anual y evaluación de competencias para ascenso o reubicación en el escalafón, la evaluación de competencias para ascenso o reubicación de nivel salarial en el escalafón, objeto de este convenio, tiene carácter voluntario y tiene como objetivo principal identificar a aquellos profesionales de la educación que han alcanzado mayores niveles de desarrollo de sus competencias, que deben ser reconocidos con el ascenso o la reubicación salarial en el Escalafón Docente.</p> <p>Teniendo en cuenta el artículo 35 del Decreto 1278 de 2002, establece que este tipo de evaluación se hará por grados en el escalafón y por los cargos de directivos docentes y docentes, esta evaluación debe permitir la valoración de por lo menos los siguientes aspectos: competencias de logro y acción; competencias de ayuda y servicio; competencias de influencia; competencias de liderazgo y dirección; competencias cognitivas; y competencias de eficacia personal.</p> <p>El Estatuto de Profesionalización Docente define el Escalafón Docente como un sistema de clasificación de los docentes y directivos docentes estatales, así:</p> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO 0644 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –ICFES-**

|        |                                                     | Niveles |   |   |   |
|--------|-----------------------------------------------------|---------|---|---|---|
| Grados | 3. Maestrías y doctorados                           | A       | B | C | D |
|        | 2. Profesionales licenciados y no licenciados       | A       | B | C | D |
|        | 1. Normalistas superiores y tecnólogos en educación | A       | B | C | D |

Tabla 1. Escalafón docente Decreto -Ley 1278 de 2002  
Ley 115 de 1994, título IV, capítulo III, artículo 80.

El marco normativo de la evaluación de competencias docentes para el ascenso de grado y la reubicación de nivel salarial, lo constituye el artículo 125 y concordantes de la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, el Decreto Ley 1278 de 2002, y las resoluciones específicas que se emiten para cada proceso.

Es así, como producto del dialogo que el Ministerio ha sostenido con la academia, en particular con diferentes universidades del país con facultades de educación, así como también en la revisión que se ha dado a modelos implementados en el contexto internacional para la evaluación docente, se estructuró el modelo de evaluación con carácter diagnóstico formativo, en el cual se apela a la observación de las prácticas del aula de cada docente que aspire a ascender o reubicarse en su nivel salarial, mediante la valoración de videos de 40 minutos aproximadamente de duración, los cuales serán valorados mediante unas rúbricas construidas con base en unos parámetros de buenas prácticas docentes que fueron definidos por el ICFES y la universidad Externado de Colombia, así como también mediante la aplicación de unos instrumentos de evaluación multidimensional para ser diligenciados por estudiantes, padres de familia, docentes y/o directivos docentes (de acuerdo al cargo del educador evaluado), mediante los cuales se recopila información de la práctica de los educadores y a la vez se genera una retroalimentación a partir de la cual se le dan insumos para subsanar la deficiencias que se detecten.

Obviamente para el caso de directivos docentes, tutores PTA, directivos sindicales y docentes orientadores, se valorarán las acciones específicas de sus cargos teniendo en cuenta las orientaciones realizadas por el Ministerio.

El Ministerio considera apropiado suscribir un convenio marco con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES, para que defina, estructure e implemente, un modelo de evaluación docente para el ascenso y la reubicación salarial de los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto 1278 de 2002, teniendo en cuenta que esta entidad cuenta con las competencias legales, idoneidad, conocimiento, experiencia y las condiciones tecnológicas y científicas necesarias para ejecutar el objeto contractual, ya que dentro de sus áreas de trabajo en investigación y consultoría desarrolla procesos evaluativos.

Adicionalmente, el ICFES es la entidad que estructuró el modelo de evaluación con carácter diagnóstico formativo y en el año 2015,

3D

**CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO 0644 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –ICFES-**

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>implementó una fase inicial del mismo cual se diseñaron los instrumentos y pautas de observación de práctica educativa y algunos del componente multidimensional de la evaluación; dichos instrumentos fueron calibrados con el fin de asegurar que la evaluación arroje resultados válidos y cumpla su fin de retroalimentar el quehacer docente.</p> <p>Así, se establecieron los criterios de grabación de videos, manuales de grabación y demás herramientas de observación en aula para realizar la convocatoria abierta de pares evaluadores y formarlos en el manejo de los formatos y matrices utilizados en esta evaluación (únicamente aquellos que demostraron altos desempeños en el proceso de formación fueron certificados para ser pares evaluadores).</p> <p>En dicha fase inicial se puso en evidencia la capacidad y experticia del ICFES en el diseño de evaluaciones e instrumentos, en el aseguramiento de la confidencialidad de los resultados, en la logística de aplicación y en el análisis de la información, lo asegura el éxito de la terminación del proceso del año 2015, así como también de futuras aplicaciones del modelo de evaluación con carácter diagnóstico formativo a su cargo.</p> <p>El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)".</p> <p>La celebración del presente convenio es procedente ya que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</p> <p>De otra parte el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Las entidades podrán celebrar los CONVENIOS y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales". Así mismo, de conformidad con el Principio de Coordinación, contenido en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, "(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)". Por todo lo anterior se considera procedente la suscripción del presente convenio con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES).</p> <p>Del contenido de las disposiciones transcritas se concluye que tanto el constituyente como el legislador le otorgan a la colaboración efectiva entre las distintas autoridades</p> |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO 0644 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –ICFES-**

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>administrativas, una importancia cardinal en la consecución de los fines del Estado. Uno de los mecanismos por medio del cual se hace eficaz esa colaboración, es a través de los CONVENIOS Interadministrativos, que no son otra cosa que la coordinación de esfuerzos al interior del Estado para lograr sus fines.</p> <p>Dada naturaleza pública de ambas entidades y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelanta utilizando una modalidad de contratación directa denominada: Convenio Interadministrativo.</p> <p>Modalidad De Contratación: Directa</p> <p>Tipo de contrato: Convenio Interadministrativo</p> <p>La modalidad de contratación es directa entre el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -- ICFES, de acuerdo con el literal C del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. que en su tenor literal disponen:</p> <p>LEY 1150 DE 2007</p> <p>"Artículo 2 de las Modalidades de Selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</p> <p>(...) Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</p> <p>(...)</p> <p>c) &lt;Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:&gt; convenio s interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".</p> <p>Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 ratifica lo establecido en la norma anteriormente citada al establecer en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. lo siguiente:</p> <p>"Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Contratos o Convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.</p> <p>Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un contrato o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para</p> |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO 0644 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA  
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –ICFES-**

|                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                          | <p>determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.”</p> <p>El marco legal de este proceso y del convenio que se derive, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; y sus decretos reglamentarios, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.</p> <p>Igualmente este convenio se soporta con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)” .</p> <p>El convenio se regirá por las siguientes cláusulas:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>CLÁUSULA PRIMERA.<br/>OBJETO:</b>                     | <p>CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL ICFES Y EL MEN PARA DESARROLLAR LA ESTRUCTURACIÓN DE LA EVALUACIÓN DOCENTE PARA EL ASCENSO Y LA REUBICACIÓN SALARIAL DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES REGIDOS POR EL DECRETO 1278 DE 2002, LLEVANDO A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA TAL FIN, QUE SE CONCRETARÁN A TRAVÉS DE CONVENIOS DERIVADOS, QUE HARÁN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>CLÁUSULA SEGUNDA.<br/>DESCRIPCIÓN DEL<br/>OBJETO:</b> | <p>El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL suscribirá un convenio marco con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES para establecer los lineamientos generales por medio de los cuales el ICFES y el MEN desarrollarán la estructuración de la evaluación docente para el ascenso y la reubicación salarial de los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto 1278 de 2002, llevando a cabo todas las actividades requeridas para tal fin, que se concretarán a través de contratos derivados, que harán parte integral del presente convenio marco interadministrativo</p> <p>Lo anterior, con el fin de contar con parámetros y unas finalidades que establezcan la ruta y hagan factible el logro de los objetivos que implican el desarrollo de las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseño de los instrumentos de evaluación con sus respectivos instructivos para: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluación multidimensional.</li> <li>- Vídeos de observación de aula para directivos docentes, coordinadores, tutores PTA, docentes orientadores y directivos sindicales.</li> </ul> </li> <li>2. Logística de aplicación instrumentos de evaluación: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Vídeos de observación en aula</li> </ul> </li> </ol> |

**CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO 0644 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA  
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –ICFES-**

|                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluación Multidimensional</li> <li>- Capacitación y contratación pares evaluadores.</li> </ul> <p>3. Calificación de instrumentos de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Videos observación en aula</li> <li>- Evaluación Multidimensional</li> <li>- Análisis y procesamiento de los resultados de los instrumentos de evaluación, de acuerdo con la Resolución 19499 del 2015.</li> </ul> <p>4. Soporte técnico para la administración de la(s) plataforma(s) tecnológica(s) necesarias para la ejecución del convenio.</p> <p>5. Trámite de las reclamaciones presentadas por los docentes sobre su evaluación.</p> <p>6. Informes, publicación y divulgación de resultados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informes agregados sobre los resultados de la evaluación con carácter diagnóstico formativo, para las 95 Secretarías de Educación, estos informes deben incluir los niveles con los que se retroalimente a los docentes.</li> <li>- Reportes individuales de retroalimentación para los educadores evaluados.</li> <li>- Publicación de los resultados de cada instrumento de evaluación y la calificación general de cada educador.</li> <li>- Elaboración de las piezas de comunicación necesarias para la divulgación de los resultados a los docentes evaluados.</li> </ul> <p>Las actividades antes mencionadas, deberán detallarse, cuantificarse y concretarse en los respectivos contratos específicos derivados.</p> |
| <p><b>CLÁUSULA TERCERA.<br/>OBLIGACIONES DE EL<br/>ICFES.</b></p> | <p><b>EL ICFES</b> se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p><b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Definir junto con el Ministerio los parámetros de ejecución necesarios para implementar las acciones generales, enunciadas en la sección de descripción del objeto de este documento.</li> <li>2. Identificar junto con el Ministerio los recursos requeridos para la correcta implementación de la evaluación docente para el ascenso y la reubicación salarial de los docentes y directivos docentes regidos por el decreto 1278 de 2002</li> <li>3. Analizar junto con el Ministerio la conveniencia de la contratación de acciones requeridas para la correcta implementación de la evaluación docente para el ascenso y</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

**CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO 0644 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –ICFES-**

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>la reubicación salarial de los docentes y directivos docentes regidos por el decreto 1278 de 2002.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>4. Cumplir con las obligaciones establecidas en los contratos derivados de este convenio que se hayan viabilizado para la implementación de la evaluación docente para el ascenso y la reubicación salarial de los docentes y directivos docentes regidos por el decreto 1278 de 2002, con base en los parámetros definidos.</li><li>5. Identificar las necesidades de ajuste al modelo de evaluación docente para el ascenso y la reubicación salarial de los docentes y directivos docentes regidos por el decreto 1278 de 2002.</li><li>6. Luego de identificadas las necesidades señaladas en obligación anterior, deberá generar propuestas de ajuste al modelo de evaluación docente para el ascenso y la reubicación salarial de los docentes y directivos docentes regidos por el decreto 1278 de 2002, en caso a que haya a lugar. Las cuales deben ser avaladas y aprobadas por el Ministerio.</li></ol> <p><b>OBLIGACIONES GENERALES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Suministrar al MEN toda la información que repose en sus archivos y que sirva para la estructuración de la evaluación docente para el ascenso y la reubicación salarial de los docentes y directivos docentes.</li><li>2. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarios para la ejecución de los contratos derivados de acuerdo con la normatividad vigente.</li><li>3. Disponer de los medios necesarios para el desarrollo del objeto del presente convenio y de los contratos o convenios derivados.</li><li>4. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de los compromisos establecidos en este convenio y en los contratos o convenios derivados que se llegaren a suscribir y que guarden relación directa con el objeto del presente convenio.</li><li>5. Utilizar la imagen de EL MINISTERIO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, agente o dependiente del MEN podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole</li><li>6. Entregar la documentación adecuada para cada una de las actividades a desarrollar, así como los diferentes soportes resultantes de las mismas.</li><li>7. Presentar la información que sea requerida por parte del supervisor del presente convenio marco.</li><li>8. Realizar el acompañamiento técnico de las actividades que se programen y desarrollen en el marco de este convenio.</li><li>9. Salvaguardar directamente o por interpuesta persona, de acuerdo con las normas que rigen el secreto profesional, toda la información que manejen para atender los fines del</li></ol> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO 0644 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –ICFES-**

|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                  | <p>presente convenio y que sea expresamente identificada, por escrito, como confidencial. Cumplir con todas las demás obligaciones que se requiera para la correcta ejecución del convenio.</p> <p>10. En general, cumplir debidamente con el objeto del presente convenio y con las obligaciones, funciones y demás que se deriven del presente instrumento.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO:</b>                           | <p><b>EL MINISTERIO</b> en desarrollo del presente convenio, adelantará las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Suministrar la información y el apoyo necesario para el completo desarrollo del objeto del convenio marco y sus contratos derivados.</li> <li>2. Ejercer control, sobre la inversión y el cumplimiento de las obligaciones de los diferentes contratos derivados.</li> <li>3. Dar las orientaciones al ICFES o entregarle toda la información y documentación que este pueda llegar a requerir para dar cumplimiento al objeto del convenio marco y sus contratos derivados.</li> <li>4. Presentar al ICFES, los requerimientos y observaciones sobre el desarrollo del objeto, a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el convenio a través del supervisor del convenio.</li> <li>5. suscribir los contratos específicos que se requieran para el desarrollo del objeto.</li> </ol> |
| <b>CLÁUSULA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:</b> | <p>Si para la ejecución del objeto del convenio fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de <b>EL ICFES</b> no se entenderán vinculados laboralmente a <b>EL MINISTERIO</b>. <b>EL ICFES</b> obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por <b>EL ICFES</b> y <b>EL MINISTERIO</b> relación laboral alguna.</p> <p>El personal que requiera <b>EL ICFES</b> para el cumplimiento del convenio, será de su exclusiva responsabilidad y <b>EL MINISTERIO</b> declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>CLÁUSULA SEXTA. PLAZO:</b>                                                    | <p>El plazo de ejecución del convenio irá hasta el 31 de diciembre de 2018, pero se podrá prorrogar de acuerdo a la necesidad de desarrollo de acciones.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR:</b>                                                  | <p>Al ser este un Convenio Interadministrativo Marco, de acuerdo a su justificación presentada anteriormente, no tiene afectación presupuestal; los valores que se requieran para cumplir el objeto del convenio y los objetivos o finalidades propuestas se realizará por contratos específicos que se suscriban, los cuales deberán establecer claramente los servicios requeridos, su duración, obligaciones, forma de pago y cuantificación de su valor el cual deben incluir los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con la suscripción.</p> <p>Por lo anterior no se podrá suscribir contratos específicos derivados si no cuentan con las apropiaciones y disponibilidades presupuestales previas debidamente aprobadas para tal fin.</p> <p>Por lo anterior el valor del presente Convenio Marco</p>                                                                                                                           |

**CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO 0644 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –ICFES-**

|                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                            | <p>Interadministrativo es de cuantía indeterminada y su valor final corresponderá a la suma de los valores que se establezca en cada uno de los contratos derivados que se suscriban.</p> <p>Los contratos específicos harán parte integral del presente convenio.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>CLÁUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>       | Este convenio no cuenta con afectación presupuestal alguna.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:</b>                       | <p>La supervisión del presente convenio la efectuará <b>RAUL ARAMENDI GARCÍA</b>, Profesional especializado grado 16 de la Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa de <b>EL MINISTERIO</b>, o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.</li> <li>2. Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos, acciones y cooperación.</li> <li>3. Efectuar los requerimientos que sean del caso a las partes intervinientes cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.</li> <li>4. Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.</li> <li>5. Suscribir el acta de inicio.</li> <li>6. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por <b>ICFES</b>.</li> <li>7. Elaborar los informes y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.</li> <li>8. Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio.</li> <li>9. Elaborar el acta de liquidación.</li> <li>10. Las demás funciones inherentes a la supervisión.</li> </ol> <p><b>Parágrafo:</b> En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador del gasto designará un nuevo supervisor temporal o definitivo, según el caso.</p> |
| <b>CLAUSULA DECIMA. GARANTIAS:</b>                         | De acuerdo con la naturaleza del convenio no se hace necesario requerir garantía única, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DEL CONVENIO:</b> | <b>EL ICFES</b> no podrá ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones inherentes al convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita de las mismas y éstas pueden reservarse las razones que tenga para negar la cesión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

**CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO 0644 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA  
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –ICFES-**

|                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.<br/>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</b>            | <p>Para los efectos de los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1474 de 2011, <b>EL ICFES</b> teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan las mismas normas, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni en conflicto de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:</b> | <p><b>EL ICFES</b> manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:</b>                                         | <p><b>EL ICFES</b> mantendrá indemne a <b>EL MINISTERIO</b> contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra <b>EL MINISTERIO</b>, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de <b>EL ICFES</b>, <b>EL MINISTERIO</b>, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a <b>EL MINISTERIO</b> y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, a <b>EL ICFES</b> no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de <b>EL MINISTERIO</b>, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a <b>EL ICFES</b> y ésta última pagará todos los gastos en que <b>EL MINISTERIO</b> incurra por tal motivo.</p>                                                            |
| <b>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:</b>                                   | <p>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.</p> <p>Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de</p> |

11P

**CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO 0644 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA  
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –ICFES-**

|                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                          | <p>cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, respecto de la información y documentos reservados.</p> |
| <b>CLÁUSULA DÉCIMA<br/>SEXTA. CLÁUSULA DE<br/>TERMINACIÓN:</b>                           | <p>El presente convenio terminará por las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por mutuo acuerdo entre las partes.</li> <li>2. Por expiración del término inicial de duración del convenio, siempre y cuando entre las partes no se acuerde realizar prórrogas al mismo.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>CLÁUSULA DÉCIMA<br/>SÉPTIMA.<br/>SOLUCIÓN DE<br/>CONTROVERSIAS<br/>CONTRACTUALES:</b> | <p>Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>CLÁUSULA DÉCIMA<br/>OCTAVA.<br/>LIQUIDACIÓN:</b>                                      | <p>El presente convenio se liquidará de conformidad con el artículo 217 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio, suscritas por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Lo anterior, en caso de que le sean aplicables las normas en cita.</p>                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>CLÁUSULA DÉCIMA<br/>NOVENA. LUGAR DE<br/>DESARROLLO DEL<br/>CONVENIO:</b>             | <p>El lugar de desarrollo del convenio será a nivel nacional.</p> <p>El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>CLÁUSULA VIGÉSIMA<br/>NOTIFICACIONES</b>                                              | <p>Para <b>EL MINISTERIO</b><br/>Dirección: Calle 43 No 57-14, CAN. Bogotá. D.C.<br/>Teléfono: 2222800</p> <p>Para: <b>EL ICFES</b><br/>XIMENA DUEÑAS HERRERA<br/>Dirección: Carrera 7 No. 32-12<br/>Teléfono: 3387338</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>CLÁUSULA VIGÉSIMA</b>                                                                 | <p>Hacen parte integral del presente convenio, el Insumo de</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

**CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO 0644 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES-**

|                                                                 |                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PRIMERA INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONVENIO:</b>           | Contratación (Estudio Previo), los documentos que identifican a EL ICFES, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos soportes del convenio. |
| <b>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</b> | Este convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.,                                                                                          |

En constancia se suscribe a los 15 días del mes de febrero de 2016

**POR EL MINISTERIO**

**EL ICFES**

**VICTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO**

**XIMENA DUEÑAS HERRERA**

Proyecto: Dpaba  
Revisó: Feómez  
Aprobó: LKJaimes



WB

37357

194

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 194 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - Icfes.**

Página 1 de 11

Entre los suscritos a saber: de una parte, **CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.012.612, actuando en nombre y representación de **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en calidad de Viceministra de Educación, Preescolar, Básica y Media, nombrada mediante Decreto No. 1597 del 21 de agosto de 2018, debidamente posesionada, facultada para suscribir contratos conforme a la Resolución No. 002 del 02 de enero de 2019, modificada por resolución No. 859 de 2019, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO** y por otra parte **MARIA FIGUEROA CAHNSPEYER**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.256.336, actuando en nombre y representación de **EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - Icfes**, en calidad de Directora General, nombrada mediante Decreto No. 1573 del 16 de agosto de 2018, posesionada según acta No. 062 del 21 de agosto de 2018 y debidamente facultada para suscribir contratos y convenios, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **el Icfes**, hemos acordado suscribir el presente contrato interadministrativo conforme a la justificación contenida en el estudio previo No- 2019-0732, contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

| <b>CLÁUSULA PRIMERA.</b><br><b>OBJETO:</b>                 | ADELANTAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNÓSTICO FORMATIVA - ECDF, PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES REGIDOS POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002, EN LO CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ATENCIÓN A LAS RECLAMACIONES SOBRE LOS MISMOS, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 018407 DE 2018 Y DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN, SUSTITUYAN O COMPLEMENTEN.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |            |                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CLÁUSULA SEGUNDA.</b><br><b>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:</b> | Se requiere la suscripción del cuarto contrato derivado, del proceso ECDF 2018-2019, del Convenio Marco No. 0644 de 2016, adicionado por los Otrosíes No. 1, 2 y 3, para que este último adelante las actividades detalladas en las obligaciones del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 018407 de 2018 y las que la adicionen, modifiquen o sustituyan, que se concretan a continuación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |            |                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                            | <table><tr><th>Actividad</th><th>Descripción</th><th>Entregable</th></tr><tr><td>1. Calificación</td><td><p>Incluye:</p><p><b>1.1. Niveles de desempeño de los reportes de resultados.</b></p><p>Implica revisar, adecuar y validar el uso del lenguaje evitando juicios de valor en los descriptores de los niveles de desempeño, así como la coherencia entre el descriptor y el aspecto por evaluar asociado. Cada uno de los aspectos por evaluar, de cada uno de los seis (6) roles contemplados en el artículo 8 de la Resolución 018407 de 2018, cuenta con cuatro (4) niveles de desempeño posibles. Es decir, en esta actividad se revisan, adecuan y validan 492 descriptores. Un nivel de desempeño es una categoría que describe (para la ECDF cohorte III de manera escrita) los conocimientos, habilidades y competencias que tiene un educador en un determinado aspecto de su práctica educativa y pedagógica. Adicionalmente, implica diseñar y diagramar los siguientes documentos:</p><p>1) Seis (6) guías de niveles de desempeño (una por cada rol).</p><p>2) Modelo de reporte de resultados individuales versión PDF para descarga de la plataforma.</p><p>3) Modelo de reporte de resultados por Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC) versión</p></td><td><p>1.1. Guía de niveles de desempeño que contenga la descripción cualitativa sobre la práctica educativa y pedagógica del Educador de acuerdo con los resultados obtenidos en los diferentes instrumentos de evaluación.</p><p>1.2. Base de datos en formato editable .xls o .xlsx, que contenga los resultados de cada educador evaluado con los siguientes datos:</p><p>a) número de cédula, b)</p></td></tr></table> | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Descripción | Entregable | 1. Calificación | <p>Incluye:</p> <p><b>1.1. Niveles de desempeño de los reportes de resultados.</b></p> <p>Implica revisar, adecuar y validar el uso del lenguaje evitando juicios de valor en los descriptores de los niveles de desempeño, así como la coherencia entre el descriptor y el aspecto por evaluar asociado. Cada uno de los aspectos por evaluar, de cada uno de los seis (6) roles contemplados en el artículo 8 de la Resolución 018407 de 2018, cuenta con cuatro (4) niveles de desempeño posibles. Es decir, en esta actividad se revisan, adecuan y validan 492 descriptores. Un nivel de desempeño es una categoría que describe (para la ECDF cohorte III de manera escrita) los conocimientos, habilidades y competencias que tiene un educador en un determinado aspecto de su práctica educativa y pedagógica. Adicionalmente, implica diseñar y diagramar los siguientes documentos:</p> <p>1) Seis (6) guías de niveles de desempeño (una por cada rol).</p> <p>2) Modelo de reporte de resultados individuales versión PDF para descarga de la plataforma.</p> <p>3) Modelo de reporte de resultados por Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC) versión</p> | <p>1.1. Guía de niveles de desempeño que contenga la descripción cualitativa sobre la práctica educativa y pedagógica del Educador de acuerdo con los resultados obtenidos en los diferentes instrumentos de evaluación.</p> <p>1.2. Base de datos en formato editable .xls o .xlsx, que contenga los resultados de cada educador evaluado con los siguientes datos:</p> <p>a) número de cédula, b)</p> |
| Actividad                                                  | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Entregable                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |             |            |                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 1. Calificación                                            | <p>Incluye:</p> <p><b>1.1. Niveles de desempeño de los reportes de resultados.</b></p> <p>Implica revisar, adecuar y validar el uso del lenguaje evitando juicios de valor en los descriptores de los niveles de desempeño, así como la coherencia entre el descriptor y el aspecto por evaluar asociado. Cada uno de los aspectos por evaluar, de cada uno de los seis (6) roles contemplados en el artículo 8 de la Resolución 018407 de 2018, cuenta con cuatro (4) niveles de desempeño posibles. Es decir, en esta actividad se revisan, adecuan y validan 492 descriptores. Un nivel de desempeño es una categoría que describe (para la ECDF cohorte III de manera escrita) los conocimientos, habilidades y competencias que tiene un educador en un determinado aspecto de su práctica educativa y pedagógica. Adicionalmente, implica diseñar y diagramar los siguientes documentos:</p> <p>1) Seis (6) guías de niveles de desempeño (una por cada rol).</p> <p>2) Modelo de reporte de resultados individuales versión PDF para descarga de la plataforma.</p> <p>3) Modelo de reporte de resultados por Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC) versión</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p>1.1. Guía de niveles de desempeño que contenga la descripción cualitativa sobre la práctica educativa y pedagógica del Educador de acuerdo con los resultados obtenidos en los diferentes instrumentos de evaluación.</p> <p>1.2. Base de datos en formato editable .xls o .xlsx, que contenga los resultados de cada educador evaluado con los siguientes datos:</p> <p>a) número de cédula, b)</p> |             |            |                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

7  
Cm



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 194 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes.**

Página 2 de 11

|  |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                                                                | <p>PDF para descarga en plataforma.</p> <p>4) Modelo de reporte de resultados nivel nacional versión PDF para descarga en plataforma.</p> <p><b>1.2. Proceso de análisis psicométrico y calificación de los instrumentos de evaluación:</b><br/>El proceso de calificación se compone de las siguientes seis (6) etapas:</p> <p>1) Control de calidad y comité técnico: diseño y puesta en marcha de un esquema de trabajo para analizar y ajustar el procesamiento de la información recolectada a través de los instrumentos de evaluación establecidos en la Resolución 018407 de 2018 y establecer acciones correctivas de manera oportuna.</p> <p>2) Sistematización de procesos de calificación: se definen y automatizan los procesos necesarios para procesar los datos que se recogen a través de los instrumentos de evaluación establecidos en la Resolución 018407 de 2018 en el tiempo disponible para este fin.</p> <p>3) Análisis estadístico y psicométrico: se revisa la validez y confiabilidad de los ítems que componen cada instrumento de evaluación de manera individual y en conjunto.</p> <p>4) Proceso de calibración y calificación: se calcula el puntaje de cada instrumento de evaluación y el puntaje global por evaluado de acuerdo con lo establecido por la Resolución 018407 de 2018.</p> <p>5) Verificación de procesos de calificación: se realiza una auditoría de control sobre los resultados en la cual se revisa la consistencia de las evaluaciones obtenidas por instrumento de evaluación.</p> <p>6) Recalificación: en atención a las reclamaciones presentadas en los plazos definidos por la Resolución 018407 de 2018, se revisan y/o recalifican aquellos instrumentos frente a los cuales proceda la reclamación.</p> <p>El proceso de calificación de la cohorte III implica realizar las etapas antes mencionadas procesando alrededor de 55.000.000 de datos.</p> | <p>nombres y apellidos, c) género, d) ETC, e) puntaje obtenido en cada uno de los instrumentos (autoevaluación, en-cuesta multidimensional, video y el promedio aritmético de las dos últimas evaluaciones anuales de desempeño), f) puntaje consolidado y g) estado de la evaluación aprobado / no aprobado.</p> |
|  | <p><b>2. Consolidación y publicación de los resultados</b></p> | <p>Este proceso implica generar el string de respuestas, validar la base de datos de los resultados por evaluado, generar los reportes por evaluado, por ETC y el Informe Nacional de la ECDF 2019.</p> <p>Los reportes de resultados por evaluado y por ETC se publican en la plataforma ECDF, para lo cual debe diseñarse, desarrollarse, administrarse y operarse la arquitectura tecnológica de:</p> <p>1) El módulo virtual de consulta de resultados individuales.</p> <p>2) El módulo virtual de consulta de resultados por ETC.</p> <p>3) El módulo virtual de consulta de resultados nacional.</p> <p>El módulo de resultados es la sección de la plataforma ECDF en la cual cada educador evaluado, cada ETC y el Ministerio de Educación Nacional puede ingresar con su usuario y contraseña a consultar los resultados que le corresponden.</p> <p>Publicados los resultados, se requiere monitorear</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p>2.1. Informes escritos en formato .pdf agregados sobre los resultados de la ECDF para cada una de las ETC en Educación, que tengan educadores participantes en este proceso, que incluyan los niveles de desempeño para dar retroalimentación a cada uno de ellos.</p> <p>2.2. Informe</p>                     |



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 194 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes.**

Página 3 de 11

|  |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                               |
|--|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                                                                | <p>el comportamiento antes y durante el periodo de consulta de resultados. El monitoreo consiste en revisar permanentemente que quienes quieran realizar consultas sobre el módulo puedan efectuarlo sin contratiempos, los posibles usuarios de consulta concentrados en los educadores habilitados para participar en la ECDF cohorte III, las ETC y el Ministerio de Educación Nacional.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p>Nacional 2019, de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa - ECDF que contiene agregados nacionales, género, zona, rol, ETC y resultados agregados por niveles de desempeño nacionales, por género, zona y ETC.</p> |
|  | <p><b>3. Atención a reclamaciones sobre los resultados</b></p> | <p>La estrategia de atención de reclamaciones sobre los resultados de la ECDF implica revisar, analizar y consolidar los insumos para una efectiva respuesta a las reclamaciones. De acuerdo con el comportamiento de las reclamaciones en las cohortes anteriores, se proyecta recibir un estimado de 32.000 reclamaciones. Posterior a las reclamaciones, debe prepararse la atención a tutelas y demandas que de ellas se deriven.</p> <p>Las reclamaciones frente a los resultados es un recurso con el que cuenta el educador que participó en la ECDF, para controvertir mediante pruebas conducentes, útiles y pertinentes los resultados de la evaluación. Por consiguiente, las reclamaciones se pueden interponer a través de la plataforma ECDF o radicarlas físicamente en el Icfes.</p> <p>Para la atención y respuesta a las reclamaciones, el Icfes debe clasificarlas según lo que solicite el educador y de esta clasificación se determina cuántas requieren insumo para la proyección de las correspondientes respuestas.</p> <p>Para darle mayor eficiencia y eficacia al proceso de recepción, trámite y respuesta de las reclamaciones, con base en la experiencia de las dos cohortes anteriores, se construirá un protocolo para la atención y proyección de las respuestas. Se contará con un equipo multidisciplinario para ello. Dicho protocolo define y señala las tipologías más recurrentes de reclamación, facilitando la atención y respuesta a estas dentro del término perentorio establecido. Una vez estén proyectadas el 100% de las reclamaciones, se procederá a cargar las respuestas en la plataforma ECDF o a enviarlas por correspondencia física según aplique. El proceso de atención a las reclamaciones sobre los resultados implica:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Lectura de cada solicitud que se haga a través de la reclamación.</li><li>2) Clasificación de la reclamación según el protocolo.</li><li>3) Solicitud, recepción y revisión de los insumos externos o internos que se requieren para la respuesta a las reclamaciones.</li><li>4) Valoración de las pruebas que aporten los educadores oficiales en la reclamación.</li></ol> <p>Proyección de la respuesta a la reclamación, en la cual se destina un análisis jurídico y técnico para</p> | <p>3.1. Guía y ruta de atención de reclamaciones frente a los resultados.</p>                                                                                                                                                 |



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 194 DE 2019 SUSCRITO ENTRE  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO  
PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes.**

Página 4 de 11

|                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                              |  |
|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | la toma de la decisión del acto administrativo de carácter particular.<br>6) Comunicación mediante la Plataforma ECDF o por medio de correspondencia física. |  |
| <b>CLÁUSULA<br/>TERCERA.<br/>OBLIGACIONES DE<br/>LAS PARTES:</b> | <b>Obligaciones Específicas del Icfes:</b><br><br>1. Calificación:<br><br>1.1. Revisar, adecuar y validar los descriptores de los niveles de desempeño que integran los aspectos por evaluar correspondientes a cada uno de los seis roles contemplados en el artículo 8° de la Resolución 018407 de 2018 o en los demás actos que la modifiquen, adicionen o sustituyan.<br>1.2. Elaborar y diagramar la guía de niveles de desempeño, los reportes de resultados individuales y los reportes de resultados agregados por cada Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC).<br>1.3. Elaborar y poner en marcha un esquema de control interno y periódico sobre los resultados obtenidos por medio de la información recolectada a través de los instrumentos de evaluación establecidos en la Resolución 018407 de 2018 y establecer acciones correctivas a que haya lugar.<br>1.4. Realizar la sistematización de la calificación, definiendo y automatizando los procesos necesarios para procesar los datos que se recogen a través de los instrumentos de evaluación establecidos en la Resolución 018407 de 2018 en los plazos estipulados en dicho acto administrativo.<br>1.5. Realizar un análisis estadístico y psicométrico, revisando la validez y confiabilidad de los ítems que componen cada instrumento de evaluación de manera individual y en conjunto.<br>1.6. Llevar a cabo el proceso de calibración y calificación, a través del cálculo del puntaje de cada instrumento de evaluación y el puntaje global por evaluado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 018407 de 2018 o en los demás actos administrativos que la modifiquen, adicionen o sustituyan.<br>1.7. Revisar las calificaciones a que haya lugar, en atención a la respectiva decisión en virtud de las respuestas a las reclamaciones que se presenten en los plazos definidos por el artículo 18 de la Resolución 018407 de 2018 o en los demás actos administrativos que la modifiquen, adicionen o sustituyan.<br><br>2. Consolidación y publicación de resultados:<br><br>2.1. Administrar la plataforma para la consulta de los resultados y la presentación de reclamaciones sobre los mismos por parte de los educadores participantes en la ECDF.<br>2.2. Generar el string de respuestas, validar la base de datos de los resultados por evaluado, generar los reportes por evaluado, por ETC y el Informe Nacional de la ECDF 2019.<br>2.3. Publicar en la plataforma ECDF los resultados de la evaluación por educador y por ETC de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 018407 de 2018 o en los demás actos administrativos que la modifiquen, adicionen o sustituyan.<br>2.4. Implementar y dejar operativo el módulo de consulta de resultados y realizar un monitoreo de su comportamiento antes y durante el periodo de |                                                                                                                                                              |  |

Um



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 104 DE 2019 SUSCRITO ENTRE  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO  
PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes.**

Página 5 de 11

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>consulta de los mismos.</p> <p>3. Atención a reclamaciones sobre los resultados:</p> <p>3.1 Disponer de los medios necesarios, virtuales y físicos, para recibir las reclamaciones frente a los resultados definitivos, en los términos de la Resolución 018407 de 2018 o en los demás actos administrativos que la modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <p>3.2 Solicitar, revisar, analizar y consolidar los insumos que se requieran para emitir las respuestas a las reclamaciones que se presenten con ocasión de la publicación de resultados definitivos.</p> <p>3.3 Resolver de fondo las reclamaciones presentadas por los educadores oficiales en contra de los resultados, con base en lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución 018407 de 2018 o en los demás actos administrativos que la modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <p>3.4 Notificar a cada educador las respuestas a sus reclamaciones a través de medios físicos o digitales. Cuando un mismo educador presente reclamaciones en términos similares en medios físicos y digitales, se implementará como medio de notificación la plataforma ECDF.</p> <p>4. Transversales a todas las actividades:</p> <p>4.1. Participar en la Comisión de implementación reglada en la Resolución 018407 de 2018, absolviendo las dudas que en el marco de la misma se presenten respecto del proceso de ECDF III cohorte.</p> <p>4.2. Entregar al Ministerio de Educación Nacional reportes con periodicidad bimestral sobre la ejecución del contrato, detallando el avance en cada una de las etapas del proceso contratadas mediante el presente contrato derivado y el cumplimiento de sus obligaciones, tanto generales como específicas.</p> <p>4.3. Ejecutar la estrategia de comunicaciones formulada para las etapas del proceso incluidas en el presente contrato.</p> <p>Los entregables a cargo del Icfes son:</p> <p>Correspondientes a la Calificación:</p> <p>1. Guía de niveles de desempeño que contenga la descripción cualitativa sobre la práctica educativa y pedagógica del Educador de acuerdo con los resultados obtenidos en los diferentes instrumentos de evaluación.</p> <p>2. Base de datos en formato editable .xls o .xlsx. que contenga los resultados de cada educador evaluado con los siguientes datos: a) número de cédula, b) nombres y apellidos, c) género, d) ETC, e) puntaje obtenido en cada uno de los instrumentos (autoevaluación, encuesta multidimensional, video y el promedio aritmético de las dos últimas evaluaciones anuales de desempeño), f) puntaje consolidado y g) estado de la evaluación aprobado / no aprobado.</p> <p>Correspondiente a la atención de reclamaciones:</p> <p>3. Guía y ruta de atención de reclamaciones frente a los resultados.</p> <p>Correspondientes a la consolidación y publicación de resultados:</p> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 104 DE 2019 SUSCRITO ENTRE  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO  
PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes.**

Página 6 de 11

4. Informes escritos en formato .pdf agregados sobre los resultados de la ECDF para cada una de las ETC en Educación, que tengan educadores participantes en este proceso, que incluyan los niveles de desempeño para dar retroalimentación a cada uno de ellos.
5. Informe Nacional 2019, de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa - ECDF que contiene agregados nacionales, género, zona, rol, ETC y resultados agregados por niveles de desempeño nacionales, por género, zona y ETC.
6. Informe final en el que se dé cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones

**Obligaciones Generales del Icfes:**

1. Disponer de los medios detallados en su propuesta para el desarrollo del objeto del presente contrato.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades directamente relacionadas con las obligaciones asumidos por el Icfes en este contrato.
3. Utilizar la imagen de EL MINISTERIO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, agente o dependiente del MEN y/o Icfes podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
4. Entregar la documentación necesaria para cada una de las actividades a desarrollar, así como los diferentes soportes resultantes de las mismas, siempre que resulte necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Presentar la información que sea requerida por parte del supervisor del presente contrato derivado, dentro del término que se considere pertinente, siempre que la misma resulte necesaria para el desarrollo del objeto del contrato o para atender requerimientos de terceros. En caso de que el Icfes requiera tiempo adicional para atender el requerimiento, el Icfes deberá notificar al Ministerio de Educación Nacional las razones por las cuales se solicita la ampliación del término inicialmente otorgado.
6. Salvaguardar directamente o por interpuesta persona, de acuerdo con las normas que rigen el secreto profesional, toda la información que manejen para atender los fines del presente contrato y que sea expresamente identificada, por escrito, como confidencial.
7. En general, cumplir con el objeto del presente contrato y con las obligaciones y demás que se deriven del presente instrumento.

**OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

1. Velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato, en los términos definidos en el mismo.
3. Dar las orientaciones al Icfes y entregarle toda la información y documentación que este pueda llegar a requerir para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
4. Resolver las dudas y requerimientos interpuestos por las entidades territoriales en el marco del objeto del presente contrato, de conformidad con las leyes y normas que regulan la materia.
5. Comunicar al Icfes, con al menos dos (2) días hábiles de anticipación, los requerimientos y observaciones sobre el desarrollo del objeto, a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato a través del supervisor de este. En cualquier caso, si el Icfes llegara a requerir tiempo adicional para atender el requerimiento o la observación lo informará al Ministerio de



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 104 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes.**

Página 7 de 11

|                                                         | <p>Educación Nacional dentro del plazo fijado inicialmente.</p> <p>6. Entregar al Icfes la documentación necesaria para cada una de las actividades a desarrollar.</p> <p>7. Procurar que, en cada reunión de seguimiento a la ejecución del presente contrato, asista, por lo menos, un funcionario de nivel directivo o de coordinación.</p> <p>8. Suministrar las bases de datos con los resultados de las evaluaciones anuales de desempeño, provenientes del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que realice el Icfes, así como realizar el acompañamiento frente a las reclamaciones que se interpongan por el instrumento, evaluación de desempeño, sin perjuicio de la obligación del Icfes de responder a las reclamaciones dentro del plazo establecido en la Resolución 018407 de 2018.</p> <p>9. Suministrar los insumos requeridos por el Icfes, que sean de su competencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que realice el Icfes, siempre que la misma resulte necesaria para el desarrollo del objeto del contrato o para atender requerimientos de terceros</p> |                  |          |       |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                  |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-------|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>CLÁUSULA CUARTA. – COMITÉ TÉCNICO.</b>               | Debido a que se dispuso en el convenio marco un comité técnico como una instancia para facilitar, atender y resolver solicitudes y requerimientos técnicos, el presente contrato se sujetará a lo que se disponga dicha instancia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |          |       |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                  |
| <b>CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>           | De acuerdo con las actividades a desarrollar, el plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2019, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |          |       |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                  |
| <b>CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO:</b>            | <p>El valor del presente contrato es la suma de <b>SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$6.159.092.500).</b></p> <p>Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegue a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |          |       |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                  |
| <b>CLÁUSULA SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b> | <p>El valor del presente contrato está amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado de disponibilidad presupuestal No. 145519 del 06/06/2019. Rubro: C-2201-0700-13-0-2201011-02 -ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. Recurso 10. CSF. Por la suma de \$6.582.963.242, de los cuales se comprometerá la suma de \$6.159.092.500</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |          |       |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                  |
| <b>CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:</b>                | <p>El valor del contrato se cancelará en tres pagos, una vez se entreguen los siguientes productos:</p> <table><tr><th>No. de pago</th><th>PRODUCTO</th><th>Valor</th></tr><tr><td>1</td><td>1. Guía de niveles de desempeño que contenga la descripción cualitativa sobre la práctica educativa y pedagógica del Educador de acuerdo con los resultados obtenidos en los diferentes instrumentos de evaluación.<br/><br/>2. Base de datos en formato editable .xls o .xlsx. que contenga los resultados de cada</td><td>\$ 2.934.593.500</td></tr></table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No. de pago      | PRODUCTO | Valor | 1 | 1. Guía de niveles de desempeño que contenga la descripción cualitativa sobre la práctica educativa y pedagógica del Educador de acuerdo con los resultados obtenidos en los diferentes instrumentos de evaluación.<br><br>2. Base de datos en formato editable .xls o .xlsx. que contenga los resultados de cada | \$ 2.934.593.500 |
| No. de pago                                             | PRODUCTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Valor            |          |       |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                  |
| 1                                                       | 1. Guía de niveles de desempeño que contenga la descripción cualitativa sobre la práctica educativa y pedagógica del Educador de acuerdo con los resultados obtenidos en los diferentes instrumentos de evaluación.<br><br>2. Base de datos en formato editable .xls o .xlsx. que contenga los resultados de cada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | \$ 2.934.593.500 |          |       |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                  |

7  
CMA



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 194 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes.**

Página 8 de 11

|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                         |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | educador evaluado con los siguientes datos: a) número de cédula, b) nombres y apellidos, c) género, d) ETC, e) puntaje obtenido en cada uno de los instrumentos (autoevaluación, encuesta multidimensional, video y el promedio aritmético de las dos últimas evaluaciones anuales de desempeño), f) puntaje consolidado y g) estado de la evaluación aprobado / no aprobado.                                                                                                                                                                                                                                            |                         |
|                                      | 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 3. Guía y ruta de atención de reclamaciones frente a los resultados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | \$ 1.130.096.000        |
|                                      | 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 4. Informes escritos en formato .pdf agregados sobre los resultados de la ECDF para cada una de las ETC, que tengan educadores participantes en este proceso, que incluyan los niveles de desempeño para dar retroalimentación a cada uno de ellos.<br>5. Informe Nacional 2019, de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa - ECDF que contiene agregados nacionales, género, zona, rol, ETC y resultados agregados por niveles de desempeño nacionales, por género, zona y ETC.<br>6. Informe final en el que se dé cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato. | \$ 2.094.403.000        |
|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>\$ 6.159.092.500</b> |
|                                      | <p>Para cada uno de los desembolsos se requiere la presentación del documento de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción de los productos establecidos la cual será expedida por el supervisor del contrato y verificado los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, Riesgos laborales y de aportes parafiscales o de la certificación respectiva, expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.</p> <p>Todo desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de <b>EL MINISTERIO</b> y en todo caso la obligación de desembolso del MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta el Icfes. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar, estarán a cargo del Icfes.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                         |
| <b>CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:</b> | <p>La Supervisión le corresponderá a la funcionaria LICED ANGÉLICA ZEA SILVA, subdirectora de la Subdirectora de Referentes y Evaluación.</p> <p>En caso de ausencia parcial o total de la supervisora, la supervisión será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante la Subdirección de Contratación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                         |



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2019 SUSCRITO ENTRE  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO  
PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes.**

Página 9 de 11

|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                  | Al supervisor le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley en especial los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Manuales y demás normas vigentes que regulan la materia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>CLÁUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:</b> | <p>LAS PARTES obrarán con plena autonomía administrativa, y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre EL MINISTERIO y el Icfes, y sus respectivos empleados, vinculados, contratistas o subcontratistas.</p> <p>El personal que requieran el Icfes para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO declara que no asume responsabilidad laboral o contractual alguna con ellos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:</b>                     | Las partes se deben mantener indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:</b>              | <p>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.</p> <p>Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.</p> |
| <b>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INVALIDEZ PARCIAL:</b>                               | Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 194 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes.**

Página 10 de 11

|                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN:</b>                                              | Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:<br>1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y<br>2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.<br>PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:</b>                                 | Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula quinta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:</b>                  | Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.                                                                                                                                                                                                              |
| <b>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN:</b>                                            | El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - GARANTÍAS:</b>                                               | Teniendo en cuenta la justificación técnica contenida en el estudio previo que sustenta la suscripción del presente contrato interadministrativo, no se hace necesario el requerimiento de la garantía única, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:</b> | El lugar de desarrollo del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. sin perjuicio de que deba desplazarse dentro del territorio nacional para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.<br><br>El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>CLÁUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:</b>                                  | Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos:<br><br><b>EL MINISTERIO:</b> Dirección: Calle 43 No. 57 – 14, Centro Administrativo Nacional – CAN, Teléfono: 222 28 00, Ciudad: Bogotá.<br><br><b>El Icfes:</b> Dirección: Calle 26 No. 69-76 • Edificio Elemento Torre 2 piso 15, Bogotá. Teléfono: 4841460.<br><br>De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, el Icfes autoriza expresamente a EL MINISTERIO a remitir notificaciones electrónicas a los siguientes correos electrónicos: <a href="mailto:esarmiento@icfes.gov.co">esarmiento@icfes.gov.co</a> .<br><br>Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MINISTERIO se remitirá |



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 194 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes.**

Página 11 de 11

|                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                          | a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por el Icfes en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:</b> | Hacen parte integral del presente contrato: (i) El Estudio Previo, incluidos los riesgos y el anexo financiero y/o presupuestal, (ii) La certificación de existencia y representación legal, y demás documentos que identifican al representante legal del Icfes, así como los documentos de identificación y facultades del ordenador del gasto. (iii) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (iv) El certificado de registro presupuestal y los demás documentos soportes del contrato (v) Toda la correspondencia que se surta entre LAS PARTES durante el término de ejecución del contrato y que esté relacionada con la ECDF.              |
| <b>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</b>         | Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MANIFESTACIÓN:</b>                         | <p>Las partes autorizan recíprocamente el manejo de los datos personales e institucionales de acuerdo con la normativa vigente y aplicable (artículos 11 y 13 de la Ley 1581 de 2012 y artículo 159 de la Ley 1753 de 2015). La consulta a bases de datos personales e institucionales que se encuentre sujeta a reserva deberá ser justificada por la parte que requiera el acceso de conformidad con la normatividad aplicable.</p> <p>Igualmente, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.</p> |

El presente contrato se suscribe a los

15 AGO 2019

POR EL MINISTERIO

Y CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA

Proyecto: Damaris Isabel Paba Torres.  
Revisó: Ana María Muñoz Almadro.  
Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán.

POR EL Icfes

MARIA FIGUEROA CAHNSPEYER

Rp- 723719 \$ 6.159.092.500.



## COMUNICACIÓN INTERNA

**PARA:**       **LUISA FERNANDA DOZA BARRERA**  
Asesora Jurídica Grupo ECDF - Contratista

**DE:**         **LUIS JAVIER TORO BAQUERO**  
Subdirector de Diseño de Instrumentos

**ASUNTO:**    **Información sobre autoevaluación ECDF**

Apreciada Luisa Fernanda,

Con el fin de dar respuesta a su solicitud, envío el informe sobre autoevaluación ECDF presentada en el protocolo de reclamaciones.

### Instrumento autoevaluación

Según el numeral 2°, artículo 9° de la Resolución 018407 de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la Autoevaluación es *“Un instrumento con diferentes tipos de preguntas, cuyo objetivo es que el educador establezca una calificación frente a su desempeño en las funciones y actividades propias que viene desarrollando”*, teniendo como base los criterios de evaluación del artículo 8° de esta normativa.

El módulo de Autoevaluación que se encontraba dispuesto en la plataforma ECDF contenía las siguientes consideraciones:

- Las preguntas se encontraban paginadas cuyo total dependía del cargo al que pertenece el educador.
- El docente tenía la obligación de responder todas las preguntas para pasar a la siguiente página o el sistema no le permitía continuar.
- El docente no podía regresar a la página anterior para corregir o modificar la respuesta diligenciada, siendo preciso indicar que el sistema, en caso de presentar fallas, guardaba automáticamente las respuestas registradas.

Es preciso señalar que las preguntas de la autoevaluación no se diseñaron para que los educadores asignaran una nota apreciativa, sino que están dadas en atención a la pertinencia con que desarrolla su ejercicio pedagógico, educativo, directivo o



sindical. Por lo cual, seleccionar en todas las opciones de respuestas las calificaciones (Sí, Siempre o Totalmente de Acuerdo), no estaba directamente relacionado con que estas fuesen el mejor indicador de alguno de los aspectos que se estaban evaluando, es decir, NO son por sí mismas, ni en todos los casos, apreciaciones positivas y, en ese mismo orden, las calificaciones (No, Nunca o Totalmente en Desacuerdo) tampoco son siempre apreciaciones negativas sobre lo observado.

Siguiendo lo anterior, si el docente optó por las opciones positiva (Sí, Siempre o Totalmente de Acuerdo), no implica necesariamente que el resultado las mismas fuera el más alto dentro de la escala, de igual manera, si optó por los resultados negativos (No, Nunca o Totalmente en Desacuerdo) conllevaba que la calificación fuera mínima dado que acorde al tipo de pregunta, cada una tenía valoración diferente.

*Por ejemplo: La pregunta que indaga al docente sobre la frecuencia con que las tareas que asigna a los estudiantes se remiten a copiar información de libros (Esta pregunta se realiza a manera de ejemplo y no hace parte de la autoevaluación de ningún cargo), y la respuesta dada por el docente es siempre. Nótese que tiene la mayor frecuencia posible en una de las escalas usadas, pero esta respuesta indica que el docente posiblemente utiliza estrategias que generan poco interés hacia los estudiantes en las actividades de aula.*

Al respecto es necesario aclarar que todos los ítems que se diseñaron para calificar los distintos instrumentos, entre esos los de la autoevaluación, rastreaban las características y evidencias de los aspectos por evaluar contemplados en la Resolución 018407 de 2018.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 018407 de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Icfes estableció el uso de un modelo de respuesta graduada para la calificación de la autoevaluación.

La selección de este modelo tuvo en consideración que los ítems utilizados en los cuestionarios tienen, por lo general, una escala con opciones de respuesta ordenadas. Por ejemplo, suponga que se le solicita que indique que tan de acuerdo está con un conjunto de afirmaciones, para ello cuenta con una escala de cuatro (4) opciones que van desde 'totalmente en desacuerdo' hasta 'totalmente de acuerdo'. En el caso de la evaluación ECDF- cohorte III, los educadores que diligenciaron la autoevaluación respondieron a preguntas con estas características.

En términos generales, el modelo de respuesta graduada utilizada por el Icfes se caracteriza por que cada pregunta no tiene el mismo valor, es decir, cada pregunta tiene un peso diferente dependiendo de ciertos parámetros:

### 1. De diferenciación:

Este parámetro permite diferenciar el nivel de habilidad demostrado por los evaluados en la prueba, el cual no se mide directamente por el carácter cualitativo de las preguntas que conforman la rúbrica evaluativa que se construyó conforme a los aspectos por evaluar planteados en la ECDF, sino que se mide de forma indirecta a través de preguntas

relacionadas, que en su conjunto permiten medir la habilidad o el desempeño de cada persona evaluada. Al tener una mayor cantidad de preguntas, se obtiene una mejor aproximación de la habilidad que se quiere medir.

## 2. Umbrales:

Son puntos en la escala de habilidad que se ubican entre dos opciones de respuesta consecutivas de una misma pregunta. Para ilustrar el funcionamiento de este parámetro, a continuación, se asigna un valor numérico a cada opción de respuesta en la escala planteada previamente:

| Totalmente en desacuerdo | Parcialmente en desacuerdo | Parcialmente de acuerdo | Totalmente de acuerdo |
|--------------------------|----------------------------|-------------------------|-----------------------|
| 1                        | 2                          | 3                       | 4                     |

Con estos parámetros se puede identificar el nivel de habilidad en el cual es indiferente seleccionar una opción de respuesta o la siguiente (1-2, 2-3 y 3-4). Adicionalmente, estos parámetros permiten comparar los valores asignados en cada una de las preguntas de la prueba para generar un puntaje agregado. Lo anterior, se puede clarificar con el siguiente ejemplo:

Suponga los siguientes enunciados:

- a. La calidad de vida en las ciudades de Colombia se ve afectada por el tiempo en el desplazamiento en el transporte público. Seleccione cuál de las siguientes opciones de respuesta representa su nivel de acuerdo con el enunciado:

| Totalmente en desacuerdo | Parcialmente en desacuerdo | Parcialmente de acuerdo | Totalmente de acuerdo |
|--------------------------|----------------------------|-------------------------|-----------------------|
|                          |                            |                         |                       |

Ahora, se espera que la mayoría de las personas seleccionen “*totalmente de acuerdo*” o “*parcialmente de acuerdo*”. Sin embargo, en el cuestionario también puede haber preguntas en las cuales la opción de respuesta más seleccionada sea otra, lo cual muestra que, aunque la escala es la misma, los valores asignados a las opciones de respuesta no son equivalentes a lo largo del cuestionario.

Suponga otro enunciado;

- b. La calidad de vida en las ciudades está ligada a encontrar a personas con gustos musicales iguales. Seleccione cuál de las siguientes opciones de respuesta representa su nivel de acuerdo con el enunciado:



|                          |                            |                         |                       |
|--------------------------|----------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Totalmente en desacuerdo | Parcialmente en desacuerdo | Parcialmente de acuerdo | Totalmente de acuerdo |
|--------------------------|----------------------------|-------------------------|-----------------------|

Nótese que se esperaba que la mayoría de las personas no indicaran la opción “totalmente de acuerdo”<sup>1</sup>.

Una vez se tiene el modelo, es decir, se tienen los valores de los parámetros descritos, es posible estimar el puntaje asociado a la habilidad de la persona evaluada en una escala con valores entre 0 y 100, redondeándolo a 2 dígitos decimales; para el cual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 018407 de 2018, se especifica que debe encontrarse en una “escala de valoración debe estar entre 1 y 100”.

El proceso descrito respeta la calificación asignada por el educador, de conformidad con lo diligenciado en la autoevaluación, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10 de la Resolución 018407 de 2018.

Finalmente, es relevante mencionar que la presente respuesta describe en términos generales los procedimientos estadísticos específicos, robustos, paramétricos y de amplio uso en el ámbito académico que denotan la validez de la evaluación realizada por el Instituto<sup>2</sup>.

Cordialmente,

**LUIS JAVIER TORO BAQUERO**  
Subdirector de Diseño de Instrumentos

<sup>1</sup> Es importante señalar que no se tiene en cuenta las preguntas que eventualmente el educador dejó de contestar.

<sup>2</sup> Si usted desea más información sobre el sustento técnico tenga en cuenta que: los modelos politómicos añaden parámetros a los modelos básicos dicotómicos (con dos opciones de respuesta), como el modelo de Rasch. Estos parámetros adicionales describen el funcionamiento de la escala (Ostini & Nering, 2006). Particularmente, En Samejima (1997), se propone el modelo de respuesta graduada como una extensión del modelo logístico de dos parámetros de Birnbaum (1968).

## RESOLUCIÓN 667 DE 2019

(agosto 30)

Diario Oficial No. 51.095 de 3 de octubre 2019

### INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Por la cual se actualiza el registro de activos de información y el índice de información clasificada y reservada del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes)

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (ICFES),

en uso de sus atribuciones legales conferidas mediante la Ley [1324](#) de 2009<sup>(1)</sup> y en especial las otorgadas por la Ley [1712](#) de 2014<sup>(2)</sup> y el Decreto [103](#) de 2015<sup>(3)</sup> compilado en el Decreto [1081](#) de 2015<sup>(4)</sup>, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley [1712](#) de 2014, reguló el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía de dicho derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que el Decreto [103](#) de 2015, recogido en el Capítulo [1](#) del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, reglamentó parcialmente la Ley [1712](#) de 2014 en lo relativo a la gestión de la información pública y señaló en el artículo [35](#) como instrumentos de la gestión pública: “el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental”.

Que en lo que respecta a los instrumentos de la gestión de información pública denominados como el “Registro de Activos de Información” y el “Índice de Información Clasificada y Reservada”, el Icfes, mediante la Resolución [00091](#) de 23 de enero de 2019<sup>(5)</sup>, realizó la actualización del inventario de la información para la vigencia del año 2018.

Que en virtud del levantamiento de activos de información, provenientes de proyectos de evaluación que han sido encargados al Instituto por entidades públicas o privadas, diferentes a los exámenes de Estado, la Dirección de Evaluación junto con la Subdirección de Diseño de Instrumento del Icfes, la Subdirección de Estadísticas y la Subdirección de Análisis y Divulgación, identificaron la necesidad de actualizar la información publicada en el portal web institucional en lo que respecta al “Registro de Activos de Información”, así como la calificación en el “Índice de Información Clasificada y Reservada”.

Que el Icfes, a través de la Oficina Asesora de Planeación y la Dirección de Tecnología e Información, procedió a consolidar el “Registro de Activos de Información” y el “Índice de Información Clasificada y Reservada”, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo [2.1.1.5.2.2](#) del Decreto 1081 de 2015 el cual señala que “(...) el índice de Información Clasificada y Reservada debe actualizarse cada vez que una información sea calificada como clasificada o reservada y cuando dicha calificación se levante (...)”.

Que el artículo [2.1.1.5.2](#) del Decreto 1081 de 2015, ordena que la actualización de los instrumentos de la gestión de la información pública deberá ser por medio de acto

administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Actualizar el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2o. Ordenar la publicación de la actualización del Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), en el enlace de transparencia y acceso a la información pública de la Entidad de la página web de la Entidad.



ARTÍCULO 3o. Comunicar el contenido de la presente Resolución a todas las dependencias del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes).



ARTÍCULO 4o. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a 30 de agosto de 2019.

La Directora General,

María Figueroa Cahnspeyer.

NOTAS AL FINAL:

1. “Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el Icfes”.
2. “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
3. “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley [1712](#) de 2014 y se dictan otras disposiciones”.
4. “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”.
5. “Por la cual se actualiza el registro de activos de información, el índice de información clasificada y reservada y, el esquema de publicación de información del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes)”.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES  
2500-4409

Última actualización: 5 de octubre de 2020





La educación  
es de todos

Mineducación

# Docente de aula

**Manual** para autograbación del video  
de práctica educativa y pedagógica  
que realiza como **docente de aula**

Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) 2018-2019

# Docente de aula

**Manual** para autograbación del video de práctica educativa y pedagógica que realiza como **docente de aula**

Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) 2018-2019

Este manual explica las condiciones requeridas para garantizar la calidad de la autograbación de su práctica educativa y pedagógica como docente de aula.

Usted es el responsable de la calidad y claridad del video que será valorado por los pares evaluadores. Además, es su responsabilidad proteger las imágenes de los estudiantes grabados en la clase y hacer un uso adecuado de estas, de acuerdo con la normatividad vigente, durante y después de su proceso de evaluación.



**La educación  
es de todos**

**Mineducación**

**Presidente de la República**  
Iván Duque Márquez

**Ministra de Educación Nacional**  
María Victoria Angulo González

**Viceministra de Educación  
Preescolar, Básica y Media**  
Constanza Alarcón Párraga

**Directora de Calidad para la  
Educación Preescolar, Básica y Media**  
Danit María Torres Fuentes

**Subdirectora de Referentes y  
Evaluación de la Calidad Educativa**  
Ministerio de Educación Nacional  
Liced Angélica Zea Silva

**Jefe Oficina Asesora de  
Comunicaciones**  
Ministerio Educación Nacional  
Olga Lucía Pérez García

**Directora General - Icfes**  
María Figueroa Cahnspeyer

**Secretaria General - Icfes**  
Amparo Cubillos Vargas

**Directora Técnica de Evaluación  
Icfes**  
Natalia González Gómez

**Director Técnico de Producción y  
Operaciones - Icfes**  
Mateo Ramírez Villaneda

**Director Técnico de Tecnología e  
Información - Icfes**  
Felipe Guzmán Ramírez

**Jefe Oficina Asesora de  
Comunicaciones y Mercadeo - Icfes**  
María Paula Vernaza Díaz

**Jefe Oficina Asesora de Gestión de  
Proyectos de Investigación - Icfes**  
Luis Eduardo Jaramillo

**Subdirectora de Producción de  
Instrumentos - Icfes**  
Nubia Sánchez

**Subdirector de Aplicación de  
Instrumentos - Icfes**  
Jorge Mario Ríos

**Subdirector de Diseño de  
Instrumentos - Icfes**  
Luis Javier Toro Baquero

**Subdirectora de Análisis y  
Divulgación - Icfes**  
Ana María Restrepo Sáenz

**Diseño y diagramación**  
Oficina Asesora de Comunicaciones  
y Mercadeo - Icfes

**ISBN de la versión impresa:**  
En trámite

**Bogotá D.C., febrero de 2019**



# Contenido

## 1 Antes de la grabación del video ..... 6

### 1.1 Requerimientos técnicos ..... 6

### 1.2 Otros requerimientos ..... 7

### 1.3 Preparación ..... 8

## 2 El día de la grabación del video ..... 10

### 2.1 Preparación de la grabación ..... 10

### 2.2 Desarrollo de la grabación ..... 15

### 2.3 Transiciones entre momentos ..... 18

## 3 Después de la grabación del video ..... 19

### 3.1 Nombrar el archivo del video ..... 19

### 3.2 Cargar el video en la plataforma ..... 20

## Para tener en cuenta ..... 21

## Anexos

### 1. Ejemplo de aviso proceso de grabación ..... 23

### 2. Lista de chequeo de grabación ..... 25

### 3. Consentimientos informados ..... 27

La **Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF)** tiene un enfoque cualitativo, centrado en valorar la labor del educador en el aula o en los diferentes escenarios en los que se evidencie su capacidad de interactuar con los actores de la comunidad educativa, en el marco del **Proyecto Educativo Institucional**.

En ese sentido, el video de la práctica educativa debe corresponder al periodo en el que usted está siendo evaluado (2019) y cumplir con las disposiciones contempladas en el numeral 1 del artículo 9 de la Resolución 018407 de 2018.

A continuación, describimos los requerimientos técnicos necesarios para la **autograbación de la práctica educativa y pedagógica del docente de aula**.

## 1

## Antes de la grabación del video

En esta sección se presentan los requerimientos técnicos y algunos puntos importantes que debe considerar antes de realizar la grabación de su práctica educativa y pedagógica.

Es necesario que atienda a estos requerimientos, porque garantizan la **calidad adecuada** de su autograbación.

## 1.1

### Requerimientos técnicos

- ▶ Cámara con soporte y batería que permita atender a las especificaciones técnicas del video, las cuales son:
  - Resolución mínima de 360 p(640 x 360 pixeles).
  - Relación de aspecto de pantalla o ratio de 4:3 (tamaño de pantalla de televisor clásico), o 16:9 (tamaño de pantalla de televisor panorámico).
- ▶ Video de la clase con las siguientes especificaciones:
  - Máximo 350 MB.
  - Formato FLV o MP4.
- ▶ Baterías de repuesto o sistema de carga.
- ▶ Cable o dispositivo para descargar la información.
- ▶ Medio de almacenamiento que utilice la cámara (tarjeta SD, *compact flash* o la que corresponda).
- ▶ De ser posible, use un trípode.
- ▶ De ser posible, utilice micrófono inalámbrico de solapa.

## 1.2

## Otros requerimientos

Debe tener consigo los consentimientos informados diligenciados por los estudiantes que participarán en la clase que será grabada. Tenga en cuenta que el consentimiento informado de los estudiantes debe ser firmado por su(s) padre(s), representante(s) legal(es) o acudiente(s).

Adicionalmente, diligencie el formato de autorización de educadores inscritos en la ECDF III 2018-2019.

Los formatos de consentimiento informado podrá descargarlos en las páginas web <http://plataformaecdf.icfes.gov.co> y [www.maestro2025.edu.co](http://www.maestro2025.edu.co) o los puede encontrar en el anexo 3 de este documento.

Los consentimientos informados diligenciados son un requisito indispensable para realizar la grabación de su clase.

**Recuerde que**

Debe conservar estos documentos, que sirven como evidencia de que informó debidamente a los estudiantes sobre la participación en la grabación.

Esta información podrá ser verificada por el **Icfes** o por el **Ministerio de Educación Nacional** en cualquier momento.

Si no cumple con el requisito de los consentimientos firmados, **no** será calificado.

## 1.3

## Preparación

- ▶ Para la **Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) 2018-2019**, usted debe grabar un video inédito de su clase del año 2019 que cumpla con las disposiciones contempladas en el numeral 1 del artículo 9 de la Resolución 018407 de 2018.

Tenga en cuenta el cronograma dispuesto en el artículo 18 de la Resolución 018407 de 2018, en lo referente a la actividad señalada como “realización y cargue de videos por parte de los educadores”, comprendido entre el 22 de febrero y el 27 de junio de 2019.

- ▶ Asegúrese de contar con los requerimientos técnicos estipulados.
- ▶ Informe a los estudiantes sobre la actividad en la que participarán. Recuérdeles que deben llevar firmado el **consentimiento informado** antes del día de la grabación de su clase.
- ▶ Comuníqueles al rector y a los coordinadores de su establecimiento educativo la fecha y hora programada para la grabación, el curso y el salón de clases seleccionados para realizar esta actividad.
- ▶ Asegúrese de tener una herramienta que le permita controlar el tiempo de grabación de la clase.
- ▶ Elabore una **hoja de identificación**, que deberá utilizar al inicio del desarrollo de la grabación, con los siguientes datos:
- Sus nombres y apellidos completos.
  - El tipo y número de su documento de identidad.
  - Área y grado de la clase que será grabada.
  - Fecha (día, mes y año) de la grabación de su clase (opcional).

## ! Tenga presente

La clase deberá realizarse en un espacio físico que ofrezca condiciones óptimas para la grabación, por ejemplo: sala de reuniones, sala múltiple, sala de cómputo, biblioteca, teatro, etc. Para las clases de Educación Física, que pueden ser grabadas en espacios al aire libre (cancha, gimnasio, coliseo, zonas verdes, patio, etc.), considere los siguientes requerimientos técnicos y recomendaciones adicionales:

- ▶ Verifique que las condiciones climáticas permiten realizar la grabación al aire libre.
- ▶ Cuente con la carga de baterías suficiente para toda la grabación.
- ▶ Para capturar mejor el sonido del ambiente de la clase, además del micrófono de solapa, se recomienda usar un **boom** para capturar de forma nítida las interacciones con los estudiantes.
- ▶ Para obtener un color neutral y claro de la imagen, se recomienda realizar un balance de blancos.



En caso de no contar con el **boom**, deberá solicitar a los estudiantes que hablen en un tono alto y de forma clara o, en últimas, acercarse a ellos para captar con mayor claridad las interacciones que realizan durante la clase.

## 2

## El día de la grabación del video

En esta sección se exponen todas las recomendaciones que debe tener en cuenta el día de la grabación de su clase.

## 2.1

### Preparación de la grabación

#### Organización del espacio físico

- ▶ Revise que la distribución del lugar donde se va a realizar la grabación de su clase permite ubicar la cámara en un ángulo desde el cual se pueda captar de forma panorámica todo el espacio.
- ▶ Revise que la iluminación del lugar elegido permite obtener imágenes nítidas y claras.
- ▶ Ubique en la puerta del salón, o en un lugar visible, un aviso para evitar interrupciones durante la grabación (ver ilustración 1). En el anexo 1 encontrará un ejemplo de esta ilustración que podrá imprimir.



Ilustración 1. Ejemplo de aviso de grabación en proceso

- ▶ Tenga a la mano la **hoja de identificación**.
- ▶ Ubique a los estudiantes en el salón, preferiblemente, donde se realizan las clases y cuénteles que la clase será grabada.

## Condiciones de sonido

- ▶ Apague radios, celulares y cualquier otro dispositivo electrónico que pueda interferir con el audio de la grabación.
- ▶ Verifique que la conexión de entrada de audio y el micrófono permiten captar con claridad la clase que va a grabar. Haga pruebas de sonido previas a la grabación.
- ▶ En caso de que cuente con micrófono de solapa, instálelo en el cuello de su chaleco, chaqueta o camisa. Tenga cuidado de no enredarse con el cable o la batería.
- ▶ En caso de ser posible, use un **boom** para mejorar las condiciones de sonido y capturar con más calidad las interacciones en la clase.
- ▶ Si la temperatura del salón hace que este requiera ventilación, opte por la alternativa que genere menos ruido, por ejemplo, abra las ventanas.
- ▶ En caso de que decida grabar la clase al aire libre (zonas verdes, patio, etc.), se sugiere utilizar un micrófono inalámbrico para obtener una buena calidad del sonido.



## Recuerde que

Para realizar un buen diagnóstico de su práctica educativa y pedagógica, es fundamental registrar en la grabación de su clase las interacciones con sus estudiantes. En caso de usar solamente el micrófono de solapa, y no contar con un **boom** durante la grabación, le recomendamos:

- ▶ Realizar pruebas para estar seguro de que, durante la grabación, se capturan las intervenciones de sus estudiantes.
- ▶ Solicitar a los estudiantes que hablen en un tono alto y de forma clara. Además, puede acercarse a ellos para tener un mejor registro de sus intervenciones.

## Ubicación de la cámara

- ▶ Compruebe que el lugar seleccionado desde el cual se graba su clase permite captar el trabajo que hacen los estudiantes, el acompañamiento e interacción que tiene con ellos.
- ▶ Ubique la cámara en la parte posterior central del lugar. La ilustración 2 muestra algunas sugerencias de la ubicación de la cámara.



**Ilustración 2.** Sugerencia de la ubicación de la cámara dentro del salón de clase



Para las clases de Educación Física, de laboratorio o cuando se requieran acercamientos a las actividades que realizan los estudiantes, puede hacer *zoom* para tener mayor claridad de ciertas explicaciones.

Es importante que tenga en cuenta que la cámara no debe moverse del sitio donde está ubicada. El acercamiento lo debe hacer con el lente o con la opción *zoom*, que se sugiere sea operada por una persona con experiencia en este tipo de grabaciones.

Para las grabaciones de las clases al aire libre, se sugiere ubicar la cámara de tal manera que se puedan observar, en un plano general, el lugar donde usted está ubicado y sus estudiantes. Así mismo, solo si se requiere para cumplir con las actividades planeadas, puede mover la cámara para cambiar de espacio sin parar la grabación (por ejemplo, para moverse de una cancha a otra).

- ▶ Asegúrese de que la cámara esté correctamente ubicada en posición firme. Esto evitará daños en el equipo y lesiones de algún estudiante de la clase.
- ▶ Evite ubicarse entre la fuente de luz y la cámara (efecto contra luz).
- ▶ Grabe previamente un video corto, aproximadamente de un minuto, revise la calidad del audio y compruebe el funcionamiento de la cámara y del medio de almacenamiento (tarjeta SD, *compact flash* o el que corresponda).
- ▶ Verifique que la fecha y hora de la cámara correspondan con el momento de la grabación, si el dispositivo lo permite.



En el **anexo 2** encontrará una lista de chequeo que podrá servirle como apoyo para verificar que cuenta con todos los requerimientos para la grabación del video de su clase.

## 2.2

## Desarrollo de la grabación

La grabación del video de su clase debe tener tres momentos: testimonio introductorio, desarrollo de la clase y testimonio de cierre.

Tenga en cuenta que, antes de iniciar el testimonio introductorio, deberá identificarse, ubicándose frente a la cámara **durante cinco segundos**, y mostrar la **hoja de identificación** que preparó con la siguiente información legible (ver ejemplo en la ilustración 3):

- Sus nombres y apellidos completos.
- El tipo y número de documento de identidad.
- Área y grado de la clase que será grabada.
- Fecha (día, mes y año) de la grabación de su clase (opcional)



Ilustración 3. Ejemplo de la hoja de identificación



Siga las recomendaciones para desarrollar cada uno de los momentos de su clase.

## Testimonio introductorio

Transcurridos los cinco segundos para la identificación de su grabación, inicie el testimonio introductorio de su clase. **Este momento debe tener una duración máxima de cinco minutos.**

Presente el contexto general de la clase. Le recomendamos incluir una breve descripción sobre:

- El contexto social, económico y cultural del establecimiento educativo.
- Las características generales del grupo de estudiantes.
- Los propósitos de la clase.
- El tema y los contenidos que serán abordados durante el desarrollo de la clase.

## Desarrollo de la clase

Durante este momento, muestre el desarrollo de su clase de manera que se pueda evidenciar la secuencia de actividades propuestas para cumplir con los objetivos de enseñanza y aprendizaje establecidos en su planeación. **La grabación del desarrollo de su clase debe tener una duración entre 30 y 50 minutos.**

Le recomendamos realizar su clase con naturalidad. **Recuerde que usted es el experto en su clase y en la relación con sus estudiantes.**

## Testimonio de cierre

Al finalizar el desarrollo de su clase, realice una reflexión y una breve descripción de los siguientes aspectos:

- Las metodologías o estrategias utilizadas que considera aportaron en mayor grado al cumplimiento de los propósitos de la clase.
- Los avances que vio en el grupo de estudiantes durante la clase desarrollada.
- Los cambios que haya introducido en su clase con respecto a la planeación.
- Los aspectos de la planeación que podría mejorar para favorecer los aprendizajes del grupo de estudiantes.
- Las situaciones o circunstancias que hayan afectado el desarrollo de la clase y la forma como las resolvió.

**Este momento debe tener una duración máxima de cinco minutos.**



Le sugerimos consultar los lineamientos específicos  
de la evaluación de su práctica educativa en

**[www.maestro2025.edu.co](http://www.maestro2025.edu.co)**

## 2.3

## Transiciones entre momentos

Recuerde que la grabación de **cada uno de los momentos** debe ser continua. Es decir, en ninguna circunstancia puede pausar o apagar la cámara una vez se haya iniciado el testimonio introductorio, el desarrollo de la clase o el testimonio de cierre.

Sin embargo, para hacer la transición entre los momentos **podrá pausar la cámara** por algunos minutos mientras realiza el traslado y la reubicación de esta. Se sugiere que, tanto el testimonio introductorio como el de cierre, se hagan por fuera del lugar determinado para la grabación, cerca de la entrada o en su interior, pero sin presencia de estudiantes.

Se recomienda planear los lugares donde va a realizar el testimonio introductorio y el testimonio de cierre, de tal manera que no transcurra mucho tiempo entre los momentos de la grabación.

Tenga en cuenta que las transiciones entre los diferentes momentos deben hacerse inmediatamente después de finalizar cada uno de ellos. Se recomienda no tardarse más de **10 minutos** en la transición de un momento a otro.

## 3

## Después de la grabación del video

En esta sección se exponen los pasos que debe seguir una vez finalizada la grabación de la clase.

Antes de retirar el medio de almacenamiento de la cámara (tarjeta SD, *compact flash* o la que corresponda), verifique los siguientes aspectos:

- ▶ En los dos primeros minutos de la grabación se debe encontrar su identificación y el inicio del testimonio introductorio.
- ▶ En los dos minutos finales debe aparecer el testimonio de cierre.
- ▶ La calidad del sonido e imagen del video cumplen con las especificaciones técnicas.

## 3.1

### Nombrar el archivo del video

Antes de cargar el video de su clase en la plataforma, asegúrese de guardarlo con su número de documento de identidad. **Por favor, no guarde el archivo con sus nombres y no utilice letras, símbolos, puntos o comas.** (Por ejemplo, si su número de cédula de ciudadanía es **80.555.555** su archivo debe ser guardado con el nombre **80555555**).

## 3.2

### Cargar el video en la plataforma

Cargue el video en el sitio web <http://plataformaecd.icfes.gov.co> en las fechas estipuladas del cronograma dispuesto en el artículo 18 de la Resolución 018407 de 2018, frente a la actividad señalada **“Realización y cargue de videos por parte de los educadores”**.

Diligencie completamente de manera clara y exacta en la plataforma, el **formato de planeación pedagógica basado en el video (FPPV)**, el cual debe estar relacionado con su clase. Este formato incidirá en la calificación del video grabado.

Antes de cerrar la página web, asegúrese de que el video esté cargado, que el formato de planeación pedagógica haya sido debidamente diligenciado y dé clic en el botón **Enviar para evaluación**. La plataforma no le permitirá cargar el video en otras fechas a las estipuladas y, por tanto, **no** podrá continuar con el proceso de evaluación.

Una vez haya completado correctamente estos pasos, la plataforma le muestra un formulario de confirmación en el que encontrará cinco preguntas que debe diligenciar, luego dé clic en el botón **Enviar**, en ese momento ya no podrá realizar modificaciones. Finalmente, la plataforma le muestra un mensaje que dice **“Su video ha sido enviado para revisión”**.

Usted puede enviar su video por medio físico a la dirección de correspondencia Calle 26 #69-76 Torre 2 Piso 15 oficina de Atención al Ciudadano, del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes). “En el caso que un educador cargue el video en la página web dispuesta y lo envía por medio físico, se preferirá aquel que haya sido cargado en la página web” (artículo 9, Resolución 018407 de 2018).

En caso de que usted decida enviar el video de su clase en medio físico a la dirección de correspondencia mencionada, recuerde diligenciar en la plataforma el **formato de planeación pedagógica basado en el video (FPPV)**. Así mismo debe estar atento al mensaje que recibirá en el correo electrónico que suministró en la inscripción, dado que allí el Icfes le notificará el resultado de la revisión del video. Si cumple con las especificaciones técnicas y es aceptado, debe ingresar a la plataforma y en la sección de “PRÁCTICA EDUCATIVA”, visualizar los 30 segundos iniciales del video cargado para que verifique que corresponde al que usted envió en medio físico. Por último, no olvide finalizar el proceso dando clic en **Enviar para evaluación**.

Es importante que tenga en cuenta que al enviar su video en medio físico, la fecha de envío debe corresponder al tiempo definido en el artículo 18 de la Resolución 018407 de 2018, es decir, del 22 de febrero al 27 de junio de 2019.



Para tener en

# cuenta

Recuerde que solamente será evaluado lo registrado en el video hasta el minuto 60 de la grabación. Por tanto, para apreciar la totalidad de su clase, se recomienda:

- ▶ Seguir la estructura definida para la grabación (identificación, testimonio introductorio, desarrollo de la clase y testimonio de cierre).
- ▶ No exceder los tiempos máximos sugeridos en este manual (identificación [5 segundos], testimonio introductorio [5 minutos], desarrollo de la clase [30 a 50 minutos], testimonio de cierre [5 minutos]).

**Se considera que un video no cumple con las condiciones de calidad de grabación cuando:**

- ▶ Se identifica manipulación o alteración del video.
- ▶ No se ajusta a las condiciones técnicas establecidas en el numeral 1.1. de este manual.
- ▶ La calidad de la imagen y sonido del video no permiten valorar la clase del docente de aula.

En caso de que el video no cumpla con las condiciones de calidad de grabación o no corresponda al periodo que está siendo usted evaluado (2019), el Icfes le informará de esta situación al correo electrónico que usted suministró en la inscripción, especificando los requisitos que se incumplen. Usted contará con un término no mayor a diez (10) días calendario para cargar un nuevo video en la plataforma que cumpla con las condiciones técnicas exigidas.

Si el video no es cargado en el sistema dentro del término anteriormente establecido, o si el nuevo video no cumple con las condiciones de calidad de grabación o con los requisitos establecidos en este manual, usted quedará excluido del proceso de evaluación.



Para mayor claridad sobre cómo desarrollar este proceso, consulte los instructivos generales sobre la ECDF en

**[www.maestro2025.edu.co](http://www.maestro2025.edu.co)**

# Anexo 1

Aviso de grabación en proceso

**(Se recomienda imprimir)**



La educación  
es de todos

Mineducación



# GRABACIÓN EN PROCESO

Por favor no interrumpir

# Anexo 2

Lista de chequeo de grabación

## Equipo técnico y otros

| Equipo                                                                                                            | Cantidad                            | Revisión |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------|
| Cámara con soporte y batería requerida, de acuerdo con las especificaciones técnicas.                             | 1                                   |          |
| Micrófono <b>boom</b> para la grabación del sonido de ambiente (opcional).                                        | 1                                   |          |
| Micrófono inalámbrico de solapa para el docente (opcional).                                                       | 1                                   |          |
| Trípode (opcional).                                                                                               | 1                                   |          |
| Aviso “Grabación en proceso / Favor no interrumpir”.                                                              | 1                                   |          |
| Hoja de identificación.                                                                                           | 1                                   |          |
| Consentimientos informados diligenciados por los padres o acudientes de los estudiantes y por el docente de aula. | Cantidad de estudiantes en su clase |          |
| Medio de almacenamiento que utilice la cámara (tarjeta SD, <i>compact flash</i> o la que corresponda).            | 1                                   |          |
| Kit de respaldo en caso de que alguna parte de la cámara falle.                                                   | 1                                   |          |

# Anexo 3

Consentimientos informados

## Autorización de padres y/o representantes legales y/o acudientes de estudiantes que hacen parte de la **Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) 2018-2019**

**Establecimiento Educativo:** .....

**Código DANE:** ..... **Municipio:** .....

**Educador evaluado:** ..... **CC/CE:** .....

Yo, ..... [madre o representante legal o acudiente], y yo, ..... [padre o representante legal], mayor(es) de edad, del niño, niña o adolescente ..... de ..... años de edad en calidad de estudiante del Establecimiento Educativo ....., he (hemos) sido informado(s) acerca de la grabación del video de práctica educativa que tiene como propósito registrar una actividad que le corresponda realizar al Educador ..... en el establecimiento educativo, para participar en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) 2018-2019 que realiza el Ministerio de Educación Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, manifiesto (manifestamos) que entiendo (entendemos) que el tratamiento de datos comprende la recolección, almacenamiento, uso, circulación, conservación, transferencia y/o transmisión del video e imágenes obtenidas del registro, así mismo y luego de haber sido informado(s), comprendo (comprendemos) que la participación de mi (nuestro) niño, niña, adolescente o representado legal en el video:

- No tendrá repercusiones o consecuencias en las actividades escolares, evaluaciones o calificaciones en el curso derivado de los resultados obtenidos por el Educador en la ECDF 2018 -2019.
- No generará ningún gasto, ni remuneración alguna por su participación o realización.
- No habrá ninguna sanción en caso de que no se autorice su participación.
- No será publicada la identidad de mi (nuestro) niño, niña, adolescente o representado legal, así como, los videos, imágenes, sonidos y datos personales registrados durante la grabación a terceros que no tengan interés en la ECDF 2018-2019.
- Los sonidos e imágenes del video se utilizarán únicamente para los propósitos de la ECDF y como evidencia de la práctica educativa del Educador.

---

**Nota:** El respectivo consentimiento de las condiciones informadas en este documento será responsabilidad del (de los) padre(s) o acudiente o representante(s) legal(es) que firma(n) la presente autorización.

Así mismo entiendo (entendemos) qué:

- Las imágenes y sonidos registrados en el video de mi (nuestro) niño, niña, adolescente o representado legal que sean recolectados serán tratados por el responsable y/o encargado dentro del marco del cumplimiento de la política de protección de datos contemplada en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.
- Las entidades a cargo de realizar la ECDF y el Educador evaluado garantizarán la protección y uso adecuado de las imágenes y sonidos registrados en el video de mi (nuestro) niño, niña, adolescente o representado legal, de acuerdo con la normativa vigente, durante y posteriormente al proceso de evaluación del Educador.
- Los sonidos e imágenes del video podrán ser usados para temas investigativos y/o académicos propios de la ECDF, previa autorización expresa del Ministerio de Educación Nacional.

En ese orden de ideas, manifiesto (manifestamos) que comprendo (comprendemos) en su totalidad la información sobre esta actividad y autorizo (autorizamos) el uso de los videos, imágenes, sonidos y datos personales, conforme a este consentimiento informado de forma consciente y voluntaria.

☐ SI AUTORIZO (AUTORIZAMOS)

☐ NO AUTORIZO (AUTORIZAMOS)

.....  
FIRMA MADRE  
CC/CE

.....  
FIRMA PADRE  
CC/CE

.....  
FIRMA  
REPRESENTANTE LEGAL  
CC/CE

.....  
FIRMA DE ACUDIENTE  
CC/CE

## Autorización de educadores inscritos en la **ECDF III** **2018- 2019** (excepto directivo sindical)

**Establecimiento Educativo:**.....

**Código DANE:**..... **Municipio:**.....

**Nombre educador:** ..... **CC/CE:** .....

**Cargo de la persona evaluada:** ☐ **Docente de Aula**, ☐ **Rector o Director Rural**,  
☐ **Docente Orientador**, ☐ **Coordinador**, ☐ **Tutor del PTA**

Yo,..... mayor de edad, he sido informado acerca de la grabación del video de práctica educativa, el cual se realiza para el cargo de..... (cargo de la persona evaluada), con el propósito de participar voluntariamente en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) 2018-2019 que realiza el Ministerio de Educación Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, manifiesto que entiendo que el tratamiento de datos comprende la recolección, almacenamiento, uso, circulación, conservación, transferencia y/o transmisión del video e imágenes obtenidas del registro, así mismo, luego de haber sido informado(a), comprendo que mi participación en el video:

- No tendrá repercusiones o consecuencias en mis actividades laborales, derivado de los resultados obtenidos en la ECDF 2018-2019.
- No generará ningún gasto, ni remuneración alguna por mi participación o realización.
- No habrá ninguna sanción en caso de que no participe en la ECDF 2018-2019.
- No será publicada mi identidad, así como, los videos, imágenes, sonidos y datos personales registrados durante la grabación a terceros que no tengan interés en la ECDF 2018-2019.
- Los sonidos e imágenes del video se utilizarán únicamente para los propósitos de la ECDF y como evidencia de mi práctica educativa.

Así mismo entiendo qué:

- Las imágenes y sonidos registrados en el video serán tratados por el responsable y/o encargado dentro del marco del cumplimiento de la política de protección de datos contemplada en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.
- Las entidades a cargo de realizar la ECDF garantizarán la protección y uso adecuado de las imágenes y sonidos registrados en el video de acuerdo con la normativa vigente, durante y posteriormente al proceso de evaluación.
- Los sonidos e imágenes del video podrán ser usados para temas investigativos y/o académicos propios de la ECDF, previa autorización expresa del Ministerio de Educación Nacional.
- Las peticiones, consultas, quejas o reclamos de los titulares de los datos personales serán tramitadas de conformidad con la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del Ministerio de Educación Nacional y del Manual de Políticas y Procedimientos de Protección de Datos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES.)

En ese orden de ideas, manifiesto que comprendo en su totalidad la información sobre esta actividad, y autorizo el uso de los videos, imágenes, sonidos y datos personales, conforme a este consentimiento informado de forma consciente y voluntaria.

☐ SI AUTORIZO ☐ NO AUTORIZO

Lugar y Fecha: .....

Firma del Educador: .....

CC/CE: .....



La educación  
es de todos

Mineducación





La educación  
es de todos

Mineducación

# Docente de aula



## *Guía de niveles de desempeño*

Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) 2018-2019



**La educación  
es de todos**

**Mineducación**

**Presidente de la República**  
Iván Duque Márquez

**Ministra de Educación Nacional**  
María Victoria Angulo González

**Viceministra de Educación  
Preescolar, Básica y Media**  
Constanza Alarcón Párraga

**Directora de Calidad para la  
Educación Preescolar, Básica y Media**  
Danit María Torres Fuentes

**Subdirectora de Referentes y  
Evaluación de la Calidad Educativa**  
Ministerio de Educación Nacional  
Liced Angélica Zea Silva

**Jefe Oficina Asesora de  
Comunicaciones**  
Ministerio Educación Nacional  
Olga Lucía Pérez García

**Directora General - Icfes**  
María Figueroa Cahnspeyer

**Secretaria General - Icfes**  
Amparo Cubillos Vargas

**Directora Técnica de Evaluación  
Icfes**  
Natalia González Gómez

**Director Técnico de Producción y  
Operaciones - Icfes**  
Mateo Ramírez Villaneda

**Director Técnico de Tecnología e  
Información - Icfes**  
Felipe Guzmán Ramírez

**Jefe Oficina Asesora de  
Comunicaciones y Mercadeo - Icfes**  
María Paula Vernaza Díaz

**Jefe Oficina Asesora de Gestión de  
Proyectos de Investigación - Icfes**  
Luis Eduardo Jaramillo

**Subdirectora de Producción de  
Instrumentos - Icfes**  
Nubia Sánchez

**Subdirector de Aplicación de  
Instrumentos - Icfes**  
Jorge Mario Ríos

**Subdirector de Diseño de  
Instrumentos - Icfes**  
Luis Javier Toro Baquero

**Subdirectora de Análisis y  
Divulgación - Icfes**  
Ana María Restrepo Sáenz

**Diseño y diagramación**  
Oficina Asesora de Comunicaciones  
y Mercadeo - Icfes

**ISBN de la versión impresa:**  
En trámite

**Bogotá D.C., agosto de 2019**



## PRESENTACIÓN

Los Niveles de Desempeño contribuyen al carácter formativo de la evaluación debido a que aportan información para el desarrollo de un diagnóstico que permita determinar los aspectos específicos que debe trabajar el educador para fortalecer su práctica educativa (Decreto 1657 de 2016). Es así como los Niveles de Desempeño presentados para la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa ECDF cohorte III, contribuyen al propósito de continuar avanzando en el fortalecimiento de las prácticas de los educadores con lo que se busca seguir mejorando la calidad educativa.

Los descriptores que se presentan en cada uno de los Niveles de Desempeño reflejan en qué medida los resultados del educador, recogidos en **los diferentes instrumentos de evaluación**, alcanzan cada uno de los aspectos específicos a evaluar que se definen en el artículo 8 de la Resolución 018407 del 29 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional. La *escala* que se utiliza para presentar los descriptores de los Niveles de Desempeño es: Avanzado, Satisfactorio, Mínimo y Inferior.

- | El nivel **Avanzado** corresponde al desempeño de los educadores cuyos resultados demuestran con suficiencia que el aspecto evaluado se alcanza. Los desempeños de estos educadores se caracterizan por la implementación de variadas actividades y

estrategias y por mantener claramente relacionadas esas acciones con propósitos pertinentes para el rol que desempeñan.

- | El nivel **Satisfactorio** corresponde al desempeño de los educadores cuyos resultados muestran la apropiación del aspecto evaluado, pero podrían fortalecerse con la implementación de más estrategias o acciones que apunten a los propósitos de su práctica educativa.
- | El nivel **Mínimo** corresponde a desempeños de los educadores cuyos resultados muestran una apropiación inicial del aspecto evaluado. Estos aspectos podrían fortalecerse con la incorporación de más estrategias o acciones y la articulación de estas con los propósitos de la práctica educativa.
- | El nivel **Inferior** corresponde al desempeño de los educadores cuyos resultados muestran pocas estrategias o acciones que apunten al aspecto evaluado. Los aspectos ubicados en este Nivel podrían fortalecerse con la exploración e incorporación de estrategias o acciones apropiadas para el contexto educativo del educador.

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes, invita a los educadores a leer *los descriptores de los niveles de desempeño* y a tomar de ellos los elementos que consideren que pueden contribuir al mejoramiento continuo de su práctica educativa.

Los niveles de desempeño corresponden a los aspectos por evaluar establecidos en el artículo 8 de la Resolución 018407 de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

La siguiente tabla muestra los criterios, componentes y aspectos por evaluar que hacen parte del cargo docente de aula:

| Criterios                                                           | Componentes                                               | Aspectos por evaluar                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Contexto de la práctica educativa y pedagógica del docente</b>   | Contexto social, económico y cultural                     | El docente demuestra comprensión y apropiación de las especificidades de su contexto, sus posibilidades y limitantes.                                                                                                                                           |
|                                                                     |                                                           | La práctica del docente muestra flexibilidad con respecto a los aspectos fundamentales del entorno y las necesidades de sus estudiantes.                                                                                                                        |
|                                                                     |                                                           | El docente diseña estrategias para tratar de vincular a las familias en el proceso de formación de los estudiantes.                                                                                                                                             |
|                                                                     | Contexto institucional y profesional                      | El docente es recursivo en el uso de materiales disponibles para el desarrollo de su práctica.                                                                                                                                                                  |
|                                                                     |                                                           | El docente participa en su comunidad profesional a nivel individual, grupal, institucional o regional (clubes, círculos pedagógicos, redes académicas, reuniones de área, comunidades de aprendizaje, diálogo con colegas, encuentros académicos, entre otros). |
|                                                                     |                                                           | La práctica del docente está en correspondencia con los propósitos planteados en el PEI.                                                                                                                                                                        |
| <b>Reflexión y planeación de la práctica educativa y pedagógica</b> | Pertinencia de los propósitos pedagógicos y disciplinares | El docente establece propósitos claros en su práctica educativa y pedagógica.                                                                                                                                                                                   |
|                                                                     |                                                           | Los contenidos se orientan y articulan con el plan de estudios de la institución educativa.                                                                                                                                                                     |
|                                                                     |                                                           | El docente organiza el conocimiento disciplinar a partir del nivel de sus estudiantes.                                                                                                                                                                          |
|                                                                     | Propuesta pedagógica y disciplinar                        | El docente reflexiona permanentemente sobre su práctica educativa y pedagógica.                                                                                                                                                                                 |
|                                                                     |                                                           | El docente demuestra dominio pedagógico y disciplinar.                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Praxis pedagógica</b>                                            | Interacción pedagógica                                    | Hay una comunicación permanente y adecuada entre el docente y sus estudiantes.                                                                                                                                                                                  |
|                                                                     |                                                           | El docente propicia estrategias de participación de los estudiantes que favorecen su aprendizaje.                                                                                                                                                               |
|                                                                     |                                                           | El docente utiliza estrategias que generan interés de los estudiantes en las actividades de aula.                                                                                                                                                               |
|                                                                     | Procesos didácticos                                       | El docente utiliza estrategias de evaluación formativa en el proceso de enseñanza/aprendizaje.                                                                                                                                                                  |
|                                                                     |                                                           | El docente utiliza estrategias metodológicas y recursos educativos (digital, análogos y otros) acordes con las finalidades del proceso de enseñanza/aprendizaje.                                                                                                |
|                                                                     |                                                           | El docente reconoce las características y particularidades de los estudiantes en el desarrollo de su práctica.                                                                                                                                                  |
| <b>Ambiente en el aula</b>                                          | Relaciones docentes - estudiantes                         | Existe un clima de aula en el cual predomina un ambiente de respeto y comunicación asertiva y dialógica.                                                                                                                                                        |
|                                                                     |                                                           | El docente toma decisiones en el aula acordes con las situaciones y necesidades que surgen en el desarrollo de la práctica.                                                                                                                                     |
|                                                                     | Dinámicas del aula                                        | En la práctica se evidencia una estructura formativa y la organización de los momentos de clase acordes con la propuesta de aula del docente.                                                                                                                   |
|                                                                     |                                                           | Existen normas de comportamiento y convivencia y se cumplen en el aula.                                                                                                                                                                                         |

En el siguiente apartado, se muestran los niveles de desempeño para cada uno de los aspectos por evaluar:

### 1.1.1

#### CRITERIO

Contexto de la práctica educativa y pedagógica del docente.

#### COMPONENTE

Contexto social, económico y cultural.

#### ASPECTO POR EVALUAR

El docente demuestra comprensión y apropiación de las especificidades de su contexto, sus posibilidades y limitantes.



#### Avanzado

El docente demuestra comprensión y apropiación de las especificidades de su contexto, sus posibilidades y limitantes, para esto utiliza estrategias tales como reconocer la influencia del entorno en los procesos de enseñanza, utilizar los recursos del entorno para favorecer los aprendizajes, identificar cómo se articulan los actores educativos en los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre otras.



#### Satisfactorio

El docente demuestra comprensión de las especificidades de su contexto, sus posibilidades y limitantes, para esto utiliza estrategias tales como reconocer la influencia del entorno en los procesos de enseñanza, utilizar los recursos del entorno en sus clases, entre otras.



#### Mínimo

El docente demuestra conocimiento de las especificidades de su contexto, sus posibilidades y limitantes, para esto utiliza estrategias tales como fomentar el uso de recursos del entorno en sus clases, entre otras.



#### Inferior

El docente demuestra poco conocimiento de las especificidades de su contexto, sus posibilidades y limitantes.

## 1.1.2

## CRITERIO

Contexto de la práctica educativa y pedagógica del docente.

## COMPONENTE

Contexto social, económico y cultural.

## ASPECTO POR EVALUAR

La práctica del docente muestra flexibilidad con respecto a los aspectos fundamentales del entorno y las necesidades de sus estudiantes.

**Avanzado**

La práctica del docente muestra amplia flexibilidad con respecto a los aspectos fundamentales del entorno y las necesidades de sus estudiantes, para esto emplea diversas estrategias tales como adecuar el desarrollo de las clases considerando las condiciones del entorno, proponer actividades que tienen en cuenta las necesidades e intereses de sus estudiantes, integrar ejemplos de la cotidianidad a las actividades desarrolladas con sus estudiantes, entre otros.

**Satisfactorio**

La práctica del docente muestra flexibilidad con respecto a aspectos fundamentales del entorno y las necesidades de sus estudiantes, para esto emplea estrategias tales como proponer actividades que tienen en cuenta las necesidades e intereses de sus estudiantes, integrar ejemplos de la cotidianidad a las actividades desarrolladas con sus estudiantes, entre otros.

**Mínimo**

La práctica del docente muestra flexibilidad con respecto a algunos aspectos fundamentales del entorno y las necesidades de sus estudiantes, para esto emplea estrategias tales como integrar ejemplos de la cotidianidad a las actividades desarrolladas con sus estudiantes, entre otros.

**Inferior**

La práctica del docente muestra poca flexibilidad con respecto a los aspectos fundamentales del entorno y las necesidades de sus estudiantes.

## 1.1.3

## CRITERIO

Contexto de la práctica educativa y pedagógica del docente.

## COMPONENTE

Contexto social, económico y cultural.

## ASPECTO POR EVALUAR

El docente diseña estrategias para tratar de vincular a las familias en el proceso de formación de los estudiantes.

**Avanzado**

El docente diseña diversas estrategias para tratar de vincular a las familias en el proceso de formación de los estudiantes tales como proponer espacios de diálogo acerca de los desempeños escolares de los estudiantes, acordar acciones conjuntas para apoyar los aprendizajes de los estudiantes, proponer actividades escolares para realizar con el acompañamiento de las familias, entre otras.

**Satisfactorio**

El docente diseña estrategias para tratar de vincular a las familias en el proceso de formación de los estudiantes tales como proponer espacios para conversar acerca de los desempeños escolares de los estudiantes, proponer actividades escolares para realizar con el acompañamiento de las familias, entre otras.

**Mínimo**

El docente utiliza algunas estrategias para tratar de vincular a las familias en el proceso de formación de los estudiantes tales como informar a las familias sobre los desempeños escolares de los estudiantes, entre otras.

**Inferior**

El docente utiliza pocas estrategias para tratar de vincular a las familias en el proceso de formación de los estudiantes.

## 1.2.1

## CRITERIO

Contexto de la práctica educativa y pedagógica del docente.

## COMPONENTE

Contexto institucional y profesional.

## ASPECTO POR EVALUAR

El docente es recursivo en el uso de materiales disponibles para el desarrollo de su práctica.

**Avanzado**

El docente es recursivo en el uso de materiales disponibles para el desarrollo de su práctica, para esto recurre a diversas estrategias tales como planear el uso de materiales que favorezcan el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje, usar los materiales que tiene disponibles en el entorno para favorecer los aprendizajes de sus estudiantes, explicar cómo deben usarse los materiales para cumplir los objetivos propuestos en las clases, entre otras.

**Satisfactorio**

El docente es recursivo en el uso de materiales disponibles para el desarrollo de su práctica, para esto recurre a estrategias tales como, usar los materiales que tiene disponibles en el entorno para favorecer los aprendizajes de sus estudiantes, indicar cómo deben usar los materiales para el desarrollo de las actividades propuestas, entre otras.

**Mínimo**

En algunas ocasiones el docente es recursivo en el uso de materiales para el desarrollo de su práctica, para esto recurre a algunas estrategias tales como usar los materiales que tiene disponibles en el entorno, entre otros.

**Inferior**

El docente es poco recursivo en el uso de materiales disponibles para el desarrollo de su práctica.

## 1.2.2

## CRITERIO

Contexto de la práctica educativa y pedagógica del docente.

## COMPONENTE

Contexto institucional y profesional.

## ASPECTO POR EVALUAR

El docente participa en su comunidad profesional a nivel individual, grupal, institucional o regional (clubes, círculos pedagógicos, redes académicas, reuniones de área, comunidades de aprendizaje, diálogo con colegas, encuentros académicos, entre otros).

**Avanzado**

El docente participa en diversas actividades de reflexión e intercambio académico, pedagógico y educativo en su comunidad profesional, para esto utiliza estrategias tales como participar a título individual, grupal o institucional en comunidades profesionales de aprendizaje, en actividades de reflexión sobre las prácticas docentes, entre otros.

**Satisfactorio**

El docente participa en actividades de reflexión académica, pedagógica o educativa en su comunidad profesional, para esto utiliza estrategias tales como participar a título individual, grupal o institucional en actividades de reflexión sobre las prácticas docentes, en la socialización de experiencias de los pares, entre otros.

**Mínimo**

El docente participa en algunas actividades académicas, pedagógicas o educativas en su comunidad profesional, para esto utiliza estrategias tales como participar en actividades de su establecimiento educativo, entre otros.

**Inferior**

El docente participa en pocas actividades de reflexión e intercambio académico, pedagógico o educativo en su comunidad profesional.

## 1.2.3

## CRITERIO

Contexto de la práctica educativa y pedagógica del docente.

## COMPONENTE

Contexto institucional y profesional.

## ASPECTO POR EVALUAR

La práctica del docente está en correspondencia con los propósitos planteados en el PEI.

**Avanzado**

La práctica del docente está en correspondencia con los propósitos planteados en el PEI, para esto recurre a estrategias tales como plantear actividades que guardan relación con los propósitos del PEI, promover estrategias para poner en práctica el PEI y el sentido de pertenencia institucional, motivar a los estudiantes a participar en el desarrollo de las actividades institucionales, utilizar los resultados de las evaluaciones institucionales para el mejoramiento de sus clases, entre otras.

**Satisfactorio**

La práctica del docente está en correspondencia con la mayoría de los propósitos planteados en el PEI, para esto recurre a estrategias tales como, plantear actividades que guardan relación con los propósitos del PEI, motivar a los estudiantes a participar en el desarrollo de actividades institucionales, analizar los resultados de las evaluaciones institucionales, entre otras.

**Mínimo**

La práctica del docente está en correspondencia con algunos propósitos planteados en el PEI, para esto recurre a estrategias tales como invitar a los estudiantes a asistir a las actividades institucionales, revisar los resultados de las evaluaciones institucionales, entre otras.

**Inferior**

La práctica del docente está en correspondencia con pocos propósitos planteados en el PEI.

## 2.1.1

|                   |                                                               |
|-------------------|---------------------------------------------------------------|
| <b>CRITERIO</b>   | Reflexión y planeación de la práctica educativa y pedagógica. |
| <b>COMPONENTE</b> | Pertinencia de los propósitos pedagógicos y disciplinares.    |

**ASPECTO POR EVALUAR**

El docente establece propósitos claros en su práctica educativa y pedagógica.

**Avanzado**

El docente establece propósitos claros en su práctica educativa y pedagógica, para esto los articula con la disciplina que enseña, los construye en conjunto con sus estudiantes, los relaciona con sus características, con los aprendizajes esperados y con las metodologías de enseñanza que utiliza, entre otros.

**Satisfactorio**

El docente establece propósitos claros en su práctica educativa y pedagógica, para esto los articula con la disciplina que enseña, los discute con sus estudiantes, los relaciona con los aprendizajes esperados y con las metodologías de enseñanza que utiliza, entre otros.

**Mínimo**

El docente establece algunos propósitos claros en su práctica educativa y pedagógica, para esto los comparte con los estudiantes, los relaciona con la disciplina que enseña, entre otros.

**Inferior**

El docente establece pocos propósitos claros en su práctica educativa y pedagógica.

## 2.1.2

|                   |                                                               |
|-------------------|---------------------------------------------------------------|
| <b>CRITERIO</b>   | Reflexión y planeación de la práctica educativa y pedagógica. |
| <b>COMPONENTE</b> | Pertinencia de los propósitos pedagógicos y disciplinares.    |

**ASPECTO POR EVALUAR**

Los contenidos se orientan y articulan con el plan de estudios de la institución educativa.

**Avanzado**

El docente orienta y articula los contenidos de sus actividades educativas con el plan de estudios de su institución educativa, para esto utiliza estrategias tales como estructurar los contenidos de sus clases con lo propuesto para su área en el plan de estudios, reconocer que los contenidos abordados en sus clases tienen relación con otros aspectos que se abordan tanto al interior de su área de enseñanza como en otras áreas, entre otras.

**Satisfactorio**

El docente orienta y articula la mayoría de los contenidos de sus actividades educativas con el plan de estudios de su institución educativa, para esto utiliza estrategias tales como elegir los contenidos de sus clases de acuerdo con lo propuesto para su área en el plan de estudios, reconocer que los contenidos abordados en sus clases tienen relación con otros aspectos que se abordaron dentro de su área de enseñanza, entre otras.

**Mínimo**

El docente orienta y articula algunos contenidos de sus actividades educativas con el plan de estudios de su institución educativa, para esto utiliza estrategias tales como abordar contenidos que están propuestos para su área, entre otras.

**Inferior**

El docente orienta y articula pocos contenidos de sus actividades educativas con el plan de estudios de su institución educativa.

## 2.1.3

|            |                                                               |
|------------|---------------------------------------------------------------|
| CRITERIO   | Reflexión y planeación de la práctica educativa y pedagógica. |
| COMPONENTE | Pertinencia de los propósitos pedagógicos y disciplinares.    |

## ASPECTO POR EVALUAR

El docente organiza el conocimiento disciplinar a partir del nivel de sus estudiantes.

**Avanzado**

El docente organiza el conocimiento disciplinar a partir del nivel de sus estudiantes, para esto utiliza diversas estrategias tales como considerar los conocimientos previos de sus estudiantes para articularlos con los nuevos, plantear preguntas para evaluar la apropiación de un contenido antes de avanzar al siguiente, desarrollar actividades para profundizar y ampliar lo aprendido de acuerdo con el progreso de los estudiantes, entre otras.

**Satisfactorio**

El docente organiza el conocimiento disciplinar a partir del nivel de sus estudiantes, para esto utiliza estrategias tales como plantear preguntas para verificar la apropiación de un contenido antes de avanzar al siguiente, desarrollar actividades para reforzar lo aprendido de acuerdo con el progreso de los estudiantes, entre otras.

**Mínimo**

El docente organiza el conocimiento disciplinar a partir del nivel de sus estudiantes, para esto utiliza algunas estrategias tales como plantear preguntas para verificar la apropiación de un contenido antes de avanzar al siguiente, entre otras.

**Inferior**

El docente utiliza pocas estrategias para organizar el conocimiento disciplinar a partir del nivel de sus estudiantes.

## 2.2.1

## CRITERIO

Reflexión y planeación de la práctica educativa y pedagógica.

## COMPONENTE

Propuesta pedagógica y disciplinar.

## ASPECTO POR EVALUAR

El docente reflexiona permanentemente sobre su práctica educativa y pedagógica.

**Avanzado**

El docente reflexiona permanentemente sobre su práctica educativa y pedagógica a través de diversas estrategias tales como usar el diálogo pedagógico para mejorar su práctica, actualizarse continuamente sobre asuntos disciplinares, educativos y pedagógicos, incorporar en sus clases propuestas innovadoras que le permitan evaluar su quehacer educativo y pedagógico y promover el aprendizaje de sus estudiantes, entre otras.

**Satisfactorio**

El docente reflexiona sobre su práctica educativa y pedagógica a través de estrategias tales como usar el diálogo pedagógico para mejorar su práctica, actualizarse sobre asuntos disciplinares, educativos o pedagógicos, entre otras.

**Mínimo**

El docente reflexiona sobre su práctica educativa y pedagógica a través de algunas estrategias tales como asistir a encuentros sobre asuntos disciplinares, educativos o pedagógicos, entre otras.

**Inferior**

El docente usa pocas estrategias para reflexionar sobre su práctica educativa y pedagógica.

## 2.2.2

## CRITERIO

Reflexión y planeación de la práctica educativa y pedagógica.

## COMPONENTE

Propuesta pedagógica y disciplinar.

## ASPECTO POR EVALUAR

El docente demuestra dominio pedagógico y disciplinar.

**Avanzado**

El docente demuestra dominio pedagógico y disciplinar avanzado, para esto utiliza estrategias tales como estructurar su práctica de acuerdo a perspectivas y modelos pedagógicos, articular el lenguaje y procedimientos de la disciplina que enseña con el contexto sociocultural de los estudiantes y su grado escolar, planear y desarrollar actividades acordes con los objetivos de aprendizaje, evaluar los alcances y limitaciones de las estrategias metodológicas en relación con los propósitos de enseñanza y aprendizaje, entre otras.

**Satisfactorio**

El docente demuestra dominio pedagógico y disciplinar, para esto utiliza estrategias tales como adecuar el lenguaje y los procedimientos de la disciplina que enseña con el grado escolar de los estudiantes, planear y desarrollar actividades acordes con los objetivos de aprendizaje, entre otras.

**Mínimo**

El docente demuestra dominio pedagógico y disciplinar mínimo, para esto utiliza estrategias tales como manejar el lenguaje de la disciplina que enseña, desarrollar actividades acordes con los objetivos de aprendizaje, entre otras.

**Inferior**

El docente demuestra poco dominio pedagógico y disciplinar.

## 3.1.1

## CRITERIO

Praxis pedagógica.

## COMPONENTE

Interacción pedagógica.

ASPECTO POR  
EVALUAR

Hay una comunicación permanente y adecuada entre el docente y sus estudiantes.

**Avanzado**

Hay una comunicación permanente y adecuada entre el docente y sus estudiantes, para esto el docente recurre a estrategias tales como utilizar las interacciones durante las clases y en otros espacios del establecimiento educativo para fortalecer la formación integral de sus estudiantes, hacer aclaraciones y resolver inquietudes empleando un lenguaje que favorece el aprendizaje, integrar aportes de los estudiantes en sus actividades educativas y pedagógicas, entre otras.

**Satisfactorio**

Hay una comunicación adecuada entre el docente y sus estudiantes, para esto el docente recurre a estrategias tales como utilizar las interacciones durante las clases para fortalecer la formación integral de sus estudiantes, hacer aclaraciones y resolver inquietudes empleando un lenguaje que favorece el aprendizaje, entre otras.

**Mínimo**

Hay una comunicación entre el docente y sus estudiantes, para esto el docente recurre a estrategias como dialogar con sus estudiantes durante las clases sobre los contenidos trabajados, resolver inquietudes, entre otras.

**Inferior**

Hay una comunicación limitada entre el docente y sus estudiantes.

## 3.1.2

## CRITERIO

Praxis pedagógica.

## COMPONENTE

Interacción pedagógica.

## ASPECTO POR EVALUAR

El docente propicia estrategias de participación de los estudiantes que favorecen su aprendizaje.

**Avanzado**

El docente propicia diversas estrategias de participación de los estudiantes que favorecen su aprendizaje tales como plantear preguntas para explorar lo aprendido, recurrir a ejemplos del contexto para favorecer el uso de los conocimientos, relacionarlos y hacer aclaraciones, invitar a los estudiantes a expresar sus inquietudes, argumentos y opiniones, favorecer el intercambio de ideas en torno a lo aprendido, entre otras.

**Satisfactorio**

El docente propicia estrategias de participación de los estudiantes que favorecen su aprendizaje tales como plantear preguntas para explorar lo aprendido, recurrir a ejemplos del contexto para relacionar los conocimientos y hacer aclaraciones, invitar a los estudiantes a expresar sus inquietudes, entre otras.

**Mínimo**

El docente propicia algunas estrategias de participación de los estudiantes que favorecen su aprendizaje tales como plantear preguntas para verificar lo aprendido, recurrir a ejemplos para hacer aclaraciones, entre otras.

**Inferior**

El docente propicia pocas estrategias de participación de los estudiantes que favorecen su aprendizaje.

## 3.1.3

## CRITERIO

Praxis pedagógica.

## COMPONENTE

Interacción pedagógica.

ASPECTO POR  
EVALUAR

El docente utiliza estrategias que generan interés de los estudiantes en las actividades de aula.

**Avanzado**

El docente utiliza diversas estrategias que generan interés de los estudiantes en las actividades de aula tales como plantear actividades grupales o individuales que mantienen involucrados a los estudiantes con los propósitos de la clase, reflexionar acerca de las relaciones entre lo trabajado en el aula y el contexto de los estudiantes, realizar ajustes a las dinámicas generadas en el aula con base en el diálogo con los estudiantes, hacer seguimiento al desarrollo de las actividades, entre otras.

**Satisfactorio**

El docente utiliza estrategias que generan interés de los estudiantes en las actividades de aula tales como plantear actividades grupales o individuales que mantienen involucrados a los estudiantes con los propósitos de la clase, mencionar las relaciones entre lo trabajado en el aula y el contexto de los estudiantes, hacer seguimiento al desarrollo de las actividades, entre otras.

**Mínimo**

El docente utiliza algunas estrategias que generan interés de los estudiantes en las actividades de aula tales como plantear actividades individuales para mantener involucrados a los estudiantes con los propósitos de la clase, entre otras.

**Inferior**

El docente utiliza pocas estrategias que generan interés de los estudiantes en las actividades de aula.

## 3.2.1

## CRITERIO

Praxis pedagógica.

## COMPONENTE

Procesos didácticos.

ASPECTO POR  
EVALUAR

El docente utiliza estrategias de evaluación formativa en el proceso de enseñanza/aprendizaje.

**Avanzado**

El docente utiliza diversas estrategias para evaluar y retroalimentar a sus estudiantes en el proceso de enseñanza y aprendizaje tales como darles realimentación acerca de sus fortalezas y sus dificultades en el proceso de aprendizaje y ofrecerles herramientas para mejorar, construir los criterios de evaluación en conjunto con ellos, propiciar que reflexionen sobre lo que han aprendido, entre otras.

**Satisfactorio**

El docente utiliza estrategias para evaluar y retroalimentar a sus estudiantes en el proceso de enseñanza y aprendizaje tales como darles realimentación acerca de sus fortalezas y sus dificultades en el proceso de aprendizaje y ofrecerles alternativas para mejorar, discutir con ellos los criterios de evaluación, entre otras.

**Mínimo**

El docente utiliza algunas estrategias para evaluar y retroalimentar a sus estudiantes en el proceso de enseñanza y aprendizaje tales como darles realimentación a los estudiantes sobre sus dificultades en el proceso de aprendizaje, compartir con ellos los criterios de evaluación, entre otras.

**Inferior**

El docente utiliza pocas estrategias para evaluar y retroalimentar a sus estudiantes en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

## 3.2.2

## CRITERIO

Praxis pedagógica.

## COMPONENTE

Procesos didácticos.

ASPECTO POR  
EVALUAR

El docente utiliza estrategias metodológicas y recursos educativos (digital, análogos y otros) acordes con las finalidades del proceso de enseñanza/aprendizaje.

**Avanzado**

El docente utiliza diversas estrategias metodológicas y recursos educativos para el desarrollo de sus clases acordes con las finalidades del proceso de enseñanza y aprendizaje tales como relacionar los contenidos trabajados con otras áreas de conocimiento, usar materiales y recursos educativos que favorecen el logro de los propósitos de las clases, desarrollar las clases teniendo en cuenta los lineamientos del área, entre otras.

**Satisfactorio**

El docente utiliza estrategias metodológicas y recursos educativos para el desarrollo de sus clases acordes con las finalidades del proceso de enseñanza y aprendizaje tales como relacionar algunos contenidos trabajados con otras áreas de conocimiento, usar materiales y recursos educativos que favorecen el logro de los propósitos de las clases, entre otras.

**Mínimo**

El docente utiliza algunas estrategias metodológicas y recursos educativos para el desarrollo de sus clases que están parcialmente de acuerdo con las finalidades del proceso de enseñanza y aprendizaje tales como usar materiales y recursos educativos para el desarrollo de las clases, entre otras.

**Inferior**

El docente utiliza estrategias y recursos educativos para el desarrollo de sus clases poco acordes con las finalidades del proceso de enseñanza y aprendizaje.

## 3.2.3

## CRITERIO

Praxis pedagógica.

## COMPONENTE

Procesos didácticos.

ASPECTO POR  
EVALUAR

El docente reconoce las características y particularidades de los estudiantes en el desarrollo de su práctica.

**Avanzado**

El docente reconoce diversas características y particularidades de los estudiantes en el desarrollo de su práctica, para esto recurre a estrategias tales como planear actividades que tienen en cuenta las diferencias y particularidades de aprendizaje del grupo, usar ejemplos variados de la cotidianidad de los estudiantes, de otras áreas o de otros contextos para asegurar la comprensión de los contenidos trabajados, flexibilizar tiempos y recursos con el fin de atender los ritmos de aprendizaje de los estudiantes, entre otras.

**Satisfactorio**

El docente reconoce las características y particularidades de los estudiantes en el desarrollo de su práctica, para esto recurre a estrategias tales como planear actividades que tienen en cuenta las diferencias y particularidades de aprendizaje de los estudiantes, usar ejemplos para explicar los contenidos trabajados, flexibilizar tiempos con el fin de atender los ritmos de aprendizaje de los estudiantes, entre otras.

**Mínimo**

El docente reconoce algunas características y particularidades de los estudiantes en el desarrollo de su práctica, para esto recurre a estrategias tales como usar ejemplos para explicar los contenidos trabajados, entre otras.

**Inferior**

El docente reconoce pocas características y particularidades de los estudiantes en el desarrollo de su práctica.

## 4.1.1

## CRITERIO

Ambiente en el aula.

## COMPONENTE

Relaciones docentes - estudiantes.

ASPECTO POR  
EVALUAR

Existe un clima de aula en el cual predomina un ambiente de respeto y comunicación asertiva y dialógica.

**Avanzado**

Existe un clima de aula en el que predomina un ambiente de respeto y comunicación asertiva y dialógica, para esto el docente implementa diversas estrategias tales como promover el diálogo respetuoso entre estudiantes, incentivar la participación y escucha en las clases, generar espacios de diálogo con los estudiantes, velar por el establecimiento y cumplimiento de las normas de convivencia, entre otras.

**Satisfactorio**

La mayoría de ocasiones existe un clima de aula en el que predomina un ambiente de respeto y comunicación asertiva y dialógica, para esto el docente implementa estrategias tales como promover el diálogo respetuoso entre estudiantes, incentivar la participación en las clases, velar por el cumplimiento de las normas de convivencia, entre otras.

**Mínimo**

En algunas ocasiones existe un clima de aula en el que hay un ambiente de respeto y comunicación asertiva y dialógica, para esto el docente recurre a acciones tales como incentivar la participación de los estudiantes para el desarrollo de las clases, velar por el cumplimiento de las normas de convivencia, entre otras.

**Inferior**

En pocas ocasiones existe un clima de aula en el que hay un ambiente de respeto y comunicación asertiva y dialógica.

## 4.1.2

## CRITERIO

Ambiente en el aula.

## COMPONENTE

Relaciones docentes - estudiantes.

ASPECTO POR  
EVALUAR

El docente toma decisiones en el aula acordes con las situaciones y necesidades que surgen en el desarrollo de la práctica.

**Avanzado**

El docente toma decisiones en el aula acordes con las situaciones y necesidades que surgen en el desarrollo de la práctica, para esto emplea diversas estrategias tales como retroalimentar a los estudiantes sobre las oportunidades de mejora durante el desarrollo de las actividades, hacer seguimiento a las situaciones que impiden el cumplimiento de los propósitos de la clase, intervenir de manera anticipada ante situaciones que podrían afectar el desarrollo de las actividades, entre otras.

**Satisfactorio**

El docente toma decisiones en el aula acordes con las situaciones que surgen en el desarrollo de la práctica, para esto emplea estrategias tales como señalar a los estudiantes aspectos que se deben mejorar para el desarrollo de las actividades, intervenir ante situaciones que impiden el cumplimiento de los propósitos de la clase, entre otras.

**Mínimo**

El docente toma decisiones en el aula acordes con algunas situaciones que surgen en el desarrollo de la práctica, para esto emplea algunas estrategias tales como reaccionar frente a los comportamientos de los estudiantes que impiden el desarrollo de las actividades, entre otras.

**Inferior**

El docente toma pocas decisiones en el aula acordes con las situaciones y necesidades que surgen en el desarrollo de la práctica.

## 4.2.1

## CRITERIO

Ambiente en el aula.

## COMPONENTE

Dinámicas del aula.

ASPECTO POR  
EVALUAR

En la práctica se evidencia una estructura formativa y la organización de los momentos de clase acordes con la propuesta de aula del docente.

**Avanzado**

En la práctica se evidencia una estructura formativa en la organización de los momentos de clase de acuerdo con la propuesta de aula del docente, para esto utiliza estrategias tales como desarrollar actividades que permiten alcanzar los objetivos propuestos dentro del tiempo requerido, destinar espacios para retroalimentar a los estudiantes sobre sus fortalezas y sus dificultades, brindar instrucciones claras sobre las actividades a desarrollar, realizar un cierre en el que se explicitan los logros alcanzados y los aspectos a mejorar, entre otras.

**Satisfactorio**

En la mayoría de las ocasiones se evidencia en la práctica una estructura formativa en la organización de los momentos de clase acordes con la propuesta de aula del docente, para esto utiliza estrategias tales como desarrollar actividades para alcanzar los objetivos propuestos, destinar espacios para retroalimentar a los estudiantes sobre sus fortalezas y sus dificultades, brindar instrucciones sobre las actividades a desarrollar, entre otras.

**Mínimo**

En algunas ocasiones se evidencia en la práctica una estructura formativa en la organización de los momentos de clase acordes con la propuesta de aula del docente, para esto utiliza estrategias tales como desarrollar actividades para alcanzar los objetivos propuestos y destinar espacios para retroalimentar a los estudiantes sobre sus dificultades o sus fortalezas, entre otras.

**Inferior**

En pocas ocasiones se evidencia en la práctica una estructura formativa en la organización de los momentos de clase acordes con la propuesta de aula del docente.

## 4.2.2

## CRITERIO

Ambiente en el aula.

## COMPONENTE

Dinámicas del aula.

ASPECTO POR  
EVALUARExisten normas de comportamiento y convivencia  
y se cumplen en el aula.**Avanzado**

Existen normas de comportamiento y convivencia, para ello el docente favorece su cumplimiento en el aula mediante diversas estrategias tales como generar con los estudiantes acuerdos de clase para garantizar una adecuada convivencia, manejar las situaciones que se presentan en el aula para que se cumplan los objetivos de las clases, explicar las consecuencias de incumplir las normas durante el desarrollo de las clases, entre otras.

**Satisfactorio**

Existen normas de comportamiento y convivencia, para ello el docente favorece su cumplimiento en el aula mediante estrategias tales como explicar las consecuencias de incumplir las normas durante el desarrollo de las clases, manejar las situaciones que se presentan en el aula para que se cumplan los objetivos de las clases, entre otras.

**Mínimo**

Existen normas de comportamiento y convivencia, para ello el docente está atento a su cumplimiento en el aula mediante estrategias tales como hacer llamados de atención ante el incumplimiento a las normas, entre otras.

**Inferior**

Existen normas de comportamiento y convivencia y pocas de ellas se cumplen en el aula.



La educación  
es de todos

Mineducación

# Docente de aula





## LA SUBDIRECCIÓN DE INFORMACION

### CERTIFICA QUE:

La información relacionada a continuación que pertenece al (la) educador(a) PILAR MADERO MOGOLLON identificado(a) con Cédula de ciudadanía N°. 46368105, es la misma que reposa en las bases de datos a cargo de esta Subdirección:

#### 1. DATOS DE INSCRIPCION

|                                 |                                 |
|---------------------------------|---------------------------------|
| <b>TIPO DOCUMENTO</b>           | Cédula de ciudadanía            |
| <b>DOCUMENTO</b>                | 46368105                        |
| <b>NIP</b>                      | 622590504768                    |
| <b>NOMBRES</b>                  | PILAR                           |
| <b>APELLIDOS</b>                | MADERO MOGOLLON                 |
| <b>CARGO</b>                    | Docente de aula                 |
| <b>NIVEL</b>                    | Básica Primaria (1° a 5° grado) |
| <b>AREA</b>                     | Primaria                        |
| <b>DIRECCIÓN</b>                | carrera 145 # 142 f 60 casa 17  |
| <b>TELEFONO</b>                 | 8045075                         |
| <b>CELULAR</b>                  | 3204089471                      |
| <b>CORREO ELECTRÓNICO</b>       | pilarmmsanagustin@gmail.com     |
| <b>CORREO ALTERNATIVO</b>       | carlos_eromero@yahoo.es         |
| <b>ESCALAFON</b>                | 2A                              |
| <b>ESCALAFON ASPIRA</b>         | 3A                              |
| <b>DEPARTAMENTO DOCENTE</b>     | BOGOTÁ, D.C.                    |
| <b>MUNICIPIO DOCENTE</b>        | BOGOTA                          |
| <b>CODIGO SEDE</b>              | 111001107719                    |
| <b>NOMBRE SEDE</b>              | SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO      |
| <b>DEPARTAMENTO SEDE</b>        | BOGOTÁ, D.C.                    |
| <b>MUNICIPIO SEDE</b>           | BOGOTA                          |
| <b>CODIGO INSTITUCIÓN</b>       | 111001013811                    |
| <b>NOMBRE INSTITUCIÓN</b>       | COLEGIO SAN AGUSTIN (IED)       |
| <b>DEPARTAMENTO INSTITUCIÓN</b> | BOGOTÁ, D.C.                    |
| <b>MUNICIPIO INSTITUCIÓN</b>    | BOGOTA                          |



## 2. DILIGENCIAMIENTO Y CARGUE DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:

|                                            |                       |
|--------------------------------------------|-----------------------|
| <b>Fecha de inicio de autoevaluación</b>   | 6/23/2019 12:49:21 PM |
| <b>Fecha de fin de autoevaluación</b>      | 6/23/2019 1:00:56 PM  |
| <b>Fecha de inicio FPPV</b>                | 6/17/2019 7:28:43 PM  |
| <b>Fecha de fin FPPV</b>                   | 6/17/2019 7:37:55 PM  |
| <b>Fecha de Cargue de video</b>            | 6/23/2019 9:00:53 PM  |
| <b>Fecha de Envío para Evaluación</b>      | 6/23/2019 9:09:45 PM  |
| <b>Fecha de Publicación de resultados</b>  | 8/16/2019 12:38:27 PM |
| <b>Numero de reclamación</b>               | /2019-19035           |
| <b>Estado de Reclamación</b>               | /RESUELTA             |
| <b>Fecha de creada la reclamación</b>      | /2019-08-28 08:00:58  |
| <b>Fecha de asignación de reclamación</b>  | /2019-08-28 09:23:13  |
| <b>Fecha de Tramite de Reclamación</b>     | /2019-10-30 16:23:58  |
| <b>Fecha de Cargue de Respuesta</b>        | /2019-10-30 16:24:12  |
| <b>Fecha de Visualización de respuesta</b> | /2019-11-16 17:36:23  |

## 3. RESULTADO POR CADA INSTRUMENTO DE LA ECDF PUNTAJE GLOBAL.

|                                                  |       |
|--------------------------------------------------|-------|
| <b>Calificación video</b>                        | 75.7  |
| <b>Calificación auto-evaluación</b>              | 79.74 |
| <b>Calificación evaluación de desempeño</b>      | 97    |
| <b>Calificación encuesta estudiante</b>          | N/A   |
| <b>Calificación encuesta docente</b>             | N/A   |
| <b>Encuesta padres de familia</b>                | N/A   |
| <b>Encuesta directivo institución acompañada</b> | N/A   |
| <b>Encuesta docente acompañados</b>              | N/A   |
| <b>Encuesta representante sindicato</b>          | N/A   |
| <b>Encuesta participantes actividad sindical</b> | N/A   |
| <b>Puntaje global</b>                            | 77.8  |
| <b>Aprobó</b>                                    | NO    |

## 4. PROCEDIMIENTO ARITMÉTICO (PONDERACIÓN) PARA OBTENER LA CALIFICACIÓN FINAL DEL PUNTAJE GLOBAL



Se describen a continuación, los porcentajes de los instrumentos de evaluación aplicados al accionante, la cual se encuentra inscrita en el cargo de Docente de aula - Básica Primaria (1° a 5° grado)

Video:80%

Autoevaluación:12,5%

Evaluación Desempeño:7,5%

La ponderación para la obtención del puntaje global se logra multiplicando la calificación entregada para cada uno de los instrumentos de evaluación por el porcentaje correspondiente, así:

CALIFICACION VIDEO:  $75.7 * 0.80 = 60.5600$

CALIFICACION AUTO-EVALUACIÓN:  $79.74 * 0.125 = 9.9675$

CALIFICACION EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO:  $97 * 0.075 = 7.2750$

El puntaje global se calcula sumando los resultados obtenidos, así:

**PUNTAJE GLOBAL:** CALIFICACION VIDEO + CALIFICACION AUTO-EVALUACIÓN + CALIFICACION EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

**Es decir:** PUNTAJE GLOBAL =  $60.5600 + 9.9675 + 7.2750 = 77.8025 = 77.80$

## 5. NIVELES DE DESEMPEÑO OBTENIDOS

|                    |               |
|--------------------|---------------|
| nivel desempeño 1  | AVANZADO      |
| nivel desempeño 2  | SATISFACTORIO |
| nivel desempeño 3  | SATISFACTORIO |
| nivel desempeño 4  | INFERIOR      |
| nivel desempeño 5  | SATISFACTORIO |
| nivel desempeño 6  | SATISFACTORIO |
| nivel desempeño 7  | MINIMO        |
| nivel desempeño 8  | MINIMO        |
| nivel desempeño 9  | SATISFACTORIO |
| nivel desempeño 10 | SATISFACTORIO |
| nivel desempeño 11 | MINIMO        |
| nivel desempeño 12 | MINIMO        |
| nivel desempeño 13 | SATISFACTORIO |
| nivel desempeño 14 | SATISFACTORIO |
| nivel desempeño 15 | SATISFACTORIO |
| nivel desempeño 16 | MINIMO        |
| nivel desempeño 17 | MINIMO        |
| nivel desempeño 18 | MINIMO        |



|                           |               |
|---------------------------|---------------|
| <b>nivel desempeño 19</b> | INFERIOR      |
| <b>nivel desempeño 20</b> | SATISFACTORIO |
| <b>nivel desempeño 21</b> | INFERIOR      |

Dado en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de diciembre de 2020.

En Constancia firma,

**DANIEL BETANCUR SALAZAR**  
**Subdirector de Información – ICFES**

**Proyectó:** Leonardo Sotelo Corredor – Subdirección de información

**Revisó:** Rubén Jair Rubio Raquejo – Subdirección de Desarrollo de Aplicaciones

**Docente reclamante con cedula: 46368105**

De conformidad con el cargo del evaluado registrado en el proceso de inscripción, el cual corresponde a **Docente de aula - Básica Primaria (1° a 5° grado)**, las ponderaciones se encuentran contempladas en el artículo 13 de la Resolución 018407 de 2018 y en el artículo 2 de la resolución 008652 de 2019 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional; su puntaje se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje Global} = (\text{Video} * 0.8) + (\text{Autoevaluación} * 0.125) + (\text{Eval.Desempeño} * 0.075)$$

En ese orden de ideas, se tiene lo siguiente:

| INSTRUMENTO                  | PUNTAJE PONDERADO  |
|------------------------------|--------------------|
| CALIFICACIÓN Video:          | 75.7*0.8 = 60.56   |
| CALIFICACIÓN Autoevaluación: | 79.74*0.125 = 9.97 |
| CALIFICACIÓN Eval.Desempeño: | 97*0.075 = 7.27    |

El puntaje global se calcula sumando los resultados obtenidos, así:

$$\text{PUNTAJE GLOBAL} = \text{CALIFICACIÓN Video} + \text{CALIFICACIÓN Autoevaluación} + \text{CALIFICACIÓN Eval.Desempeño}$$

Es decir:

$$77.8 = 60.56 + 9.97 + 7.27$$

**1.- Según la regla del PAR EVALUADOR ADICIONAL técnica que establece el ICFES en virtud de la autonomía en temas de evaluación, por favor indicar si el educador cumplió o NO el parámetro para que el instrumento video fuera evaluado por el par evaluador adicional, en los términos de la Resolución No. 018470 de 2018, expedida por el MEN.**

**Respuesta:**

Una vez los dos pares evaluadores han culminado y enviado la evaluación, se comparan las respuestas de estos, según lo dispuesto en la resolución 22453 de 2016 del ministerio de educación, artículo 11 párrafo 1. A partir de lo anterior, el comité de calidad ECDF del Icfes determinó que:

Para determinar si la caracterización de un video es confiable, se requiere que este sea evaluado, por más de un par, en este caso, el grado de acuerdo entre los pares, provee no más que un límite superior del grado de precisión presente en las puntuaciones. En este sentido, el grado de acuerdo resulta ser una medida de confiabilidad o de qué tan consistentes son las codificaciones de los pares.

Otro aspecto que se debe considerar es la distancia que se establece como pesos en el cálculo de algunos índices de concordancia. Este aspecto es relevante porque hace explícito, cómo puede ser más difícil estar de acuerdo en unas categorías que en otras. Por lo tanto, este aspecto también se debe definir para garantizar que las medidas de concordancia sean válidas.

De esta manera se decidió que se usarían 3 parámetros de calidad para determinar si había lugar a una tercera evaluación, los cuales son:

**Índices de concordancia**

A partir de un conjunto de calificaciones o valoraciones, emitidas por un grupo de los pares evaluadores, sobre una serie de atributos observables en el video de cada educador, es posible medir el grado de concordancia entre dichos pares.

En el caso de la ECDF, se utilizaron tres índices de concordancia que se mencionan a continuación:

- **Kappa de Fleiss**

En este índice se compara la proporción concordante de calificaciones (una por cada atributo evaluado) de los pares con la proporción concordante esperada en caso de que no existiesen criterios unificados para el desarrollo de la evaluación (atribuible al azar).

En el índice, se considera que la categorías o valoraciones de los pares evaluadores únicamente sirven para denominar el desempeño demostrado por el educador evaluado en su video

- **W de Kendall**

Con este índice se compara la puntuación total asignada por cada para evaluador al video de la persona evaluada con la puntuación promedio asignada por el grupo de pares que han evaluado el video.

El índice, sigue una distribución que no depende de parámetros poblacionales. Los valores asignados preferiblemente se asocian a una escala de medición continua u al menos ordenada.

- **Rho de Spearman**

Con este índice, se cuantifica la correlación entre las puntuaciones asignadas por cada uno de los dos pares evaluadores al video del educador evaluado.

El índice permite determinar la asociación entre dos variables las cuales no necesariamente deben estar medidas en una escala de intervalo.

Para tomar decisiones sobre los índices, se utiliza el p-valor de la distribución de cada uno. Los **p-valores** son estadísticos que toman valores entre cero (0) y uno (1) e indican la probabilidad mínima de obtener un valor determinado en los índices descritos, asumiendo que los pares evaluadores asignan calificaciones con criterios no alineados entre sí.

En el caso de la ECDF cohorte III, se fijó un valor de referencia de 0.2 para determinar cuando los p-valores son altos (superiores a 0.2) y, por lo tanto, no se debe rechazar la hipótesis de que los pares califican con criterios no alineados. Finalmente, cuando los p-valores de dos o tres de los estadísticos mencionados son superiores a 0.2 se determina que los pares evaluadores no son concordantes y el video debe ser remitido a un tercer par evaluador.

Para el caso de la educadora identificada con C.C. No. 46368105, los p-valores obtenidos para los estadísticos se muestran a continuación:

| Estadístico               | Valor  |
|---------------------------|--------|
| P valor - Kappa de Fleiss | 0.0282 |
| P valor - W de Kendall    | 0.0419 |
| P valor - Rho de Spearman | 0.0014 |

Por lo anterior, se determinó que el video de la evaluada no debía tener una tercera evaluación.



Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2019

**NOMBRE DEL RECLAMANTE:** PILAR MADERO MOGOLLON

**No. DE IDENTIFICACIÓN:** 46368105

**CARGO:** Docente de aula

**ENTIDAD TERRITORIAL:** BOGOTA

**REFERENCIA:** Respuesta a reclamación frente a los resultados de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) cohorte III.

Conforme a los términos concedidos en el artículo 3° de la Resolución 008652 de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional que modifica el artículo 15 de la Resolución 018407 de 2018 y en concordancia con las competencias del Icfes establecidas en el contrato interadministrativo 194 de 2019 suscrito con el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la reclamación presentada por usted, damos respuesta de la siguiente forma:

### **I. Respuesta a su reclamación**

Como lo contempla el artículo 7° de la Resolución 018407 de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa es un proceso de reflexión e indagación, orientado a identificar en su conjunto las condiciones, los aciertos y las necesidades en que se realiza el trabajo de los docentes, directivos docentes, directivos sindicales, docentes tutores y orientadores, con el objeto de incidir positivamente en la transformación de su práctica educativa pedagógica.

La evaluación tiene un componente cualitativo, que está centrado en la valoración de la labor del educador en el aula o en los diferentes escenarios en los que se puso en evidencia su capacidad de interactuar con los actores de la comunidad educativa. En dicha valoración, se considerarán características y condiciones del contexto en el cual se desempeña el educador.

Además de lo anterior, la evaluación integral se realiza a través de diferentes instrumentos, los cuales permiten identificar las fortalezas, las necesidades y las condiciones en las que se realiza el trabajo de los educadores. Es menester resaltar que la etapa de reclamaciones frente a los resultados tiene como objetivo evaluar si su resultado corresponde o no a la evaluación realizada en el marco de la Resolución 018407 de 2018.

Es así que en virtud de su reclamación se realizó la validación de esos instrumentos que según su cargo se le aplicó de acuerdo a las reglas del concurso y se tienen los siguientes considerandos:

### **Objetivo de la reclamación**

La etapa de reclamaciones es una etapa contemplada en la Resolución 018407 de 2018 y sus respectivas modificaciones, para controvertir los puntajes obtenidos en su reclamación mediante pruebas conducentes y pertinentes aportadas por parte del educador. Esta evaluación como se indicó no se encuentra diseñada para asignar una nota a discreción suya, ya que, de hacerlo, se vulneraría el derecho a la igualdad que le asiste a los demás participantes ante el desarrollo del concurso de ascenso y reubicación salarial, como quiera



que esta calificación está basada en aspectos parametrizados y técnicos para el desarrollo de la evaluación. Hecha esta consideración, la reclamación no se define como el instrumento para re-evaluar los instrumentos acorde con las expectativas que plasma en su escrito.

Ahora bien, el Icfes en el marco de competencias como operador de la evaluación, validó cada instrumento de su evaluación encontrando lo siguiente:

### De las evaluaciones de desempeño

En las reglas del concurso se menciona que es el promedio aritmético de las últimas dos calificaciones anuales de desempeño que haya presentado el educador, registradas por parte de la ETC únicamente en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarías de Educación. Para efectos de garantizar la calificación correcta de este instrumento, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) actualizaron la información de las evaluaciones, so pena de compulsar copias a las autoridades competentes para realizar las investigaciones que correspondan por el incumplimiento de tal deber. Las inconsistencias frente a esta calificación y el cargue de las evaluaciones de desempeño, deben ser presentadas por el educador únicamente ante la respectiva ETC, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.4.1.5.1.10 del Decreto 1075 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, usted debía verificar ante la ETC que sus calificaciones de las evaluaciones anuales de desempeño hayan sido actualizadas en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, y que estas corresponden con las que aparecen en los protocolos de evaluación que le fueron aplicados.

Ahora bien, en procura de atender el requerimiento, el Ministerio de Educación Nacional solicitó a las ETC se actualizará la información que reposa en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina o quien haga sus veces y, en caso de que haya lugar, actualizará las correspondientes evaluaciones de desempeño.

Para efectos de su evaluación, el Ministerio de Educación Nacional remitió el 27 de septiembre de 2019 la base de datos que contiene los resultados que reposan en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina a corte del 24 de septiembre de 2019; posterior a la validación realizada, no se encontró que su puntaje tuviera un cambio. Por este motivo, frente a este instrumento, su puntaje se **confirma**.

### De la autoevaluación

Según el numeral 2°, artículo 9° de la Resolución 018407 de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la Autoevaluación es *“un instrumento con diferentes tipos de preguntas, cuyo objetivo es que el educador establezca una calificación frente a su desempeño en las funciones y actividades propias que viene desarrollando”*, teniendo como base los criterios de evaluación del artículo 8° de esta normativa.

De otro lado, es importante resaltar nuevamente que el proceso de reclamaciones no se realiza para habilitar una vez más el módulo de reclamaciones, o asignar una nota discrecional, o que de acuerdo a una opinión propia el resultado deba modificarse. Por este motivo, la plataforma estuvo habilitada para su diligenciamiento y cuya responsabilidad es del educador.



Es preciso señalar que las preguntas de la autoevaluación no se diseñaron para que los educadores asignaran una nota apreciativa, sino que están dadas en atención a la pertinencia con que desarrolla su ejercicio pedagógico, educativo, directivo o sindical. Por lo cual, seleccionar en todas las opciones de respuestas las calificaciones ('Sí', 'Siempre' o 'Totalmente de Acuerdo'), no estaba directamente relacionado con que estas fuesen el mejor indicador de alguno de los aspectos que se estaban evaluando, es decir, NO son por sí mismas, ni en todos los casos, apreciaciones positivas y, en ese mismo orden, las calificaciones ('No', 'Nunca' o 'Totalmente en Desacuerdo') tampoco son siempre apreciaciones negativas sobre lo observado.

Siguiendo lo anterior, si el educador optó por las opciones positiva ('Sí', 'Siempre' o 'Totalmente de Acuerdo'), no implica necesariamente que el resultado de las mismas fuera el más alto dentro de la escala, de igual manera, si optó por los resultados negativos ('No', 'Nunca' o 'Totalmente en Desacuerdo') no conllevaba que la calificación fuera mínima dado que acorde al tipo de pregunta, cada una tenía valoración diferente.

Por ejemplo: Se hace una pregunta que indaga al educador sobre la frecuencia con que las tareas que asigna a los estudiantes se remiten a copiar información de libros<sup>1</sup> y la respuesta dada por el educador es 'Siempre'. Nótese que tiene la mayor frecuencia posible en una de las escalas usadas, pero esta respuesta indica que el educador posiblemente utiliza estrategias que generan poco interés de los estudiantes en las actividades de aula.

En consecuencia, realizada la validación de su evaluación se tiene que usted debía ingresar a la plataforma, con su usuario y contraseña, los cuales son personales e intransferibles dentro de los términos contemplados en la Resolución 018407 de 2018, por su parte, usted ingresó a realizar su autoevaluación el día domingo, junio 23, 2019 a las 12:49:21 p. m., y culminó el día domingo, junio 23, 2019 a las 1:00:56 p. m..

A través de la Subdirección de Estadísticas del Icfes, se realizó nuevamente la lectura de los resultados y las codificaciones que usted diligenció en la plataforma ECDF, y el resultado obtenido fue de 79.74, por lo anterior se confirman sus resultados.

- Criterios de puntuación desglosados por cada ítem y conversión de puntajes por parte del Icfes.

Frente a este punto es importante destacar que no es posible entregarle los ítems de evaluación toda vez que de acuerdo con la Ley 1324 de 2009, los mismos gozan de reserva. No obstante, con el propósito de atender su requerimiento se indica lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 018407 de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Icfes estableció el uso de un modelo de respuesta graduada para la calificación de la autoevaluación.

La selección de este modelo tuvo en consideración que los ítems utilizados en los cuestionarios tienen, por lo general, una escala con opciones de respuesta ordenadas. Por ejemplo, suponga que se le solicita que indique qué tan de acuerdo está con un conjunto de afirmaciones, para ello cuenta con una escala de cuatro (4) opciones que van desde 'Totalmente en desacuerdo' hasta 'Totalmente de acuerdo'. En el caso de la evaluación

---

<sup>1</sup> Esta pregunta se realiza a manera de ejemplo y no hace parte de la autoevaluación de ningún cargo.



ECDF- cohorte III, los educadores que diligenciaron la autoevaluación respondieron a preguntas con estas características.

En este caso, el 'Totalmente de acuerdo', no equivale a que usted obtenga 4 puntos como máximo y 'Totalmente en desacuerdo' 1 punto como mínimo. A modo de ilustración suponga que usted respondió en la tercera pregunta 'Totalmente de acuerdo' y en la cuarta pregunta respondió 'Totalmente en desacuerdo'; en este caso, las respuestas indican el "grado de acuerdo" que usted manifiesta frente a cada una de las afirmaciones, sin embargo, dada la naturaleza de esta evaluación es incorrecto calcular el promedio simple de la siguiente manera:  $(4+1) / 2 = 2.5$ .

Así mismo, aunque las opciones de respuesta sean iguales, la actividad relacionada con la práctica educativa por las que se indaga en cada pregunta es diferente, por lo tanto, los valores indicados en cada respuesta no son equivalentes. Con lo anterior se requiere de un tratamiento estadístico que permita estimar una puntuación total para cada evaluado que haga comparables los valores asignados a cada pregunta. De esta forma, el modelo estadístico que mejor se ajusta al tratamiento de este tipo de datos, es un modelo de respuesta de tipo politómica (con varias opciones de respuesta ordenadas).

En términos generales, el modelo de respuesta graduada utilizado por el Icfes se caracteriza por que cada pregunta<sup>2</sup> no tiene el mismo valor, es decir, cada pregunta tiene un peso diferente dependiendo de ciertos parámetros, los cuales se describen a continuación:

### 1. De diferenciación:

Este parámetro permite diferenciar el nivel de habilidad demostrado por los evaluados en la prueba, el cual no se mide directamente por el carácter cualitativo de las preguntas que conforman la rúbrica evaluativa que se construyó conforme a los aspectos por evaluar planteados en la ECDF, sino que se mide de forma indirecta a través de preguntas relacionadas, que en su conjunto permiten medir la habilidad o el desempeño de cada persona evaluada. Al tener una mayor cantidad de preguntas, se obtiene una mejor aproximación de la habilidad que se quiere medir.

### 2. Umbrales

Son puntos, en la escala de habilidad del evaluado, que se ubican entre dos opciones de respuesta consecutivas de una misma pregunta. Para ilustrar el funcionamiento de este parámetro, a continuación, se asigna un valor numérico a cada opción de respuesta en la escala planteada previamente:

| Totalmente en desacuerdo | Parcialmente en desacuerdo | Parcialmente de acuerdo | Totalmente de acuerdo |
|--------------------------|----------------------------|-------------------------|-----------------------|
| 1                        | 2                          | 3                       | 4                     |

Con este parámetro, se puede identificar el nivel de habilidad en el cual, la probabilidad de seleccionar una opción de respuesta superior a una de referencia es igual a 0.5, es decir, para el evaluado es indiferente a seleccionar una opción de respuesta o una superior

<sup>2</sup> Es importante señalar que no se tiene en cuenta las preguntas que eventualmente el educador dejó de contestar.



(seleccionar entre 1 ó 2; seleccionar entre 1 ó 3 y seleccionar entre 1 ó 4). Adicionalmente, este parámetro permite comparar los valores asignados en cada una de las preguntas de la prueba para generar un puntaje agregado. Lo anterior, se puede clarificar con el siguiente ejemplo:

Suponga los siguientes enunciados:

- a. La calidad de vida en las ciudades de Colombia se ve afectada por el tiempo en el desplazamiento en el transporte público. Seleccione cuál de las siguientes opciones de respuesta representa su nivel de acuerdo con el enunciado:

|                          |                            |                         |                       |
|--------------------------|----------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Totalmente en desacuerdo | Parcialmente en desacuerdo | Parcialmente de acuerdo | Totalmente de acuerdo |
|--------------------------|----------------------------|-------------------------|-----------------------|

Ahora, se espera que la mayoría de las personas seleccionen 'Totalmente de acuerdo o 'Parcialmente de acuerdo'. Sin embargo, en el cuestionario también puede haber preguntas en las cuales la opción de respuesta más seleccionada sea otra, lo cual muestra que, aunque la escala es la misma, los valores asignados a las opciones de respuesta no son equivalentes a lo largo del cuestionario.

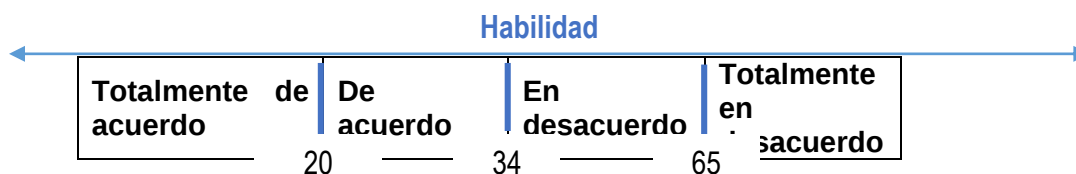
Suponga otro enunciado;

- b. La calidad de vida en las ciudades está ligada a encontrar a personas con gustos musicales iguales. Seleccione cuál de las siguientes opciones de respuesta representa su nivel de acuerdo con el enunciado:

|                          |                            |                         |                       |
|--------------------------|----------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Totalmente en desacuerdo | Parcialmente en desacuerdo | Parcialmente de acuerdo | Totalmente de acuerdo |
|--------------------------|----------------------------|-------------------------|-----------------------|

Nótese que se esperaría que la mayoría de las personas indicaran una opción diferente a 'Totalmente de acuerdo'.

Los umbrales permiten delimitar intervalos en el rango de habilidad, en los cuales la probabilidad de seleccionar una opción de respuesta determinada es más alta que en otros, es decir, que estos umbrales posibilitan relacionar la habilidad del evaluado con las opciones de respuesta, para ejemplificar esta situación se sugiere ver el siguiente ejemplo:



En este ítem hipotético, vemos como para un educador cuya habilidad es superior a 34 e inferior a 65, la mayoría de los educadores con habilidades similares marcaron la opción de respuesta "En desacuerdo".

Una vez se tiene el modelo, es decir, se tienen los valores de los dos parámetros descritos (diferenciación y umbral), es posible estimar el puntaje asociado a la habilidad de la persona



evaluada en una escala con valores entre 0 y 100, redondeándolo a 2 dígitos decimales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13° de la Resolución 018407 de 2018.

El proceso descrito respeta la calificación asignada por el educador, de conformidad con lo diligenciado en la autoevaluación, según lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 10° de la Resolución 018407 de 2018.

Finalmente, es relevante mencionar que la presente respuesta describe en términos generales los procedimientos estadísticos específicos, robustos, paramétricos y de amplio uso en el ámbito académico que denotan la validez de la evaluación realizada por el Icfes<sup>3</sup>.

### De su reclamación frente al video

El artículo 9° de la Resolución 018407 de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y los Manuales de Autograbación, señala que el objetivo de este instrumento es registrar una actividad de aula, educativa y pedagógica de los docentes o de la labor de los directivos docentes, docentes orientadores, docentes tutores y directivos sindicales, que involucra un proceso metodológico de valoración. En el numeral 1° del artículo 10°, de la referida Resolución, se estableció que los videos serán evaluados de manera independiente por dos pares evaluadores, de tal manera que el proceso de valoración se adelanta de forma confiable, objetiva y rigurosa.

De otro lado, es importante resaltar nuevamente que el proceso de reclamaciones no se realiza para que dos pares adicionales revisen su video y volver a iniciar la evaluación como tampoco es asignar una nota a discreción, o basarse en opiniones según su experiencia de vida, o el uso de materiales en minutos determinados del video, así mismo, las reglas del concurso no sugieren una modificación adicional por cursos realizados, sino que parten de una actividad de aula, educativa y pedagógica o en su defecto de la labor de los educadores dependiendo de su cargo.

Es preciso indicar que todos los pares convocados tuvieron una formación específica en los criterios técnicos y las herramientas con los cuales se debía emitir una evaluación de cada video. Además, se realizó un seguimiento a las evaluaciones para determinar concordancia entre pares evaluadores respecto a la pauta de evaluación, tiempo empleado en la evaluación y control de calidad de discrepancias, además de implementar múltiples indicadores para establecer parámetros objetivos a partir de los cuales se decide la designación de un par evaluador.

La existencia de dos pares evaluadores independientes y entrenados de manera rigurosa, que evalúan un mismo video busca garantizar la transparencia, imparcialidad y objetividad en la evaluación del instrumento ya que estos no realizan la observación del video conjuntamente y deben tener un grado de coincidencia que permita que su evaluación sea objetiva, conforme las reglas del concurso.

Las afirmaciones asociadas a los niveles de desempeño no son pertinentes para adoptar una decisión favorable acorde a las solicitudes de modificación del puntaje del video, ya

<sup>3</sup> Si usted desea más información sobre el sustento técnico tenga en cuenta que: los modelos politómicos añaden parámetros a los modelos básicos dicotómicos (con dos opciones de respuesta), como el modelo de Rasch. Estos parámetros adicionales describen el funcionamiento de la escala (Ostini & Nering, 2006). Particularmente, en Samejima (1997), se propone el modelo de respuesta graduada como una extensión del modelo logístico de dos parámetros de Birnbaum (1968).



que estos argumentos parten de la integralidad de la evaluación, y no, de los pares evaluadores o de la mera observación del video; en el siguiente acápite se desarrollará más este apartado.

En consecuencia, realizada la validación de su evaluación se tiene que usted ingresó a diligenciar el FPPV el día lunes, junio 17, 2019 a las 7:28:43 p. m., y culminó el día lunes, junio 17, 2019 a las 7:37:55 p. m., así mismo usted cargó el video el día domingo, junio 23, 2019 a las 9:00:53 p. m. y envió para evaluación el día domingo, junio 23, 2019.

El Icfes realizó nuevamente la revisión del proceso de su evaluación y de los resultados de su instrumento video y el resultado obtenido fue de **75.7**, cumpliendo las condiciones de coincidencia entre los pares, por tal motivo se confirma el resultado frente a este instrumento.

Ahora bien, frente a la metodología de calificación se tiene que:

De conformidad con lo establecido en la Resolución 018407 de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Icfes estableció una metodología con el propósito de medir estadísticamente los aspectos cualitativos evidenciados por los pares evaluadores en la práctica educativa grabada por los educadores que participaron en la tercera cohorte de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa – ECDF, y calcular un puntaje numérico de acuerdo con su desempeño y su cargo. A continuación, se describe el modelo mediante el cual se obtiene el puntaje de las personas evaluadas en cada uno de los tres instrumentos de evaluación: video, autoevaluación y encuestas.

La citada Resolución indica que el video es observado por dos pares que evalúan de forma independiente la labor de los educadores por medio de una actividad que muestra las evidencias sobre la práctica educativa en relación con las características y condiciones del contexto en el cual se desempeñan. Esta evaluación se realiza a través de una rúbrica evaluativa<sup>4</sup>; por tal motivo se obtienen dos (2) valoraciones independientes en dicho instrumento.

Es importante destacar que los pares evaluadores: 1. Recibieron una capacitación y retroalimentación constante con el fin de unificar criterios a la hora de realizar la respectiva valoración, y, 2. Para asegurar la independencia de los pares, se encuentran en espacios diferentes a la hora de realizar la evaluación y no observan el video al mismo tiempo. Como son dos pares, es pertinente medir el grado de concordancia entre los puntajes que asignan y esto se determina haciendo uso de tres criterios estadísticos: Kappa de Fleiss, W de Kendall y Rho de Spearman<sup>5</sup> que permiten garantizar la confiabilidad y objetividad de la evaluación.

De acuerdo con lo contemplado en el parágrafo del artículo 12° de la Resolución 018407 de 2018, en caso de no presentarse concordancia con los criterios establecidos en las valoraciones de los pares evaluadores, se acude a un tercer par evaluador independiente con el propósito de salvaguardar la confiabilidad y objetividad de la evaluación. Teniendo

<sup>4</sup> Documento que contiene un conjunto de ítems o preguntas para evaluar el video de acuerdo con cada cargo y asociado a los aspectos por evaluar contemplados en la Resolución 018407 de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

<sup>5</sup> Véase Kappa en: Fleiss, J. L., Levin, B. A., & Paik, M. C. (2003). Statistical methods for rates and proportions. Hoboken, N.J: Wiley-Interscience, y Kendall W y Spearman rho en: Gwet, K. L. (2012). Handbook of Inter-rater Reliability, (3rd, ed.). Advanced Analytics, LLC: Gaithersburg, MD.



en cuenta que siempre se debe garantizar la valoración de dos pares evaluadores, en los casos en los que se requirió de un tercer par evaluador se tuvo en consideración la evaluación más concordante con la de este último.

Posterior a la obtención de las dos valoraciones, se empleó el modelo de Múltiples Facetas de Rasch<sup>6</sup> para obtener el puntaje numérico final de este instrumento, el cual se ajusta de la mejor manera a las características de la ECDF - cohorte III.

En términos generales, hay que partir del hecho que este modelo **NO** calcula directamente el puntaje como el total de respuestas correctas dividido entre el total de respuestas abordadas. Para ilustrar esto, suponga que usted le realiza, a sus estudiantes, un quiz de cinco preguntas, en el cual cada pregunta tiene el mismo peso dentro de la calificación, de tal forma, que si un estudiante no responde correctamente ninguna pregunta su calificación será 0.0 y en caso de que responda todas las preguntas correctamente su calificación será 5.0; de manera adicional, si uno de sus estudiantes responde correctamente las 3 primeras preguntas, su calificación es 3.0 o en términos relativos  $3/5=0.6$ .

Así, el modelo expuesto depende de otras características de los ítems. Una de estas es la dificultad de la pregunta, es decir su complejidad. Para ilustrar el concepto de complejidad, ahora suponga que usted hace el mismo quiz en donde la primera pregunta pesa 1.5 puntos, la segunda 1.5 puntos, la tercera 0.5 y, las otras dos preguntas restantes pesan 0.75 puntos. Esto equivale a un peso total de 5 puntos. Si uno de sus estudiantes responde correctamente las 3 primeras preguntas se concluye que la calificación será 3.5 (el cálculo es  $1*1.5+1*1.5+1*0.5+0*0.75+0*0.75$ ).

Por otra parte, otra característica de este modelo es que permite equilibrar las posibles diferencias entre las valoraciones de la severidad de todos los pares evaluadores. A manera de ejemplo y para entender el concepto de severidad, suponga que, en términos aplicados, en un colegio hay un curso de 9° y se les aplica la misma evaluación bimestral de sociales. Al realizar la calificación, el primer educador de sociales calificó a todos con una nota menor de 3, mientras que el segundo otorgó notas superiores a 4.5 (escalas de 1 a 5). Por tal motivo, el primer profesor fue más severo en su calificación que el segundo profesor, circunstancia que se verá reflejada en la calificación de los estudiantes. Se ahondará al respecto más adelante.

Finalmente, este modelo también incluye un parámetro conocido como habilidad<sup>7</sup>, el cual **NO** se mide directamente por el carácter cualitativo de las preguntas que conforman la rúbrica evaluativa que se construyeron conforme a los aspectos por evaluar planteados en la Resolución 018407 de 2018, sino que se mide de forma indirecta a través de preguntas relacionadas, que en su conjunto permiten medir la habilidad o el desempeño de cada persona evaluada. Al tener una mayor cantidad de preguntas, se obtiene una mejor aproximación de la habilidad que se quiere medir.

En ese sentido, después de aplicar el modelo de Múltiples Facetas de Rash, dada la dificultad de los ítems y la severidad de los pares evaluadores, es posible estimar el puntaje asociado a la habilidad de la persona evaluada en una escala con valores entre 0 y 100, redondeándolo a 2 dígitos decimales. Así mismo, el principio de favorabilidad establecido

<sup>6</sup> (Rasch, 1980).

<sup>7</sup> Hace referencia al nivel de habilidad demostrado en una escala de puntaje en una prueba estandarizada.  
<https://www.edglossary.org/proficiency/>



se aplica conforme a la parametrización establecida en el parágrafo 1° del artículo 13° de la Resolución en mención.

Finalmente, es relevante mencionar que la presente respuesta describe en términos generales los procedimientos estadísticos específicos, robustos, paramétricos y de amplio uso en el ámbito académico que denotan la validez de la evaluación realizada por el Icfes<sup>8</sup>.

### De los niveles de desempeño y criterios de evaluación

Los componentes o criterios utilizados en la ECDF versan sobre la totalidad de los ítems y corresponden a descriptores cualitativos de las praxis pedagógicas que no determinan la calificación de los instrumentos, ni devienen de un par evaluador.

En ese sentido los niveles de desempeño **NO** tienen relación con el puntaje del video toda vez que estos parten de la **integralidad** de los ítems que componen los instrumentos de la ECDF (encuestas de acuerdo a su cargo, autoevaluación y el video junto con sus anexos).

Tal y como se indica en la guía correspondiente al cargo que se postuló, “los Niveles de Desempeño contribuyen al carácter formativo de la evaluación debido a que brindan información para el desarrollo de un diagnóstico que permita determinar los aspectos específicos que debe trabajar el educador para fortalecer su práctica educativa (Decreto 1657 de 2016). Es así como los Niveles de Desempeño presentados para la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa ECDF cohorte III, aportan al propósito de continuar avanzando en el fortalecimiento de las prácticas de los educadores con lo que se busca seguir mejorando la calidad educativa”.

En este sentido, los descriptores de los niveles de desempeño ofrecen información cualitativa sobre las evidencias recolectadas en los diferentes instrumentos de evaluación; en otras palabras, es un desglose de las características vinculadas a los aspectos evaluados definidos en el artículo 8° de la Resolución 018407 del 29 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y reflejan en qué medida los resultados del educador alcanzan cada uno de estos aspectos específicos evaluados.

A continuación, se define cada uno de los niveles de desempeño que se asocian a los aspectos por evaluar:

El nivel **Avanzado** corresponde al desempeño de los educadores cuyos resultados demuestran con suficiencia que el aspecto evaluado se alcanza. Los desempeños de estos educadores se caracterizan por la implementación de **variadas** actividades y estrategias y por mantener claramente relacionadas esas acciones con propósitos pertinentes para el rol que desempeñan.

El nivel **Satisfactorio** corresponde al desempeño de los educadores cuyos resultados muestran la apropiación del aspecto evaluado, pero podrían fortalecerse con la implementación de nuevas estrategias o acciones que apunten a los propósitos de su práctica educativa.

<sup>8</sup> Si usted desea más información sobre el sustento técnico tenga en cuenta que: los modelos politómicos añaden parámetros a los modelos básicos dicotómicos (con dos opciones de respuesta), como el modelo de Rasch. Estos parámetros adicionales describen el funcionamiento de la escala (Ostini & Nering, 2006). Particularmente, en Samejima (1997), se propone el modelo de respuesta graduada como una extensión del modelo logístico de dos parámetros de Birnbaum (1968).



El nivel **Mínimo** corresponde a desempeños de los educadores cuyos resultados muestran una apropiación inicial del aspecto evaluado. Estos aspectos podrían fortalecerse con la incorporación de nuevas estrategias o acciones y la articulación de estas con los propósitos de la práctica educativa.

El nivel **Inferior** corresponde al desempeño de los educadores cuyos resultados muestran pocas estrategias o acciones que apunten al aspecto evaluado. Los aspectos ubicados en este nivel podrían fortalecerse con la exploración e incorporación de estrategias o acciones apropiadas para el contexto educativo del educador de estrategias o acciones apropiadas para sus contextos educativos.

Así mismo, existe la gráfica del reporte de resultados, a través de la cual, el educador puede visualizar el porcentaje de aspectos que obtuvo en los niveles avanzado y satisfactorio, para cada uno de los criterios evaluados; el porcentaje restante corresponde a los niveles mínimo e inferior que obtuvo en cada uno de los criterios, en otras palabras, la gráfica le muestra a usted le muestra únicamente el porcentaje de niveles avanzados y satisfactorios que usted obtuvo, en ese orden el 0.0% indicaría que usted no obtuvo ningún nivel en avanzado y satisfactorio de ese criterio y en caso contrario el 100% indicaría que usted obtuvo la totalidad de los niveles de desempeño en ese criterio en avanzado y satisfactorio.

Lo anterior permite que el educador reflexione sobre cuál o cuáles son los criterios en donde presenta mayor fortaleza y lo invita a revisar aquellos en los que se puede identificar una oportunidad de mejora. Cabe señalar que el puntaje global no se calcula con base en estos porcentajes, dado que cada aspecto es evaluado de forma separada y con información de diferentes instrumentos.

Por esta razón, los niveles de desempeño arriba descritos que se encuentran en mínimo o e inferior, no pueden ser leídos como un puntaje asociado a su video, ya que como se le indicó estos niveles contribuyen al carácter formativo de la evaluación debido a que ofrecen al educador evaluado insumos para fortalecer su práctica educativa, es decir, se constituyen en un elemento fundamental que permite mejorar la calidad de la educación.

Ahora bien, para que usted realice la reflexión de su práctica educativa, frente a sus argumentos es preciso señalarle lo siguiente:

### **CRITERIO 1: Contexto de la práctica educativa y pedagógica del docente.**

La práctica de los educadores que se encuentran en los niveles inferior y mínimo en este criterio demuestra un reconocimiento del contexto de sus estudiantes y de la institución educativa, y el uso de estrategias, principalmente referidas a la incorporación de ejemplos, para integrar aspectos del entorno de los estudiantes. Su práctica también evidencia la participación en grupos académicos, principalmente dentro de su institución, y muestra tener conocimiento del PEI y de los resultados de las evaluaciones institucionales.

Por su parte, los educadores cuya práctica está ubicada en los niveles satisfactorio y avanzado logran apropiación e inclusión del contexto social, económico y cultural de la institución educativa y de los estudiantes al desarrollo de la práctica educativa del educador. En estas prácticas se logra observar el uso de los recursos que el entorno ofrece al educador para enriquecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de sus estudiantes, de acuerdo con su nivel, ciclo o grado, así como un enfoque en los intereses y necesidades de



sus estudiantes para adaptar la selección y el uso de esos recursos, y estrategias que propenden por la vinculación activa por parte de las familias en el proceso de aprendizaje en pro de sus estudiantes. De igual manera, estos educadores demuestran participación en comunidades académicas dentro y fuera de su institución, que nutren y actualizan constantemente su labor. Demuestran además la implementación de estrategias que les permiten involucrar los resultados de las evaluaciones institucionales y el PEI de su institución en el diseño de su práctica educativa y pedagógica, además de la manera en la que motiva a sus estudiantes a conocerlo y a participar en las actividades institucionales que fomentan el sentido de pertenencia institucional.

## **CRITERIO 2: Reflexión y planeación de la práctica educativa y pedagógica.**

La práctica de los educadores que se encuentran en los niveles inferior y mínimo en este criterio muestra una propuesta de objetivos en sus clases o en su planeación, de acuerdo con el área y el grado de enseñanza, además de una planeación de actividades en articulación con los mismos. Asimismo, el educador demuestra conocimiento pedagógico y disciplinar, y lo articula con los objetivos propuestos y con el nivel de sus estudiantes a través de preguntas de verificación.

Por su parte, los educadores que se ubican en los niveles satisfactorio y avanzado en este criterio establecen propósitos claros para sus clases y en la planeación, y los socializan y explican a sus estudiantes. Las actividades que propone están articuladas con estos propósitos, y responden a las especificaciones del plan de estudios de la institución para el área y grado en el que trabaja; además, logra articularlas con otros aspectos de su misma área y con otras que se enseñan en la institución. Asimismo, el educador organiza el conocimiento disciplinar a partir del nivel, las características de aprendizaje y el progreso de sus estudiantes, lo relaciona con los propósitos de sus clases, verifica y evalúa su apropiación, y establece estrategias para profundizar y ampliar lo aprendido. De igual manera, el educador demuestra un dominio pedagógico y disciplinar, y el uso de estrategias que le permiten reflexionar sobre su labor y sobre las actividades que diseña, implementar acciones de mejora sobre aquello que considera que debe mejorar, y realizar balances de su práctica con el fin de mejorar su proceso de enseñanza y el aprendizaje de sus estudiantes.

## **CRITERIO 3: Praxis pedagógica**

La práctica de los educadores que se encuentran en los niveles inferior y mínimo en este criterio incluye el uso de materiales y recursos educativos y muestra que hay una comunicación entre el educador y sus estudiantes. Esta comunicación incluye la resolución de inquietudes y la formulación de preguntas que acompañan el desarrollo de actividades y que generan el interés de los estudiantes en el cumplimiento del objetivo de la clase, además de reconocer las características y particularidades de los estudiantes, principalmente mediante el uso de ejemplos. Adicionalmente, estas prácticas incluyen estrategias para evaluar y retroalimentar a los estudiantes, tales como darles realimentación y explicitar los criterios de evaluación.

Por su parte, los educadores que se ubican en los niveles satisfactorio y avanzado en este criterio incluyen diversas estrategias metodológicas y recursos educativos que permiten



relacionar lo aprendido con otros contenidos y usar materiales y recursos educativos. Adicionalmente se cuenta con una comunicación permanente y en varios espacios, que fortalece los procesos formativos y permite integrar los aportes de los estudiantes en las actividades. El educador utiliza también, diversas estrategias que generan interés de los estudiantes en las actividades que cuentan con trabajo grupal, promueven la reflexión acerca de las relaciones entre lo trabajado y el contexto de los estudiantes y se enmarcan en diversas estrategias de participación de los estudiantes como el cuestionamiento, la relación entre ejemplos, la argumentación y el intercambio de ideas en torno a lo aprendido. Estas estrategias tienen en cuenta las diferencias y particularidades de aprendizaje del grupo, flexibilizando tiempos y recursos e incluyendo ejemplos variados. Estas prácticas también incluyen estrategias de realimentación y reflexiones sobre lo aprendido y lo que se puede mejorar.

#### **CRITERIO 4: Ambiente en el aula**

La práctica de los educadores que se encuentran en los niveles inferior y mínimo en este criterio incluye un ambiente de respeto y comunicación asertiva en el que el educador está atento ante los comportamientos de los estudiantes. Adicionalmente, ésta cuenta con una estructura formativa para el desarrollo de las actividades y normas de comportamiento y convivencia, que se verifican en el desarrollo de las actividades.

Por su parte, la práctica de los educadores que se ubican en los niveles satisfactorio y avanzado en este criterio incluye un ambiente de respeto y comunicación asertiva en la que se promueve la participación y escucha dialógicas y se hace seguimiento al cumplimiento de los propósitos de la clase y a las eventuales situaciones que puedan afectar el desarrollo de las actividades. Adicionalmente, la práctica cuenta con una estructura formativa que incluye retroalimentación sobre fortalezas y dificultades de los estudiantes y un cierre en el que se explicitan los logros alcanzados y los aspectos a mejorar. Finalmente, existen normas de comportamiento y convivencia acordadas con los estudiantes y que prevén las consecuencias de incumplirlas.

En ese sentido, usted puede descargar nuevamente de plataforma, los resultados que usted obtuvo donde se encuentran las reflexiones pedagógicas de los pares evaluadores que contribuyen al carácter formativo de la evaluación debido a que le ofrece insumos para fortalecer su práctica educativa<sup>9</sup>, es decir, esta reflexión se constituye en un elemento fundamental que permite mejorar la calidad de la educación y los puntajes publicados por la Secretaría de Educación respectiva, que son los que tienen efectos sobre su evaluación.

Es dable destacar que en lo relacionado con las solicitudes tendiente a recibir copia de preguntas de cualquier instrumento e instructivos que se utilizaron en la etapa de evaluación o datos personales de las personas que hayan intervenido en la ECDF, se informa que de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1324 de 2009, estas solicitudes NO se pueden responder de manera favorable al interesado, ya que esta información ostenta carácter reservado.

Finalmente, es preciso resaltar que al no encontrarse que ningún resultado varía, y revisada las ponderaciones de la Resolución 018407 de 2018, su resultado final se confirma.

## **II. Ponderación de los instrumentos**

<sup>9</sup> La reflexión pedagógica que realizan los pares evaluadores NO tiene influencia en el puntaje global obtenido por el educador.



Ahora bien, el artículo 13 de la Resolución 018407 de 2018 estableció que la ponderación de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa se rige por las ponderaciones establecidas para su cargo:

| Instrumento                                                | Escala de Valoración | Docente de aula<br>Básica Primaria (1° a 5° grado) |
|------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------------|
|                                                            | (A)                  | (B)                                                |
| Video                                                      | 1 A 100              | 75.7                                               |
| Autoevaluación                                             | 1 A 100              | 79.74                                              |
| Encuesta de estudiantes                                    | 1 A 100              | N/A                                                |
| Encuesta de docentes                                       | 1 A 100              | N/A                                                |
| Encuesta Encuestas padres de Familia                       | 1 A 100              | N/A                                                |
| Encuesta de directivo docente de la institución acompañada | 1 A 100              | N/A                                                |
| Encuesta docentes acompañados                              | 1 A 100              | N/A                                                |
| Encuesta representante sindicato                           | 1 A 100              | N/A                                                |
| Encuesta actividad sindical                                | 1 A 100              | N/A                                                |
| Evaluaciones de desempeño (Promedio de los últimos dos)    | 1 A 100              | 97                                                 |
| <b>Total Porcentaje</b>                                    |                      | <b>100%</b>                                        |

**Tabla de valoración de los instrumentos.**

| Video | Auto<br>evaluación | Encuesta    |          |                         |                                                                        |                                     |                                        |                                   | Evaluaciones<br>de<br>desempeño | Puntaje<br>Global |
|-------|--------------------|-------------|----------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|-------------------|
|       |                    | Estudiantes | Docentes | Padres<br>de<br>Familia | Encuesta de<br>directivo<br>docente de la<br>institución<br>acompañada | Encuesta<br>docentes<br>acompañados | Encuesta<br>representante<br>sindicato | Encuesta<br>actividad<br>sindical |                                 |                   |
| 75.7  | 79.74              | N/A         | N/A      | N/A                     | N/A                                                                    | N/A                                 | N/A                                    | N/A                               | 97                              | <b>77.8</b>       |

## Decisión

Confirmar la calificación obtenida por el(la) evaluado(a) **PILAR MADERO MOGOLLON**, identificado(a) con C.C. 46368105 quien se desempeña en el cargo de Docente de aula.

De acuerdo con el inciso 3 del artículo 3 de la Resolución 008652 de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, esta decisión se entiende comunicada al interesado una vez se incorpore al aplicativo, que para estos fines se ha dispuesto, recordando que contra la misma no procede ningún recurso.

Atentamente,

**INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes**

**Bogotá, D.C. agosto 28 de 2019**

**Señores**

**ICFES Y**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**REFERENCIA:** Reclamación Administrativa, referente al resultado de la Evaluación con Carácter Diagnóstica Formativa – ECDF III, Docente: Pilar Madero Mogollón c.c. 46368105 de Sogamoso

**Cordial saludo:**

.

Con base a los resultados de la ECDF III COHORTE, presento mi desacuerdo con el puntaje obtenido, toda vez que “no” refleja el cumplimiento de los parámetros que contempla la rúbrica y los cuales se evidencian concretamente en el desarrollo del video y la planeación pedagógica.

Hubo desempeños que fueron valorados sobre el mínimo e inferior y no corresponden a la realidad presentada en el desarrollo de la clase. El reporte evaluativo no es coherente con lo evidenciado en el video.(Se debe VER el video minuto a minuto para evaluarlo).

Existe contradicción en las retroalimentaciones dadas por los pares, ya que resulta favorable, pero los indicadores de los desempeños sobre el mismo criterio son valorados como inferiores. Sin contar la infinidad de errores visibles que ponen en duda la objetividad y transparencia de la evaluación.

Por otra parte, considero que la realización de mi formulario de autoevaluación fue positiva, que diligencié las diversas preguntas seleccionando opciones que denotan mi adecuado desempeño laboral, así como mi preparación y conocimiento académico, partiendo de: “que el objetivo es que el educador establezca una calificación frente a su desempeño en las funciones y actividades propias que viene desarrollando”, según lo establecido en el decreto 018407 de 2018, artículo 9, numeral 2. Por lo tanto, se debe respetar la valoración que realicé. Adjunto evidencia fotográfica N.1. presento hasta copia hasta de la encuesta motivacional Teniendo derecho a conocer cada aspecto de mi evaluación en función de cumplir con su carácter diagnóstico y formativo, solicito que: Se me entregue copia del instructivo que llenaron los pares a mi autoevaluación, video y la planeación, la conversión en puntajes por parte del ICFES. De igual manera, criterios de conversión en puntajes numéricos de cada una de las opciones que conformaron la evaluación.

Que se corrijan resultados y me expliquen, de donde sale los niveles de desempeño correspondientes a cada criterio, componente, aspecto a evaluar relacionados, además de cómo se convirtieron estos niveles de desempeño en la valoración final. Se me informe por escrito de manera individual sin comunicados generales ya que encontré muchas inconsistencias que no corresponden con el principio de verdad y buena fe en cuanto el puntaje otorgado, los anteriores argumentos son suficientes elementos de juicio

para elevar la presente reclamación, la cual acompaño del documento adjunto indicando la evidencia de su cumplimiento.

Componente: Contexto social, económico y cultural.

| ASPECTOS EVALUADOS                                                                                                                       | PUNTAJE RECIBIDO | APRECIACIÓN RECIBIDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | PUNTAJE LEGAL, DE ACUERDO CON LAS INCONFORMIDADES Y EVIDENCIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El docente demuestra comprensión y apropiación de las especificidades de su contexto, sus posibilidades y limitantes                     | AVANZADO         | El docente demuestra comprensión y apropiación de las especificidades de su contexto, sus posibilidades y limitantes, para esto utiliza estrategias tales como reconocer la influencia del entorno en los procesos de enseñanza, utilizar los recursos del entorno para favorecer los aprendizajes, identificar cómo se articulan los actores educativos en los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre otras | puntaje coherente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| La práctica del docente muestra flexibilidad con respecto a los aspectos fundamentales del entorno y las necesidades de sus estudiantes. | SATISFACTORIO    | La práctica del docente muestra flexibilidad con respecto a aspectos fundamentales del entorno y las necesidades de sus estudiantes, para esto emplea estrategias tales como proponer actividades que tienen en cuenta las necesidades e intereses de sus estudiantes, integrar ejemplos de la cotidianidad a las actividades desarrolladas con sus estudiantes, entre otros                                     | Al comparar la práctica docente con mis compañeros que pasaron con avanzado, si necesitan No. De cedula con gusto ya que esta valoración también debe ser en avanzado para ser honestos, Encuentro contradicción al calificar satisfactorio cuando el desempeño demuestra que es un avanzado se debe mantener la rubrica en las mismas condiciones por derecho a la igualdad. |
| El docente diseña estrategias para tratar de vincular a las familias en el proceso de formación de los estudiantes.                      | SATISFACTORIO    | El docente diseña estrategias para tratar de vincular a las familias en el proceso de formación de los estudiantes tales como proponer espacios para conversar acerca de los desempeños escolares de los estudiantes, proponer actividades escolares para realizar con el acompañamiento de las familias, entre otras.                                                                                           | Encuentro contradicción al calificar satisfactorio cuando el desempeño y la rúbrica demuestra que debe ser un puntaje avanzado como lo mencione en el anterior ítem.                                                                                                                                                                                                          |

Componente: Contexto institucional y profesional

| ASPECTOS EVALUADOS                                                                            | PUNTAJE RECIBIDO | APRECIACIÓN RECIBIDA                                                                                | PUNTAJE LEGAL, DE ACUERDO A LAS INCONFORMIDADES Y EVIDENCIAS   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| El docente es recursivo en el uso de materiales disponibles para el desarrollo de su práctica | INFERIOR         | El docente es poco recursivo en el uso de materiales disponibles para el desarrollo de su práctica. | Es falso y ofensivo el puntaje inferior. Pues en mi clase ver: |

|                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p>“video entregado de forma virtual y físico al ICFES” se evidencia todo el tiempo el uso de diferentes materiales didácticos apropiados y usados adecuadamente de forma significativa, fueron de elaboración propia. Ver video completo para entender o por lo menos, minuto 11.06, 26.40, 35.30, Merezco un puntaje avanzado puesto que los jurados desconocen y no tuvieron en cuenta el contexto de cada institución, en mi caso, las instalaciones son una sede del colegio principal, ubicada en un sector muy peligroso, en una casa de 3 pisos en arriendo, que ha padecido de inseguridad constante y robos. Por tanto el rector no dispone de materiales para mi sede, lo único que recibo es un marcador y el borrador al comienzo de año. Lo pueden verificar con una inspección. COLEGIO SAN AGUSTIN I.E.D. TEL. (57-1) 279 35 80 – 567 11 21 / Fax: 569 56 65 Calle 49 C sur N° 5c – 09 Localidad 18 – Rafael Uribe Uribe, Y si leen mi encuesta motivacional, ver evidencia N.2 pueden enterarse que no cuento con computadores para dictar mis clases. Soy buen docente y reconozco posibilidades y limitaciones, investigando distintos tipos de recursos, con ayuda de las TLC, en este caso un video beam prestado de un ente particular en pro de favorecer el aprendizaje de mis estudiantes, por favor que soy poco recursiva? Noo al contrario la valoración debe ser avanzado</p> |
| El docente participa en su comunidad profesional a nivel individual, grupal, institucional o regional (clubes, círculos pedagógicos, redes académicas, reuniones de área, comunidades de aprendizaje, diálogo con colegas, encuentros académicos, entre otros). | SATISFACTORIO | El docente participa en actividades de reflexión académica, pedagógica o educativa en su comunidad profesional, para esto utiliza estrategias tales como participar a título individual, grupal o institucional en actividades de reflexión sobre las prácticas docentes, en la socialización de experiencias de los pares, entre otros.                                                  | El aspecto es evaluado de manera coherente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| La práctica del docente está en correspondencia con los propósitos planteados en el PEI                                                                                                                                                                         | SATISFACTORIO | La práctica del docente está en correspondencia con la mayoría de los propósitos planteados en el PEI, para esto recurre a estrategias tales como, plantear actividades que guardan relación con los propósitos del PEI, motivar a los estudiantes a participar en el desarrollo de actividades institucionales, analizar los resultados de las evaluaciones institucionales, entre otras | La correspondencia de los propósitos están planteados de acuerdo con el PEI al 100 % y no da lugar a un satisfactorio sino a un Avanzado en correspondencia con los criterios dados, ver video minuto 2.16 a 3.06                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

Reflexión y planeación de la práctica educativa y pedagógica

Componente: Pertinencia de los propósitos pedagógicos y disciplinares

| ASPECTOS EVALUADOS                                                                          | PUNTAJE RECIBIDO | APRECIACIÓN RECIBIDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | PUNTAJE LEGAL, DE ACUERDO A LAS INCONFORMIDADES Y EVIDENCIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El docente establece propósitos claros en su práctica educativa y pedagógica                | MÍNIMO           | El docente establece algunos propósitos claros en su práctica educativa y pedagógica, para esto los comparte con los estudiantes, los relaciona con la disciplina que enseña, entre otros.                                                                                                                                                     | La valoración no corresponde pues según los criterios de evaluación, se planteó en la planeación y en la presentación de la clase, se socializó con los estudiantes y fue el eje de la clase claramente evidenciados. ver video minuto. 2.16 a 3.06 y luego en el minuto 5.20 a 5.30 Presente claramente el propósito de la clase, tanto en la introducción como con el grupo de estudiantes, según el video hay lugar para un puntaje avanzado |
| Los contenidos se orientan y articulan con el plan de estudios de la institución educativa. | MÍNIMO           | El docente orienta y articula algunos contenidos de sus actividades educativas con el plan de estudios de su institución educativa, para esto utiliza estrategias tales como abordar contenidos que están propuestos para su área, entre otras                                                                                                 | Los contenidos de la clase se soportan al 100 % con el plan de estudios comparar video minuto 2.16 1 3.06 con estándar No.1, DBA No.8, no da a lugar a una valoración mínima, la valoración es avanzado. Sustentado con los libros reglamentarios                                                                                                                                                                                               |
| El docente organiza el conocimiento disciplinar a partir del nivel de sus estudiantes.      | SATISFACTORIO    | El docente organiza el conocimiento disciplinar a partir del nivel de sus estudiantes, para esto utiliza estrategias tales como plantear preguntas para verificar la apropiación de un contenido antes de avanzar al siguiente, desarrollar actividades para reforzar lo aprendido de acuerdo con el progreso de los estudiantes, entre otras. | El tiempo no da mas para demostrar mas estrategias pueden comparar con docentes que pasaron y tienen menos estrategias que las mías, si necesitan nombres? Mi valoración debe ser avanzado por derecho a la igualdad.                                                                                                                                                                                                                           |

**Componente: Propuesta pedagógica y disciplinar**

| ASPECTOS EVALUADOS                                                             | PUNTAJE RECIBIDO | APRECIACIÓN RECIBIDA                                                                                                                                                                                                                   | PUNTAJE LEGAL, DE ACUERDO A LAS INCONFORMIDADES Y EVIDENCIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El docente reflexiona permanentemente sobre su práctica educativa y pedagógica | SATISFACTORIO    | El docente reflexiona sobre su práctica educativa y pedagógica a través de estrategias tales como usar el diálogo pedagógico para mejorar su práctica, actualizarse sobre asuntos disciplinares, educativos o pedagógicos, entre otras | El aspecto no es evaluado de manera coherente pues se evidencia el puntaje avanzado desde el minuto 54.04 a 57.03, y la encueta .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| El docente demuestra dominio pedagógico y disciplinar                          | MÍNIMO           | El docente demuestra dominio pedagógico y disciplinar mínimo, para esto utiliza estrategias tales como manejar el lenguaje de la disciplina que enseña, desarrollar actividades acordes con los objetivos de aprendizaje, entre otras  | Es abusivo y ofensivo decir que demuestro dominio pedagógico y disciplinar “mínimo”, cuando llevo más de 20 años , si es poco el trabajo de grado de la maestría desde la Universidad javeriana, en el que hice un estudio profundo que duro 2 años en el tema particular de mi clase, pueden verificar en la página <a href="https://repository.javeriana.edu.co">https://repository.javeriana.edu.co</a> a mi nombre y que está en completa disposición en pro de la comunidad educativa. Adjunto evidencia N.3 de certificación del rector |

Praxis pedagógica

Componente: Interacción pedagógica

| ASPECTOS EVALUADOS                                                                               | PUNTAJE RECIBIDO | APRECIACIÓN RECIBIDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PUNTAJE LEGAL, DE ACUERDO A LAS INCONFORMIDADES Y EVIDENCIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Hay una comunicación permanente y adecuada entre el docente y sus estudiantes.                   | MÍNIMO           | Hay una comunicación entre el docente y sus estudiantes, para esto el docente recurre a estrategias como dialogar con sus estudiantes durante las clases sobre los contenidos trabajados, resolver inquietudes, entre otras.                                                                                                                                                                    | La comunicación e interacción con mis estudiantes es constante, no es coherente un mínimo, el puntaje debe ser avanzado pues durante toda la clase se observan las estrategias utilizadas para general el interés en el aula. Los estudiantes están involucrados todo el tiempo y la dinámica permite hacer ajustes resolver inquietudes, entre otras. favor ver el video, como puede ser mínimo. |
| El docente propicia estrategias de participación de los estudiantes que favorecen su aprendizaje | SATISFACTORIO    | La docente propicia estrategias de participación de los estudiantes que favorecen su aprendizaje tales como plantear preguntas para explorar lo aprendido, recurrir a ejemplos del contexto para relacionar los conocimientos y hacer aclaraciones, invitar a los estudiantes a expresar sus inquietudes, entre otras                                                                           | Las estrategias utilizadas dan lugar a avanzado según los criterios de evaluación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| El docente utiliza estrategias que generan interés de los estudiantes en las actividades de aula | SATISFACTORIO    | El docente utiliza estrategias que generan interés de los estudiantes en las actividades de aula tales como plantear actividades grupales o individuales que mantienen involucrados a los estudiantes con los propósitos de la clase, mencionar las relaciones entre lo trabajado en el aula y el contexto de los estudiantes, hacer seguimiento al desarrollo de las actividades, entre otras. | Da lugar a avanzado, los pares evaluadores no tuvieron en cuenta que el tema de la clase es actualizado, coherente y riguroso se puede ver en todo el video o el minuto 11.06, 26.40, 35.30 el gran interés que genera en los estudiantes                                                                                                                                                         |

Componente: Procesos didácticos

| ASPECTOS EVALUADOS                                                                                                                                               | PUNTAJE RECIBIDO | APRECIACIÓN RECIBIDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | PUNTAJE LEGAL, DE ACUERDO A LAS INCONFORMIDADES Y EVIDENCIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El docente utiliza estrategias de evaluación formativa en el proceso de enseñanza/aprendizaje.                                                                   | SATISFACTORIO    | El docente utiliza estrategias para evaluar y retroalimentar a sus estudiantes en el proceso de enseñanza y aprendizaje tales como darles realimentación acerca de sus fortalezas y sus dificultades en el proceso de aprendizaje y ofrecerles alternativas para mejorar, discutir con ellos los criterios de evaluación, entre otras. | La evaluación la realice durante toda la clase, y da a valorar Avanzado pues son evidentes los momentos donde se observan las estrategias de evaluación y sucesos donde se pueden hacer análisis de ver como está el estudiante de manera individual y grupal. Ver video minuto 45.28 a 45-34, 45-40 y en general es evidente en todo el video |
| El docente utiliza estrategias metodológicas y recursos educativos (digital, análogos y otros) acordes con las finalidades del proceso de enseñanza/aprendizaje. | MÍNIMO           | El docente utiliza algunas estrategias metodológicas y recursos educativos para el desarrollo de sus clases que están parcialmente de acuerdo con las finalidades del proceso de enseñanza y aprendizaje tales como usar materiales y recursos educativos para el desarrollo de las clases, entre                                      | El puntaje debe ser avanzado según la rubrica, porque las estrategias son coherentes con el la naturaleza de la disciplina, las fichas numéricas dan muchas posibilidades para que el estudiante desarrolle sus potencialidades en el tema propuesto, el video es acorde porque motiva para trabajar                                           |

|                                                                                                                |        |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                |        | otras.                                                                                                                                                                                                                            | con patrones numéricos, son estrategias demostrativas que se están aplicando al conocimiento en la cotidianeidad, basados en estudios realizados, da la opción del trabajo de transversalidad de las temáticas trabajadas en clase con otras áreas como es el de educación física que a partir de los patrones se realizaron coreografías y otras patrones del diario vivir. Ver video minuto 7.30 |
| El docente reconoce las características y particularidades de los estudiantes en el desarrollo de su práctica. | MÍNIMO | El docente reconoce algunas características y particularidades de los estudiantes en el desarrollo de su práctica, para esto recurre a estrategias tales como usar ejemplos para explicar los contenidos trabajados, entre otras. | El puntaje debe ser avanzado porque conozco todas las características de mis estudiantes, soy su directora de grupo, conozco todas sus particularidades, sus dificultades, mi interés es el estudiante y su progreso, sus intereses, sus potencialidades, sus gustos, sus disgustos, sus familias, comió, durmió descanso, tiene acompañamiento, etc.                                              |

Ambiente en el aula

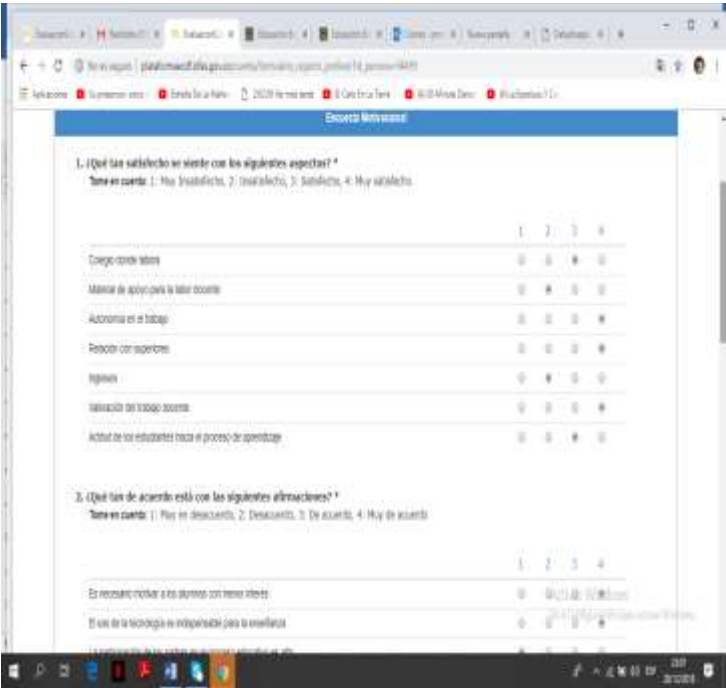
Componente: Relaciones docente – estudiantes

| ASPECTOS EVALUADOS                                                                                                          | PUNTAJE RECIBIDO | APRECIACIÓN RECIBIDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PUNTAJE LEGAL, DE ACUERDO A LAS INCONFORMIDADES Y EVIDENCIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Existe un clima de aula en el cual predomina un ambiente de respeto y comunicación asertiva y dialógica.                    | MÍNIMO           | En algunas ocasiones existe un clima de aula en el que hay un ambiente de respeto y comunicación asertiva y dialógica, para esto el docente recurre a acciones tales como incentivar la participación de los estudiantes para el desarrollo de las clases, velar por el cumplimiento de las normas de convivencia, entre otras. | No da lugar la apreciación, el puntaje para el clima escolar de mi aula es Avanzado, porque predomina un ambiente de respeto, es un mérito alcanzado de mi experiencia docente, por qué. desde el primer día de clase con mis estudiantes hacemos acuerdos de Convivencia sana y pacífica y en la clase se evidencia en el minuto 4.26 o por favor ver todo el video. Todos los niños conocen las normas, las aceptan como necesidad de sana Convivencia y las practican, se debe tener en cuenta que están en un proceso de formación y es constante el refuerzo que formalizo para que la sana Convivencia florezca en mis clases dentro y fuera de la institución. |
| El docente toma decisiones en el aula acordes con las situaciones y necesidades que surgen en el desarrollo de la práctica. | INFERIOR         | El docente toma pocas decisiones en el aula acordes con las situaciones y necesidades que surgen en el desarrollo de la práctica.                                                                                                                                                                                               | Es mi prioridad estar atenta a cualquier situación que se presente para lograr la armonía en mis clases, como lo dije en el ítem anterior y a la observación del par evaluador quien afirma en esta, que tomo pocas decisiones acordes, si da lugar, “pero es porque no se presentan situaciones”, Si observan el video en el minuto 45.55 se presenta una situación, la retomo y la resuelvo de inmediato. Me pregunto ¿cómo están calificando estos pares evaluadores a sus estudiantes? por favor bajo que supuestos. por tanto la valoración debe ser Avanzado                                                                                                    |

Componente: Dinámicas del aula

| ASPECTOS EVALUADOS                                                                                                                            | PUNTAJE RECIBIDO | APRECIACIÓN RECIBIDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PUNTAJE LEGAL, DE ACUERDO A LAS INCONFORMIDADES Y EVIDENCIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| En la práctica se evidencia una estructura formativa y la organización de los momentos de clase acordes con la propuesta de aula del docente. | SATISFACTORIO    | En la mayoría de las ocasiones se evidencia en la práctica una estructura formativa en la organización de los momentos de clase acordes con la propuesta de aula del docente, para esto utiliza estrategias tales como desarrollar actividades para alcanzar los objetivos propuestos, destinar espacios para retroalimentar a los estudiantes sobre sus fortalezas y sus dificultades, brindar instrucciones sobre las actividades a desarrollar, entre otras. | El indicador se cumple por completo como lo afirma el par evaluador. Luego el puntaje debe ser Avanzado según las rubricas dadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Existen normas de comportamiento y convivencia y se cumplen en el aula.                                                                       | INFERIOR         | Existen normas de comportamiento y convivencia y pocas de ellas se cumplen en el aula.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Establecen un inferior en valoración, que no refleja lo evidenciado en la clase. Esa apreciación es una calumnia, o un error muy grave por parte del evaluador par, pues durante mi clase existe un clima escolar de respeto y cumplimiento de la norma, donde la pregunta del estudiante para mí es muy importante y es valorada de manera ética, haciendo valer la opinión, logrando que la mayoría participe, conservando el respeto por el otro. Considero que el puntaje es Avanzado. Por respeto a mi trabajo se debe observare mi video y corregir |

EVIDENCIA N.1.



plataformaseof.aces.gov.co/cuantaformulario\_registro\_profesional\_persona/9409

El uso de la tecnología es indispensable para la enseñanza

La participación de los padres en el proceso educativo es alta

Se cuenta motivación para realizar su trabajo

5. ¿Qué tan de acuerdo está con las siguientes afirmaciones que expresan percepciones sobre usted como docente? \*

Tome en cuenta: 1: Muy en desacuerdo, 2: Desacuerdo, 3: De acuerdo, 4: Muy de acuerdo.

|                                                                                    | 1                     | 2                     | 3                     | 4                                |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|
| Soy un buen docente                                                                | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| Poseo los conocimientos para enseñar                                               | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| Estoy orgulloso de ser docente                                                     | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| Considero que el aprendizaje de mis estudiantes depende de mi actitud y motivación | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |

4. ¿En qué medida ha logrado los siguientes hechos en el aula de clase? \*

Tome en cuenta: 1 representa el menor nivel de logro y 5 el máximo

|                                                                                   | 1                     | 2                     | 3                                | 4                     | 5                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Diseñar actividades en las que los alumnos participen activamente                 | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Evaluar adecuadamente lo que enseña                                               | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Plantear retos de aprendizaje apropiados a las características de sus estudiantes | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Mejorar la convivencia                                                            | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Que los estudiantes analicen críticamente los hechos                              | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Que los estudiantes pongan en práctica lo que aprenden                            | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |

plataformaseof.aces.gov.co/cuantaformulario\_registro\_profesional\_persona/9409

Evaluar adecuadamente lo que enseña

Plantear retos de aprendizaje apropiados a las características de sus estudiantes

Mejorar la convivencia

Que los estudiantes analicen críticamente los hechos

Que los estudiantes pongan en práctica lo que aprenden

5. A usted como docente, ¿En qué medida lo motivan los siguientes aspectos? \*

Tome en cuenta: 1 representa la menor motivación y 5 la máxima.

|                                                                       | 1                     | 2                     | 3                     | 4                     | 5                                |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|
| El aprendizaje de sus estudiantes                                     | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| Desarrollar nuevas metodologías de enseñanza                          | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| El intercambio de experiencias pedagógicas con otros docentes         | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| El reconocimiento de sus compañeros y de la comunidad                 | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| El compromiso ético con su profesión                                  | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| Tener estabilidad laboral                                             | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| Saber cuáles aspectos didácticos y disciplinarios necesita fortalecer | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| Disponer de recursos didácticos para el aprendizaje                   | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |

plataformaseof.aces.gov.co/cuantaformulario\_registro\_profesional\_persona/9409

Evaluar adecuadamente lo que enseña

Plantear retos de aprendizaje apropiados a las características de sus estudiantes

Mejorar la convivencia

Que los estudiantes analicen críticamente los hechos

Que los estudiantes pongan en práctica lo que aprenden

5. A usted como docente, ¿En qué medida lo motivan los siguientes aspectos? \*

Tome en cuenta: 1 representa la menor motivación y 5 la máxima.

|                                                                       | 1                     | 2                     | 3                     | 4                     | 5                                |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|
| El aprendizaje de sus estudiantes                                     | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| Desarrollar nuevas metodologías de enseñanza                          | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| El intercambio de experiencias pedagógicas con otros docentes         | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| El reconocimiento de sus compañeros y de la comunidad                 | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| El compromiso ético con su profesión                                  | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| Tener estabilidad laboral                                             | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| Saber cuáles aspectos didácticos y disciplinarios necesita fortalecer | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| Disponer de recursos didácticos para el aprendizaje                   | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |

Evidencia No. 2



información de su Práctica Educativa

1. ¿De cuáles grados ha sido profesor? \*

☒ Preescolar ☒ Segundo ☒ Cuarto ☒ Sexto ☐ Octavo ☐ Décimo  
☒ Primero ☒ Tercero ☒ Quinto ☐ Séptimo ☐ Noveno ☐ Once

2. ¿En cuáles jornadas labora? \*

☐ Mañana ☒ Tarde ☐ Noche ☐ Completa

3. ¿Cuántas horas al día dedica a planear su práctica educativa? \*

☒ 1 a 4 horas ☐ 5 a 6 horas ☐ 8 a 12 horas ☐ Más de 12 horas

4. En promedio ¿Cuántos estudiantes hay en los grupos que ofrece su práctica educativa? \*

☐ < 20 estudiantes ☐ 30 - 40 estudiantes  
☒ 20 - 30 estudiantes ☐ > 40 estudiantes

5. ¿En sus clases los estudiantes hacen uso del computador o tableta para realizar las siguientes actividades? \*

|                                                            | Si                               | No                               |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| Escribir textos o composiciones                            | <input type="radio"/>            | <input checked="" type="radio"/> |
| Leer información que se encuentra en la web                | <input type="radio"/>            | <input checked="" type="radio"/> |
| Desarrollar proyectos o trabajos en grupo                  | <input type="radio"/>            | <input checked="" type="radio"/> |
| Practicar habilidades y procedimientos aprendidos en clase | <input checked="" type="radio"/> | <input type="radio"/>            |

Activar Windows  
Véa la configuración para activar Windows.

Evidencia No. 3



Cordialmente,

Pilar Madero Mogollón

c.c. 46368105 de Sogamoso

docente de primaria

Teléfono: 3204089471

Recibo su notificación de respuesta en la carrera 145 No. 142f 60 casa 17 y en el correo electrónico pilarmmsanagustin@gmail.com